# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miercoles 29 de Mayo de 1963

TOMO 231 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16649

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se prorroga el plazo acordado a la Comisión Honoraria del Azúcar para elevar el proyecto de reglamentación de pago a rendimiento de la remolacha, a aplicarse a partir de la zafra 1963-64.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: El decreto de fecha 27 de diciembre de 1962, el que estableció en su artículo 4o. que antes del 30 de abril de 1963 la Comisión Honoraria del Azúcar elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación el proyecto de reglamentación de pago a rendimiento de la remolacha, a aplicarse a partir de la zafra 1963-64;

Considerando: I) que por nota de fecha 26 de abril de 1962 la Comisión Honoraria del Azúcar, integrada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5o. del decreto de fecha 4 de abril de 1963, ha solicitado a este Ministerio una prórroga de 30 días en el plazo de referencia, a fin de realizar los debidos estudios y dar vista a los sectores interesados, previo a su elevación tal como se dispone por el Art. 7o. del decreto de fecha 4 de abril de 1963;

II) Que el Poder Ejecutivo estima aconsejable acceder al planteamiento formulado por la Comisión Honoraria del Azúcar;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

**Artículo 1o.** Prorrógase por el término de treinta (30) días el plazo acordado a la Comisión Honoraria del Azúcar por el Art. 4o. del decreto de fecha 27 de diciembre de 1962.

**Art. 2o.** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

**Decreto. Se aprueban los precios para la venta del sulfato de alúmina que elabora la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: Estos antecedentes en los cuales la administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita de conformidad con lo establecido en el Art. 3o, Inc. F) de la ley No. 8764 de 15 de octubre de 1931, se aprueben los precios que detalla a fs. 2, para la venta del sulfato de alúmina en sus diferentes tipos y calidades, elaborado por el mencionado Ente;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado;

Con lo informado al respecto por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido en el Art. 3o., Inc. F) de la Ley No. 8764 de 15 de octubre de 1963;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

**Artículo 1o.** Apruébanse los siguientes precios para la venta del sulfato de alúmina que elabora la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Suministro a O.S.E.:

Precios por tonelada

En piedra a granel .................... $ 1.000.00
En polvo - embolsado .................. $ 1.000.00

Suministro a Particulares:

En piedra - a granel .................. $ 1.050.00
En polvo - embolsado .................. $ 1.150.00

Sulfato de Alúmina (exento de hierro):

En piedra - a granel .................. $ 1.250.00

**Art. 2o.** Los precios que se fijan por el artículo precedente, incluyen el impuesto a las ventas y debe entenderse que los mismos son por mercadería a retirar de Planta.

**Art. 3o.** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo. FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

**Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.o 24 de Canelones para utilizar determinado porcentaje de su recaudación para financiar su presupuesto de sueldos y gastos del ejercicio 1962.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la gestión de la Caja de Compensación N.o 24 de Canelones, a efectos de que se le autorice a disponer de los porcentajes complementarios sobre la recaudación y los intereses de su Fondo de Reserva, a fin de atender el presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962;

Resultando: I) Que la solicitud en vista ha sido iniciada en virtud de la insuficiencia de los recursos normales con que cuenta el Organismo peticionante, para atender las obligaciones presupuestales emanadas de las disposiciones adoptadas por la Comisión creada por el artículo 2.o de la ley N.o 12.485, de 26 de diciembre de 1957;

II) Que la Inspección General de Hacienda en su informe a fs. 13 y 14 estima que corresponde autorizar a la Caja de que se trata a utilizar el 12 o|o de la recaudación para atender sus gastos de administración durante el ejercicio 1962, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley N.o 12.543, de 16 de octubre de 1958 y los intereses de los Títulos de Deuda Pública adquiridos con cargo al Fondo de Reserva (Art. 39 de la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950):

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República en mérito a las disposiciones legales aplicables, dictamina en el sentido de que no tiene observación que formular a la solicitud en vista;

IV) Que recabada opinión del Consejo Central de Asignaciones Familiares, éste se expide en sentido favorable a la gestión en vista, en base: a) que los sueldos fijados por la Caja de que se trata son los mismos que los que se han establecido para los funcionarios de las Cajas del Interior y han sido aprobados por el Consejo Central; b) que similares autorizaciones han sido concedidas a otras Cajas de Asignaciones Familiares del Interior; y c) que el Tribunal de Cuentas de la República, en carpeta N.o 30907, aprobó el presupuesto de la Caja de Compensación N.o 24 de Canelones, condicionando su aprobación a la aplicación de los recursos complementarios solicitados;

Considerando: Que en base a lo expuesto, es necesario regularizar la situación financiera de la Caja, reforzando sus rubros con los recursos previstos en las disposiciones legales en vigencia, a fin de que pueda dar cumplimiento en forma efectiva a los múltiples servicios de orden público que realiza;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensación N.o 24, de Canelones, a utilizar el doce por ciento (12 o|o) de su recaudación y los intereses del Fondo de Reserva, para financiar su Prsupuesto de Sueldos y Gastos del Ejercicio 1962.

2.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

**Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.o 20 de Rivera para utilizar determinado porcentaje de su recaudación, para financiar su presupuesto de sueldos y gastos del ejercicio 1960.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la gestión de la Caja de Compensación N.o 20 de Rivera a efectos de que se le autorice a disponer de los porcentajes complementarios sobre la recaudación, a fin de atender el presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1960;

Resultando: I) Que la solicitud en vista ha sido iniciada en virtud de la insuficiencia de los recursos normales con que cuenta el Organismo peticionante, para atender las obligaciones presupuestales emanadas de las disposiciones adoptadas por la Comisión creada por el artículo 2.o de la ley N.o 12.485 de 26 de diciembre de 1957;

II) Que la Inspección General de Hacienda en su informe a fojas 18 y 19, estima que corresponde autorizar a la Caja de que se trata, a utilizar el 10.70 o|o de la recaudación para atender sus gastos de Administración durante el ejercicio 1960, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley N.o 12.543 de 16 de octubre de 1958;

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República, en mérito a las disposiciones legales aplicables dictamina en el sentido de que no tiene observación que formular a la solicitud en vista;

IV) Que recabada opinión del Consejo Central de Asignaciones Familiares, éste se expide en sentido favorable a la gestión en vista, en base: a) que los sueldos fijados por la Caja de que se trata son los mismos que los que se han establecido para los funcionarios de las Cajas del Interior y han sido aprobados por el Consejo Central; b) que similares autorizaciones han sido concedidas a otras Cajas de Asignaciones Familiares del Interior y c) que el Tribunal de Cuentas de la República en carpeta N.o 43.915 aprobó el Presupuesto de la Caja de Compensación N.o 20 de Rivera condicionando su aplicación a la aprobación de los recursos complementarios solicitados;

Considerando: que en base a lo expuesto, es necesario regularizar la situación financiera de la Caja, reforzando sus rubros con los recursos previstos en las disposiciones legales en vigencia, a fin de que pueda dar cumplimiento en forma efectiva a los múltiples servicios de orden público que realiza;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensación N.o 20 de Rivera a utilizar el 10.70 o|o de su recaudación, para financiar su Presupuesto de Sueldos y Gastos del ejercicio 1960.

2.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

**Resolución. Se modifica el plazo para la recepción de los proyectos referentes al Monumento al Brigadier General Manuel Oribe.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1963.

Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1962 por la que se aprobaron las bases para llamado a concurso público del Monumento al Brigadier General Manuel Oribe, dispuesto por el Artículo No. 212 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

Resultando: Que el Artículo 16 de dicha resolución establece que el plazo para la recepción de los proyectos vencerá el 31 de agosto de 1963;

Considerando: Que la demora en la impresión de las Bases que recién podrán ponerse a disposición de los concursantes el 1o. de junio del año en curso, obliga a modificar la fecha del vencimiento del plazo de recepción;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o. Sustitúyese el texto del Artículo 16 de las expresadas Bases (Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1962) por el siguiente: "El plazo para recepción de los proyectos vencerá el 31 de enero de 1964 a las 12 horas".

2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO



## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de abril de 1963.**

*Mes de Artigas*

1—Desígnase a la Sra. María G. Calderara Cardozo, (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 2o. de Farmacia del Hospital Maciel, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

2—Desígnase al Dr. Omar Ruiz Liard, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo, Adjunto del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase al Dr. Jorge Urrestarazu para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria (Dispensario del Cerro), de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4—Revócase la resolución No. 47.834 de checha 4 de diciembre de 1962 por la que se designaba a Celestino Calloia para ocupar un cargo de Inspector de 2a. de la División Administración (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades). Desígnase en su lugar para ocupar el cargo de referencia de acuerdo al artículo 147 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, a Octavio Noble Pliegas.

5—Desígnase al Sr. Teodoro Aparicio Garea (Interino), para ocupar un cargo de Auxiliar 2do. de Farmacia de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

6—Hospital Maciel Dr. Hadel Suaya, en remplazo del Médico Cirujano de Guardia Dr. Muzio Marella, en uso de licencia reglamentaria desde el 24 de diciembre de 1962.. Las guardias realizadas por el Dr. Suaya son los días 24 y 31 de diciembre de 1962.

7—Acéptase el presupuesto presentado por la firma S.I.A.M. Torcuato Di Tella Sociedad Anónima, por una Heladera para el Centro Departamental de Canelones, en la suma de $ 9.530.00.

8—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para invertir hasta la cantidad de $ 32.200.00, en la adquisición de materiales radioactivos a la firma "Radio-Chemical Centre Amersman" de Londres, con destinno al Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell.

9—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Conatel Sociedad Anónima, por la vigilancia y manuntención de la instalación telefónica del Taller Mecánico Central, en la suma de $ 295.00 mensuales, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1963.

10—Licitación Pública (segundo llamado) de 28 de noviembre de 1962. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Santiago F. Vidal y Cía. (Leche), David Víctor Bernardi. (Carne) Juan A. Roga. (Pan) Héctor D. Domínguez. (Leña) el suministro abarcará desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1963, por un total de pesos 73.800.00, destinado al Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, suministro de víveres.

11—Licitación Pública (primer y segundo llamado) Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, referente al Pedido de precios acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Eleuterio Cabrera (Leche), Cayo Ricoy (Pan), Ernesto Perdomo, (Pan) Paulino Méndez, (Carne), por un total de pesos 12.660.00 dicho suministro abarcará desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1963. con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad.

12—Licitaciónn Pública No. 105 (tercer llamado) Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Carlos Schorr Braun, Estócolmo. Magnus S.C.A. Inglaterra, Químicas Unidas Limitada, Alemania, Laboratorio Dispert. S.A., Gerardo Ramón y Cía. S.A.; Magnus S.C.A., por "Especialidades Farmacéuticas", total de $ 240.115.39, para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año.

13|14—Licitación Pública No. 105 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones. acéptanse las ofertas de las siguiente firmas: Farmacolor Limitada. República Federal Alemana, José Martolucci. Suecia. Abbott Laboratories Uruguay Ltda. Chicago. Estados Unidos. Laboratorio Athena S.A. Pedro Couceiro, Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, Laboratorios Lepetit Sociedad Anónima Italia. Oscar Berenfus; Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima Francia. Roche Internacional Inc. Suiza. Sandoz Química y Farmacéutica S.A. Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, por "Especialidades Farmacéuticas" por un total de pesos 640.930.02, para atender los distintos servicios de Salud Pública por el término de un año.

15—Licitación Pública No. 191 (cuarto llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones. acéptase la oferta de la siguiente firma: Porcile y Cía., por el suministro de "Huevos" Periódica. para atender los distintos Servicios de Salud Pública, por un total de $ 665.500.00.

16—Suspéndese sin privación de sueldo, a la Enfermero 1o. del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señorita Eulalia Julia Parada.

17—Suspéndese sin privación de sueldo a la Partera para el Servicio Interno del Hospital Pereira Rossell señora Susana Tihista de Sánchez.

18—Rectifícanse los nombres de las señoritas Lilia Golouko Enfermero 3o. del Centro Departamental de Paysandú y Sina Golovko Auxiliar de Servicio del mismo Centro, por los de Lilia Golovko Ballán y Gina Golovko Ballán.

19—Rectifícase el nombre de la señora Norma Elena Cristiani. Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", por el de Norma Elena Cristina de Alfonso.

20—Rectifícase el nombre de la señora Cándida Gloria Almeida González de Robellino, Enfermero 1o. del Hospital Pereira Rossell, por el de Cándida Gloria Almeida González.

21—Rectifícase el nombre de la señora Judith Sabina Kvachy, Auxiliar 2o. de Transfusionista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", por el de Judith Sabina Kovachi de Mimbacas.

22—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Guillermino Teixeira Cardozo del cargo de Odontólogo del Centro Departamental de Salto, a partir del 28 de febrero del año en curso.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Enrique Liesegang del cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.

24—Acéptase la renuncia presentada por la señora Elsa Loffredo Duyos del cargo de Oficial 2.o de la División Higiene.

25—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Elchanan Jedwab del cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

26—Acéptase la renuncia presentada por el Químico Industrial José Bademián del cargo de Ingeniero Industrial Sanitario Adjunto (Departamento de Higiene Ambiental, Sección Higiene Ocupacional) de la División Higiene, a partir del 1.o de abril del año en curso.

27—Autorízase el pago de la suma de $ 190.00 a favor de la funcionaria de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública señorita Marina Correa, por concepto de las horas extraordinarias de labor cumplidas durante el mes de enero del año en curso.

28—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, por concepto de las horas extraordinarias de labor cumplidas durante el mes de febrero del año en curso.

29—Pase a prestar funciones en comisión en el Ministerio de Industrias y Trabajo, el funcionario del Ministerio de Salud Pública señor Miguel Langoni, hasta nueva resolución.

30—Déjase sin efecto la multa de pesos 600.00, aplicada por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

31—Auméntase a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales las partidas asignadas a las siguientes personas, que desempeñan funciones de lavanderas en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se citan seguidamente:

Centro Departamental de Salto. Nidia Costa de Silva, quien percibía $ 210.00 (doscientos diez pesos) mensuales (Imputación Previa N.o 35).

Centro Departamental de Treinta y Tres. Olga Taborda de Farías, quien percibía $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales (Imputación Previa número 36).

María E. de Avila (Pabellón T.B.C.), quien percibía $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales (Imputación Previa N.o 37).

Centro Auxiliar Bella Unión. María Lesida Suárez, quien percibía $ 290.00 (doscientos noventa pesos) mensuales (Imputación Previa N.o 38).

Centro Auxiliar de Castillos. Hilda Araújo Martínez, quien percibía $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) mensuales, (Imputación Previa N.o 39).

Centro Departamental de Artigas. Celia V. de Aranda (Pabellón T.B.C.), quien percibía $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales. (Imputación Previa número 40).

Centro Departamental de Florida. Erica Olivera de Castro, quien percibía $ 210.00 (doscientos diez pesos) mensuales, (Imputación Previa N.o 41).

Centro Departamental de Maldonado. Laura Rijo de Pereira, quien percibía

$ 300.00 (trescientos pesos) mensuales (Imputación Previa N.o 42).

32—Modifícase la resolución número 48.363 de fecha 19 de febrero próximo pasado, en el sentido de que se designa al señor Valendín Barreto para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Oncología.

33—Modifícase la resolución número 48.261 de fecha 19 de febrero próximo pasado designándose para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario al señor Walter Roberto Geymonat.

34—Accédese a la permuta respectiva de sus cargos, solicitada por las Auxiliares 1.os del Hospital Maciel y del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), señoras Paula Ofelia López de Centurión y Renée Martinelli de Gómez respectivamente.

35—Auméntase a $ 280.00 mensuales la partida de $ 70.00 asignada al Servicio de Asistencia Externa por resolución N.o 48.506 de 19 de marzo del año en curso, por concepto de aseo y limpieza del Dispensario del Cerro.

36—Revócase la resolución N.o 48.090 de fecha 10 de enero del año en curso, por la que se designa a Eudemia Benítez de Beltrame para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira.

37—Autorízase al Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos) para invertir hasta la suma de $ 160.00 mensuales por concepto de los gastos que se le originen en la vacunación que se realiza en el citado Departamento por intermedio del Centro de Salud del mismo, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

38—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, por concepto de las horas extraordinarias de labor cumplidas durante el mes de febrero del año en curso.

39—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar, con cargo a las economías en sueldos y gastos del Ejercicio 1962, como lo establece el artículo 1.o de la ley 12.646 de fecha 5 de noviembre de 1959, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los servicios asistenciales y preventivos del Ministerio de Salud Pública por el ejercicio 1963 que, normalmente se atienden con los rubros de gastos del inciso 10, a cuyo efecto procederá a transferir dichas economías que totalizan la suma de pesos 9:583.223.12, a la cuenta corriente abierta en el Tesoro Nacional denominada "Ministerio de Salud Pública-Economías Presupuestales Ley 5 de noviembre de 1959". En esta autorización, como lo establece la citada ley, no se encuentra comprendido el pago de remuneraciones personales.

40—Exonérase de su cargo por omisión, al Oficial 4o. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública Alberto Ruffener Caballero.

41—Ratifícase la resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 27 de mayo de 1959, por la cual se encargó al Médico adjunto de Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel, doctor Julio Alberto Sicardi Etcheverry de las funciones de Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del mismo establecimiento. Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos solicitada, entre los cargos de referencia a favor del citado técnico, por el período comprendido entre el 27 de mayo de 1959 y el 30 de noviembre de 1961.

42—Autorízase el pago de la diferencia de sueldos existentes entre el cargo de Médico Psiquiatra de Sala de la Asistencia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" y el de Director del mismo establecimiento, a favor del doctor Luís Alberto Barindelli Irisarri, por el período comprendido entre el 1o. de febrero y el 31 de diciembre de 1960, por la suma total de $ 9.460.00.

43—Autorízase el pago de la suma de $ 9.435.00 a favor del doctor Líber Mauro Sanjurjo por concepto de los servicios prestados en el Servicio de Asistencia Externa durante el período comprendido entre el 1o. de enero y el 15 de setiembre de 1961.

44—Déjase sin efecto la resolución No. 48.054 de fecha 3 de enero próximo pasado por la que se designaba a Martina Zulema Acosta de Gómez para ocupar un cargo de Enfermero 3o. del Hospital Maciel.

45—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir, por omisión, a la Nurse del Hospital Pasteur señora Iracema Giménez de De Angelis, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

---

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 14 de mayo de 1963.**

ARTICULOS DE TOCADOR

18.970—"Crema Abyssale", gestionada por la Química Farmacéutica Elida F. de Favaro y elaborada por la firma Lancome de París e importada por Angenscheidt.

18.980—"Fond de Teint Solaire Mat", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Fuscaldo de Favaro y elaborada en los Laboratorios Lancome de París, e importada por la firma Edmundo J. Angenscheidt S.A. de esta Ciudad.

1.000 Serie A.T.—"Rocío Fijador en Aerosol Zipo", gestionada por la Química Farmacéutica Caplán de Vigo, de Casa Metaltécnica S.A..

975 Serie A.T.—"Savia L'Hirondelle", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Díaz Escobar de Laboratorio L'Hirondelle.

980 Serie A.T.—Traceur Liquide Pour le Paupiere", de Lancome de París, importado por la firma Angenscheidt y gestionada por la Química Farmacéutica Elida F. Favaro.

18.979—"Filtre Solaire" (líquido) gestionada por la Química Farmacéutica E. F. le Favaro de Edmundo J. Angenscheidt S.A..

982—Serie A.T.—"Masque Aux Algues", gestionado por la Química Farmacéutica E. Fuscaldo de Favaro y elaborado en los Laboratorios Lancome de París, e importado por la firma Edmundo J. Angenscheidt S.A. de esta Ciudad.

18.969—"Neptune", gestionado por la Química Farmacéutica Elida F. de Favaro, de Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de esta ciudad.

977 Serie A.T.—"Exito" (fijador sólido), gestionado por el Químico Farmacéutico Walter Gambardella y elaborado en los Laboratorios Americanos Sociedad Anónima, de esta Ciudad.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de Juan Kerner; María Renée Barges Biarnes y Máximo Stein.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Partera, expedidos a favor de Delia Battistessa y Blanca J. Menendez.

---

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 15 de mayo de 1963.**

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

18.984—"Vitamina B-12 Fada", gestionada por el Químico Farmacéutico Bernabé Freire y elaborada en los Laboratorios Fada S.R.L. de esta Ciudad.

18.985—"Solu-Paraxín", Boehringer, gestionada por el Químico Farmacéutico Aníbal J. Moll y elaborada en los Laboratorios C.F. Boehringer de Alemania e importa Laboratorio Antia, Moll y Cía. de esta Ciudad.

18.981—"Poen" a la Pilocarpina 3 o|o", gestionada por el Químico Farmacéutico Ondina M. de Lain y que importa Laboratorio Horacio Toso S.A. de esta Ciudad.

4381—"Tan For Baumer", gestionada por la Química Farmacéutica, Isabel B. de Filgueiras de Laboratorio de Farmacia del Aguila.

18.971—"Suspensión Oral Kenacort", gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto A. Aiello, de Laboratorio Squibb y Sons Uruguay.

18.982—"Poen a la Pilocarpina 1 o|o", gestionada por la Química Farmacéutica Ondina M. de Lain y elaborada en el Laboratorio Poen de Buenos Aires e importada por Horacio Toso S.A..

ARTICULOS DE TOCADOR

18.978—"Triton" (Lancome de París), gestionada por la Química Farmacéutica E. Fuscaldo de Favaro, y elaborada en los Laboratorios Lancome de París e importa la firma Edumundo J. Angenscheidt de esta Ciudad.

992 Serie A.T.—"Shampoo Tiziano" Marca Helena Rubinstein, gestionada por la Química Farmacéutica Venus C. de Román y elaborado en los Laboratorios Bel S.A. de esta Ciudad.

18.977—"Nerec", gestionada por la Química Farmacéutica E. Fuscaldo de Favaro, de Lancome de París e importada por Angenscheidt S.A..

981 Serie A.T.—"Ombre Mat" de Lancome de París, importada por la firma Angenscheidt y gestionada por la Química Farmacéutica Elida F. de Favaro.

979 Serie A.T.—"Crayon Pour Les Paupieres", de Lancome de París, e importado por la Química Farmacéutica Elida F. de Favaro.

*La Secretaría.*

---

**MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

Montevideo, 14 de mayo de 1963.

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1o. Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotacio-

nes anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas;

Reforma de Cédula

1—Pedro Domingo Antonio Novelino Montesano, con $ 18.213.94 —desde el 1o. de mayo de 1959 hasta el 18 de Diciembre de 1959; $ 21.899.52 desde el 1o. de mayo de 1960 hasta el 21 de Diciembre de 1960 y $27.088.99 a partir del 1.o de mayo de 1961.

Jubilación

2—María Amelia Silva de Leiza, con $ 647.19 mensuales.

Reforma de Cédula

3—Alberto Lamberti Borsa, con pesos 18.810.91.

Pensión

4—Elena Bordagorri de Peralta y Juana María y Rulfa Elena Peralta Bordagorri, (pensionistas) con $ 2.605.76.

Reformas de Cédulas

5|15—Esaurotino Ramírez Brun, con $ 19.543.29; Amilcar Justo Ricci Claverie, con $ 31.373.16; Nicolás Rivedieu Carbone, con $ 25.380.00; Eugenio Antonio Ciriaco Martínez Thedy, con pesos 144.578.28; José Manuel Juan Llopis Bove, con $ 18.226.19; Luís Antonio Colotuzzo Risso, con $ 25.407.78; Mario Florencio Berriel Villa, con $ 9.105.37; Doroteo Félix Brindisi Armentano, con $ 26.669.68; Martín Donato Bustillo, con $ 31.872.41; Alejandro María Bebanz Suárez, con $ 20.160.00; Angel Ferrari Arévalo, con $ 18.675.00.

Pensión

16—Irene Balerio Capeletti de Saralegui, con $ 9.120.00.

Reformas de Cédulas

17|18—María Teresa Guixe Cazes, con $ 9.812.00 Juan Galvez Burgos, con pesos 7.732.50.

Jubilación

19—Julio César Gorlero Insúa, con pesos 34.900.00.

Reforma de Cédula

20—Manuel Herbon Miguens, con pesos 9.610.00.

Jubilación

21—Dora Gladis Horton Oliver, con pesos 23.271.17.

Reformas de Cédulas

22|23—Rodolfo Casalá Carricart, con $ 21.342.50; Donato Gaite, con pesos 11.108.89.

Pensiones

24|25—Esperanza Ruiz Braudes de Costa, con $ 7.089.00; Tomasa Recoba Curbelo de Fulquet Arispe, y Pedro Abel y María Cristina Fulquet Recoba, con $ 4.612.80.

Reforma de Cédula

26—Juan Carlos Pascual de Souza de Souza, con $ 23.460.00.

Jubilaciones

27|29—Julio Honorio Villar Schiappacasse, con $ 33.120.00; Elsa Elvira Sollier de Píriz, con $ 522.06 mensuales; Matilde Rosa Yannicelli Praderi, con pesos 15.635.33.

Reformas de Cédulas

30|31—Juan Antonio Yañez Riestra, con $ 19.216.53; Manuela Dos Santos de Xavier, (escolar), con pesos 1.493.21 mensuales.

Jubilaciones

32—José Zaglio Dellature, con pesos 14.041.04.

Reformas de Cédulas

33|34—José Francisco Techeira Viera, con $ 3.501.77; desde el 1o. de enero de 1962 con $ 3.965.77 y a partir del 1o. de julio de 1962 con $ 5.821.67; Mariano Hugo Trías Arán, con pesos 22.267.06.

Jubilación

35—Luís Alberto Torres Maisterra, con $ 15.840.00.

Reforma de Cédula

36—Amabilio Torena Mansilla, con pesos 4.836.17.

Jubilaciones

37|39—María Zelmira Romero Plaza, con $ 15.929.24; Humberto Tosetto Tobaldo, con $ 14.290.90; María Luisa Echeverría de Tourreilles, con pesos 1.053.24 mensuales.

Reformas de cédulas

40|46—Emilio Julián Turini Pini, con pesos 6.288.00, desde el 1.o de enero de 1962 con $ 7.248.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 10.320.00; María Dolores Marta Schiaffino Ruano, con pesos 5.611.74, desde el 1.o de enero de 1962 con $ 5.648.27 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 7.182.41; Francisco Profeto Santos Pérez, con $ 14.602.59; Bautista Carlos Scaglioni Bernini, con $ 20.980.00; Jesús Santos Enriquez, con pesos 19.650.28; Liberto Guido Trenti García con $ 41.640.73; Bernabé Joaquín Tío Rivas, con $ 22.267.64; y a partir del 15 de febrero de 1963 se servirá a razón de $ 102.992.55.

Reformas de Cédulas

47|48—Helyo Bolívar Vasconcellos Chauveau, con $ 3.560.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 3.960.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 5.560.00; Arturo Lezama Bagez, con pesos 70.517.71; desde el 15 de febrero de 1963 con $ 152.098.28 y a partir del 1.o de marzo de 1963 se servirá a razón de $ 227.696.40.

Pensiones

49|50—Pilar Vila Lima de Vázquez, con $ 4.080.00; Laura Elida Fernández Martínez de Vallejo, con $ 2.934.70.

Jubilación

51—Ovidio Juan Bautista Vicente Beretta Gulla, con $ 16.958.33.

Reformas de Cédulas

52|54—Clemente Isidro Ruggia Chifflet, con $ 144.578.28; Emilio Pelegrino Rodríguez Migues, con $ 2.646.40; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 2.950.40 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 3.862.40; Irineo Felipe Rodríguez Fernández, con $. 25.505.09.

Pensión

55—Carlita Rodríguez Pérez de Rezano, con $ 2.851.34.

Jubilaciones

56|60—Petra María del Carmen Méndez de San Segundo de Pereira, (usual: Carmen Méndez de Pereira) con pesos 7.187.33; Paulo Roberto Segundo, con $ 19.422.85; Emma Senglán de Noguerol, con $ 11.127.50; Jesús Lago Núñez, con $ 12.950.09; liquidada a partir del 30 de octubre de 1961; Ambrosio Ernesto Mayobre Foranl, con $ 19.276.70.

Pensión

61—Paula Alvarez de Pereira, con pesos 3.547.45.

Reforma de Cédula

62—Guillermo Nicasio Mendoza Stirling, con $ 17.520.00.

Pensión

63—Elva Zulema Dallo de Macedo y Carlos Macedo Dallo, con $ 5.940.00.

Reformas de Cédulas

64|66—María Rosa Core de Torres, con $ 2.597.28; Martiniano Benito Silva, con $ 3.538.15; Luis Juan Scoseria Cremona, con $ 20.907.67.

Jubilación

67—Esteban Vidal Reynoso, con pesos 11.390.00.

Reforma de Cédula

68—Filomena Correa de Zaballa y María Carmen Zaballa Correa, con pesos 95.421.66.

Jubilaciones

69|70—Alfonso Delmiro Bergara Hoffman, con $ 14.750.00; Delia Baridón Armand Ugón, con $ 27.846.00.

Pensión

71—María Ernesta González Valdez de Baliero, con $ 3.900.00.

Reforma de Cédula

72—Juan Curbelo López, con pesos 8.326.47.

Pensión

73—Angela María Enriqueta Schiavon Della Valle de Cravotto, con $ 9.480.00.

Reforma de Cédula

74—Carmen García Martínez de Rodríguez, con $ 3.840.00.

Pensión

75—María Zelmira Marghieri Gaggero de Regules, con $ 11.925.00.

Jubilación

76—María Concepción Silva Medina, (usual: Silva Belinzón) con $ 9.400.00.

Reforma de Cédula

77—Pascasio Manuel Olivera Mutiuzaba, con $ 8.868.00.

Pensión

78—Fridda Pagardoy de Pedreira y Raquel Susana Pedreira Pagardoy, con $ 14.414.40.

Reformas de Cédulas

79|84—Vicente Emilio Pagano Mariconto, con $ 10.237.82; María Esther Carbonell de Salgado, con $ 22.274.07; desde le 1.o de enero de 1962 con pesos 22.532.25 y a partir del 15 de febrero de 1963, se servirá a razón de pesos 72.289.14; José María Rodríguez Vigliola, con $ 1.426.00; desde el 7 de diciembre de 1961, $ 6.722.71; del 1.o de enero de 1962 con $ 8.181.91 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 10.005.91, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8 de octubre de 1958; María Raquel Baroffio de Puglia, con pesos 5.160.00; Flor de María Rossi Sagarra, con $ 72.289.14; Luis Gerónimo Pippi Apeseche, con $ 16.920.00.

Pensión

85—Margarita Delmonte Puig, con pesos 3.540.00.

Jubilación

86—María Lupano Passarini, con pesos 13.305.46.

Reforma de Cédula

87—Valentín Juvenal Núñez Acosta, con $ 2.940.00; desde el 1.o de enero de julio de 1962 con $ 4.940.00.

Pensión

88—Orfilia Loppacher de Machado, con $ 12.480.00.

Reforma de Cédula

89—Olga Sabina Paulós Martínez, con pesos 2.419.86; desde el 1.o de mayo de 1962, con $ 2.839.86 y a partir del 1.o de agosto de 1962 con $ 4.200.00.

Reforma de Cédula

90—Juan Carlos Gómez Folle, con pesos 25.613.17; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 26.349.17 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 28.557.17.

Jubilación

91—Esteban Pedro Aguirre Olivera, con $ 16.366.70.

Reforma de Cédula

92—Leoncio Carlos López Varela, con $ 7.699.20; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 8.659.20 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 10.771.20.

Pensión

93—Marcelina Isidora Cisneros Medina de Revella, con $ 4.440.00.

Jubilación

94—Atanacio Pedro Rodríguez Ponce, con $ 9.832.96.

Pensión

95—Amalia Berrondo Pilotte de Ríos y Milka Beatriz Ríos Gutiérrez, con pesos 10.923.05.

Jubilación

96—Aquilino Rodríguez Jordani, con $ 10.867.56.

Pensión

97—Ilda Renée Polenta Maltempo de Rodríguez y Tomás Guillermo y Cecilia Carmen Rodríguez Polenta, con pesos 2.209.49.

Jubilación

98—Hortensia Juliana Demicheli de Rodríguez, con $ 13.846.67.

Reformas de Cédulas

99|100—Margarita Artigas de Di Mauro, con $ 20.685.04; Gilberta Estela Rodríguez Flechero de Díaz, con $ 6.313.60.

Jubilación

101—Elquilza Giúdici Bollazzi, con $ 14.400.00.

Reforma de Cédula

102—Antonio Ramón Julio Parga, con $ 19.354.00.

Jubilaciones

103|105—Juliana Antúnez Maciel de Hernández, con $ 2.810.00; Juan Carlos Isoleri Zárraga, con $ 15.416.11; Leonardo Guerra Corralez, con $ 17.532.00.

Reforma de Cédula

106—Miguel Roberto Graziosi Tarquino, con $ 21.035.00.

Jubilación

107—Fernanda Giménez Arechavala de Gómez, con $ 12.605.49.

Reformas de Cédulas

108|109—Modesto Ferrari Giúdici, con $ 22.811.77; Flabio Conmemoración Rebollo, con $ 22.800.77.

Pensión

110—Eladia María Eva Méndez de Corona, con $ 4.860.00.

Reformas de Cédulas

111|113—Rufino Edmundo Bravo Techeira, con $ 16.042.50; Mercedes Díaz Viñales, con $ 8.973.82; José Antonio Capozzoli Siri, con $ 144.578.28.

Jubilaciones

114|115—Lauro Clemente González Núñez, con $ 20.579.62; Juan Manuel Doldán Hernández, con $ 19.280.06.

Reforma de Cédula

116—Enriqueta Daneri de Retamoso, con $ 13.200.00 desde el 7|XII|61, con $ 15.529.44 y a partir del 15|2|63 con $ 72.289.14.

Jubilación

117—María del Carmen Pesce de Dufau, con $ 1.399.03 mensuales.

Reforma de Cédula

118|119—Francisco Tulie Elola, con $ 20.120.00; Leopldina Eugenia Lescano de Lafferranderie y su hijo Leopoldo Eduardo Lafferranderie Lescano, con $ 5.861.13; y desde el 1.o de setiembre de 1957 con $ 5.922.58.

Jubilación

120—Luis Rufino Tagliani Firpo, con $ 20.556.41.

Reforma de Cédula

121—Arlinda Fernández de Vasconcellos, Ecilda Vasconcellos Fernández de Metelico, Leticia Elida Vasconcellos Fernández de Romero y Gabina Esther Vasconcellos Olmedo, Delia Mireya y Luis Simón Vasconcellos Olmedo, con pesos 8.365.68; y a partir del 15 de febrero de 1963 se servirá a razón de pesos $ 37.444.05.

Jubilaciones

122|123—Luis Gravi, con $ 4.386.22; Brígido Lucas Señorana Jerez, con pesos 9.165.65.

Pensión

124—Alicia Irma Puente Alanís de Carballo y Ariel Adolfo, Edison Tabaré, Alicia Nibia y Orquidea Eunice Carballo Puente, con $ 15.583.23.

Reforma de Cédula

125—Arístides Alejo Curbelo Martínez, con $ 5.784.84.

Jubilaciones

126|132—José Canosa Castro, con pesos 24.915.00; Juan Pedro Beltrán López, con $ 17.357.50; Juan Luciano Cabeza, con $ 15.120.00; Roberto Rafael Correa Machado, con $ 28.800.00; Guillermo José Brembilla Devoto, con $ 12.665.20; Severo Deledón, con pesos 14.672.00; Uberfil Sánchez, con pesos 900.00; desde el 7|XII|61 con pesos 3.494.40; del 1.o de enero de 1962 con $ 3.840.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 4.560.00.

Pensión

133—Elda Lilia Rosso Ossi, con pesos 13.567.47.

Jubilación

134—Carlos Reyes de León, con pesos 6.066.48.

Pensión

135—Gabriela Calero Pacheco de Pacheco, con $ 1.093.95.

Reforma de Cédula

136—Pelagio Braulio Pereira Silvera, con $ 2.390.00.

Reforma de Cédula

137—Levi Caleb Fenocchi Musetti, con $ 11.413.70.

Jubilaciones

138|139—Martina Esther Mainardi de Facio, con $ [illegible].040.00; Eller Juan Bautista Falcetti Rovegno, con $ 15.408.50.

Reforma de Cédula

140—Guillermo Delfino Gazzano, con $ 27.489.16.

Jubilaciones

141|144—Manuel Primo Costa, con pesos 64.001.85; Laura Alba Ribolla de Arrospide, con $ 771.21 mensuales; Salvador Mariano Petrocelli Bello, con pesos 25.255.00; Amahur Ademar Alvez López, con $ 13.904.86.

Reforma de Cédula

145—Juan Francisco Pablo Guichón Acuña, con $ 144.578.28.

Jubilaciones

146|147—Alberto Alvarez, con pesos 20.296.94; Juana Fuentes de Aparicio, con $ 8.285.25.

Reformas de Cédulas

148|149—Céspede Octaviano Alvarez, con $ 26.159.50; Jacinto Albano Ferreira, con $ 10.485.00.

Jubilación

150—Domingo Antonio Barizo Rodríguez, con $ 20.768.59.

Pensión

151—Clotilde Maroño Ramos de Giambruno y Cyro Fernando, Juan Manuel, Clotilde Lía, Gonzalo Pedro, Lía Mónica, María Inés, Matilde Rosalía, Gabriel Gerardo Giambruno Maroño, con pesos 11.416.88.

Reforma de Cédula

152—Celso Ferrada Vilche, con pesos 5.160.00.

Pensiones

153|156—Elisa País de Ribeiro y Neri Ribeiro País y Antonia Ribeiro País de Chalart, con $ 792.00; Aída Sala de Irigoyen, con $ 5.940.00; Sofía Carrasco Píriz de Meireles, con $ 2.901.68; Olga y Delia López Soto, con $ 3.180.00.

Reforma de Cédula

157—Alvaro Ezequiel Zapico Nieves, con $ 16.576.99.

Pensiones

158—Emma Di Fabio de Aguirre y Javert Aguirre Di Fabio, con $ 215.58 mensuales para la señora Emma Di Fabio de Aguirre y $ 287.45 mensuales, para el menor Javert Aguirre Di Fabio.

Jubilaciones

159|160—Elvira Nérida Galain de Cánepa, con $ 546.52 mensuales; Gabriel Domingo San Juan Suárez, con pesos 16.490.00.

Reforma de Cédula

161—Pedro Pablo Medina Villarino, con $ 99.962.51.

Jubilaciones

162|165—Reducindo Pires González, con $ 6.876.00; Alfredo Bonifacio Rodríguez Canale, con $ 7.122.60; Ramón Antonio Agustín Pérez García, con pesos 22.815.26; María Luisa Alvarez de Menafra, con $ 13.330.00.

Reformas de Cédulas

166|167—Darío Spósito Francini, con $ 22.122.26; Celestina Angela Spósito de Rúa, con $ 9.420.00.

Pensión

168—Celina Casañas de Meirelles, con $ 609.93.

Reformas de Cédulas

169|170—Casildo Lalúz Montero, con $ 22.050.00; Bartolomé Román Pereira Giménez, con $ 27.124.80.

Pensión

171—Justa Magdalena Argenta de Fernández, con $ 373.00 mensuales.

Reformas de Cédulas

172|173—Andrés Constancio Raggio, con $ 6.480.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 8.784.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 11.568.00; Policarpo Rodríguez, con $ 8.792.54; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 10.123.74 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 12.619.74.

Jubilaciones

174|175—Virginia Martínez de Siniscalco, con $ 1.477.91 mensuales; María Ester Regina Medalla de Vera, con pesos 19.440.00.

Reforma de Cédula

176—Francisca Sancho Barceló, con $ 146.341.44.

Jubilaciones

177|182—Sonia Díaz de Rodríguez, con pesos 513.88 mensuales; Marina Paseyro, con $ 1.442.67 mensuales; Mireya Etchart de Puntigliano, con pesos 756.94 mensuales; Cándida Flora Medero López, con $ 19.316.81; Enrique Lonatti Tiscornia, con $ 10.653.53; Ofelia Luisa Beraza de Méndez, con $ 1.625.00 mensuales.

Reforma de Cédula

183—Santiago Manuel Pomodoro Mello, con $ 37.419.18.

Pensión

184—María Elena Bentancur Brito, con $ 1.582.20.

Jubilación

185—Segundo Aparicio Peraggine Nery, con $ 19.505.00.

Reformas de Cédulas

186|187—Estevan José Bacigalupi Gastaldi, con $ 139.759.00; Julio César Carzolio Escayola, con $ 23.700.00; y a partir del 1.o de enero de 1961 se servirá a razón de $ 27.121.25.

Jubilación

188—María Ema Dávila de Rodríguez, con $ 900.00.

Reforma de Cédula

189—Berdolino Torres da Costa, con $ 6.360.00.

Jubilación

190—Amadeo Fermín Tejera, con pesos 18.000.03.

Reforma de Cédula

191—Horacio Terra Arocena, con pesos 31.058.88; y a partir del 15 de febrero de 1963 se servirá a razón de pesos 144.578.28.

Jubilación

192—José Lorenzo Goenaga, con pesos 23.480.00.

Reformas de Cédulas

193|194—Luciano Tolentino Labandera Noble, con $ 13.438.67; Alfredo César Tiscornia, con $ 1.115.13; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.355.13 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 2.315.13.

Jubilación

195—Margarita Blanca Francisca Molinari Marenco de Rava, con $ 28.132.50.

Reforma de Cédula

196—Juan Angel Rumi Natiel, con pesos 23.341.11; y desde el 1.o de enero de 1961 se servirá a razón de pesos 25.489.96.

Jubilación

197—Graciela Fernández Grecco, con $ 1.594.81 mensuales.

Reforma de Cédula

198—José Silva, con $ 15.848.80.

Jubilación

199|201—Bernardino Melo Ubal, con $ 14.520.00; Andrés Fóstik Gordiko, con $ 18.611.67; Hugo Ernesto Ubilla Laureiro, con $ 82.089.43.

Reforma de Cédula

202—Angela Vitiritti Vitiritti de Minervini, con $ 3.997.96.

Pensiones

203|204—Dolores Pastorino Daportas de Cotelo, con $ 2.941.08; Sofía Leonor Martínez de Silva, Olga Iris Gorga de Silva, menores Dalsir Linge, Roberto Silva Gorga y Ana Rosa Silva Martínez, con $ 4.604.59.

Jubilaciones

205|208—Melania Cotujão Machin, con $ 16.023.62; Norberto Caneppa Andola, con $ 14.520.00; José Pérez Varela, con $ 16.615.83; Miguel Angel Fausto Delfino, con $ 41.700.00.

Reforma de Cédula

209—Hilda Coteló de Kayel y Esther Kayel Sotelo, con $ 16.854.62 y a par-

tir del 15 de febrero de 1963 con pesos 73.457.76.

Jubilaciones

210—César Amadeo Piffaretti, con pesos 139.759.00.

Jubilación

211—Danilo Roberto Juan Pérez Dobal, con $ 41.700.00.

Pensión

212—Guillermina Bayardo, con pesos 399.82 mensuales.

Jubilación

213—Dominga Vicenta Francisca Paolino, con $ 1.550.00 mensuales.

Pensión

214—María Noema Fernández de Rodríguez y Elsa Noel, Blanca, Noema Teresita, María Amelia, Marcial Ramón y Wilmar Braulio Rodríguez Fernández, con $ 2.891.51 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12|2|61.

Reforma de Cédula

215—Felipe Santiago Torres Amen, con $ 36.714.50.

Jubilaciones

216|217—Sofía Jacinta Risso, con pesos 1.821.83 mensuales; Julia González de Castillos, con $ 1.501.31 mensuales.

Reforma de Cédula

218—María Inocencia Erminia Ton Correa, con $ 18.880.00.

Jubilaciones

219|221—José Bove Arteaga, con pesos 144.578.28; Juan Zinola Rodríguez, con $ 15.200.00; Urbano Delgado, con $ 4.224.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 5.237.76 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 6.261.76, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 29|XII|61.

Reforma de Cédula

222—Pantaleona de Jesús Capobianco de De León y María Inés y María Emilia de León Capobianco, con $ 14.571.26; y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 67.828.90.

Jubilaciones

223|224—Alfredo Lavandeira, con pesos 2.992.75; desde el 7 de diciembre de 1961 con $ 3.874.86; del 1.o de enero de 1962 con $ 4.050.86 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 4.754.86; atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 4|6|61; Carlos Alberto Cedrés Quintana, con $ 11.055.01.

225—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero de 1963, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Juan Amaro, en el solo sentido de establecer que esta pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7 de diciembre de 1961.

226—Declarar que la señora Angela María Catalina Alasia de Valcada, jubilada civil por S|R de 10|4|58, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

227—Declarar que el señor Juan Jacinto Rodríguez, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la R|S de 22 de agosto de 1961.

228—Declarar pensionista civil a la señora Isabel Emilia Yardino Lavezzo de Nadal, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 17 de setiembre de 1916, a la señora Carmen Juana Lavezzo de Yardino fallecida el 1.o de diciembre de 1962 con derecho a una asignación de $ 190.13 anuales.

229—Declarar pensionista civil a la señorita Irma Irene Ubal como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 1.o de marzo de 1960, a la señora Victoriana Pérez Martínez de Ubal, con una asignación de $ 1.089.31 anuales.

230—Modificar la S|R de 26 de junio de 1962, por la que se concedió pensión civil a la señora Julia Esther González de Fiore, Nuria Nelly Fiore Olmedo y Gladys Esther Fiore González, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que les corresponde percibir es de $ 17.142.68 anuales.

231—Declarar que el señor José Orsini Bonatti Giannini, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de ampararse en el artículo 10 inciso b) de la ley 9.940 de 2|7|40; no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 2 de octubre de 1962.

232—Declarar que el señor Blas Normando Grisolia, tiene derecho al beneficio de casahabitación (artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|40) como Jefe del Destacamento de Bomberos de la ciudad de Maldonado; y declarar jubilado civil al mencionado señor, con una asignación de $ 28.224.00 anuales.

233—Declarar que el señor Angel Nicolás Prato Delgado, tiene derecho al beneficio de casahabitación (artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|40) como ex Telegrafista Encargado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y declarar que el mencionado señor, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 12.580.20 anuales.

234—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Héctor Bertrand Prieu, jubilado civil (fallecido el 27|IX|62) tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 3.310.88; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 4.174.88 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 5.614.88 anuales; y declarar pensionista civil a la señora Cora Ayala Bonilla de Bertrand, con una asignación de $ 4.800.60 anuales.

235—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre de 1951 y 28 de enero de 1953, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula al señor Crescentino Marchisio Cancela, (fallecido el 27|7|62) en razón del traspaso de esos servicios a la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo quedar cancelada dicha cédula a partir de la fecha de la presente resolución.

236—Declarar que la señora Italia Passamonti de Michelangeli y señoritas Albina María y Amelia Michelangeli Passamonti, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula al amparo de la ley N.o 12.996 de 28|XI|61, con una asignación de $ 9.538.11; y a partir del 1.o de agosto de 1962 con $ 12.017.07 anuales.

237—Declarar que el señor José Palmas Ríos, tiene derecho al beneficio de casahabitación que acuerda el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|40, como Encargado y 2.o Encargado de Faros, y, declarar que el mencionado señor, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 10.128.96 anuales.

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados las resoluciones del Poder Ejecutivo, que en cada caso se indica, por la que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

238|242—María Mercedes Pereyra Martínez, 9|X|62; Alfredo Bottaro, 5|6|62; Manuel Barrueco Rodríguez, 25|1|62; Antonio María Reissignier Saavedra, 25 de enero de 1962; Alejandra Dalla Gallo de Prieto, 22|1|63.

243|157—Antonio Miguel Klinger, 3 de enero de 1963; Edmundo Machado, 2 de octubre de 1962; Brígido Pereyra, 14 de noviembre de 1962; Eusebio Irineo Durán, 31|X|62; Alfonso Nicolás Vázquez Gómez, 4|9|62; Tedoro Machado, 4 de diciembre de 1962; Albertina Elvira Iribarren, 18|XII|62; Celestino José Ezio Galli Spinetti, 3|1|63; Tomás Humberto García Espina, 11|XII|62; Inés Figueredo Briosso, 3|1|63; Clara Inmaculada Concepción Fuentes Alfonso, 4 de setiembre de 1962; Ernesto Raúl Cancela González, 21|8|62; Eduardo Aguiar Arjibay, 10|1|63; Pablo Segundo Alvarez De León, 3|1|63; Estela Jamandreu de Cassani, 3|4|62.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

258|271—Pedro Luis Quartara Lede, con $ 3.219.46; María Luisa Zino Grompone, con $ 1.486.00; Rafael Grasso, con $ 3.615.00; Alfonso Giampietro, con pesos 5.595.00; Lía Machado de Viana, con $ 1.820.00; Carmen Laredo de Costábile, con $ 1.010.00; María del Carmen Guglielmone de Realini, con pesos 1.584.00; César W. Volonté, con pesos 1.524.00; Pedro Garaycochea, con $ 2.472.00; Elina Ferreira Verri, con $ 2.220.00; Germán Abdón Mendoza, con pesos 1.229.00; Susana Moccia de Alvarez; con $ 576.00; Dardo De León, con $ 5.850.00; Walter Specker Pol, con pesos 2.506.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PINEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



# CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

## 54.a REUNION EXTRAORDINARIA

## Octubre 17 de 1962

### SUMARIO



**(TEXTO DE LA CITACION:)**

"Montevideo, 16 de octubre de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 17, a la hora 17 y 30, a fin de interrumpir el receso, y previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1o. — Se declara de interés nacional la industrialización de materias primas nacionales. — Carp. 2085. — Rep. 638.

2o. — Se modifica el régimen de sanciones por trabajo nocturno en las panaderías. — Carp. 2084. — Rep. 642.

3o. — Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de Lanas, Cueros y Afines, a conceder préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios. — Carp. 2095. — Rep. 644.

4o. — Se autoriza otorgar préstamos hipotecarios a los funcionarios y ex-funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria frigorífica. — Carp. 2096. — Rep. 645.

5o. — Se otorgan préstamos hipotecarios para vivienda a funcionarios y ex-funcionarios del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares. — Carp. 2094. — Rep. 643.

6o. — Se establece la liquidación y pago de la licencia anual remunerada a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país. — Carp. 2105. — Rep. 646.

7o. — Se fija el aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la industria de la Construcción. — Carp. 2106. — Rep. 647.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fusco, Lepro, Piffaretti, Roballo y Sorhueta.

Faltan:

Con licencia, el señor senador del Campo.

Con aviso, el señor senador Raffo Frávega.

Sin aviso, los señores senadores: Beltrán Besozzi, Bove Arteaga, Bruno, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.

2

(TEXTO DE LA SOLICITUD DE SESION:)

Montevideo, 15 de octubre de 1962.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan al señor Presidente cite al Cuerpo para el día miércoles 17, del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de hacer cesar el receso, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 104 de la Constitución y para considerar los siguientes proyectos de ley:

—Sobre industrialización de materias primas nacionales.

—Por el que se modifica el régimen de sanciones por trabajo nocturno en las panaderías, confiterís y establecimientos elaboradores de productos a base de harina.

—Sobre préstamo para vivienda para los funcionarios y ex-funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

—Sobre préstamo para vivienda a los funcionarios, ex funcionarios, obreros y empleados de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

—Por el que se otorgan préstamos para viviendas a funcionarios y ex-funcionarios del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares.

—Sobre pago de licencia anual remunerada, feriados pagos y aguinaldos a los trabajadores portuarios del Litoral e Interior del país.

—Sobre aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la Industria de la Construcción.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Alfredo Lepro. — Eduardo P. Bottinelli. — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis Batlle Berres.

## 3

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado ha sido convocado a solicitud de varios señores senadores, a fin de considerar diversos asuntos, e interrumpir el receso.

No se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores Vice-Presidente y no habiendo número para elegir Presidente "ad-hoc", queda terminado el acto.

(Así se hace).

---

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

# 35.a SESION EXTRAORDINARIA

## Octubre 23 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

## SUMARIO



---

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 22 de octubre de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana martes 23, a la hora 17 y 30, a fin de interrumpir el receso, y previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1o. — Se declara de interés nacional la industrialización de materias primas nacionales. — Carp. 2085. — Rep. 638.

2o. — Se modifica el régimen de sanciones por trabajo nocturno en las panaderías. — Carp. 2084. — Rep. 642.

3o. — Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de Lanas, Cueros y Afines, a conceder préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios. — Carp. 2095. — Rep. 644.

4o. — Se autoriza otorgar préstamos hipotecarios a los funcionarios y ex-funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica. — Carp. 2096. — Rep. 645.

5o. — Se otorgan préstamos hipotecarios para vivienda a funcionarios y ex-funcionarios del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares. — Carp. 2094. — Rep. 643.

6o. — Se establece la liquidación y pago de la licencia anual remunerada a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país. — Carp. 2105. — Rep. 646.

7o. — Se fija el aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la industria de la Construcción. — Carp. 2106. — Rep. 647.

8o. — Se establece un régimen de subsidios por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift. — Carp. 2099. — Rep. 690.

Los Secretarios."

---

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Saravia, Silva, Sorhueta y Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Del Campo y Lucas Gaffrée.

Con aviso, el señor senador Varela.

Sin aviso, los señores senadores: Beltrán, Besozzi, Bruno, Rodríguez Larreta y Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy a fin de hacer cesar el receso y considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan".
Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre de 1962. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega. Los senadores que suscriben solicitan al señor Presidente, cite al Cuerpo para el día martes 23 del corriente a la hora 17 y 30, a fin de hacer cesar el receso de acuerdo con lo

dispuesto por el artículo 104 de la Constitución, y para considerar los siguientes proyectos de ley:

1o.) Sobre industrialización de materias primas nacionales;

2o.) Por el que se modifica el régimen de sanciones por trabajo nocturno en las panaderías, confiterías y establecimientos elaboradores de productos a base de harina;

3o.) Sobre préstamos para vivienda para los funcionarios y ex-funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines;

4o.) Sobre préstamos para vivienda a funcionarios, ex-funcionarios, obreros y empleados de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica;

5o.) Por el que se otorgan préstamos para vivienda a funcionarios y ex-funcionarios del Concejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares;

6o.) Sobre pago de licencia anual remunerada, feriados pagos y aguinaldos, a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país;

7o.) Sobre aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la Industria de la Construcción;

8o.) Sobre subsidios por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

José Pedro Cardoso. — Francisco Antúnez Giménez. — Eduardo P. Bottinelli. — Tomás G. Brena. — César A. Piffaretti.

3

—Continúe dándose cuenta.

"El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Brena, sobre análisis realizados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a determinadas bebidas, y medidas para evitar la adulteración de las mismas". (Carp. 435).

—A disposición del señor senador Brena.

4

El señor senador Brena presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre estatuto de la tierra y creación del Banco Nacional Agropecuario.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos presentados:)

(Carpeta No. 2113 de 1962).

## ESTATUTO DE LA TIERRA

### CAPITULO I

#### Disposiciones preliminares

**Artículo 1o.** — Declárase de interés nacional la adjudicación de propiedad de la tierra a los productores rurales y la adecuada subdivisión de la misma; la radicación mínima en los predios que se exploten; y el desenvolvimiento de condiciones de trabajo agrario mediante asistencia técnica y económica que permiten obtener a los productores rurales, utilidades que servirán —dentro del régimen de esta ley— a la elevación de su nivel de vida.

Este principio tendrá en cuenta el interés nacional de la conservación de la tierra en condiciones de fertilidad; y la protección de esta ley ampara preferentemente al productor rural, que justifique como condición mínima, que ha cuidado como "un buen padre de familia" los predios que haya tenido anteriormente en propiedad, preservándolo de los daños que esté a su alcance evitar, como ser la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por uso inadecuado de la tierra.

Esta justificación también se exigirá al que tenía la calidad de arrendatario y que, dentro de las condiciones económicas del contrato, podía salvaguardar estos fines vitales de interés nacional.

Se considera productor rural, a quien haya trabajado o trabaje en actividades rurales de cualquier título.

Art. 2o. — A los efectos de servir la función primordial de la ley se promueve:

a) la adquisición de los predios rurales, por los productores que los trabajan;
b) la radicación del productor y su familia y la estabilidad del trabajador de la tierra y de su familia;
c) la asistencia técnica y económica de los productores agrarios;
d) la capacitación de los trabajadores rurales para lograr su independencia económica y social;
e) la creación de formas de propiedad comunitaria en las que los integrantes coparticipen en la titularidad de la empresa por igual, percibiendo sus resultados en función de su labor y esfuerzo y el de su familia;
f) la planificación técnica de la producción agraria;
g) el mejor rendimiento del suelo y el incremento de la producción por medio de la racional explotación de la tierra, evitando y conteniendo la erosión y planeando la lucha contra las plagas y epizootías.

Art. 3o. — Toda explotación agropecuaria deberá devolver a la tierra un porcentaje de su producido líquido anual, que deberá invertirse en la ejecución de mejoras tales como viviendas higiénicas y confortables, sub-división de potreros y piquetes, fertilización y recuperación de tierras erosionadas, conservación de bosques naturales o plantaciones forestales, construcción de tajamares, pozos y otras obras de suministro de aguas o irrigación, según estimación efectuada por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 4o. — La tierra no puede ser en ningún caso un medio lícito de especulación. En toda traslación de dominio de inmuebles rurales realizada a título oneroso, se detraerá con destino al Banco Nacional Agropecuario y para sus fines específicos, un "mayor valor ficto", de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente.

Se exceptúan de esta disposición los casos en que el vendedor esté incapacitado para explotar directamente la tierra enajenada por sí o por intermedio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y en plazo breve que se determinará en cada caso, a juicio de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 5o. — Créase un adicional del 3 o|o del impuesto establecido por el artículo 20 de la Ley de 7 de diciembre de 1961, el que se aplicará sobre las traslaciones determinadas en los incisos letras A), B), C) y E) del artículo 260 de la Ley No. 12.804, modificado por la Ley de 7 de diciembre de 1961, siempre que tales operaciones versen sobre inmuebles ubicados en zonas rurales.

Del producido del impuesto creado por el artículo 20 de la Ley de 7 de diciembre de 1961, más el producido del adicional creado en el inciso anterior, aféctase un 8o|o con destino al Banco Nacional Agropecuario (artículo 89, inciso f).

Ningún impuesto sobre la tierra, gravará el valor de las mejoras productivas y no suntuarias. En caso de discusión sobre el carácter de las mejoras, dictaminará, en informe fundado, la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 6o. — Créase la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, la cual tendrá a su cargo las funciones que expresa o implícitamente le acuerda la presente ley.

Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Un presidente que será un técnico designado por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser o no funcionario público.
Un delegado del Banco Nacional Agropecuario.
Un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Dos delegados designados de común acuerdo por la Asociación Rural, la Federación Rural y la Liga Federal de Acción Ruralista, los que deberán ser productores.

Dos delegados de las entidades nacionales, con personería jurídica, que agrupen a productores de granja (viticultores, fructicultores, suinicultores, remolacheros, avicultores, etc.), quienes deberán ser productores.
Un delegado de la Federación Nacional de Cooperativas de Producción.
Un delegado de la Federación Nacional de Cooperativas de Consumo.
Un delegado de la Facultad de Agronomía.
Un delegado de la Facultad de Veterinaria.

Los delegados deberán ser personas de reconocida versación y capacidad en las distintas ramas de especialización que representan.

La Comisión será honoraria, y durará 10 años en sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78.

## CAPITULO II

### Tenencia de la tierra

Art. 7o. — La Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario determinará dentro de los dos años de la promulgación de la presente ley, los límites máximos y mínimos de tierra, que toda persona física por sí o por intermedio de personas jurídicas, puede tener en propiedad. Esos límites serán relativos a las distintas zonas del país, en función de la calidad y productividad de la tierra; de la proximidad a los mercados de consumo o industrialización; de las rutas nacionales y|o vías de fácil acceso, de las ciudades o centro poblados, etc.; atendiendo las circunstancias técnicas y económicas. La Comisión lo hará mediante un informe fundado que será elevado al Poder Ejecutivo y este lo remitirá al Poder Legislativo para su sanción. El Poder Ejecutivo emitirá su opinión sobre el plan propuesto, al elevarlo al Parlamento, lo que deberá hacer dentro de los 120 días de recibido.

El Poder Ejecutivo tiene también facultad de iniciativa, siendo en el caso preceptivo el asesoramiento de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario. Esta deberá expedirse en el término de 120 días desde la fecha en que le sea notificada la resolución del Poder Ejecutivo. Vencido el plazo, sin que se hubiere producido el informe, el Poder Ejecutivo podrá elevar su iniciativa al Poder Legislativo a los efectos consiguientes.

Los límites de extensión a que se hace referencia en el presente artículo no podrán exceder nunca los máximos provisorios fijados por los artículos siguientes.

Art. 8o. — Mientras no sean fijados los límites máximos por zonas, de acuerdo al artículo anterior, ninguna persona física, por sí o por intermedio de personas jurídicas puede ser propietario de tierras que, parceladas o en conjunto, excedan las 4.000 hectáreas, si ellas tienen tierras arables que superen en conjunto el 30 o|o de dicha extensión. El área permitida se aumentará a 5.000 Hás. si el porcentaje de tierras arables no fuese superior al 30 o|o. Sobre el máximo de áreas fijado, se admitirá una tolerancia de un 10 o|o cuando el establecimiento agropecuario constituya una unidad física y sea técnicamente desaconsejable un mayor desmembramiento, a juicio de la Comisión Nacional de Desarrolo Agropecuario.

Art. 9o. — Con posterioridad a la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá adquirir, áreas de tierra mayores al 50 o|o de los límites fijados por la disposición anterior hasta que se fijen áreas por zonas (art. 7o.).

Art. 10. — Cuando la persona física tenga hijos menores o mayores, que integren el núcleo familiar que explota directamente la tierra, podrá acumular el 5 o|o del área máxima fijada a cada zona por cada uno de ellos, siempre que se trate de una explotación realizada en forma personal y directa, más el acumulativo de áreas que establece el artículo 14.

Art. 11. — El Estado, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán poseer más propiedades rurales que las de uso público y las estrictamente necesarias para cumplir su finalidad específica.

Los excedentes de área pasarán de pleno derecho a formar parte del patrimonio del Banco Nacional Agropecuario (Instituto Nacional de Colonización), quien reembolzará su valor (artículo 42, Ley No. 11.029, del 12 de enero de 1948) en títulos de deuda pública.

Dichos excedentes se determinará dentro de los dos años a partir de la sanción de esta ley, por el Consejo Nacional de Gobierno o Directorio respectivo, según el caso, o a iniciativa del Banco Nacional Agropecuario o de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario (Instituto Nacional de Colonización). Si la autoridad competente no determinara el área excedente dentro de los seis meses a partir de la iniciativa de la Comisión o del Banco, este podrá promoverla judicialmente.

Se consideran desde ya excedentes de área y como tales formando parte de pleno derecho del patrimonio del Banco, todas las propidades rurales del Estado y Entes Autónomos actualmente arrendadas. En virtud de esta ley caducan de pleno derecho todos los contratos de arrendamiento referidos, sin que su caducidad de ocasión a ningún reclamo por concepto de lucro cesante, pero gozando el arrendatario de un plazo de dos años para desalojar el predio arrendado.

Art. 12. — Cuando se trate de establecimientos modelos, se admitirá un incremento de un 50 o|o, en las áreas establecidas como máximo, en los artículos 8o. y 9o.

Serán considerados establecimientos modelos aquellos que cumplan las siguientes prescripciones:

**En lo social:**

A) Que además de acreditar el cumplimiento de lo establecido por la Ley No. 10.800, del 16 de octubre de 1946 y modificativas y concordantes y estar al día en los aportes jubilatorios, patronal y obrero, y de asignaciones familiares, tengan un 30 o|o más de trabajadores con familia radicados dentro del predio en que trabajan. (Art. 77).

B) Que las viviendas del personal del establecimiento sean higiénicas, se encuentren en buen estado de conservación y tengan la cantidad de ambientes adecuados al número de personas que la integran, atendidas las razones sociales y morales.

C) Que el personal con antigüedad mínima de un año participe en las utilidades o rendimientos del establecimiento, en cuantía superior a las obligaciones impuestas por la ley en materia de aguinaldo, sea en dinero, sea en especie, sea en la cesión de parcelas, destinadas a agricultura o a pastoreo.

Este extremo deberá ser probado plenamente, mediante contabilidad en forma o documentación fehaciente, y esta habilitación no será tenido en cuenta, para los aportes jubilatorios y de asignaciones familiares

**En lo técnico:**

I) La explotación deberá contar con las mejoras necesarias, para su fin, apreciados con criterio restrictivo;

II) La explotación deberá acreditar un plan de desarrollo que llene los siguientes cometidos:

a) ampliación progresiva de las superficies de las praderas naturales mejoradas;
b) formación intensiva de praderas artificiales;
c) multiplicación de los potreros y las aguadas naturales o artificiales complementarias;
d) uso generalizado de los fertilizantes para el pastoreo y áreas roturadas para agricultura;
e) acreditar el cumplimiento estricto de las leyes de orden sanitario animal y el combate de las plagas agrícolas;
f) constituir un alto ejemplo de mejoramiento zootécnico y agrícola (por el uso de reproductores, semillas de pedigrée, etc.);
g) cuidar el suelo evitando la erosión e conteniendo la que se hubiere producido y recuperando las tierras erosionadas;
h) en general deberá ser una explotación que se ajusta a los adelantos técnicos más avanzados que puedan aplicarse en la zona.

III) Serán factores de especial apreciación para estos fines:

1) la recuperación de tierras de bañados e esteros, mediante plantaciones y cosechas adecuadas, planes de canalización, regadío o desagüe, etc.;
2) el destino a la plantación de especies sacarígenas cultivadas mediante riego y que constituyan áreas de interés nacional;
3) el aprovechamiento de las áreas de serranías, los terrenos áridos o pantanosos mediante la plantación forestal con finalidad de explotación industrial e de combatir la erosión.

**En lo económico:**

a) la explotación deberá ser conveniente para la economía nacional.

b) los rendimientos económicos deberán superar los de las explotaciones similares, no declaradas modelo, de la zona. Se tendrá en cuenta, según la forma de explotación, la función productiva o social de las mejoras incorporadas al suelo.

Art. 13. — La declaración de establecimiento modelo tendrá una vigencia de cinco años a contar de la respectiva resolución, y serán declarados por resolución fundada del Poder Ejecutivo, con el asesoramiento preceptivo de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y del Banco Nacional Agropecuario. Dicho informe deberá producirse dentro de los 60 días. El Poder Ejecutivo resolverá dentro del plazo de 60 días, considerándose resolución ficta afirmativa si transcurrido este, no se hubiere obtenido resolución expresa.

Art. 14. A los efectos de los límites fijados a la tenencia de la tierra, se sumarán las áreas que integren el patrimonio de los cónyuges, aunque rija entre ellos el régimen de separación de bienes. Idéntico criterio se tendrá en cuenta para los casos en que cualquiera de los cónyuges hiciera nuevas adquisiciones.

Esta disposición rige también para los matrimonios vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley, en cuya circunstancia el plazo para la venta de la tierra

excedente es el de diez años, debiéndose aplicar durante este lapso y años subsiguientes, el mismo régimen de multas y plazos, establecidos en el artículo 17.

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de lo que establece esta ley en cuanto a incrementación de áreas en los casos de los artículos 10 y 12.

Art. 15. En todos los casos de los artículos anteriores, tendrá intervención preceptiva la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, ante la cual deberán aportarse las pruebas que acrediten los extremos expresados, debiendo ella proceder a requerir todos los informes técnicos indispensables.

Art. 16. Las personas físicas que por sí o por intermedio de personas jurídicas, sean propietarias en la fecha de la promulgación de la presente ley, de extensiones de tierra mayores a las que se especifican en los artículos precedentes y|o fijados según lo dispuesto en el artículo 7.o, deberán proceder a la enajenación de los excedentes, disponiendo para ello de un plazo de diez años, a contarse de la fecha de la promulgación.

Art. 17. Las personas físicas que por sí o por intermedio de personas jurídicas, se hallen en el caso del artículo anterior, deberán abonar una multa que importará el 50 o|o del monto de la contribución inmobiliaria, correspondiente a la tierra excedente, a partir del tercer año, contado desde la promulgación de la presente ley. Durante el sexto, séptimo y octavo año, esa multa será igual al importe de la referida contribución inmobiliaria y desde el noveno año en adelante, será el 100 o|o del monto de la misma y de sus adicionales.

Desde el undécimo año, además de la referida multa, quienes se hallen en infracción a lo establecido por el artículo 16, incurrirán en otra multa equivalente al décimo del aforo íntegro del inmueble o inmuebles excedentes.

Esta nueva multa será anual y se incrementará en un décimo de aforo íntegro cada año, y será acumulativo, hasta el décimo año. Ambas multas se mantendrán mientras el propietario no venda la tierra excedente o el Banco Nacional Agropecuario no la expropie.

La percepción de estas multas se efectuarán por el Banco Nacional Agropecuario, a cuyo tesoro se destinan.

Art. 18. No podrán ser enajenadas las tierras excedentes, a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no acrediten fehacientemente que disponen de recursos propios con los que pueden realizar la adquisición. En este caso, la explotación que se realice deberá ser autónoma, estando prohibida la integración económica, aun por la vía de la sociedad, con el enajenante y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La infracción a esta disposición será sancionada con la nulidad de los actos de adquisición realizados, que se reputarán simulados, siendo de aplicación en el caso lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. Si el adquirente de tierras excedentes lo fuera quien no es propietario de tierras o lo es ya de extensiones que en conjunto no tengan una superficie superior a las 300 Hás., el contrato de compraventa estará exonerado de toda clase de tributos, impuestos y derechos, tanto para el vendedor como para el comprador, siempre que las áreas del adquirente no sean superiores a 1.000 Hás.

Art. 20. Todo adquirente de tierras, a partir de la promulgación de la presente ley, deberá realizar explotación directa, por sí o por pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el lapso mínimo de diez años. La violación de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al 50 o|o del importe de la operación, a cargo del adquirente, sin perjuicio de la nulidad de los contratos de explotación que se hallan otorgado al respecto. Sólo dejará de aplicarse esta multa en caso de fallecimiento o incapacidad del adquirente.

El régimen de cobro de esta multa y su destino ulterior se regirán por lo dispuesto en el artículo 17.

Art. 21. Son nulos, por contrarios al orden público, todos los contradocumentos que versen sobre la titularidad del derecho de propiedad o de explotación de las tierras de que trata este capítulo.

Art. 22. Con posterioridad a la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá adquirir tierras que sumen áreas mayores al 50 o|o de los límites fijados por esta ley.

## CAPITULO III

### Régimen para las Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones

Artículo 23. Las sociedades anónimas o las en comandita por acciones, propietarias de bienes inmuebles rurales, deberán transformar sus acciones al portador en acciones nominativas.

Art. 24. El Banco Nacional Agropecuario llevará un Registro en el cual deberán anotarse obligatoriamente todas estas sociedades, nombre de los accionistas y número de acciones de cada uno de ellos, así como de las transferencias que se realicen dentro de los seis meses, a partir de la promulgación de la presente ley. La transferencia de acciones deberá hacerse por documento público o privado, debiendo en este último caso realizarse certificación notarial de firma.

Art. 25. Se declaran contrarios al orden público, todos los contradocumentos que versen sobre la propiedad de las acciones a que se refieren el artículo anterior.

Art. 26. Cuando una persona física o jurídica, sea accionista en más de una sociedad, cualquiera sea el número de acciones que sean de su propiedad, se dividirán las áreas de los inmuebles rurales de las sociedades que integra, proporcionalmente al número de acciones que cada accionista posea, a los efectos de establecer un monto ficto de tierras de cada accionista que deberá estar dentro de los límites máximos establecidos por la presente ley. Si hubiere excedente, deberá enajenar las acciones de las sociedades que hubieren provocado el excedente, dentro de un plazo de un año a contar de la promulgación de la presente ley. Todo lo cual deberá cumplirse sin perjuicio a lo dispuesto en los artículos.

Art. 27. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa equivalente al 100 o|o del valor nominal, de las acciones que provoca el excedente.

La percepción de esta multa y su aplicación corresponderá al Banco Nacional Agropecuario.

## CAPITULO IV

### Propietarios de inmuebles rurales domiciliados en el extranjero

Artículo 28. Las personas físicas que tengan domicilio en el extranjero y sean propietarias de inmuebles rurales —además de los impuestos que puedan corresponderles por otros conceptos— deberán abonar un impuesto del 100 o|o de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, con destino al Banco Nacional Agropecuario. Cuando esas personas sean propietarias de acciones de sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones, que sean a su vez propietarias de inmuebles, el impuesto recaerá en la cantidad establecida, sobre la parte proporcional de propiedad que corresponda a las acciones, según el cálculo establecido en el artículo 26. El pago lo hará la sociedad con derecho a repetirlo sobre el accionista.

Art. 29. Las personas que ocupen cargos diplomáticos o aquellas que cumplan becas de estudio en el exterior no se hallarán comprendidas por la disposición anterior.

## CAPITULO V

### Régimen de arrendamiento

Artículo 30. Ninguna persona física, por sí o por intermedio de personas jurídicas, puede tomar tierras en arrendamiento o en medianería, que parceladas o en conjunto, excedan de dos mil hectáreas, si tienen tierras arables que en conjunto excedan el treinta por ciento de esa extensión. El área permitida se aumentará a dos mil quinientas hectáreas, si el porcentaje de tierras arables no fuese superior a ese treinta por ciento.

Art. 31. Las personas físicas o jurídicas que, a la promulgación de la presente ley, exploten en régimen de arrendamiento o medianería, superficies que superen los límites del artículo anterior, podrán trabajar el excedente sólo hasta la terminación del contrato o de la prórroga legal. Estos plazos caducarán una vez transcurridos cinco años, de la promulgación de esta ley.

Transcurridos los plazos del inciso anterior, si la propiedad continúa explotada bajo el régimen de arrendamiento o medianería, las fracciones que resulten como consecuencia de la limitación de área establecida en el artículo 30, deberán constituir explotaciones autónomas, realizadas por distintos titulares. Queda prohibida la integración económica de las diversas fracciones, aún por vía de sociedad.

Art. 32. Toda persona física que por sí o por intermedio de persona jurídica, explote tierra en régimen de propiedad y a la vez en arrendamiento o medianería, tendrá en conjunto, las mismas limitaciones fijadas por el artículo 30.

Una vez que se fijan las áreas definitivas por zonas (artículo 7.o), la áreas a que se refiere el artículo anterior

y el inciso precedente de esta disposición, quedarán sometidas a dicho régimen, no pudiendo exceder en ningún caso, de las limitaciones que se adopten.

Art. 33. La persona que explote tierras de su propiedad, en un área superior a las 500 hás., antes de tomar un campo en arrendamiento o medianería, o de renovar el contrato de la tierra que ya tenga arrendada, deberá solicitar autorización previa al Banco Nacional Agropecuario.

Esta autorización quedará sujeta a que el solicitante pruebe que, en la tierra propia que explota, se observan los siguientes extremos:

A) Explotación realizada en forma racional.
B) El correcto cuidado del suelo.
C) El cuidado y mantenimiento de las mejoras incorporadas.
D) La aplicación adecuada de técnicas de explotación.
E) El cumplimiento estricto de las leyes de previsión social.
F) La efectiva radicación porcentual de familia de trabajadores en la tierra.
G) El cumplimiento de las condiciones de vivienda higiénica del personal y sus familias.

El Banco Nacional Agropecuario deberá pronunciarse dentro de los 45 días de solicitada la autorización. Si el plazo venciere sin que se hubiere producido el pronunciamiento, se entenderá que la autorización ha sido concedida.

Art. 34. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 30, 31 inc. 2, 32 y 33 aparejará la nulidad de los contratos, que podrá ser invocada por el Banco Nacional Agropecuario. Las partes contratantes se harán pasibles a una multa equivalente al importe de la contribución inmobiliaria y sus adicionales del predio o los predios, cuyos contratos sean declarados nulos y serán solidariamente obligados el arrendador y el arrendatario. Esta multa será cual, retrostrayéndose al momento de violación de la ley y mientras ésta no se cumpla. El monto de esta multa será destinado al Banco Nacional Agropecuario.

Art. 35. Las sociedades anónimas y en comandita por acciones no podrán tomar tierras en arrendamiento y|o medianería. Las que arrendaren o trabajaren en medianería, a la fecha de la promulgación de la presente ley, dispondrán de los plazos del artículo 31 para hacer entrega efectiva de los predios a sus propietarios.

Art. 36. Declárase nula, por contraria al orden público, toda disposición contractual por la que el arrendatario o medianero se obliga a realizar por sí, cualquier tipo de mejoras.

Art. 37. La norma del artículo anterior es aplicable a los contratos anteriores a la promulgación de la presente ley.

Se exceptúan los casos en los que el arrendador haya otorgado algún beneficio al arrendatario, en compensación por las mejoras que realizare y que conste expresamente en el contrato, debidamente inscripto.

Art. 38. Las mejoras que realizare el arrendatario de acuerdo al procedimiento de la ley N.o 12.100, al término del contrato serán tasadas por el Juez, de acuerdo a las normas de la revisión de los precios de los arrendamientos. Los propietarios dispondrán del plazo de un año para hacer efectivo el pago, a contar de la sentencia definitiva, con más el interés del doce por ciento anual. El predio no podrá ser enajenado, si antes no se salda la deuda; y en caso de serlo, será responsable solidario el nuevo adquirente, que podrá repetir contra el enajenante.

Art. 39. A partir de la promulgación de la presente ley, el plazo mínimo del artículo 11 de la ley número 12.100, de 27 de abril de 1954, será de diez años. Deróganse las normas de la referida ley, que otorgan opción por nuevos plazos.

Art. 40. Cumplido el octavo año del contrato y dentro de los 180 días subsiguientes, podrá el propietario solicitar judicialmente la entrega del predio, para explotarlo directamente, por sí o por parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La explotación deberá hacerse por un lapso no inferior a los 10 años, estando prohibido arrendarlo, darlo en medianería o en pastoreo.

Para tomar haciendas a pastoreo, en los casos del inciso anterior, deberá requerirse autorización del ingeniero agrónomo regional, quien la otorgará o no, atendidas las circunstancias, por resolución fundada, dentro de los 10 días del planteamiento, vencido el plazo se entenderá acordada la autorización.

La violación a lo dispuesto en este artículo, hará incurrir al infractor, en una multa equivalente al aforo íntegro del inmueble, que favorecerá al anterior arrendatario. En ningún caso, esa multa podrá ser inferior a los $ 20.000.00, sin perjuicio de la nulidad absoluta de los contratos de arrendamiento que se realizaron respecto del inmueble.

La aplicación de la multa y su cobro, se realizará por intermedio del Banco Nacional Agropecuario, por denuncia de parte.

Art. 41. Cumplidos que sean los 10 primeros años de contrato, se producirán prórrogas automáticas por cinco años más, si el propietario no reclamare el inmueble para explotarlo directamente. Dentro de los 90 días siguientes al vencimiento del tercer año de cada período de prórroga, el propietario podrá ejercer el derecho que le acuerda el artículo 40.

Art. 42. Reclamado el inmueble para explotación directa, por su propietario el arrendatario o medianero deberá entregarlo al vencimiento de los respectivos plazos. Si no lo hiciera y a pedido de parte el Juez decretará el lanzamiento, con plazo improrrogable de quince días.

Cuando para desocuparse el inmueble, deba recurrirse al lanzamiento, el arrendatario o medianero pagará los tributos y los costos y perderá el derecho a reclamar el valor de las mejoras, que quedarán a beneficio del predio.

Art. 43. Las prórrogas automáticas que acuerda el artículo 41, beneficiarán solamente a los buenos arrendatarios y medianeros. Se consideran tales, los que llenen las condiciones establecidas en el inciso 2.o del artículo 33.

Esta determinación queda a cargo de la oficina especializada del Banco Nacional Agropecuario, a solicitud de parte.

Art. 44. Durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, el propietario podrá impugnar la calidad de buen arrendatario o medianero.

La impugnación se sustanciará por las normas relativas a la revisión de precio de los arrendamientos.

Si la sentencia ejecutoriada condena al arrendatario o medianero, éste dispondrá del tiempo necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubieren sido plantadas antes de la notificación de la sentencia definitiva.

Este plazo la determinará el Juez de la primera instancia, al notificar la sentencia definitiva.

La falta de cumplimiento de la entrega del predio, determinará la aplicación del artículo 42.

Art. 45. — La ley N.o 12.100, regirá en todo lo que no se oponga a las disposiciones anteriores.

En los juicios de revisión de precios de los arrendamientos y en la imposibilidad de acuerdo de partes, será preceptivo el asesoramiento del Banco Nacional Agropecuario.

## CAPITULO VI

### Sociedad familiar de explotación rural

Artículo 46. — Amplíase el Libro I del Título III del Código de Comercio, con las disposiciones relativas a la Sociedad Familiar de Explotación Rural.

La Sociedad Familiar de Explotación Rural es aquella que constituyen las personas, con nexo de parentesco entre sí, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el objeto de realizar una explotación agropecuaria, por un plazo no menor de diez años.

Art. 47. — La Sociedad Familiar de Explotación Rural es de naturaleza comercial. Dichas sociedades se distinguirán por un nombre con el aditamento de las letras S.O.F.-D.E.R.

Art. 48. — La Sociedad Familiar de Explotación Rural deberá constituirse por instrumento público o privado, y en este último caso, las firmas serán certificadas por escribano. En todos los casos, y en el momento de constituirse la sociedad, el escribano actuante dejará constancia del grado de parentesco entre las partes.

El escribano actuante deberá tener a la vista el certificado expedido por el Registro del Banco Nacional Agropecuario a que se refiere el artículo 50, inciso 2.o. Ningún socio puede estar ya inscripto como integrante de otra sociedad de esta naturaleza.

El instrumento debe, contener las mismas estipulaciones que se exigen para las sociedades de responsabilidad limitada, cuyas normas rigen en subsidio.

Art. 49. — La responsabilidad de los socios queda limitada a la cantidad estipulada como aporte.

Art. 50. Estas sociedades quedarán constituídas legalmente, cuando se inscriban en el registro que al efecto llevará el Banco Nacional Agropecuario. Durante diez días deberá publicarse un extracto del contrato social, en el "Diario Oficial" y en otro del departamento en que l

sociedad tenga su domicilio, con indicación del número, y fecha de la inscripción.

En el registro que lleve el Banco deberá figurar no sólo el nombre de cada una de las sociedades de este tipo, sino también el nombre y apellido de cada uno de los socios integrantes de las mismas.

La omisión de estos requisitos produce la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios y administradores.

Art. 51. — Los socios deberán entregar en el acto de constitución de la sociedad, por lo menos, el 50 o|o de su cuota de capital, si consistiera en dinero, y si el aporte fuera en especie, la totalidad del mismo.

El pago de la cuota de capital diferida deberá ser hecha por el socio durante el transcurso del primer año de constituída la sociedad. Deberá dejarse constancia de la integración de los aportes de los libros de la sociedad. Los resguardos que se entreguen al socio estarán exentos de timbres.

La simulación de los aportes determinará la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios y administradores, frente a terceros.

Art. 52. — Las personas que constituyan una Sociedad Familiar de Explotación Rural, podrán aportar a ella, inmuebles destinados a la explotación agraria.

Las transferencias establecidas por esta ley están exoneradas de impuestos y derechos de toda clase.

Las sociedades de cualquier naturaleza, pueden transformar su forma jurídica y acogerse al régimen de esta ley siempre que quienes la constituyan llenen los requisitos del artículo 48 de la misma amaparando esta transformación, idéntica exención impositiva que para las sociedades que se funden bajo este régimen.

Art. 53. — La ley no limita ni el número de socios no el capital, dentro de los términos del artículo 55. La participación en las utilidades que se acuerde a los colaboradores, no les otorga calidad de socios.

Art. 54. — La cuota de capital no puede ser representada por títulos negociables o al potrador; sólo se podrá trasmitir por las reglas relativas a la cesión de créditos, debiendo la cesión ser inscripta y publicada.

Los socios pueden cederse entre sí, las cuotas de capital.

El patrimonio de la Sociedad Familiar de Explotación Rural puede transferirse luego de transcurridos diez años de su constitución, a otra sociedad de igual naturaleza.

En ambos casos las operaciones respectivas estarán exentas de impuestos y derechos.

La enajenación de los inmuebles de la sociedad a terceros está sometida al pago de impuestos y derechos vigentes.

Art 55. — La Sociedad Familiar de Explotación Rural no podrá explotar en régimen de arendamiento o de propiedad una superfiiie superior a las cuatro mil hectáreas. Si se tratare de una unidad física de explotación, existirá una tolerancia del 10 o|o en la superficie explotada.

Art. 56 .— Ningún socio puede, pertenecer, sumultáneamente, a más de una sociedad familiar de explotación rural. La infración a esta prohibición determinará la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios y administradores, siendo nulos, además, de pleno derecho, todos los actos y contratos que concertaren.

Art. 57. — Los socios de una Sociedad Familiar de Explotación Rural no podrán explotar, fuera de ella, a ningún título, por sí, o por interpósita persona o asociados a terceros aún en sociedades con personería, predios, cuya superficie exceda de las doscientas hectáreas. La infracción a esta prohibición aparejará las responsabilidades y nulidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 58.— La Sociedad Familiar de Explotación Rural pagará anualmente, como impuesto sustitutivo al de herencias, el cincuenta por ciento de las tasas vigentes de dicho impuesto.

Art. 59 — Producida la muerte de cualquiera de los socios de la Sociedad Familiar de Explotación Rural, su cuota parte se incluirá en la sucesión, al solo efecto del cálculo ficto, por concepto de muebles y ajuar de la casa habitación del causante.

Art. 60 — La Sociedad Familiar de Explotación Rural no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de uno de sus socios, salvo disposición contraria del contrato social.

Art. 61 — Estas sociedades se liquidarán:

a) En los casos previstos por el contrato de sociedad;
b) Cuando sí lo resuelvan la mitad de los socios, que representen dos tercios del capital social y luego de 10 años de constituída;
c) Cuando haya perdido el setenta y cinco por ciento del capital social;
d) Cuando por transmisión sucesoria de las cuotas sociales, más del cincuenta por ciento de los socios exceda en su relación de parentesco al cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 62 — Tanto el padre como la madre pueden constituir una Sociedad Familiar de Explotación Rural con sus hijos menores.

A los efectos de esta ley, los hijos menores adquirirán la mayoría a los dieciocho años.

Las cuotas de capital que le asignen los padres a sus hijos deberán respetar las normas de las legítimas; y estas adjudicaciones estarán exoneradas del impuesto a las herencias, legales y donaciones.

## CAPITULO VII

### Plan Decenal de Fomento

Artículo 63. — La Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, planificará de acuerdo a las disposiciones siguientes:

1.o) Un programa de promoción agraria;
2.o) De colonización ejidal; y
3.o) De colonias granjas para la recuperación de las poblaciones de los rancheríos rurales, de acuerdo a las disposiciones siguientes.

Art. 64. — La Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, podrá solicitar a organismos internacionales de que el Uruguay forma parte (FAO, etc.) la colaboración de técnicos estranjeros o contratarlos, en cuyo caso éstos actuarán como investigadores o asesores adscriptos a la Comisión Especial, con las obligaciones y facultades que ésta les asigne.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura facilitará el personal a la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario sobre la base del personal técnico y administrativo de que actualmente dispone.

La Dirección administrativa del plan será desempeñada por un técnico de reconocida capacidad y versación en las cuestiones agropecuarias, por vía de contratación a término y en régimen de dedicación total (full time), designado por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 65. — Son objetivos finales del plan decenal:

a) Iniciar una transformación progresiva de los métodos de la explotación rural;
b) Obtener en el término de diez años una duplicación de la producción rural en los renglones exportables, tomando como base, los volúmenes máximos de los últimos quince años, en cada renglón; y
c) Experimentar e incrementar toda suerte de producción rural, adecuada a las posibilidades agrológicas, climáticas y económicas del país.

Art. 66. — Los objetivos inmediatos serán los siguientes:

a) Realizar un estudio científico experimental sobre las posibilidades de explotación en las distintas zonas del territorio, fijando sus características y determinando las explotaciones y los métodos más favorables para cada una; levantando la correspondiente carta agrológica del país;
b) Promover y dirigir el cuidado del suelo en su consagración y fertilidad;
c) Dirigir la transformación del régimen pastoril, por la vía de la mejora de las praderas naturales, la creación de praderas artificiales, la introducción de leguminosas, la rotación de los pastoreos, las reservas y ensilados de heno y de forrajes, la multiplicación de las aguadas, la creación de protecciones de árboles para ganado, la alternancia de pastoreos y cultivos comerciales, etc..
d) La transformación del régimen de explotación lechera, a base de cultivos forrajeros y pasturas, de selección y de mejoras de métodos de trabajo;
e) La elevación del rendimiento del ganado en general por la selección y zootécnica, la alimentación de vientres y elevación del porcentaje de procreo, la erradicación o el contralor de las enfermedades del ganado: brucelosis, mastitis, aftosa, tuberculosis, lombriz de ovino, garrapata, sarna, etc.,) por todos los medios que aseguren el óptimo estado sanitario y el máximo porcentaje de procreos;
f) Promover y dirigir la producción de renglones coordinados de la explotación apropecuaria, tendiendo al cultivo intensivo y a la producción múltiple, fomentando de la horticultura, la avicultura, fruticultura; la vi-

ticultura, la apicultura, la silvicultura, etc., así como de la granja en general y de las industrias rurales anexas y el desarrollo paralelo de los cultivos a base de riego;

g) Promover y dirigir la reserva, la importación y|o fabricación y la distribución: de maquinarias para la explotación agropecuaria, de abonos químicos de semillas, de insecticidas, de sustancias para erradicación de malezas, de vacunas y medicamentos para el ganado etc., teniendo para ello bajo su dependencia a los organismos oficiales que cumplen actualmente estas funciones, promoviendo y coordinando su desarrollo.

h) Promover y dirigir y coordinar los institutos de investigación científica que se refieran, al suelo y su naturaleza agrológica; a los abonos, a las malezas, a las pasturas, a los cultivos comerciales, etc., así como al estado sanitario del ganado y su desarrollo zootécnico;

i) Regular toda la actividad frigorífica de carnes, adecuando el funcionamiento de las plantas actuales y futuras cuya descentralización fomentará y coordinará a las reales posibilidades de la producción;

j) Estudiar y proponer todo lo relativo a la búsqueda y promoción de nuevos mercados, ampliando la zona de las exportaciones para toda la producción agraria (reproductores, productos frigoríficos, lanas, cueros, productos agrícolas granjeros, etc.), así como la información de los actuales centros de colocación de las exportaciones. Para dicha labor contará con la colaboración de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con la finalidad antedicha, buscará asimismo, en lo pertinente, el contacto con los organismos regionales especializados.

Art. 67 — Corresponde a la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario:

a) En cuanto alcance a los fines del Plan Decenal, someter por intermedio del Ministro al Poder Ejecutivo, para su aprobación, las medidas que excedan de las facultades propias del Ministro de Ganadería y Agricultura aún las que deban ser objeto de aprobación legislativa, a efecto de que, en este caso, el Poder Ejecutivo pueda enviar el correspondiente mensaje al Parlamento.

b) Fijar al Plan concreto de desarrollo agropecuario, a realizarse en el término de diez años (Plan Decenal) estableciendo sus características generales para las distintas zonas del país, sin perjuicio de las modificaciones y ajuste que la experimentación vaya aconsejando a medida que el Plan se desarrolle. Estableciendo también las distintas etapas de ejecución.

c) Crear Juntas Zonales honorarias de dirección y ejecución local del Plan, designando a los integrantes que no correspondan a otras instituciones.

d) Dirigir los trabajos de dichas Juntas Zonales en el orden técnico y práctico de ejecución del Plan y decidir en caso de conflicto, entre estas Juntas y los particulares en lo pertinente, interviniendo ante el Banco Nacional Agropecuario si las dificultades se refieren al manejo del fondo o al otorgamiento de los créditos.

e) Autorizar y condicionar los préstamos a los Gobiernos Departamentales para colonización ejidal y a institutos privados para la colonización granjera recuperadora de rancheríos.

f) Designar al Director y a los integrantes de las Juntas Zonales que corresponda.

Art. 68 — Las Juntas Zonales tendrán jurisdicción en todo lo relativo a la ejecución del Plan en el territorio que se les asigne. Su integración será como sigue:

a) Un Ingeniero Agrónomo funcionario, designado por la Comisión.

b) Un Veterinario funcionario, designado por la Comisión.

c) Un funcionario delegado por el Banco Nacional Agropecuario.

d) Un delegado de las instituciones privadas locales de fomento y progreso rural (Filiales de: Asociación Rural, Federación Rural, Liga Federal de Acción Ruralista, Comisión Nacional de Fomento Rural, etc.) con sede en la zona.

e) Dos vecinos progresistas de la zona, designados por la Comisión Nacional si lo juzga conveniente.

f) Un funcionario de Vialidad, designado por el Ministerio de Obras Públicas.

**Facultades de las Juntas Zonales**

Artículo 69 — Son facultades de las Juntas Zonales, las que derivan de las funciones de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y su dirección superior con relación a la aplicación y ejecución del Plan Decenal en la zona y en particular:

a) Aprobar en cada caso los planes concretos detallados de explotación de quienes aspiran a los créditos especiales del "Fondo del Plan Decenal".

b) Intervenir en la gestión de los prestamos correspondientes, ante el Banco República.

c) Controlar la ejecución del Plan y el desarrollo de los trabajos y certificar periódicamente los volúmenes de producción y la naturaleza de los trabajos efectuados, informando al Banco Nacional Agropecuario y a la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, cuando corresponda, y dirigir la colaboración de los particulares a la experimentación local.

d) Promover y controlar la creación y funcionamiento de unidades comunitarias y de organizaciones cooperativas zonales tendientes a propiciar la adquisición y el uso de materias primas, medicamentos, etc. de maquinarias y equipos agrícolas, y de materiales para mejoras; como también para la comercialización y transporte de los productos, y para las gestiones de interés común de la producción en la zona

e) Solicitar del Ministerio de Obras Públicas y de los Gobiernos Departamentales las obras de vialidad nacional o departamental que sean necesarias para el abastecimiento y el transporte de la producción en las respectivas zonas, así como los servicios necesarios por parte de los transportes públicos (A.F.E.).

f) Solicitar en cada caso de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, su intervención para obtener los abastecimientos en materiales para alambrados, materiales de construcciones rurales, abonos químicos, semillas, vacunas, medicamentos, etc., que se requieren para las explotaciones de las respectivas zonas.

Art. 70. — Créase el "Fondo del Plan Decenal Agropecuario", que será administrado por el Banco Nacional Agropecuario.

El Fondo se integrará:

1) Con el producido de un empréstito exterior de hasta $ 1.000:000.000.00 m|n, (mil millones) cuyas condiciones se someterán oportunamente a aprobación legislativa; y

2) con la capitalización de hasta $ 500:000.000.00 m|n (quinientos millones) del producido del impuesto a la renta, correspondiente a la cédula agropecuaria.

Art. 71. — De este Fondo, el Banco Nacional Agropecuario otorgará como destino principal del mismo, préstamos especiales para la explotación agropecuaria, amortizables en plazo de 20 años y con servicio no superior al 6 o|o anual de interés, dentro de las condiciones siguientes:

a) A propietarios individuales, entidades comunitarias, o cooperativas de propietarios que exploten directamente sus predios o por medio de familiares, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, y lo hagan de acuerdo a los fines del Plan Decenal, conforme a una previsión concreta de explotación en cada caso, aprobada por la Junta Zonal, y sometida en la ejecución a las directivas y al contralor técnico y económico de dichas Juntas.

b) Que las unidades de explotación estén dentro de los límites de superficie adecuadas a una explotación racional, y no constituyan por tanto minifundios ni latifundios técnicos.

c) Que por lo menos la comercialización de los productos se realice por la vía de una organización cooperativa regional.

d) En montos de préstamos tales que sean suficientes para una transformación efectiva de las condiciones y de los métodos de trabajo, y un aumento real de la producción en volumen por unidad de superficie, en cada caso concreto; y no se malogre su eficacia por la exigüidad de los recursos.

e) En montos tales cuyo servicio a 20 años de plazo, resulte a la vez asegurado por el incremento de la producción, aunque este incremento no sea inmediato

f) Bajo una garantía mínima hipotecaria que asegure el servicio del préstamo, sin que ello sirva de obstáculo al desenvolvimiento del plan técnico, cuando las previsiones de la producción aseguren el servicio Sin perjuicio del criterio que en cada caso particular haga el Banco Nacional Agropecuario, tendrá muy especialmente en cuenta los informes de las Juntas Zonales correspondientes.

Art. 72. — La Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, podrá asimismo disponer, como destino complementario del Fondo:

a) Hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones) del Fondo para equipar institutos de investigación científicos y de experimentación agropecuaria, así como institutos de fabricación y distribución de vacunas, medicamentos para animales, abonos, etc., a cargo del Estado, siendo de su incumbencia proyectar la restructuración de los institutos existentes y cumplir los cometidos que le imponga la ley, a ese respecto, cuando los planes de renovación hayan obtenido aprobación legislativa.

b) Hasta de $ 5:000.000.00 m|n (cinco millones) del Fondo para contratar técnicos y adquirir equipos al servicio de los estudios o de la ejecución del Plan, y también para organizar demostraciones y cursos prácticos en las distintas zonas del país a fin de capacitar a los trabajadores en la práctica de métodos técnicos de explotación y cultivo.

Quedan incluídas en esta tarea pedagógica las publicaciones que se dediquen exclusivamente a informaciones y directivas útiles a la docencia para una mejor explotación agropecuaria.

c) Hasta $ 50:000.000.00 m|n (cincuenta millones) para préstamos especiales a los Gobiernos Departamentales para creación de parques de reserva forestal municipales.

Deberán realizarse en predios de los Municipios o de Organismos Públicos, previo acuerdo con ellos, con la finalidad de abastecer de combustible a las ciudades y poblaciones del Departamento y para provisión de maderas a la industria y mercados locales.

Para las tareas de forestación serán contratados braceros por riguroso sorteo, controlado por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Los Gobiernos Departamentales tomarán a su cargo el servicio de los préstamos, a 20 años de plazo y al seis por ciento de interés anual.

d) Hasta $ 100:000.000.00 m|n (cien millones) para préstamos especiales con destino a colonización granjera ejidal y recuperación moral, cultural y económica de los rancheríos, por medio de colonias - granjas.

Art. 73. — La Colonización Ejidal a cargo de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario se ajustará a las siguientes directivas:

a) Tendrán por objeto crear zonas de granjas próximas a las ciudades del Interior para el abastecimiento de las poblaciones urbanas y de suerte que dichas ciudades se conviertan en centros de las transacciones comerciales de la producción respectiva, así como de los elementos y equipos necesarios para el cultivo de la zona.

b) La colonización granjera ejidal estará sujeta a una planificación técnica urbano - rural previa, a cargo de los Gobiernos Departamentales, que tengan en cuenta los fines económicos - sociales, de la obra, y las previsiones urbanísticas de las ciudades mismas, en relación con el agro circundante.

c) La colonización se realizará en tierras aptas y sobre la base de la radicación familiar, en los predios mismos, o inmediata a ellos; y se preverá la accesión de los colonos a la propiedad de la tierra preferentemente mediante el pago en productos (en especie).

d) El uso de las tierras, su transferencia y|o subdivisión serán reglamentados.

e) Se dará preferencia en la colonización, a trabajadores capacitados, con carga de familia.

f) El 80 o|o por lo menos del monto de los préstamos estará destinado a la adquisición de la tierra y realización en ella de mejoras productivas, excluída la obra de vialidad departamental; y el 10 o|o (diez por ciento), a esta obra, en cuanto se refiera al funcionamiento de la explotación granjera y sus accesos.

Art. 74. — Las Colonias - Granjas para la recuperación de rancheríos rurales estarán a cargo de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario o de instituciones privadas con fines específicos, y se ajustarán a las siguientes directivas:

a) Se colonizará en tierras aptas para explotación granjera con abastecimiento de agua potable, incluídas las posibilidades futuras de riego.

b) Las colonias estarán cada una ubicada próxima a varios de los actuales "rancheríos" (o poblados inadecuados económica, sanitarios y socialmente) con el objeto de sustituir estos poblados por colonias - granjas, bajo dirección y asistencia técnica, económica y pedagógica, y dentro de una organización cooperativa.

c) Igualmente estarán ubicadas próximas a las rutas y vías de acceso que faciliten la explotación.

d) Las colonias serán de dos tipos. Las que se subdividen en granjas de 5 Hás. cada una para un conjunto de 200 familias; en las cuales se destinará además un área no menor de 200 Hás. para pastoreos comunes. Y las que se subdividan en granjas de 10 Hás. cada una para un conjunto de 100 familias, con un área además no menor de 500 Hás. para pastoreos comunes.

e) La distribución de las colonias por departamento tendrá en cuenta la población de rancheríos que deba ser absorbida por las colonias.

f) Cada colonia deberá disponer de un local para escuela primaria y|o escuela granjera; otro para policlínica y de los locales necesarios para el funcionamiento de la cooperativa de la colonia, con exclusión de cualquier otro local de comercio. Podrá incluir además centros sociales, gimnasios o templos.

g) En cada colonia se creará una cooperativa de los ramos de consumo y de las ventas, siendo obligatoria la integración de la misma por los colonos.

h) La explotación se sujetará a las directivas técnicas de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y será dirigida por uno o más técnicos, agregados a la Comisión local de dirección y administración. Contará también con un servicio de Asistencia Social.

i) En cada granja existirá una vivienda familiar de 60 metros cuadrados como mínimo de superficie cubierta, y además con agua potable y servicios higiénicos.

j) Las granjas se adjudicarán conforme a una reglamentación adecuada, a familias legalmente constituídas y bajo la protección legal del Bien de Familia.

k) La adjudicación comprenderá el área deslindada y alambrada, útiles de labranza, y mínimo de animales requerido, así como las semillas necesarias para el primer año de labor.

l) La institución que haga uso del préstamo del Fondo del Plan Decenal, tomará a su cargo el servicio de éste a 20 años de plazo y 6 o|o de interés anual; y, establecerá a su vez las condiciones del servicio que harán los colonos para la adquisición de sus predios respectivos dentro de límites menos onerosos, tomando a cargo de otros recursos de que disponga, la diferencia.

Art. 75. — Tanto la tierra de colonización ejidal como las colonias - granjas se adjudicará en régimen de tenencia precaria al colono, durante un máximo de cuatro años. Transcurrido dicho período de experimentación, si el titular hubiese demostrado contracción al trabajo y cumplimiento de las directivas impuestas, se le adjudicará en régimen de propiedad, con préstamos de hasta 30 años de plazo y un interés máximo del seis por ciento.

Art. 76. — El Banco Nacional Agropecuario a propuesta de la Comisión emitirá Bonos Hipotecarios de comercialización condicionada, para facilitar la adquisición de tierras productivas por quienes hayan hecho anteriormente explotación agropecuaria adecuada, durante cinco años continuados como mínimo, y contraigan compromiso de explotar directamente la tierra que adquieran. Si violaren este compromiso el contrato de arrendamiento será nulo, y el Banco procederá a la ejecución de la hipoteca.

Los préstamos serán a 30 años de plazo máximo, y al 5 o|o de interés anual. Se otorgarán hasta por el 60 o|o del valor venal según tasación del Banco.

Toda transferencia de dichos Bonos deberá ser autorizada y fiscalizada por el Banco.

Se entiende que el comprador de la tierra ha hecho anteriormente explotación adecuada si así lo prueba con testimonios autorizados u otros medios serios a juicio de la Comisión Zonal respectiva, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 33.

Art. 77. — Todo explotador rural, de más de 500 hectáreas de superficie que de cabida en su establecimiento, a más de una familia cada 500 hectáreas o fracción, con vivienda y tierras a la disposición exclusiva de la misma familia, en las condiciones que se establecen seguidamente, será exonerado del 40 o|o de todos los gravámenes que pesan sobre su explotación y comercialización de sus productos, inclusive el del Impuesto a la Renta; y de los tributos nacionales sobre la tierra, si es propietario.

Las condiciones serán las siguientes:

a) Cada familia dispondrá de una casa habitación de 3 ambientes como mínimo y 60 metros cuadrados de superficie cubierta con servicio higiénico y agua potable.

b) Igualmente, dispondrá de una hectárea para huerta, cultivos, cría de aves, cerdos, etc., y dos hectáreas más para pastoreo de lecheras y|o animales de transporte.

Art. 78. — La Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y las Juntas Zonales no cesarán en sus funciones técnico - económicas al término de los diez años de desarrollo del plan técnico y distribución de préstamos. Su estructura permanecerá, tanto para la fiscalización del cumplimiento de los servicios de los préstamos y el mantenimiento del nivel técnico de las explotaciones, como para los efectos, permanentes de esta ley en el carácter de instrumento del Ministerio de Ganadería y Agricultura para promover y dirigir todo el progreso y desarrollo agropecuario futuro, mientras la ley no sustituya o modifique esa estructura.

## CAPITULO VIII

### Banco Nacional Agropecuario

Art. 79. — Créase el Banco Nacional Agropecuario, con el objeto principal de otorgar crditos para la adquisición de tierras, la adecuada subdivisión de las propiedades rurales existentes, y la asistencia crediticia y técnica para la racional explotación de las mismas.

Tendrá el Banco como fin principal el cumplimiento de las normas comprendidas en los artículos 1o. y 2o. de la presente ley, sustituyendo las funciones del Instituto Nacional de Colonización y del Banco Hipotecario del Uruguay en lo pertinente.

Art. 80. — Declárase privilegio exclusivo del Estado, la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones. Cuando se efectúe esa emisión sobre bienes rurales serán emitidos por el Banco Nacional Agropecuario.

Art. 81. — El Banco será considerado como persona jurídica de Derecho Público y funcionará dentro de las normas que la Constitución establece para los Entes Autónomos.

Art. 82. — El Banco Nacional Agropecuario será dirigido por un Directorio compuesto de la siguiente manera:

Un presidente, electo por el Poder Ejecutivo.

Un delegado del Banco de la República y Banco Hipotecario, designado conjuntamente.

Tres delegados designados por las siguientes entidades:

a) Asociación Rural del Uruguay, b) Federación Rural, c) Liga Federal de Acción Ruralista, d) Comisión Nacional de Fomento Rural, e) Federación Nacional de Cooperativas de Consumo, f) Federación Nacional de Cooperativas de Productores.

Todos los directores deberán ser personas de reconocida versación y capacidad en las materias de competencia del Banco.

Los miembros del directorio durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 83. — El Banco tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo, establecer sucursales o agencias en cualquier localidad del país o en el extranjero.

Art. 84. — El capital, reservas y provisiones del Banco, garantizan con sujeción a las leyes, el pago de sus obligaciones.

El Estado garantiza el servicio de intereses y amortizaciones de las cédulas, títulos y obligaciones del Banco, el pago de los Bonos, el de los depósitos que hagan en su caja de ahorros, y en general todas las operaciones que realicen.

Los depósitos en caja de ahorro cualquiera fuera su monto están exonerados del impuesto a la renta y de los impuestos de herencia.

Los bonos, títulos, cédulas y obligaciones del Banco emitidos de acuerdo con esta ley, están exentos del impuesto a la renta y del impuesto a las herencias cualquiera fuere el patrimonio del poseedor de dichos valores.

Art. 85. — Para la emisión de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, así como para celebrar las operaciones indicadas en el inciso 10 del artículo 93, se requiere resolución favorable tomada por los integrantes del Directorio, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo.

Art. 86. — Los certificados o informes que solicite el Banco para los préstamos, ampliaciones y novaciones que acuerde serán expedidos en papel común.

Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones propias del Banco serán transcriptas en papel común estando exentas de derechos de inscripción, timbres y cualesquiera otro tributo.

Art. 87 — Los edificios propiedad del Banco ocupados por sus oficinas, su correspondencia. las cédulas títulos y bonos y obligaciones hipotecarias y las operaciones que realice estarán exentos de contribución inmobiliaria, sellos, timbres y tributos.

Estarán exentos de tributos los vehículos y maquinarias que el Banco introduzca al país, para cumplir con los fines de su creación.

Estará exento también el Banco, del sellado y timbres en las actuaciones o gestiones quo realice ante los Tribunales y Juzgados de la República, o ante cualquier otra autoridad pública.

Art. 88 — Su capital queda fijado en la suma de pesos 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos.)

Art. 89 — La integración de este capital se efectuará de la manera siguiente:

a) Con las transferencias del capital actual del Instituto Nacional de Colonización.
b) Con un impuesto del 1 o|oo en todas las ventas que realice la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, de bebidas alcohólicas.
c) Con un impuesto del 1 o|oo en todas las colocaciones que realicen los Bancos oficiales o los Bancos particulares que no se refieran a créditos para productos rurales.
d) Con un impuesto del 1 o|oo en todos los seguros que cubra el Banco de Seguros del Estado.
e) La emisión de $ 200:000.000 nominales en Títulos Banco Nacional Agropecuario, interés 10 o|o que el Banco Nacional Agropecuario podrá emitir en el país o fuera de él, optando por su emisión en moneda nacional o moneda extranjera a opción del Directorio del Banco.
f) Con el producido de los tributos y|o multas establecidas en la presente ley, con destino al Banco Nacional Agropecuario.

Art. 90 — Una vez que se integre el capital del Banco en su totalidad, el producido de los impuestos que se crean por los incisos b). c) y d) del artículo anterior, se destinará el rescate de la Deuda que por esta ley se crea. y una vez amortizada ésta a la formación de un fondo de reserva en tierras o en efectivo que deberá equivaler al 50 o|o del capital autorizado del Banco.

Art. 91 — El Banco dispondrá en unsufructo de las tierras ribereñas a los embalses hidroeléctricos y que haya sido expropiada por el Estado.

Esas tierras deberán destinarse a la forestación y en especies adecuadas para la producción de pasta de madera para el papel.

Esta disponibilidad de tierras forestadas no deberá imputarse ni al capital ni al fondo de reserva.

Art. 92 — Si producidas estas previsiones el Banco arrojare utilidades, deberá invertirlas totalmente en ampliar el crédito para adquisición de tierras o el crédito habilitador en la proporción correspondiente.

Configurá culpa grave, emisión o delito e incurrirá en ella colectivamente el Directorio, si se destinare el líquido de utilidades a aumentar la remuneración al personal o en inversiones distintas a las preceptuadas por la ley.

Art. 93 — Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1 Emitir Títulos y Bonos de Créditos transferibles. sobre hipotecas constituídas a su favor.
2 Emitir obligaciones dentro y fuera del país. para invertir su producto en préstamos hipotecario en efectivo.
3 Celebrar operaciones de créditos, dentro y fuera del país, a los mismos efectos anteriores.
4 Acordar préstamos hipotecarios en títulos hipotecarios, a plazos no mayores de 30 años,
5 Acordar préstamos en Bonos de Crédito Hipotecario en cuenta corriente a plazos que no excedan de tres años.
6 Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos, también hipotecarios en cuenta corriente, unos y otros en dinero en efectivo.
7 Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de deuda correspondientes a emisiones del Banco.
8 Comprar y vender cédulas. títulos, obligaciones y bonos hipotecarios por cuenta ajena, y comprar esos mismos valores por cuenta propia, en las operaciones que lo exijan o para aplicarlos directamente a amortizaciones extraordinaria, por anticipos o cancelación de préstamos.
9 Admitir capitales en depósito, en caja de ahorros con cargos a ser invertido en títulos y obligaciones.
10 Efectuar convenios financieros para facilitar en el extranjero la colocación y el servicio de interés y amortización de los valores que emite inclusive en moneda extranjera.
11 Fraccionar y vender propiedades, al contado o a plazos por cuenta de terceros siempre que se encuentren en las zonas rurales del país
12 Adquirir propiedades para sus oficinas.
13 Acordar con el Banco de Seguros del Estado, el seguro contra incendio respecto de las propiedades hipotecadas sustituyendo y subrogando al deudor en el pago de la prima y en el cobro de la indemnización.
14 Adquirir las tierras que de acuerdo con la presente ley sean destinadas por el Directorio del Banco para su expropiación.

15 Tramitar los juicios expropiatorios, acordar con los expropiados fórmulas para la colonización privada, siendo de preferente interés a los fines de la ley la formación de colonias ganaderas y colonias mixtas agrícolas ganaderas. agrícolas lecheras y granjeras, y en especial las de carácter comunitario.

16 Fomentar y colaborar en la formación de cooperativas de productores agropecuarios, ofreciéndoles ayuda técnica y financiera.

17 Otorgar préstamos con garantía prendaria de semovientes, herramientas, vehículos, maquinaria y semillas o cosechas

18 Otorgar préstamos con garantía hipotecaria y servicio máximo de amortización para la formación de bosques artificiales, en los terrenos inaptos para el cultivos o la explotación ganadera intensiva.

19 Otorgar préstamos con garantía prendaria para la adquisición por los productores individuales o asociados en forma cooperativa de maquinaria agrícola, vehículos para fletes, equipos electrógenos para la producción de electricidad. plantas destinadas a la conservación de materias primas o su transformación, equipos e implementos para la mejora de caminos.

20 Facilitar préstamos a terceros para enmendar y corregir los suelos en los predios adquiridos ya fuere mediante fertilización, instalación de praderas, alumbramiento de aguas, protección y corrección de la erosión instalación de silos y plantaciones de bosques maderables.

21 Formar reservas con los predios de suelos erosionables de los que el Banco podrá promover la explotación asociada de productores en forma de cooperativa o unidad comunitaria.

22 Contratar y realizar obras de riego, drenaje, aprovisionamiento de agua por cuenta propia o de terrenos, y fuere en campos del banco o en campos de terceros.

23 Facilitar a los productores, especialmente a los asociados en forma cooperativa o comunitaria remesas para exportar, importar o comprar, maquinarias. herramientas, semillas, reproductores de pedigrée, etc.

24 Expropiar para su sacrificio, los reproductores de baja calidad zootécnica, facilitando al productor expropiado reproductores de alta calidad mediante préstamos con plazos escalonado que permita una adecuada financiación.

25 Descontar conformes en el Departamento de Emisión del Banco de la República que a ese efecto dispondrá de un aumento equivalente de su poder emisor al monto de documentos presentados por el Banco Nacional Agropecuario.

Los documentos descontados deberán contener necesariamente el nombre y apellido del productor, los animales, maquinarias, o productos prendados y su valor unitario de acuerdo al precio del mercado, mediante declaración jurada del vendedor.

El Banco Nacional Agropecuario tomará dichos documentos por su valor nominal íntegro, para su redescuento en el Banco de la República.

El plazo de amortización de estas operaciones no excederá de los seis años.

26 Organizar el sistema de estabilización de productos básicos, mediante la creación de un fondo permanente de estabilización que, originado en el sistema de las detracciones, favorezca a quellos productos que sufran un descenso de cotización, a fin de que los diversos renglones del agro sean los que contribuyan al sostén de los precios y los pongan a cubierto de las alternativas de los mercados internacionales.

27 Colaborar con la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, en la realización de los planes técnicos formulados por dichos organismos.

28 Dirigir los planes de colonización de acuerdo a lo que se expresa en la presente ley.

Art. 94. — El Banco Nacional Agropecuario sustituirá al Instituto de Colonización en su función colonizadora la que se desarrollará de acuerdo a los siguientes artículos.

Art. 95. — En la designación de parcelas para expropiar, en la administración y vigilancia de las colonias, en la ejecución de planes de explotación el Banco deberá seguir el asesoramiento preceptivo de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 96. — La norma rectora que aplicará el Banco en su función colonizadora, será la de contribuir a la urgente transformación de la estructura agraria del país, promoviendo la posibilidad económica de que el pequeño y mediano productor sean dueños de la tierra que trabajan, mediante una adecuada organización del crédito y la asistencia integral de los trabajadores rurales, que lleve a una equitativa y rápida distribución de la tierra para los productores capaces.

En tal sentido, el Banco pondrá especial vigilancia para que se cumplan las normas mediante las cuales se asegure la conservación de la tierra en condiciones de fertilidad, protegiéndola de la erosión, de las prácticas abusivas de cultivo, y de toda explotación antieconómica.

Art. 97. — Tienen prioridad en las disponibilidades financieras del Banco:

1) La adjudicación de tierras para productores que carezcan de ellas, y que demuestren capacidad productiva.

2) La capacitación financiera de los arrendatarios que hayan demostrado poseer técnica productiva, para la adquisición de los campos que ocupen.

3) La expropiación de tierras que tengan las siguientes características:

a) Las explotaciones superiores a las cuatro mil hectáreas, salvo las excepciones admitidas por la presente ley (artículos 8o., 10 y 12).

b) Las que se caractericen por prácticas expoliadoras de la fertilidad de los suelos; y que tengan un bajo nivel zootécnico o sanitario en ganados o lanares.

c) Las que sean designadas en los planes de explotación formulados por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, por existir dentro del país una necesidad de tierras que sean imprescindible atender para grandes núcleos de población.

d) Los que no cumplan con los aportes a los Institutos de Previsión Social, o no suministren a sus trabajadores la vivienda, la alimentación y la educación necesaria para que puedan formar familias estables y elevar su nivel de vida.

e) Los que no cuenten con un plan en aplicación efectiva de recuperación de praderas que alcance a lo menos al 30 o|o de la superficie del bien en explotación.

4) Los planes de recuperación de terrenos erosionados, de zonas de bañados, de zonas ribereñas a embalses hidroeléctricos.

Art. 98. — Dentro de los planes de colonización o de redistribución de tierras que se cometen al Banco, éste de acuerdo con la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario determinará las áreas a ser adjudicadas, prestando el Banco al adjudicatario hasta el 85 o|o del capital necesario para la adjudicación de la tierra en préstamo con plazo de treinta años y el interés legal del 12 o|o estando comprendido en esa tasa el servicio de amortización y de intereses y que serán servidos por el adjudicatario en forma trimestral.

Art. 99. — Los adjudicatarios recibirán el capital necesario para el giro de la explotación que controlará la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, quien vigilará el exacto cumplimiento por el adjudicatario de los planes de explotación cuya realización exigirá el Banco.

Art. 100. — La falta de cumplimiento de las amortizaciones pactadas por el Banco, o la falta de cumplimiento en los plazos estipulados a los planes formulados por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, operarán la caducidad de la adjudicación efectuada. Con la sola excepción de las que se deriven de razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados.

Art. 101. — La caducidad de la adjudicación requerirá en el caso de incumplimiento a las atenciones de servicios financieros la unanimidad de los votos de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y la mayoría de votos del Banco Nacional Agropecuario.

En el caso de incumplimiento de planes de explotación será decretada por el Banco Nacional Agropecuario, a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, por mayoría simple de votos de los miembros del Directorio de dicho Banco.

Art. 102. — Pronunciada la caducidad, los trámites de desalojo del adjudicatario moroso serán seguidos por el Banco, y a los efectos de juicio se considerará al incumplidor como comodatario precario del bien ocupado.

Art. 103. — La declaración de caducidad excluirá al beneficiario de los servicios financieros del Banco así como de la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Art. 104. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 97 de esta ley, tendrán prioridad para ser adjudicadas al Banco expropiadas para colonización y para la formación de las reservas que en ella se establecen, las tierras:

a) Del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos en general que no sean destinadas al cumplimiento de sus fines específicos (artículo 11).

b) De las extensiones susceptibles de transformación por su área, agotamiento en la fertilidad del suelo, erosión y escasa producción.

c) De los declarados ausentes o incapaces.

d) De extranjeros o nacionales que residen habitualmente fuera del país.

e) Que constituyen excedentes de acuerdo al artículo 10.

f) Que los que las hayan recibido por legado, donación o herencia fuera del cuarto grado por consaguinidad o afinidad.

g) De los inmuebles arrendados y cuya explotación sea deficitaria según informe de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

En este caso caducarán los contratos de arrendamiento, considerándse al arrendatario como ocupante precario.

Art. 105. — Los aspirantes a adjudicatarios deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Tener por lo menos 18 años cumplidos de edad.
b) Poseer conocimientos en el trabajo rural o experiencia acreditada en el desempeño de tareas rurales, justificadas estas condiciones por prueba a satisfacción del Directorio del Banco.
c) En el caso de adjudicación de parcelas superiores a las 1.000 hectáreas complementar con el capital en giro necesario el préstamo fundiario acordado por el Banco, para explotar normalmente el predio cuya adjudicación se solicita.
d) Llenar los requisitos de idoneidad y moralidad en el cumplimiento de tareas o funciones similares que sean exigibles a juicio del Directorio del Banco.

Art. 106. — La exhibición del título de Ingeniero Agrónomo expedido por la Universidad de la República, o de un perito agrónomo expedido por Escuelas reconocidas por el Estado, eliminará los otros requisitos, excepto lo exigido en el inciso d) que menciona el texto del artículo anterior, y determinará la prioridad absoluta del postulante frente a situaciones similares.

Art. 107. — Dentro de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 105 se dará preferencia a los siguientes postulantes:

a) Que posean conocimientos especiales dentro de los planes de explotación o recuperación de tierras que determine encarar el Banco.
b) Que sean padres de familia, legalmente constituida, con hijos a su cargo.
c) Que sean uruguayos o ciudadanos legales.
d) Que sean vecinos o estén afincados en la zona donde se efectúe la adjudicación de tierras.
e) Que sean productores agrarios considerándose como tales a quienes hubieren desempeñado esas funciones por un lapso suficiente, a juicio del Banco o se hubieren capacitado en ese medio de vida fuere como patrones o empleados.

Art. 108. — La fertilidad de la tierra y en particular la conservación del suelo forman parte del patrimonio nacional debiendo por consiguiente quienes adquieran la calidad de adjudicatarios por medio de este régimen legal cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con los planes que para la explotación del predio adjudicado se hayan formulado por el Banco Nacional Agropecuario o la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario en su caso.
b) Trabajar personalmente el predio adjudicado y habitar en él con su familia.
c) Cuidar del bien, cumpliendo con las exigencias requeridas por esta ley.
d) Efectuar las amortizaciones y servicios financieros del préstamo en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Art. 109. — Hasta transcurridos dos años de la adjudicación de los predios por el Banco Nacional Agropecuario, los predios adjudicados serán tenidos por los adjudicatarios en calidad de promitentes adquirentes, a efectos de certificar plenamente ante la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, las condiciones requeridas para la óptima explotación del bien.

Transcurrido dicho plazo el Directorio del Banco, atendido el informe de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, adjudicará las tierras en propiedad al adjudicatario, por unanimidad de votos.

Art. 110. — Los predios adjudicados en forma provisoria o definitiva, no podrán ser gravados, enajenados, ni dispuesta su tenencia a título remunerado o gratuito, sin previo consentimiento del Banco Nacional Agropecuario, quien deberá llevar al efecto una Sección Especial en el Registro de Inhibiciones.

Es nulo de derecho todo contrato relativo a dichos predios que se celebre sin consentimiento del Banco Nacional Agropecuario.

Art. 111. — Si transcurrido el plazo, de dos años que habla el artículo 109, el adjudicatario incurriera en infracción reiterada a las disposiciones que sobre explotación dictare la Comisión Nacional de Desarrollo Agrop[e]cuario; no cumpliere a su vencimiento las cuotas de am[or]tización de los préstamos fundiarios, o de los préstan[os] para necesidades del giro; se convirtiera en elemen[to] perturbador en la zona, perderá su derecho a la parc[ela] o bien adjudicado, mediante resolución fundada del B[an]co Nacional Agropecuario, tomada por 2|3 de votos [del] total de integrantes del Directorio y a propuesta de la C[o]misión Nacional de Desarrollo Agropecuario.

Anulado el derecho a la propiedad, el adjudicatario d[e]salojará el predio en el plazo de noventa días, hecha [la] notificación judicial.

Art. 112. — El Banco Nacional Agropecuario foment[a]rá los planes de colonización privada con préstamos q[ue] alcanzarán al 80 o|o del valor de tasación de las tier[ras] a colonizar, y con garantía hipotecaria sobre dichas t[ie]rras. Se deberá dar preferencia a toda colonización q[ue] tuviere carácter cooperativo y|o comunitario.

Tanto a los fines de la colonización privada como [a] la colonización oficial deberán tenerse en cuenta:

a) Adecuación de la tierra para el tipo de explotac[ión] elegido, fuere colonia granjera, agrícola, ganader[a] agrícola o lechera.
b) Adecuación de la extensión de los predios, al tipo [de] explotación elegido. Las adjudicaciones para colon[ias] ganaderas, agrícolas - ganaderas o lecheras, deber[án] tener un mínimo de 1.000 Hás. y deberán dotár[se]les de las instalaciones necesarias para constitui[r] en unidades de trabajo económicamente restables.
c) Proximidad a los mercados, a centros fabriles, [de] distribución y de consumo y a rutas nacionales q[ue] hagan económico el planteamiento de una subdivis[ión] de la tierra en base a explotación intensiva o ext[en]siva.
d) El dictamen de la Comisión Nacional de Desarr[ollo] Agropecuario, a quien deberá oírse previamente a [la] aprobación del plan colonizador propuesto.
e) La cesión de espacios libres para la construcción [de] caminos, escuelas, locales para cooperativas, alma[ce]nes, pequeñas fábricas, bañaderos, galpones y vivi[en]das de las colonias así proyectadas.

Art. 113. — La vigilancia de los planes de explotac[ión] estará a cargo de técnicos de la Comisión Nacional [de] Desarrollo Agropecuario. Esta podrá solicitar la caduci[dad] de las adjudicaciones individuales o la caducidad de la [ex]plotación colectiva en el caso de que se contraríen [las] normas dictadas para la adecuada explotación del bie[n].

La caducidad de las adjudicaciones lleva implícita [la] cancelación de la ayuda financiera proporcionada po[r el] Banco.

Art. 114. — En los planes de colonización oficial [se] seguirá el siguiente régimen:

a) El Poder Ejecutivo mediante resolución fundada [a] propuesta conjunta de la Comisión Nacional de I[De]sarrollo Agropecuario y del Directorio del Banco [Na]cional Agropecuario, declarará de utilidad pública [las] tierras necesarias para planes de colonización.
b) El juicio de expropiación será seguido por el Ba[nco]
c) En caso de que no hubiere acuerdo de partes s[obre] el valor del predio expropiado, será fijado judic[ial]mente, para lo cual el Juez tendrá en cuenta los [va]lores de las tierras similares de la zona, a la fe[cha] de pronunciada la sentencia.

Art. 115. — El dueño de la propiedad expropiada [ten]drá preferencia para la adquisición de una de las frac[cio]nes que se adjudiquen dentro del plan de colonizació[n] sometida dicha adquisición en un todo al régimen de [la] ley.

Art. 116. — El Banco tasará las tierras a expropi[ar] con prescindencia de la valorización que pudiera oper[ar] en las mismas, como resultado de la realización de ol[bras] públicas durante el período comprendido entre el año [an]terior y el año subsiguiente a su ejecución.

Se tomarán en cuenta para la estimación del precio, [las] sumas pagadas por concepto de contribución vecinal, [con]tribuciones por zonas de influencia o aportes de cualq[uier] naturaleza que el propietario hubiere efectuado con [des]tino a la obra pública de que se trata.

Art. 117. — El propietario de un predio rural, de[sig]nado para ser objeto de expropiación podrá detener [los] procedimientos respectivos comprometiéndose a reali[zar] por sí, la colonización del mismo, o un régimen racio[nal] de subdivisión, mediante planes que deberán ser apro[ba]dos por la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecua[rio].

Aprobado el plan por el Directorio del Banco, éste [fa]cilitará para su realización, los créditos necesarios.

Art. 118. No serán objeto de expropiación a los f[ines] de esta ley, los inmuebles explotados directamente [por] sus dueños, excluido el régimen de la sociedad anón[ima]

y que por su adelanto técnico e importancia económica, o por la entidad de las mejoras incorporadas al suelo puedan considerarse establecimientos modelos.

En casos excepcionales y siempre que ello convenga al interés general. aún los establecimientos comprendidos en este régimen de excepción podrán ser objeto de expropiación. por resolución fundada del Poder Ejecutivo, a propuesta del Banco Nacional Agropecuario y de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, tomada por unanimidad de sus miembros que al efecto formarán un solo quórum.

Art. 119. Previamente a la concertación de una venta particular, y tratándose de inmuebles rurales mayores de 500 Hás. el vendedor debe ofrecerlo en venta al Banco Nacional Agropecuario.

En caso que el Banco resolviere adquirir la tierra ofrecida, deberá hacerlo en las mismas condiciones de precio y plazo que se hubieren estipulado para la compra-venta particaular.

Hecha esta oferta por telegrama colacionado, el Banco dispondrá de treinta días para dar su contestación al ofrecimiento. Vencido este término sin que el Banco se expidiese, se entenderá que se desinteresa de la oferta.

Si previamente a la venta el enajenante no cumpliera con el requisito establecido en este artículo, incurrirá en multa equivalente al valor del bien enajenado en estimación hecha por peritos designados por la Institución.

El importe de dichas multas se establece en favor del Banco.

Art. 120. — Los Fondos de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, serán administrados por el Banco, y aplicados a los planes de mejoras que hayan sido concertados por aquéllas.

La especialidad funcional de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario, fuera de lo establecido preceptivamente en la presente ley, será la asistencia técnica del productor agropecuario y el préstamo de dinero para las necesidades del giro; y la especialidad funcional del Banco Nacional Agropecuario, será el préstamo fundiario para adquisición de las tierras sin perjuicio de lo que se

Art. 121 — Las discrepancias entre la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario y el Banco Nacional Agropecuario, serán resueltas inapelablemente por el Poder Ejecutivo, en resolución fundada.

Art. 122 — El personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Colonización en el momento de sancionarse esta ley, se incorporará al Banco Nacional Agropecuario con asignaciones no inferiores a las que percibe en aquella Institución.

Art. 123 — El Banco Hipotecario y el Banco de la República, prestarán al Banco Nacional Agropecuario, la asistencia técnica que éste les requiera, en problemas de su competencia específica, siendo este asesoramiento obligatorio para ambos Institutos.

Art. 124 — Todas las cuestiones sometidas a la competencia o resolución del Directorio serán resueltas por mayoría de votos excepto aquellas que por disposición de la presente ley deban ser resueltas por quórum especiales.

Art. 125 — En todo lo que no esté establecido expresamente en esta ley y siempre que dichas normas no contrariaran a sus disposiciones se aplicarán en subsidio las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, las normas sobre creación y sus modificaciones del Banco de la República, y las disposiciones de creación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 126 — Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### Concepto de Reforma Agraria

El concepto de Reforma Agraria comprende un complejo panorama económico-social que abarca problemas diversos en sus planteamientos abstractos, pero problemas que están estrechamente ligados entre sí en sus soluciones prácticas.

Problemas humanos. de profunda trascendencia, que deben ser atendidos de manera primordial, sin que ello obligue a perder de vista la necesaria incrementación de la producción del país. sino al contrario, tendiendo a que sea, precisamente por su mejor solución, la manera cabal de que el agro supere sus dificultades y su estancamiento. Problemas ligados a la función social de la tierra, cuya atención resulta ya impostergable y urgente. Problemas técnico-económicos de producción, transportes y comercialización de productos; problemas de créditos, de salarios. de distribución de beneficios; problemas de ocupación de brazos de maquinización en las tareas rurales; problemas económicos-sociales de propiedad y tenencia de la tierra de producir, y de radicación familiar en la tierra de habitar; problemas pedagógico, sanitarios-culturales en relación con la vida en el campo; problemas de investigación científica y de experimentación en el tratamiento del suelo y en la orientación de las explotaciones agropecuarias; problemas de colonización rural y ejidal y de planificación de todo orden entre el campo y las ciudades; problemas en fin. de previsión social rural.

Agréguese a esta complejidad enorme, la necesaria diversificación de las explotaciones en las distintas zonas del país, con predominio ya de la ganadería, ya de cultivos agrícolas ya de lechería o de granja, o de fruticultura, etc.

Imposible agotar en una síntesis las razones de toda índole que impulsan a adoptar las soluciones prácticas comprendidas en el conjunto de un gran plan agrario nacional.

Solamente podemos enunciar aquí algunos aspectos salientes de lo que constituye nuestra posición actual en la cuestión agraria.

I

Diremos en primer término, que la tierra es el punto de apoyo de todo nuestro desarrollo económico.

Sin reservas de energía, ni de materias extractivas en el subsuelo; sin bosques naturales en la superficie; para el Uruguay no es posible un progreso industrial urbano que no se apoye en el desarrollo agropecuario. Es éste un postulado básico. Todo proteccionismo industrial que no tenga como fuente de compensaciones, renglones fuertes de exportación, agropecuarios. desemboca en un círculo vicioso inflacionista; a mayor protección industrial, mayor encarecimieto, y a mayor encarecimiento mayor protección... hasta que la moneda se arruina; y junio con ella, todas las conquistas sociales y todas las fuentes de trabajo.

Es la historia de muchos años, en los cuales no pudiendo pasar sobre una economía rural fuerte, las diferencias necesarias para posibilitar con primas y cambios especiales la exportación de la producción industrial, faltaron las divisas hasta para el abastecimiento elemental de las industrias de todo orden y de la explotación rural misma, asfixiando la economía toda. El alud inflacionista invadió la campaña y el incremento creciente de los precios, no representa allí progreso alguno.

Con una producción rural estancada o en retroceso en cuanto al volúmen. y en retroceso claro respecto de los mercados internacionales por la elevación creciente de los costos. no podemos de ningún modo amparar el trabajo nacional, y abrir cauces nuevos a la producción industrial.

La razón es que, siendo en el país escaso el capital y elevadísima la tasa del interés del dinero; siendo, además relativamente alto el nivel de la vida y siendo muy reducida la demanda interna por escasez de población nuestras industrias manufactureras no pueden producir naturalmente a costas de concurrencia en el mercado internacional.

Entre tanto, las explotaciones rurales las cuentan por lo menos con el patrimonio invalorable de una tierra productiva, que sólo requiere ser puesta en valor y técnicamente bien explotada, para producir algo que el mundo exige fundamentalmente: carnes, cueros, lana, productos lácteos, trigo, oleaginosos. vegetales, frutas, vinos, conservas, alimenticias de todo orden.

Las posibilidades del Uruguay en producción agropecuaria son inmensas.

II

Nadie puede negar que el proceso de la subdivisión de la tierra en nuestro país, no sólo ha seguido un desarollo excesivamente lento, sino que parece que esa lentitud se consolidó en los últimos años. Porque si, por un lado, la herencia ha dado término a la situación de muchas extensiones territoriales en manos de una sola persona, no es menos cierto que se ha notado que es mayor el afán de acaparar tierras que ha surgido por parte de otros particulares o de sociedades anónimas, y no sólo por la vía de la propiedad sino aún por el procedimiento del arrendamiento.

Negar la existencia del latifundio, en nuestro medio, sería torpeza. Y conste, que, al formular el presente proyecto de ley, se ha cuidado de salvar dos extremos en que se incurre con bastante frecuencia, al ser encarados los problemas del agro: la superficialidad a que pagan tributo muchos de los que hablan de "reforma agraria", demostrando en absoluto desconocimiento de nuestra realidad campesina en la mayor amplitud de los términos; y el simplismo de las soluciones "en el papel" cuando no meramenta demagógicos a que el tema resulta tan proclive.

La estructura económica de un país esencialmente agrario, la fisonomía y la realidad de esa estructura que tiene muchas décadas de existencia, no se transforma radicalmente por decreto, de la noche a la mañana, sin riesgos y perjuicios inabarcables. Es menester un proceso de evo-

lución, todo lo rápido y apresurado que se quiera, pero ineludible a los efectos de hacer obra profunda y perdurable, y de beneficiosos resultados para la productividad del suelo y provechosa para el país.

El problema de la división de la tierra, es un asunto difícil y grave. Es evidente que hay que escuchar el reclamo de quienes piden tierra para su propio trabajo y desenvolvimiento. Pero también resulta evidente que es irremediable que esa adjudicación sea hecha a quienes tienen auténtica vocación por el trabajo agrario y también conocimientos como para asegurar una racional explotación. De modo tal que quienes —desde la ciudad— todo lo simplifican por el procedimiento sencillísimo y rápido de una subdivisión matemática de la tierra; no sólo incurren en un tremendo error de apreciación del problema —en sus hondos alcances— sino que no han pensado para nada, por más que digan otra cosa, en la necesidad de asegurar no sólo la producción de nuestro agro, sino de incrementarla de modo que fortalezca nuestra endeble economía nacional.

Las limitaciones a las extensiones inmensas en manos de un sólo propietario, se imponen. Pero, tampoco es fácil fijar áreas, si no se establecen criterios racionales que tengan en cuenta todos los factores que gravitan sobre el problema: no sólo el aspecto agrológico, la calidad de las tierras —que no es la misma en un departamento sino a veces ni siquiera en una pequeña zona territorial— sino también la ubicación, proximidad a rutas nacionales, a centros de consumo o mercados, a importantes poblaciones, etc.

Por eso, no parece inadecuado que, mientras no se fijen áreas por zonas, luego de un estudio meditado y fecundo de todos esos factores, lo mejor es recurrir a un procedimiento circunstancial, un tanto empírico, que llene ese lapso, indispensable para una fijación de áreas correctas.

Además, sería enorme injusticia no hacer distingos. Porque si es innegable que la mayor parte de los latifundios, constituyen un penoso ejemplo de explotación rutinaria, verdadera rémora para el progreso y motivo de acentuación para nuestro estancamiento agrario, no es menos cierto que hay algunos establecimientos que abarcan una gran extensión territorial, pero que constituyen un modelo desde los más diversos criterios con que se quiera juzgarlos: el adelanto zootécnico, el cuidado y mejora de la tierra por los más modernos procedimientos, el constante anhelo por ampliar las mejoras, la situación del personal asalariado, el número de familias y la atención que a sus necesidades humanas se presta, etc.

A la memoria de todos —en cuanto se plantea el tema— viene el recuerdo de nombres prestigiosos y que a su vez prestigian la producción agraria del país, que merecen el reconocimiento de su elevado esfuerzo y de su magnífica obra. Sería injusto no decirlo expresamente, aunque se omitan dos o tres nombres que todos conocen por razones obvias.

Más, no es ésto lo común y corriente, sino lo excepcional. Por eso, no sólo débese combatir el latifundio geográfico, sino también el que Alejandro Bunge llama latifundio "social".

Porque, en todo este gran asunto de la reforma que es necesario hacer en las estructuras del agro, surge a cada paso, con avasallante presencia, el factor humano. Y, en la función social de la tierra, el gran protagonista es el hombre, cuya presencia debe hacer encauzar muchas de las soluciones que se quieran implantar.

La doctrina social cristiana es clara en el tema. De acuerdo a ella, se ha articulado la iniciativa, tendiente a restaurar al hombre del campo en sus auténticos derechos. El hombre del campo, que es el productor y que es el bracero. Y que es también —y acaso sobre todo— la familia del productor y la familia del bracero,, esta última tan poco defendida y hasta tan poco frecuente en su estabilidad y legitimidad en nuestro medio campesino, por el absoluto incumplimiento de las disposiciones que al respecto contiene la ley del "estatuto del trabajador rural" de 1946.

Y a ello se agrega todavía, que no se podía olvidar la atención de los problemas de la miseria, que los hay agudos en el campo, y cuya expresión clamante está en los "rancheríos rurales" —amontonamiento de viviendas insalubres e indignas, donde se vive en la promiscuidad y en la postración, debido al gran abandono colectivo que la sociedad entera ha hecho de esas modestísimas poblaciones—. El país, por fin, debe enfrentar este viejo y lacerante problema de los "rancheríos rurales", para los que se debe decretar definitivamente agotada la época de la literatura, para iniciar sin demoras ni disculpas, la obra definitiva e incesante a fin de dar término a tanta injusticia irritante y odiosa.

Una gran aspiración se desea servir, en la presente iniciativa: la defensa del núcleo familiar y la explotación directa y personal de quién trabaja la tierra. Acaso como en ninguna otra actividad humana, la industria agraria llama a la labor, a la familia Y acaso como en ningún otro ambiente del país, la familia rural muestra sus tradicionales y arraigadas virtudes, a cuya defensa debemos proponer.

Todo ello, beneficia el factor humano, preponderante para las grandes soluciones que el campo reclama. Si fuere olvidado o subestimado habríase fracasado en el intento en cuanto él tiene de más noble e intenso para el porvenir nacional. Y puede contribuir a su salvaguardia la afirmación y desarrollo de la gestión cooperativa en nuestros medios agrarios, así como la creación de unidades comunitarias, en las que hay que pensar para la futura transformación de nuestras estructuras agrarias, cuya rápida evolución débese fomentar.

Es evidente que el país no puede perder de vista la necesidad de atender los reclamos del campo, tantos años olvidados o preteridos. Porque del desarrolo agropecuario —hay que repetirlo cuantas veces se presente la oportunidad— depende la posibilidad de todo nuestro desenvolvimiento económico.

— III —

El desarrollo agropecuario es sin embargo imposible sin capital.

Es también verdad que la tierra requiere capital. Y, que la nuestra se encuentra en estado muy primitivo.

Una fortuna en tierras es impotente, si no se acompaña con un capital en equipos y en mejoras, y con un capital en giro para intensificar la explotación y transformar los objetivos y los medios de trabajo.

Existe una tradicional inclinación a agotar los recursos de que se dispone, en la adquisición y posesión de la tierra; y un tradicional temor a capitalizar en mejoras y en equipos.

Las praderas naturales, tal como se mantienen en el régimen pastoril extensivo, no pueden sustentar un stock ganadero superior al actual. Este stock se conserva globalmente el mismo a lo largo de los años. En los rigores del invierno y en las sequías del verano, las praderas naturales bajo el régimen extensivo, señalan con las mortandades de ganado, los límites rígidos del stock.

Los cultivos agrícolas extensivos, por su parte, sin rotaciones ni abonos, no pueden superar tampoco los mezquinos rendimientos por hectárea que son características del país. Esta mezquindad de rendimientos se acentúa, en el empobrecimiento gradual que resulta de no abonar ni cuidar la fertilidad del suelo.

Para cambiar este régimen pastoril extensivo, y este cultivo rutinario, es preciso renovar los métodos en el cuidado del suelo, dividir los campos con alambrado para rotar cultivos con pastoreos, multiplicar las aguadas, arar en grandes áreas as tierras, encalarlas o abonarlas, sembrarlas; plantar árboles para defensa del suelo y abrigo del ganado; cortar y ensilar pastos y forrajes; combatir radicalmente las enfermedades de los animales y el bajo procreo; exterminar plagas agrícolas; erradicar malezas; experimentar y estudiar científicamente los mejores sistemas a emplear en cada región, etc.

Se requiere para todo esto, como es lógico, poseer equipos mecánicos valiosos, disponer de galpones y silos; multiplicar las viviendas familiares; proliferar las carreteras y las calzadas; distribuir estratégicamente laboratorios y campos experimentales; emplear en las zonas rurales mayor cantidad de brazos y de técnicos; y elevar la cultura y la preparación de los hombres de campo.

El inmenso capital que esta obra requiere supera sin duda y como mínimo el 50 o/o de lo que representa el valor de la tierra. Pero es indispensable encarar esta exigencia con realismo y valentía, si no queremos seguir fracasando con fomentos agrarios y base de cuenta gotas, como el plan de fomento agropecuario que no alcanza a disponer de un peso por hectárea. Ni un peso, ni diez, ni cincuenta pesos por hectárea alcanzan para realizar la transformación de los métodos que exigen en nuestro país la explotación racional de 15 o 16.000.000 de hectáreas productivas. El capital es por lo menos del orden de los $ 200.00 por hectárea, siempre que no sigan subiendo, con relación a nuestra moneda, los costos de los alambres, de las maquinarias, de las materias primas y de los transportes, que son indispensables para la transformación. La suma global en el país, sería, pues, del orden de los 3.000.000.000.00 de pesos. Debemos partir de esa base.

— IV —

La campaña es un caso particular en el problema económico nacional; la falta de capital.

Somos un país de desocupación permanente. La cantidad de empleados públicos, de jubilados y de subsidiados es sólo un índice de la falta de horizontes que el país ofrece al trabajo. Y no porque falte en que trabajar, ni quien trabaje, sino porque faltan los medios. Los instrumentos para trabajar la tierra con una pala no puede ir

ternar hoy en un mundo económico donde trabajan otros con tractores y muchas rejas de arado a la vez, y con máquinas para abonar, sembrar, rastrear, y cosechar. Así en todas las industrias. Tenemos tierra productiva, brazos capaces, técnicos preparados, pero nos faltan las inversiones de capital, en instrumentos, mejoras del suelo, maquinarias, construcciones, rutas, etc., para que el trabajo sea productor y pueda ser decorosamente remunerado.

La campaña es un caso particular de la falta de inversiones que luego es la causa de nuestra desocupación endémica. Pero la campaña es el caso más chocante: porque en ella disponemos al menos de todas las posibilidades de la productividad natural del suelo que es nuestro patrimonio nacional; y porque en ella está necesariamente el origen de nuestra vida económica, y nuestro apoyo firme para todo desarrollo ulterior. Si descuidamos este patrimonio productivo, nada nos será posible.

Si pues el país requiere capitales para invertir, para crear ocupación y producir, en ninguna parte es más necesario y más urgente que en la explotación rural.

Es urgente un gran plan técnico económico de desarrollo agrario, y que él exige un gran empréstito inicial agregado al ahorro nacional. Es evidente, además que el incremento de la producción, pagaría en el término de 15 o 20 años el servicio de ese empréstito.

La vitalización agraria no sería de ningún modo unilateral ni desequilibrante de la economía. Detendría en parte, el éxodo rural que agudiza hoy, el problema de la desocupación y la miseria urbanas. Ocuparía brazos en campaña y vitalizaría indirectamente las industrias urbanas que agonizan por la escasez de la demanda; las industrias que producen bienes de consumo directo en vestidos, calzados y alimentos y las que producen bienes de capital, como los talleres mecánicos, las obras públicas y los transportes. Un gran plan agrario impulsaría por tanto a ocupación urbana.

Puede argüirse que la racionalización en la explotación rural debe lógicamente eliminar brazos y producir desocupación. Esto sería verdad si el capital tierra estuviese ya explotado exhaustivamente y se tratase de obtener un volumen de producción igual al actual. Pero es todo el contrario; se trata de explotar la tierra inculta y de acrecentar y polifurcar la producción, ocupando necesariamente más brazos, y poblando.

El incrementar los renglones fuertes exportables del agro, daría además respaldo a una política proteccionista del trabajo industrial, y abriría nuevos renglones de exportación, compensados o estimulados, hasta lograr el óptimo de ocupación nacional.

La campaña, es pues, repetimos, en el problema del capital, un caso particular en la economía del país; pero con esta característica; es el caso básico; el que está en la raíz de la producción y de la economía, donde cada inversión rinde dos veces; porque pone en valor la productividad del suelo de la que ya disponemos en potencia.

No es posible entrar al detalle minucioso del articulado del proyecto. En sus grandes y vertebrales líneas, queda expresado el pensamiento que lo inspira, con ambiciosa aspiración que el país debe cumplir en plazo breve.

Pero es necesario agregar que la iniciativa tiende a crear un Banco Nacional Agropecuario, entidad que urge crear en nuestro medio, y que puede perfectamente sustituir al Instituto Nacional de Colonización, con la colaboración de la Comisión Nacional de Desarrollo Agropecuario que también se crea. La esfera de acción de cada una de estas entidades, queda delimitada. Y, además, no es posible creer que ambos organismos no entiendan la intensa colaboración que deban prestarse y a que están llamadas por el requerimiento de la necesidad nacional.

Cabe añadir que se pone especial énfasis en un aspecto del problema: o ambos organismos se dirigen por quienes conocen el grave asunto y no se sienten obligados por razones políticas o partidarias, o una vez más el país asistiría al sensible fracaso y frustración de una de sus más bellas esperanzas. De ahí la forma de integración que se propone para el Directorio del Banco y para la Comisión aludida. Es ésta, una cosdición sine qua non.

El Partido Demócrata Cristiano, hace su aporte al estudio y a la solución de este grave asunto.

Los objetivos del plan, quedan bien expresados a lo largo del texto íntegro del articulado del proyecto, que es menester juzgar en su integridad y no parcialmente. El país necesita de un plan como el que se presenta, porque la situación social del agro lo reclama y la economía de país, en retroceso actual, lo exige, sin que exista otra salida. O acrecentamos a corto plazo la producción rural y sus renglones de exportación o cundirá el desempleo general y bajará el nivel de vida, agudizándose todos los problemas humanos que nos angustian. Y, o atendemos esa urgencia, el reclamo, hasta ahora sin eco de las olvidadas poblaciones rurales, del hombre que trabaja la tierra, del productro modesto laborioso, del hacendado progresista que más de una vez se queja —con razón— de que no se le tenga en cuenta —porque la ley y el decreto parecen a veces, servir más a los productores que hacen de sus establecimientos "estancias cimarronas", que a quienes se ponen al nivel de las exigencias del adelanto indispensable— o llegaremos tarde y esa demora podrá alcanzar repercusiones que acaso no se perciban nítidamente en sus consecuencias inexorables.

Podría decirse, como compendio de todos los anhelos que inspiran el proyecto lo que tan bien se expresa en el artículo primero de la ley de Reforma Agraria Venezolana del 22 de febrero de 1960:

La presente ley tiene por objeto la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la Nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basado en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

Tomás G. Brena.

5

El mismo señor senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un Plan de Seguridad Social con la creación del "Instituto Nacional de Seguridad Social".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados):

(Carpeta 2112 de 1962).

## PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL

### SECCION PRIMERA

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CAPITULO PRIMERO

**Creación y cometidos**

Artículo 1o. — Créase el Instituto Nacional de Seguridad Social que tendrá por cometido cubrir a la totalidad de la población los riesgos sociales que se enumeran en el artículo siguiente.

Art. 2o. — A los efectos de esta ley, se consideran riesgos sociales:

a) La enfermedad;
b) La maternidad;
c) Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;
d) La desocupación; y
e) Las cargas familiares.

Los riesgos de invalidez, vejez y muerte se seguirán cubriendo por el sistema actual de Cajas de Jubilaciones y Pensiones, sin perjuicio de lo dispuesto por esta ley.

#### CAPITULO SEGUNDO

**Organos**

Artículo 3o. — El Instituto Nacional de Seguridad Social estará dirigido por un Consejo Directivo y por Cajas Regionales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

**A) Consejo Directivo**

Artículo 4o. — El Consejo Directivo estará integrado por siete miembros: uno nombrado por el Poder Ejecutivo, que lo presidirá, tres por los trabajadores y tres por los empleadores.

A las sesiones del Consejo asistirán, con voz y sin voto, los Directores de los Departamentos a que se refiere el artículo 10 y el asistente social-jefe del Servicio Social, quien tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las funciones asignadas a las asistentes sociales, en las diversas dependencias del Instituto.

Art. 5o. — Los representantes de los trabajadores y de los empleadores serán elegidos por las respectivas delegaciones en los Consejos de las Cajas Regionales con la garantía del voto secreto y de la representación proporcional.

Art. 6o. — Los cargos del Consejo Directivo serán rentados y la renovación de sus miembros se efectuará cada tres años. Los miembros del Consejo sólo podrán ser reelectos por una vez, debiendo transcurrir un período íntegro para poder ser elegidos nuevamente.

Los miembros del Consejo Directivo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean designados los que hayan de reemplazarlos.

Art. 7o. — El asistente social a que se refiere la parte final del artículo 4.o será elegido en la misma forma de los artículos anteriores por votación entre todos los asistentes sociales del Instituto.

Art. 8o. — Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser ciudadano natural o legal;
b) Tener 23 años de edad; y
c) Poseer un mínimo de actividad continuada en los últimos cinco años en el sector que represente.

Art. 9o. — Conjuntamente con la elección de los miembros titulares, se efectuará la de dos suplentes por cada uno.

Art. 10. — Serán funciones del Consejo Directivo:

a) Determinar el número de Cajas Regionales y sus límites territoriales pudiendo modificar uno u otros según lo aconseje la conveniencia del sistema. Para tomar cualquiera de estas decisiones será necesario el voto conforme de cinco de sus miembros.
b) Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre todos los órganos del sistema.
c) Administrar y distribuir los fondos sociales entre los diversos departamentos del Instituto.
d) Aprobar el presupuesto anual del Instituto.
e) Nombrar el personal necesario para el funcionamiento del sistema, con excepción del dependiente de las Cajas Regionales que será hecho por los Consejos de las respectivas Cajas.
f) Pedir la intervención de la Inspección de Hacienda cuando lo considere necesario,
g) Constituir, cuando lo considere necesario, Comisiones Asesoras de carácter honorario para el estudio de determinada materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.

Art. 11. — El Consejo Directivo creará los siguientes Departamentos:

a) **El Departamento de Salud** que atenderá todo lo relativo a enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, prestando especial atención a lo que se refiere a la prevención de enfermedad y accidentes de trabajo.
b) **El Departamento de Ocupación** que atenderá todo lo referente al seguro de desocupación y organizará un Servicio de Empleo y Centros de Orientación Vocacional. Atenderá también lo que concierne a la readaptación y reeducación profesional de aquellas personas que posean disminuida su capacidad laboral.
c) **El Departamento de Prestaciones Familiares** que se ocupará de lo relacionado con las prestacionse familiares tendientes a contemplar las necesidades reales de cada familia.
d) **El Departamento Financiero-Administrativo** que se encargará de todo lo concerniente a la organización administrativa del sistema, a la recaudación y distribución de los aportes y a la fiscalización del pago de los beneficios sociales.

Art. 12. — En cada Departamento se creará una Comisión Asesora de carácter honorario que estará integrada por técnicos y por representantes de los trabajadores y de los empleadores.

El Director de cada Departamento asistirá a las sesiones de la Comisión Asesora respectiva.

Los miembros de esta Comisión serán nombrados en la siguiente forma: los técnicos, por el Consejo Directivo en pleno y los representantes de los trabajadores y empleadores, por las delegaciones respectivas en el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá delegar en las Comisiones Asesoras aquellas funciones que considere oportunas.

B) Cajas Regionales

Artículo 13. — Las Cajas Regionales podrán abarcar total o parcialmente, el territorio de un Departamento. En Montevideo se procurará, en lo posible, que coincidan con los límites de las secciones judiciales.

Art. 14. — Las Cajas Regionales funcionarán bajo la dirección de un Consejo que estará integrado por cinco miembros: uno nombrado por el Poder Ejecutivo, que los presidirá, dos por los trabajadores y dos por los empleadores.

Art. 15. — Para ser miembro de los Consejos de las Cajas se requieren las condiciones del artículo 8o. y poseer, por lo menor, dos años de domicilio en la jurisdicción territorial de la Caja respectiva.

Art. 16. — La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará, con las garantías del voto secreto y la representación proporcional, de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Corte Electoral convocará a elecciones con no menos de 60 días de anticipación debiendo hacerse conocer profusamente la convocatoria por los medios más adecuados en cada caso.
b) Las listas de candidatos deberán presentarse firmadas por cien personas que, poseyendo la calidad de votantes, estén domiciliadas en la zona correspondiente a la Caja de cuya elección se trata.
c) Serán votantes todas las personas mayores de 18 años domiciliadas dentro de los límites territoriales de la Caja respectiva que estén inscriptas en los Registros de éstas, con excepción de las personas físicas que voten en la elección de los representantes de los empleadores de la misma Caja.
d) Conjuntamente con los miembros titulares se elegirá doble número de suplentes.
e) La Corte Electoral controlará estas elecciones.

Art. 17. — La elección de los representantes de los empleadores se efectuará en la misma forma del artículo anterior con las modificaciones siguientes:

a) Las listas de candidatos deberán presentarse formadas por 10 empresas domiciliadas en la zona o por 1|5 del número total de empresas, si hubiera menos de 50.
b) Serán votantes todas las empresas de la zona que tuvieran patente de giro.
c) Cada empresa tendrá un número de votos proporcional al número de sus trabajadores en la forma que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 18. — En caso de empresas con establecimientos o sucursales en varias zonas correspondientes a diversas Cajas, los comprendidos en cada zona serán considerados como independientes a los efectos de la votación.

Art. 19. — Los cargos de los Consejos serán rentados y la renovación de sus miembros se efectuará cada tres años. Los miembros de los Consejos sólo podrán ser reelectos por una vez, debiendo transcurrir un período íntegro para poder ser elegidos nuevamente.

Los miembros de los Consejos de las Cajas Regionales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean designados los que hayan de reemplazarlos.

Art. 20. — Serán funciones de las Cajas Regionales:

a) llevar la ficha censal, individual y familiar, de la población domiciliaria dentro de los límites de su zona;
b) efectuar el pago de los beneficios correspondientes a su jurisdicción en la forma que determine el Consejo Directivo;
c) comprobar los extremos de hecho en que se funda el derecho de los beneficiarios y decidir la incorporación de los mismos a los padrones, a los efectos del pago o su denegación, según corresponda; y
d) en general, realizar todas las tareas que les sean encomendadas por el Consejo Directivo referente al trato directo con los interesados dentro de su circunscripción territorial.

CAPITULO TERCERO

Funcionarios

Art. 21. — Todos los funcionarios del Instituto Nacional de Seguridad Social, con la sola excepción del personal de servicio, serán nombrados por el Consejo Directivo, o por los Consejos de las Cajas en su caso, con las garantías del Concurso de oposición, previo análisis de antecedentes de conducta de los aspirantes.

Art. 22. — Todos los nombramientos, inclusive los del personal de servicio, se comunicarán de inmediato, con elevación de antecedentes, al Consejo Directivo el que podrá revocar de oficio los nombramientos que se hubieran efectuado con violación de las normas legales.

Del mismo modo, el Consejo Directivo comunicará al Poder Ejecutivo las designaciones que efectúe.

Art. 23. — En ningún caso se procederá a la contratación de funcionarios, excepto por resolución unánime de todos los miembros del Consejo Directivo. En estos casos, la duración del contrato no podrá exceder de 120 días y no será renovable, no pudiendo contratarse a la misma persona dentro del término de cinco años.

El Consejo Directivo deberá enviar comunicación de todas las contrataciones que efectúe al Poder Ejecutivo y a los Consejos de las Cajas Regionales dentro del término de diez días hábiles.

Art. 24. — Los ascensos se efectuarán por concurso de méritos y oposición. El concurso será sólo de méritos cuando se trate de funcionarios con antigüedad mayor de 10 años en el Instituto.

Art. 25. — La destitución de los funcionarios se resolverá por el Consejo Directivo o por los Consejos de las Cajas Regionales en los casos de ineptitud, omisión o delito. Ninguna destitución podrá decidirse sin sumario previo y sin haber dado oportunidad al interesado para articular sus defensas y ofrecer sus descargos.

Art. 26. — Los funcionarios del Instituto Nacional de Seguridad Social estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

### CAPITULO CUARTO

#### Presupuesto

Art. 27. — Las Cajas Regionales enviarán sus aspiraciones al Consejo Directivo antes del 31 de julio de cada año. El Consejo Directivo elevará el presupuesto anual del Instituto al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de su aprobación antes del 31 de octubre de cada año.

Si el Tribunal de Cuentas formulara observaciones y estas no fueran aceptadas por el Consejo Directivo, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

## SECCION SEGUNDA

### DEPARTAMENTO DE SALUD

### CAPITULO PRIMERO

#### Cometidos

Art. 28. — El Departamento de Salud se ocupará de todo lo relativo a enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante prestaciones en dinero y en asistencia médica en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

### CAPITULO SEGUNDO

#### Seguro de Enfermedad

#### Beneficiarios

Art. 29. — Serán beneficiarios del Seguro de Enfermedad:

a) las personas comprendidas en el artículo 142 y los empleados y obreros del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, aunque no tengan menores a su cargo.

b) Cuando las referidas personas sean casadas, sus cónyuges, hijos legítimos y ascendientes a su cargo.

c) cuando sean solteras, sus padres y demás ascendientes hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive y sus hermanos incapacitados para el trabajo, exigiéndose en los dos últimos casos que convivan bajo el mismo techo o estén a su cargo.

d) los menores que estén a cargo de las personas comprendidas en el artículo 142. A estos efectos, se entenderá por menores las personas que no hayan cumplido los 21 años de edad.

Art. 30. — El seguro de enfermedad será prestado a los beneficiarios, siempre que los ingresos mensuales del grupo familiar del que forman parte no excedan de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

En caso de que el beneficiario tenga más de dos menores a su cargo, el referido tope será aumentado a razón de $ 300,00 (trescientos pesos) por menor.

Los ingresos se computarán en la forma que establece el artículo 145, inciso 1o.

#### Subsidio por Enfermedad

Art. 31. — El beneficiario percibirá un subsidio a partir del cuarto día de ausencia a su trabajo por razón de enfermedad. Si la enfermedad hubiera requerido internación, no habrá período de carencia. Tampoco habrá período de carencia cuando, de acuerdo al informe fundado del médico certificador, la enfermedad, aunque no hubiera requerido internación, posea entidad considerable para justificar tal medida.

Art. 32. — Dicho subsidio ascenderá al 80 o|o del sueldo o jornal habitual del beneficiario. En caso de sueldos o jornales variables se calculará el promedio de los sueldos o jornales de año civil anterior. En el caso de los patronos se tomará como base el sueldo ficto jubilatorio que tenga el interesado en su carácter de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 33. — El subsidio será pagado mientras el beneficiario no esté en condiciones de reintegrarse a su trabajo. El pago de dicho subsidio no podrá exceder del término de un año, el que podrá extenderse hasta el máximo de dos años por resolución de la Comisión Asesora del Departamento de Salud integrada con el Director del mismo y a propuesta de la Caja Regional respectiva.

Art. 34. — Si vencido el término de dos años resultase que la enfermedad de que padece el beneficiario no permite un restablecimiento de su salud que lo posibilite para seguir ejerciendo una actividad, deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación vigente. Mientras dure el trámite, percibirá el adelanto pre-jubilatorio a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 35. — El beneficiario con derecho a jubilación, considerado irrecuperable por los médicos certificadores del Departamento de Salud y cuyo dictamen sea confirmado por los médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, percibirá, dentro de un plazo no mayor de 60 días, a contar de la fecha de iniciado el trámite jubilatorio, un adelanto pre-jubilatorio mensual no inferior al 70 o|o del importe aproximado de la pasividad que le corresponda. Al liquidar la pasividad, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio será descontado y reintegrado al Fondo de Recursos del Departamento de Salud por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva.

Art. 36. — Son computables a los efectos de la jubilación del beneficiario los períodos de licencia por enfermedad o accidente reconociéndose para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal de actividad vigente en la época de los referidos períodos.

Durante el tiempo en que el beneficiario perciba el subsidio por enfermedad, sus aportes jubilatorios se calcularán sobre el monto de dicho subsidio.

Art. 37. — Si la jubilación fuera inferior al 70 o|o del sueldo o salario que percibía en el momento de la enfermedad tendrá derecho a una renta hasta complementar dicho porcentaje. Si el beneficiario considerado irrecuperable no tuviera derecho a jubilación percibirá una renta equivalente al 70 o|o del sueldo o jornal que percibía en el momento de la enfermedad.

Art. 38. — En caso de incapacidad parcial permanente resultante de la enfermedad, el beneficiario percibirá una renta equivalente al 90 o|o de la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o jornal. Cuando la incapacidad parcial permanente no alcance al 10 o|o de reducción de capacidad, no habrá lugar a renta.

Art. 39. — La Comisión Asesora del Departamento de Salud, integrada con el Director del mismo, podrá aumentar hasta un máximo de tres años los plazos del artículo 33, en caso de que el enfermo deba ser objeto de reeducación o readaptación profesional.

#### Prestaciones médicas y farmacéuticas

Artículo 40. — Todos los beneficiarios tienen la obligación de someterse cada dos años a un examen médico preventivo para tener derecho a los beneficios que acuerda esta Sección.

Sin perjuicio de lo anterior, todo beneficiario tiene derecho a someterse a un examen médico cuando lo considere necesario.

El examen médico preventivo deberá ser realizado por los profesionales inscriptos en el Registro del Departamento de Salud y determinará la obligación del beneficiario de someterse a las prescripciones del médico que lo realice. Si no se hiciere así, se perderá el derecho a que se refiere la parte final del inciso 1o. de este artículo.

Art. 41. — Los servicios médicos serán prestados por los profesionales que el enfermo elija libremente entre aquellos que se hayan anotado en el Registro llevado al efecto por el Departamento de Salud.

En caso de ser necesaria la internación del enfermo, este podrá elegir en igual forma el sanatorio o institución

que desee, siempre que llene las exigencias mínimas requeridas por el Departamento de Salud.

Art. 42. — El Departamento de Salud abonará el 80 por ciento de los honorarios profesionales, de los gastos que origine el estudio y la atención de la enfermedad, incluso la internación en caso de ser necesaria, y de los medicamentos que requiera el tratamiento de la enfermedad.

En caso de enfermedades graves de curso prolongado, el Departamento de Salud, a propuesta fundada de la Comisión Asesora podrá abonar el 100 o|o de los mencionados gastos.

Art. 43. — Los médicos y demás profesionales están obligados a observar en todas sus prescripciones, dentro del cuadro de las leyes y reglamentos vigentes, la más estricta economía compatible con la eficacia del tratamiento.

El Departamento de Salud podrá hacer observaciones a los profesionales cuando considere excesivo el número o costo de los medicamentos prescriptos. Si el profesional observado no estuviera de acuerdo, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo.

En caso de que un profesional fuera objeto de reiteradas observaciones el Consejo Directivo podrá, a propuesta fundada de la Comisión Asesora del Departamento de Salud, aplicar las sanciones que considere necesarias.

Art. 44. — A los efectos de abonar el 80 o|o a que se refiere el artículo 42 el Departamento de Salud, previa consulta con las instituciones gremiales más representativas de la respectiva profesión, establecerá escalas de honorarios profesionales y de gastos de sanatorios teniendo en cuenta los costos medios de dichos servicios. El costo de los medicamentos a tener en cuenta será el establecido por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Art. 45. — A los efectos de la parte del costo de los servicios profesionales, de internación y de medicamentos no cubierta por el Departamento de Salud, los beneficiarios podrán afiliarse a las sociedades a que se refiere el artículo 1o., incisos a), b), c) y d) del Decreto - Ley No. 10.384, de 13 de febrero de 1943.

Art. 46. — El Departamento de Salud ejercerá vigilancia y control sobre los servicios médicos y asistenciales de que hagan uso los beneficiarios, así como sobre el cumplimiento de las prescripciones médicas por parte de los enfermos.

Art. 47. — Los Consejos de las Cajas Regionales podrán proponer al Departamento de Salud el retiro o la suspensión, total o parcial, del subsidio acordado por los artículos 31 y siguientes cuando el beneficiario no cumpla con las prescripciones médicas que se le indiquen para su recuperación.

También podrá procederse al retiro o suspensión total o parcial del subsidio en caso de simulación de enfermedad, o en caso de que esta hubiera sido provocada o agravada dolosamente, o se prolongara voluntariamente su curación.

Art. 48. — Los trabajadores acogidos al Seguro de Desocupación, durante el período que la ley les acuerda dicho beneficio, tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas previstas en la presente Sección, pero no al subsidio por enfermedad.

Art. 49. — Los beneficios acordados por el Seguro de Enfermedad alcanzan a los accidentes que no estén comprendidos en el Capítulo quinto de la presente sección.

## CAPITULO TERCERO

### Seguro de Maternidad

#### Beneficiarias

Artículo 50. — Toda trabajadora embarazada es beneficiaria del seguro de maternidad.

#### Beneficios

Art. 51. — El seguro de maternidad comprende los siguientes beneficios:

a) licencia por maternidad;
b) prestaciones de maternidad;
c) facilidades de amamantamiento; y
d) garantía de empleo.

#### Licencia por maternidad

Artículo. 52. — La madre trabajadora deberá cesar todo trabajo seis semanas antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta seis semanas después del mismo.

Art. 53. — En caso de que el parto sobreviniera después de la fecha presunta indicada por los servicios técnicos del Departamento de Salud, el descanso tomado anteriormente será prolongado hasta la fecha verdadera del parto y la duración del descanso puerperal obligatorio no podrá ser reducida.

Art. 54. — En caso de enfermedad que, de acuerdo con la certificación de los servicios técnicos del Departamento de Salud, sea consecuencia del embarazo, se podrá prever un descanso pre-natal suplementario cuya duración máxima será fijada en cada caso por el mencionado servicio.

Art. 55. — En caso de enfermedad que, de acuerdo con la certificación de los servicios técnicos del Departamento de Salud, sea consecuencia del parto, la madre tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los mencionados servicios.

#### Prestaciones de maternidad

Artículo 56. — Durante los periodos de descanso a que se refiere el artículo 52 la madre percibirá en efectivo el equivalente del salario que le habría correspondido en caso de continuar trabajando.

En los casos de los artículos 53, 54 y 55 percibirá el 70 o|o de ese mismo sueldo o salario.

#### Facilidades de amamantamiento

Artículo 57. — Si la madre trabajadora lacta a su hijo podrá hacer uso, a esos efectos de dos períodos diarios de 45 minutos cada uno dentro de su jornada diaria, que serán computados como trabajo efectivo.

#### Garantía de empleo

Artículo 58. — La madre trabajadora deberá ser admitida a su trabajo una vez que finalice su licencia por maternidad.

En caso de ser despedida percibirá, además de la indemnización legal correspondiente, una indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo.

## CAPITULO CUARTO

### Servicios Materno - Infantiles

Artículo 59. — Los servicios materno - infantiles se organizarán sobre la base de Centros de Asistencia que corresponderán a la zona territorial de una o más Cajas Regionales.

Art. 60. — Las personas que reunan las condiciones establecidas para ser atributarias de la asignación familiar, aunque no tengan menores a su cargo, o sus cónyuges, cuando la calidad de atributario corresponda al marido, tendrán derecho a ser atendidas durante el embarazo y el parto por los Centros de Asistencia materno - infantiles del Departamento de Salud.

La asistencia se prestará en forma sistemática de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos dicte el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento de Salud.

Art. 61. — También corresponde a los Centros de Asistencia materno - infantiles la atención del niño desde su nacimiento hasta la edad de seis años en lo concerniente a la asistencia en policlínica y a la medicina preventiva.

Las actuales funciones del Consejo del Niño en esta materia serán desempeñadas por los Centros de Asistencia materno - infantiles.

Art. 62. — Los Centros de Asistencia materno - infantiles pondrán en funcionamiento guarderías para atención y recreo de los niños hasta los cinco años de edad durante las horas en que sus madres o personas que los tienen a su cargo y cuidado permanezcan en su trabajo. Para los niños de más de tres años de edad los Centros organizarán escuelas maternales.

Art. 63. — Las dependencias e instalaciones del Consejo del Niño deberán ser utilizadas para la prestación de los servicios a que se refiere el presente capítulo.

## CAPITULO QUINTO

### Accidentes de Trabajo

#### Concepto de accidentes de trabajo

Artículo 64. — Se considera accidente de trabajo, cualquiera sea la causa, el accidente que ocurra por el hecho del trabajo o en ocasión del mismo, a toda persona trabajadora.

Se considera igualmente accidente de trabajo al sobrevenido al trabajador durante el trayecto de ida o de retorno a su labor, siempre que no se hubiera desviado del recorrido normal por razones de interés personal.

### Beneficiarios

Artículo 65. — Las disposiciones del presente capítulo se aplican a todas las personas vinculadas por una relación de trabajo.

Se aplican también a:

a) los aprendices, remunerados o no;
b) los alumnos de establecimientos de enseñanza técnica y las personas que se encuentran en centros de formación, readaptación o reeducación profesional, respecto de los accidentes sobrevenidos por el hecho o en ocasión de esa enseñanza o de esa formación;
c) los detenidos que ejecutan trabajos penales respecto de los accidentes sobrevenidos por el hecho en ocasión de ese trabajo;
d) las personas que, con o sin remuneración, realicen trabajos en establecimientos industriales, comerciales o de cualquier otra índole, por orden del dueño.

Art. 66. — Las personas amparadas por el presente capítulo y en su caso sus derecho - habientes, no tendrán más derecho por causa de accidente de trabajo que los acordados por las disposiciones siguientes, a no ser que en el accidente haya mediado dolo del patrono. En este caso podrán hacer valer ante las autoridades judiciales las acciones civiles que correspondan.

Art. 67. — La víctima del accidente o sus derecho - habientes conservan contra los terceros causantes del mismo el derecho de reclamar la reparación del daño causado, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

La indemnización que se obtuviese de terceros en virtud de lo dispuesto en este artículo se verterá en el Fondo de Recursos del Departamento de Salud, hasta la suma suministrada por este. A estos efectos, el juez de la causa dará noticia al Departamento de Salud de los juicios que se inicien por este concepto.

El Consejo de la Caja Regional a cuya circunscripción pertenezca el accidentado podrá ejercitar la acción contra los terceros causantes del mismo, previo informe favorable de la Comisión Asesora del Departamento de Salud.

Art. 68. — El accidentado, o en su caso sus derecho - habientes, no pierden el derecho a la indemnización correspondiente por el hecho de que el accidente se haya producido mediando culpa leve o grave de parte de aquél, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierden en caso de haberlo provocado dolosamente.

También pierde el accidentado todo derecho a ser indemnizado cuando intencionalmente agrave sus lesiones o prolongue voluntariamente la curación de las mismas. En estos casos, la Comisión Asesora del Departamento de Salud, a propuesta del Consejo de la Caja Regional respectiva, podrá exigir la hospitalización del accidentado en un establecimiento de asistencia.

### Prestaciones

Artículo 69. — Las prestaciones acordadas a los beneficiarios del presente capítulo comprenden:

1) La indemnización debida a la víctima del accidente durante el período de incapacidad temporaria que le obliga a interrumpir su trabajo;
2) la renta debida a la víctima afectada de una incapacidad permanente de trabajo y, en caso de muerte. las rentas debidas a sus derecho - habientes;
3) los gatos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y similares;
4) los gastos de transporte de la víctima a su residencia habitual o al lugar donde se realice la cura;
5) y, en general, todos los gastos necesarios para el tratamiento, la readaptación y reeducación profesional.

### Indemnizaciones y rentas

Artículo 70. — En caso de incapacidad temporal, el accidentado tendrá derecho a una indemnización diaria igual al 80 o|o del salario o remuneración que se le pagaba en el momento del accidente y a partir del día siguiente de aquel en que este haya ocurrido. Se abonarán las indemnizaciones que correspondan a los días hábiles y al 1o. de enero, 1o. de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre.

Si la víctima está a sueldo mensual, el jornal será equivalente a la 1|30 parte de ese sueldo; si trabaja en forma irregular o a destajo, la indemnización diaria será igual al 80 o|o del salario diario que resulte de dividir el anual entre 300.

Art. 71. — Se entiende por salario anual el salario del año inmediato anterior a la fecha en que el accidente se haya producido. Si el trabajador no hubiese llegado a completar el año de trabajo. la indemnización diaria resultará de dividir lo ganado entre el número de días trabajados.

Art. 72. — Cuando el salario diario no alcance a $ 20 la indemnización será calculada sobre esta suma, que queda fijada como mínimo a estos efectos. En caso de que el salario exceda los $ 150 diarios no se podrán obtener indemnizaciones que correspondan a una retribución mayor de esta cantidad, que queda fijada como máximo.

Art. 73. — La indemnización por incapacidad temporal cesa en el momento de la cura completa o consolidación de la lesión. En este último caso, si hay incapacidad permanente, se establecerá de inmediato el monto de la renta.

Art. 74. — En caso de incapacidad permanente parcial, el accidentado tendrá derecho a una renta equivalente a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario.

Cuando la incapacidad parcial permanente no alcance al 10 o|o de reducción de la capacidad profesional, no habrá lugar a renta.

Art. 75. — En caso de incapacidad permanente total, el accidentado deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle de acuerdo a la legislación vigente. Mientras dure el trámite, percibirá el adelanto pre-jubilatorio a que se refiere el artículo 35.

Si la jubilación fuera inferior al 70 o|o del sueldo o salario que percibía en el momento del accidente, tendrá derecho a una renta hasta completar dicho porcentaje.

Si el accidentado no tuviera derecho a jubilación percibirá una renta equivalente al 70 o|o del sueldo o jornal al momento del accidente.

Art. 76. — Si a consecuencia del accidente el trabajador quedara no solamente incapacitado en absoluto para el trabajo, sino además en estado de no poder subsistir sin la asistencia y cuidado de otras personas, deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle de acuerdo a la legislación vigente. En este caso, y mientras se halle en esas condiciones. percibirá una renta tal que, sumada a la jubilación, alcance el 100 o|o de su remuneración anual dentro de los límites fijados en el artículo 72.

Mientras dura el trámite jubilatorio percibirá una renta equivalente al 100 o|o de su remuneración anual. La misma renta será percibida por el trabajador que no tenga derecho a jubilación.

Art. 77. — Si el trabajador ha sido víctima de sucesivos accidentes de trabajo tendrá derecho a rentas aún por aquellos que sólo le hayan causado una incapacidad permanente inferior al 10 o|o siempre que la reducción de capacidad, originada por los diversos infortunios, alcance globalmente a ese mínimo. La renta correspondiente a cada accidente será calculada por separado sobre la base del salario que la víctima ganaba al sufrirlo.

### Renta en caso de muerte

Art. 78. — En caso de accidente que hubiera provocado la muerte, los derecho - habientes de la víctima tendrán derecho a partir del deceso, a una renta mensual de acuerdo a los artículos siguientes.

Art. 79. — El cónyuge sobreviviente no divorciado ni separado de cuerpos percibirá una renta equivalente al 40 o|o del salario o remuneración anual. siempre que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente, o que, celebrado posteriormente, regularice un concubinato de más de un año de duración.

Cuando la renta corresponda al marido, este sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

El cónyuge perderá todo derecho a la renta si contrajera nuevo matrimonio. En este caso. recibirá como indemnización total y única una suma equivalente al importe de dos anualidades. Perderá todo derecho a la renta e indemnización si dejase de observar buena conducta.

Art. 80. — Cuando no hubiere lugar a renta de acuerdo con el artículo anterior, la misma podrá ser adjudicada, a propuesta de la Comisión Asesora del Departamento de Salud y con aprobación de cinco miembros del Consejo Directivo, en casos especiales no previstos en dicho artículo.

Art. 81 — Los menores de 16 años y hasta esa edad y los incapaces que vivían a cargo de la víctima percibirán siempre que justifiquen debidamente este hecho, y cualquiera fuera el vínculo jurídico que los uniera a ella, una renta que se determinará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Si los menores o incapaces tienen padre o madre sobreviviente, la renta será del 30 o|o del salario anual en caso de que hubiera un solo menor; del 50 o|o si hubiera dos; del 65o|o si hubiera tres y del 80 o|o si hubiera cuatro o más;
b) Si los menores o incapaces no tienen padre o madre sobreviviente. la renta podrá elevarse al 35 o|o del salario anual para cada uno de ellos, dentro de los límites fijados por el artículo 82.

La justificación a que se refiere la primera parte de este artículo no será necesaria cuando se trate de hijos legítimos de la víctima.

Se presume que los menores o incapaces estaban a cargo de la víctima cuando se trate de sus descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive y convivían bajo el mismo techo. Esta presunción no rige en el caso de que dichos menores convivan con sus padres.

Art. 82 — Las rentas acordadas por los artículos anteriores no podrán exceder en ningún caso del 80 o|o del salario o remuneración anual de la víctima.

En caso de que excedieran, serán reducidas proporcionalmente a fin de que en conjunto no sobrepasen este porcentaje.

Art. 83. — Si la víctima no tuviera ningún beneficiario de acuerdo con los artículos anteriores, los ascendientes que vivían a su cargo percibirán una renta vitalicia equivalente al 30 o|o del salario anual para cada uno de ellos, no pudiendo exceder la suma total de las rentas el 80 o|o del salario anual. En caso de exceso, la reducción se hará según lo dispuesto por la parte final del artículo anterior.

### Prestaciones Médicas y Farmacéuticas

Art. 84 — Las normas del capítulo segundo (artículos 40 y siguientes) de la presente Sección, que se refieren a los servicios médicos, de internación y similares, relativas al seguro de enfermedad, serán aplicables a los accidentes de trabajo.

### Trabajos de Zafra

Artículo 85 — En el caso de trabajos de zafra el cálculo del salario anual se efectuará multiplicando el número de quincenas que dure la zafra por el salario quincenal promedio correspondiente a este período, y agregando el producto del número de quincenas que falten para llegar a 24 por el salario quincenal medio ganado por los obreros válidos, de su categoría, fuera de la época de zafra.

Esta regla se aplicará tanto si el accidente ocurrió durante el período de la zafra como si tuvo lugar durante el resto del año.

Se entiende por obrero válido el que goza de la plenitud de sus aptitudes profesionales.

### Procedimiento en caso de Accidente de Trabajo

Artículo 86. — En caso de accidente de trabajo el empleador está obligado a prestar a la víctima la asistencia que sea necesaria a los efectos de facilitar la atención que el accidentado requiera.

Art. 87 — Inmediatamente de producido un accidente de trabajo debe darse aviso a la Caja Regional, respectiva, la que procederá a dejar constancia del mismo y a tomar todas las providencias necesarias al caso de acuerdo con la reglamentación que, a estos efectos, apruebe el Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Asesora del Departamento de Salud.

Art. 88 — En la información a que se refiere el artículo anterior, deberá dejarse constancia especial de los siguientes puntos:

1) Causa, naturaleza y circunstancias del accidente;
2) Víctimas del mismo y lugar donde se encuentra, lugar y fecha de su nacimiento;
3) Naturaleza de las lesiones.
4) Elementos que permiten determinar el salario base de la indemnización y de las rentas.
5) Derecho-habientes de la víctima si los tuviera, lugar y fecha de su nacimiento.

Art. 89 — La reglamentación deberá asegurar el derecho de la víctima o sus representantes o de sus causahabientes en su caso, a intervenir en los procedimientos a que den lugar los accidentes de trabajo y a efectuar las reclamaciones pertinentes, en caso de no ser contemplados en sus derechos.

### Revaluación

Artículo 90 — El Consejo Directivo de oficio ajustará cada dos años la renta que se sirva por incapacidad permanente o muerte en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Ese ajuste se realizará en función exclusiva de los índices de precios establecidos por el Ministerio de Hacienda, o. en su defecto, por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Las rentas que comenzarán a servirse en el transcurso de un bienio tendrán un factor de ajuste proporcional al tiempo que medie, computado en meses, entre la fecha inicial del pago de la renta y el vencimiento del bienio respectivo.

Art. 91 — En caso de muerte, ocurrida a consecuencia del accidente y con posterioridad a la fijación de la indemnización o renta, o en caso de agravación o atenuación de la incapacidad de la víctima podrá ésta o sus derecho-habientes, así como el Inspector de la Caja Regional respectiva. solicitar la revisión del monto de la indemnización o renta.

La revisión podrá solicitarse toda vez que se produzca una atenuación o agravación de la incapacidad. pero entre la fijación de una suma determinada y la solicitud de revisión deberán mediar, por lo menos, un período de un año

### Prevención

Artículo 92 — El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor de 90 días. lo concerniente a la prevención de los accidentes de trabajo en los distintos tipos de tareas.

Art. 93 — Las empresas constituirán Comisiones de Seguridad e Higiene en las que estarán representados todos los sectores del personal y que tendrán funciones de asesoramiento, iniciativa y consejo en todo lo relativo a la prevención de accidentes de trabajo.

Art. 94 — Las Cajas Regionales reunirán, dentro de su circunscripción y para las diversas categorías de establecimientos, todos los datos tendientes a establecer estadísticas de los accidentes de trabajo, teniendo en cuenta sus causas y las circunstancias en que han sobrevenido, su frecuencia y sus efectos y la duración e importancia de las incapacidades resultantes.

Estas estadísticas serán comunicadas anualmente a la Sección Accidentes de Trabajo del Departamento de Salud.

Art. 95 — Las Cajas procederán al estudio de todos los problemas de prevención que surjan de los datos en su poder, y podrán realizar encuestas en lo que concierne a las condiciones de higiene y seguridad de los establecimientos y lugares de trabajo.

Art. 96 — Los funcionarios del Departamento de Salud tendrán libre entrada, con excepción de las casas de familia, a todos los lugares de trabajo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de accidentes.

Art. 97 — El Departamento de Salud otorgará primas a las empresas que. cumpliendo con las disposiciones sobre prevención de accidentes de trabajo, registren una disminución sensible en el número de los mismos.

Las empresas, por intermedio de las Comisiones de Seguridad e Higiene, podrán presentar, ante el Consejo de la Caja Regional a cuya circunscripción correspondan las inicitivas sobre prevención que consideren adecuadas, las que serán elevadas, conjuntamente con la opinión del Consejo, a la Comisión Asesora del Departamento de Salud.

Art. 98 — Las Cajas Regionales podrán crear instituciones o servicios para el desarrollo o perfeccionamiento, en el cuadro regional, de métodos de prevención y suscribir con las empresas convenios de aplicación de esos métodos mediantes participación en su financiación.

### Disposiciones varias

Artículo 99 — El trabajador que hubiera abandonado su trabajo por causa de accidente deberá ser readmitido, una vez comprobada su recuperación, y gozará de la misma situación que le habría correspondido si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo.

En caso de incapacidad permanente resultante del accidente que hiciera imposible o gravemente lesivo para el empleador el hecho de que el trabajador ocupara el cargo que tenía con anterioridad. deberá ser admitido a un cargo adecuado a sus posibilidades laborables.

Art. 100 — No podrá hacerse efectivo el despido del trabajador readmitido hasta que no hayan transcurrido seis meses desde su reingreso salvo que se justificara por el empleador causa grave superviviente.

Si, no obstante, lo dispuesto, por este artículo, el trabajador fuera despedido, el empleador deberá abonarle una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiera trabajado a su servicio, y las costas y costos del juicio si lo hubiere.

Art. 101 — El empleador no estará obligado a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero enfermo y que fuere despedido por el reintegro de éste al haberse recuperado.

En la toma de personal a que se refiere este artículo el empleador le notificará las condiciones de admisión. Así mismo. comunicará la admisión temporaria del trabajador al Departamento de Salud, y, en su caso, el despido por reintegro del trabajador recuperado.

Art. 102 — El concepto de incapacidad será establecido teniendo en cuenta las posibilidades de readaptación del beneficiario para ejercer otros trabajos. de acuerdo con las disposiciones sobre reeducación profesional.

Art. 103 — Las personas amparadas en el presente capítulo sólo tendrán derecho a la renta si vivieran en el

territorio de la República al producirse el accidente, y mientras permanezcan en él. Si se ausentaran, perderán el derecho a la renta, percibiendo por toda indemnización el monto correspondiente a dos anualidades.

Exceptúase los familiares que, teniendo derecho según los artículos 79 a 83, no estuvieran domiciliados en el momento de producido el accidente, pero pasaran a domiciliarse posteriormente. La renta, en este caso, será pagada, a partir del domicilio en la República.

Art. 104 — El aporte por concepto de jubilación será calculado sobre la suma pagada en calidad de indemnización.

Art. 105 — Las sumas procedentes de las multas cuya aplicación se imponga en virtud del no cumplimiento de las normas prescriptas en el presente capítulo se destinarán a la prevención de los accidentes de trabajo.

CAPITULO SEXTO

Enfermedades Profesionales

Artículo 106 — Se considera enfermedad profesional la contraída como consecuencia o en ocasión del trabajo.

El carnet de Salud del trabajador, expedido por el Departamento de Salud. tendrá valor de prueba principal a estos efectos.

Art. 107 — Las normas relativas a accidentes de trabajo son aplicables a las enfermedades profesionales.

A estos efectos, los médicos certificadores del Departamento de Salud efectuarán la constatación de la enfermedad determinando la fecha del comienzo de la misma. Esta fecha se asimila a la fecha del accidente.

## SECCION TERCERA

DEPARTAMENTO DE OCUPACION

CAPITULO PRIMERO

Cometidos

Artículo 108 — El Departamento de Ocupación atenderá todo lo relativo al Seguro de Desocupación. Servicio de Empleo, Centros de Orientación Vocacional y reeducación y readaptación profesional, de acuerdo con los artículos siguientes.

CAPITULO SEGUNDO

Seguro de Desocupación

Beneficiarios

Artículo 109 — Todo trabajador ocupado habitualmente en una actividad remunerada, al servicio de terceros, que se encuentre en situación de desempleo forzoso, tiene derecho al Seguro de Desocupación que será prestado en los términos y con las limitaciones que se establezcan en el presente capítulo.

A los efectos de este beneficio, se entiende por desempleo forzoso la pérdida involuntaria del trabajo seguida de la imposibilidad de obtener otro.

Art. 110 — No tienen derecho al Seguro de Desocupación:

a) Los que tengan entradas por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, siempre que el monto de dichas entradas sea igual o superior a lo que les corresponda de acuerdo con el presente capítulo. Si el monto fuera inferior, tendrán derecho a la diferencia:

b) Los menores de 16 años y, en todo caso, los menores que tengan la calidad de beneficiarios de la asignación familiar y los mayores de 60 años o los que, aún sin llegar a esta edad, estén en goce de jubilación o pensión;

c) Los que hagan abandono voluntario del trabajo sin motivo fundado o lo pierdan debido a notoria mala conducta;

d) Los que se encuentran privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario.

e) Los trabajadores que se encuentran en estado de huelga y mientras subsista el conflicto;

f) Los que no hubieran estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha en que tendrían derecho al beneficio. Esta hipótesis puede ser dejada sin efecto por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Consejo Directivo;

g) Los familiares del empleador que convivan con éste;

h) Los trabajadores rurales. con excepción de los que realizan trabajos de zafra;

i) Los trabajadores del servicio doméstico.

Art. 111 — En caso de que el beneficiario se encontrara gozando del subsidio de desocupación y, por alguna circunstancia, quedara comprendido en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, cesará de gozar del beneficio.

Período de Calificación

Artículo 112 — Para tener derecho al beneficio el trabajador deberá haber vertido, en los 18 meses inmediatamente anteriores, las cotizaciones correspondientes a seis meses de trabajo como mínimo. Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto, con carácter general o exclusivamente para los desocupados de una o más actividades determinadas, a propuesta de la Comisión Asesora del Departamento de Ocupación y por resolución del Consejo Directivo.

Período de Carencia

Artículo 113 — El beneficio será prestado a partir del séptimo día de desocupación inclusive, excepto en el caso de despido, en que comenzará a prestarse a partir del séptimo día descontando el tiempo que ha sido indemnizado.

Si la indemnización por despido debiera ser reclamada judicialmente. el trabajador podrá optar por el Seguro de Desocupación siendo subrogado por el Departamento Financiero Administrativo a los efectos del cobro de la indemnización.

El Departamento Financiero-Administrativo reintegrará al trabajador el excedente de la indemnización por despido sobre la prestación servida a título de desocupación.

Monto y Plazo de la Indemnización

Artículo 114 — Los desocupados tendrán derecho a una indemnización equivalente al 50 o|o del salario diario normal que percibían en el momento en que sobrevino la situación de desocupación.

A los efectos de la determinación de la indemnización, cuando el sueldo o salario se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones. alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Comisión Asesora del Departamento de Ocupación. constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmente percibidas y|o los valores correspondientes a las retribuciones en especies. El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Comisión Asesora. determinará por vía reglamentaria la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia.

Art. 115 — Las indemnizaciones no podrán ser superiores a $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales por beneficiario.

Si el trabajador fuera casado y el cónyugue no realizara actividad remunerada, o si tuviera a su cargo incapaces o ascendientes percibirá un suplemento del 20 o|o del importe de la compensación que le correspondiera. En este caso, el límite de la indemnización será de $ 950.00 (novecientos cincuenta pesos) mensuales.

Art. 116 — El beneficio será prestado hasta un máximo de cuatro meses por año. En período de desocupación prolongada, a propuesta fundada de la Comisión Asesora del Departamento de Ocupación y por resolución del Consejo Directivo, podrá ampliarse este plazo con carácter general. o para una o varias actividades determinadas, hasta por dos meses más. Vencido el plazo o prórroga el beneficiario no tendrá derecho a percibir nuevas prestaciones hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos.

Desocupación Parcial

Artículo 117 — A los efectos de esta ley se considera que existe desocupación parcial cuando a un trabajador o grupo de trabajadores o a todo el personal de un establecimiento se les reduce en el mes las jornadas de trabajo. o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje mayor del 25 o|o del habitual en épocas normales.

Art. 118 — El trabajador en situación de desocupación parcial tendrá derecho a una indemnización del 50 o|o de la diferencia entre el salario que efectivamente percibe y el que le correspondería percibir si sus jornadas de trabajo en el mes, o sus horas de trabajo en el día, llegaran al 75 o|o de la actividad habitual del establecimiento en épocas normales.

Cese del Derecho

Artículo 119 — El derecho al beneficio cesa:

a) Cuando el trabajador hubiera vuelto a trabajar. Si el nuevo trabajo le proporcionara una remuneración inferior a la que percibía por concepto de subsidio de desocupación tendrá derecho mientras perdura esta

situación, a percibir una tercera parte de esta cantidad. La suma de lo percibido por el nuevo trabajo más esta parte de indemnización por concepto de complemento no podrá ser en ningún caso inferior a lo que percibía cuando estaba desocupado, aumentándose en caso contrario hasta completar esta suma.

b) Cuando rechazare sin causa legítima un empleo conveniente, de acuerdo con las disposiciones del capítulo siguiente; y

c) En los demás casos previstos especialmente en esta Sección.

CAPITULO TERCERO

Servicio de Empleo

Artículo 120 — En cada Caja Regional funcionará una Oficina de Colocación que atenderá todo lo que se refiere a la coordinación y distribución de la oferta y la demanda de trabajo y efectuará el pago de las prestaciones de desocupación establecidas en el capítulo anterior.

Art. 121 —La recepción y clasificación de la oferta y demanda de trabajo serán establecidas por vía reglamentaria, llevándose doble sistema de fichas al efecto; uno en la Caja Regional a que corresponda la oferta o la demanda, y uno general, en la Sección Servicio de Empleo del Departamento de Ocupación.

Art. 122 — Todo empleador deberá notificar a la Oficina de Colocación perteneciente a la Caja Regional de su domicilio las plazas vacantes de que disponga, teniendo libertad de seleccionar al trabajador o trabajadores que considere convenientes entre los postulantes que le fueran ofrecidos por la oficina, sin perjuicio de lo establecido en el artículo No. 124.

Art. 123 — El trabajador en situación de desempleo deberá registrarse en la Oficina de Colocación perteneciente a la Caja Regional de su domicilio, quedando disponible para desempeñar todo trabajo conveniente que la oficina le proponga.

La conveniencia del trabajo será apreciada teniendo en cuenta la calificación, conocimientos y aptitudes del trabajador, su experiencia, formación y caracteres personales.

Art. 124 — Si el empleador solicitara a la Oficina de Colocación a un trabajador en particular para llenar la vacante existente en su empresa, la Oficina accederá a la solicitud, siempre que la persona solicitada estuviera inscripta en sus registros de desocupación.

Art. 125 — En caso de que la Oficina de Colocación donde el empleador ha notificado la vacante no contara en sus registros de solicitantes de empleo con trabajadores en condiciones de llenarla o en caso de que el empleador no hubiera hecho su elección entre los postulantes ofrecidos por la Oficina, deberá presentar su oferta en la Oficina Central de Colocación (Sección Servicio de Empleo del Departamento de Ocupación).

En la hipótesis prevista en el artículo anterior el empleador podrá dirigirse directamente a la Oficina Central de Colocación.

Art. 126 — La Oficina no efectuará discriminación alguna, sea a favor o en contra de un postulante, sino que suministrará al empleador todos los trabajadores disponibles que, en razón de su calificación, conocimientos y aptitudes, estén en condiciones de desempeñar el trabajo de que se trate.

Art. 127 — La Oficina no aceptará ninguna oferta de trabajo que no asegura el salario mínimo y demás condiciones específicamente exigidas por las leyes y reglamentos vigentes. El hecho de que un solicitante de empleo esté dispuesto a aceptar un trabajo en condiciones inferiores a las prescriptas por las leyes o reglamentos, no autoriza a la Oficina para efectuar una colocación en condiciones inferiores a las normas fijadas.

Art. 128 — El trabajador que hubiera solicitado un empleo deberá presentarse a la Oficina de Colocación toda vez que fuera requerido y, como mínimo, una vez por semana. El trabajador que omitiera este requisito sin causa justificada perderá el derecho al beneficio de desocupación.

Art 129 — También perderá su derecho al beneficio de desocupación si se negare, sin causa legítima, a aceptar un trabajo que le ha sido ofrecido por la Oficina de Colocación. En caso de desacuerdo entre el trabajador y la Oficina acerca de la legitimidad de la causa que ha provocado la negativa, el punto será resuelto por la Comisión Asesora del Departamento de Ocupación.

Art. 130 — Se considera causa legítima, a los efectos del artículo precedente, el hecho de que la negativa se base en la existencia de un conflicto de trabajo en la empresa donde el empleo ha sido ofrecido.

Art. 131 — En caso de que el trabajador debiera trasladarse para desempeñar el nuevo empleo, los gastos que dicho traslado ocasionare serán abonados por la Oficina.

Art. 132 — Toda persona que se hallare desempeñando un empleo y que aspire a desempeñar otro, deberá dejar constancia de su aspiración en su ficha personal, una copia de la cual será incorporada a los Registros de la Oficina de Colocación.

Art. 133 — Las funciones de las Oficinas de Colocación serán prestadas en forma directa respecto al contacto entre trabajadores y empleadores quedando eliminada, por tanto, la posibilidad de intermediarios.

Art. 134 — El empleador que contratara los servicios de uno o más trabajadores al margen de la Oficina de Colocación será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 190. En el mismo caso, el trabajador incurrirá en la pérdida de los beneficios que concede la presente ley.

CAPITULO CUARTO

Centros de Orientación Vocacional

Artículo 135 — Los Centros de Orientación Vocacional tendrán por objeto revelar las aptitudes morales, físicas e intelectuales de las personas de uno y otro sexo a los efectos de lograr la colocación racional de las mismas.

Art. 136 — Los menores que se hallen cursando el último año de istrucción primaria deben ser sometidos en el semestre anterior a la terminación de los cursos a un examen de orientación vocacional.

Al mismo examen debe someterse los menores que no han cumplido los 18 años de edad y que han finalizado su instrucción primaria a la fecha en que comiencen su funcionamiento los Centros de Orientación Vocacional.

Art. 137 — Ningún menor de 18 años de edad puede ser colocado en un trabajo industrial o comercial si no posee la constancia de haberse sometido al examen que dispone el artículo precedente.

Art. 138 — Los Centros de Orientación Vocacional podrán prestar sus servicios a los adultos en coordinación con los servicios que prestan los organismos concernientes a la reeducación y readaptación profesional.

CAPITULO QUINTO

Readaptación y Reeducación Profesional

Artículo 139 — El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social elevará al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 120 días un proyecto de ley sobre readaptación y reeducación profesional.

SECCION CUARTA

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES FAMILIARES

CAPITULO PRIMERO

Diversas Prestaciones

Artículo 140 — El Departamento de Prestaciones Familiares servirá prestaciones en dinero tratando de contemplar y satisfacer las necesidades reales de cada familia domiciliada en el país.

Art. 141 — El término "prestaciones familiares" comprende:

a) Asignaciones familiares.
b) Primas de nupcialidad.
c) Primas de natalidad.
d) Primas de hogar constituído.
e) Subsidios de fallecimiento.
f) Primas de la madre en el hogar.
g) Primas para estudiantes.

CAPITULO SEGUNDO

Asignaciones Familiares

Atributarios

Artículo 142 — Será atributario de la asignación todo trabajador, subordinado, o no, en situación de actividad o desempleo forzoso, que tenga menores a su cargo.

Quedan comprendidos los trabajadores rurales, los trabajadores del servicio doméstico, los profesionales liberales y los jubilados.

Se considera atributario a todo patrono cuando sus ingresos estén dentro de los límites legales.

Art. 143 — Se considera que un menor está "a cargo" del trabajador cuando se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

a) Cuando es hijo legítimo del atributario.
b) Cuando es hijo natural reconocido o declarado judicialmente.
c) Cuando es hermano del trabajador, exigiéndose en este caso que ambos convivan bajo el mismo techo; y

d) En general, cuando se compruebe en forma fehaciente que el trabajador es jefe de familia y sostén del grupo familiar del que forma parte el menor, aunque no lo una a éste ninguno de los vínculos de los numerales anteriores.

Art. 144 — Las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyos ingresos no excedan de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales. Cuando éstos fueran mayores, el exceso sobre $ 5.000.00 (cinco mil pesos) se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho.

En caso de que haya más de dos beneficiarios, el referido tope se aumentará a razón de $ 300.00 (trescientos pesos) por beneficiario.

Art. 145 — A los efectos del artículo anterior, se computarán como ingresos las entradas periódicas, en efectivo o en especie, como ser: sueldos, jornales, jubilaciones o rentas, así como el alquiler presumible de la finca propia, cuando exceda de $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

En el caso del numeral a) del artículo 143, serán computables los ingresos de los cónyuges y en los casos de los numerales b), c) y d) del mismo artículo, los ingresos de todos los integrantes del grupo familiar.

En cada caso de ingresos variables, se tendrá en cuenta el promedio de ingresos del año civil anterior.

Art. 146 — Se consideran también atributarios a las instituciones públicas o privadas que tengan menores a su cargo en forma totalmente gratuita.

Art. 147 — Las personas que, llenando las condiciones de los artículos 142 y 144 tengan a su cargo ascendientes hasta tercer grado de consanguinidad inclusive, de más de 65 años de edad, serán atributarios de la asignación familiar, siempre que los recursos de dichos ascendientes no sean mayores de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

**Beneficiarios**

Artículo 148 — El beneficiario de la asignación familiar es el menor hasta la edad de 16 años, haciéndose extensiva hasta los 18 años en los casos siguientes:

a) Cuando curse estudios secundario, preparatorios, superiores o aprendizaje de oficios en instituciones públicas o privadas, debiendo acreditarse la calidad de estudiante por certificado expedido por el respectivo instituto docente. En el caso de instituciones privadas será preciso que sean habilitadas, o, que, sin serlo, impartan enseñanza profesional controlada por la Inspección de Enseñanza Privada.

b) Cuando, por no haber podido completar sus estudios primarios por impedimentos plenamente justificados ante el respectivo Consejo de la Caja Regional, ésta decida otorgarle el derecho.

c) Cuando el menor esté incapacitado totalmente para el estudio o definitivamente para el trabajo.

d) Cuando se trate de menores que hubieran estado o estuvieran a cargo de trabajadores fallecidos, o absolutamente incapacitados o que sufran privación de libertad.

Art. 149 — Los atributarios deberán justificar, en la forma que establezca la reglamentación, que el beneficiario en edad escolar concurre a centros docentes.

Art. 150 — La asignación es propiedad del menor y como tal debe ser empleada en la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales en la forma que estimen más convenientes o adecuadas los padres o las personas que tienen a su cargo al menor.

**Administradores**

Artículo 151 — Será administrador de la asignación el atributario de la misma cuando justifique, mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz del domicilio del menor, o del ascendiente en su caso, y con intervención de la Caja Regional respectiva poseer la tenencia efectiva del beneficiario.

Esta justificación no será necesaria en el caso de que el menor se encuentre en la hipótesis del numeral a) del artículo 143.

Art. 152 — En caso de que el atributario no posea la tenencia efectiva del beneficiario, la asignación será administrada por quien posea la tenencia.

Art. 153 — En caso de comprobarse que la persona o institución que tiene a su cargo al menor no emplea la asignación correspondiente a los fines del artículo 150, se designará sin más trámite Curador de Asignaciones por el Juez de Menores, a pedido expreso de la Caja Regional respectiva. En el interior de la República, esta designación será hecha por el Juez de Paz del domicilio del menor. Este cargo será irrenunciable y honorario. Mientras el Juez no designe curador, la asignación será administrada por un asistente social dependiente de la Caja Regional.

Art. 154. — En caso de comprobarse que la asignación del artículo 147 no es utilizada en beneficio del ascendiente, la persona que lo tiene a su cargo perderá la administración, la que será confiada a otra persona por el Juez de Paz del domicilio del ascendiente, a pedido expreso de la Caja Regional respectiva.

La Caja podrá aconsejar que la administración la realice el propio beneficiario.

**Monto de la Asignación**

Artículo 155. — El Consejo Directivo fijará anualmente el monto de la asignación unitaria, a propuesta del Departamento Financiero-Administrativo, aplicando el sistema de la repartición.

A estos efectos, en el mes de diciembre de cada año el Departamento Financiero-Administrativo deberá calcular el monto de los ingresos destinados al Departamento de Prestaciones Familiares y, descontadas las sumas a pagar por concepto de las diversas primas, dividirá el saldo entre el número total de beneficiarios teniendo en cuenta el acrecentamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 156. — La asignación unitaria básica no podrá ser menor de $ 100.00 (cien pesos) por beneficiario, pudiendo el Consejo Directivo reducir el monto de las primas establecidas en los capítulos siguientes, si esto fuera necesario para mantener dicho mínimo.

En los núcleos familiares legítimos con más de dos hijos la asignación será aumentada en un 10 o|o por cada hijo a partir del tercero. La asignación correspondiente al último hijo será servida a todos los demás.

## CAPITULO TERCERO

**Primas de nupcialidad**

Artículo 157. — Las personas que llenen las condiciones establecidas por los artículos 142 y 144, aunque no tengan menores a su cargo, poseen derecho a la prima de nupcialidad.

Art. 158. — El beneficiario de la prima es el matrimonio cuyos dos cónyuges contraen primeras nupcias. La prima será única y su monto ascenderá a $ 500.00 (quinientos pesos) que se pagarán en el término perentorio de 30 días, a partir del petitorio documentado de los interesados.

Establécese un término de caducidad de 90 días para presentar el petitorio ante la Caja Regional respectiva. Dicho término empezará a correr desde el día siguiente al de la celebración del matrimonio.

## CAPITULO CUARTO

**Primas de natalidad**

Artículo 159. — Toda madre que da a luz tendrá derecho a una prima de natalidad, siempre que el hijo reúna las condiciones de beneficiario de la asignación familiar.

Art. 160. — Dicha prima será de $ 300.00 (trescientos pesos) por cada hijo, que se pagarán en el término perentorio de 30 días, a partir del parto.

Establécese un término de caducidad de 90 días para presentar el petitorio ante la Caja Regional respectiva. Dicho término empezará a correr desde el día siguiente al del parto.

## CAPITULO QUINTO

**Primas de Hogar Constituído**

Artículo 161. — Toda persona que, siendo sostén de su hogar, se encuentre comprendida en el artículo 142, percibirá una prima mensual de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), siempre que los ingresos del grupo familiar del que forma parte no excedan de los límites establecidos en el artículo 144.

## CAPITULO SEXTO

**Subsidios de fallecimiento**

Artículo 162. — Las personas comprendidas en el artículo 142 percibirán, en caso de fallecimiento de un familiar que conviva bajo el mismo techo, o de una persona que viva a su cargo, un subsidio de fallecimiento, siempre que los ingresos del grupo familiar del que forman parte no excedan de los límites establecidos en el artículo 144.

En caso de fallecimiento del atributario, el subsidio será cobrado por sus derecho - habientes.

En caso de que no existan derecho - habientes se abonarán los gastos del sepelio a la empresa que lo hubiera efectuado, pero la suma abonada por este concepto no puede exceder de la establecida por el artículo siguiente.

Art. 163. — El subsidio ascenderá a $ 500.00 (quinientos pesos) que serán pagados en el término perentorio de 30 días, a partir del fallecimiento.

Establécese un término de caducidad de 90 días para presentar el petitorio ante la Caja Regional respectiva. Dicho término empezará a correr desde el día siguiente al del fallecimiento.

CAPITULO SEPTIMO

**Primas de la madre en el hogar**

Artículo 164. — Toda madre que permanezca en su hogar al cuidado de hijos o menores a su cargo, cuando éstos reúnan las condiciones de beneficiarios de la asignación familiar, percibirá mensualmente una prima ascendente de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), si son uno o dos los hijos o menores a su cuidado; de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), si son tres o cuatro; y de $ 300 (trescientos pesos) si son más.

En caso de que la madre no tuviera ningún recurso propio, elévase a $ 6.000.00 (seis mil pesos) el tope del artículo 144, inciso 1o., sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del mismo artículo.

CAPITULO OCTAVO

**De las Primas para Estudiantes**

Artículo 165. — Las personas que cursen estudios universitarios o superiores, o en institutos de enseñanza industrial o agrícola, desde la edad de 18 años hasta la edad de 23, pueden aspirar a las primas para estudiantes.

Art. 166. — Las primas serán de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales y se distribuirán por el sistema de becas, en número no mayor de mil.

## SECCION QUINTA

**DEPARTAMENTO FINANCIERO - ADMINISTRATIVO**

CAPITULO PRIMERO

**Cometidos**

Artículo 167. — El Departamento Financiero-Administrativo atenderá todo lo concerniente a la organización administrativa del Instituto Nacional de Seguridad Social, a la recaudación y distribución de los aportes y a la fiscalización del pago de los beneficios sociales.

CAPITULO SEGUNDO

**Recursos**

Artículo 168. — Los recursos del Instituto Nacional de Seguridad Social, estarán constituídos por:

a) Una contribución patronal mensual del 23 o|o sobre las remuneraciones de los trabajadores. El Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán con un 3 o|o sobre las remuneraciones pagadas a sus empleados y obreros.
b) Una cotización obrera mensual del 12 o|o sobre esas mismas remuneraciones. La cotización de los empleados y obreros del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados será del 3 o|o.
c) Las donaciones, usufructos, herencias o legados que le fueran adjudicados.

El Consejo Directivo podrá reducir el aporte patronal hasta en un 3 o|o a aquellas empresas que obtuvieran el más bajo promedio de accidentes en su ramo, en el lapso que fijará la reglamentación de la presente ley. Asimismo podrá reducirse el aporte obrero hasta en 1 o|o en los gremios en los que disminuya notoriamente el número de accidentes.

Art. 169. — El aporte de los patronos, de los trabajadores independientes, y de los que ejercen profesiones liberales se efectuará en base a los sueldos fictos que fije el Consejo Directivo, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación.

Art. 170. — Las contribuciones que establecen los artículos precedentes sustituyen a los actuales aportes jubilatorios y a los destinados a cubrir los servicios que se conceden en la presente ley. El monto necesario para el pago de las jubilaciones y pensiones servidas en la actualidad por las diversas Cajas de Jubilaciones y Pensiones será cubierto con lo recaudado por concepto de impuesto a la renta.

Art. 171. — A los efectos del cálculo del aporte se entiende por remuneración además del salario, toda otra cantidad fija o variable que reciban los trabajadores, como ser: porcentajes, comisiones, bonificaciones, habilitaciones, etc.

Se considera que también forma parte de la remuneración de los trabajadores cualquier otra prestación a cargo del empleador, como las de habitación o alimento que se hubiera comprometido a suministrar. El Departamento Financiero-Administrativo fijará con carácter general el valor de esas prestaciones y las comunicará a las Cajas Regionales para que las hagan conocer a sus afiliados. Se dará conocimiento asimismo al Consejo Directivo, que podrá fijar ese valor en definitiva, sin efecto retroactivo, para la uniformidad del sistema, en cuanto fuera posible.

En el caso de los agentes viajeros, corredores, etc., que deben pagar los gastos del viaje, hospedaje, etc., el Consejo Directivo determinará la cantidad a tomarse en cuenta.

Cuando el sueldo de un trabajador esté representado en parte por cantidades variables de dinero no pagadas directamente por el patrono, como propinas, el Departamento Financiero-Administrativo fijará en cada caso el sueldo ficto con arreglo al cual deberán hacerse los aportes.

Art. 172. — Los empleadores en general, sean empresas, instituciones o personas, deberán retener, al efectuar el pago a sus trabajadores, el importe correspondiente a las contribuciones debidas por ellos.

Los empleadores son responsables por los aportes que deban verter en virtud de la cotización obrera debida por sus trabajadores.

Art. 173. Las empresas abonarán los aportes por el sistema de la cuota mensual fija, la que comprenderá la totalidad de sus obligaciones, tanto por el aporte patronal que les corresponda, como por las cotizaciones obreras que deban verter por sus trabajadores.

Art. 174. — Cada empresa fijará el monto de su cuota tomando como base las remuneraciones pagadas en el último trimestre del año anterior.

Si durante la vigencia de la cuota las obligaciones de la empresa que determinaron la fijación de aquélla, aumentaran o disminuyeran en más de un 20 o|o, la empresa deberá efectuar la modificación correspondiente de la cuota.

Art 175. — Vencido cada ejercicio se procederá a revisar las obligaciones de la empresa con el Instituto en base a las retribuciones realmente pagadas. En el caso de que el ajuste importe más de un 20 o|o, de diferencia entre el aporte abonado y el que hubiera debido abonarse, se harán efectivos los recargos correspondientes.

Si del ajuste resultara saldo acreedor, su importe se imputará sin intereses a las obligaciones futuras de la empresa.

Art. 176. — La recaudación de los aportes se efectuará por el Departamento Financiero-Administrativo de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 177. — A los efectos del contralor del pago de los aportes, el Departamento Financiero-Administrativo, por medio de sus inspectores y|o avaluadores debidamente autorizados, podrá exigir que se le exhiban, por todo patrón o contratista, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

En caso de cese de la actividad económica, los libros, recibos y documentos deberán ser conservados por el término de cinco años.

Si faltaren libros, la estimación se efectuará de oficio.

Art. 178. — En caso de falta de pago, los aportes atrasados se harán efectivos por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del C. P. C. Cuando se trate de cantidades líquidas, el Juez de la causa apreciará prudencialmente la cuantía aproximada del asunto y de los bienes que puedan ser objeto del procedimiento, atendida la importancia y la gravedad del caso.

A los efectos de la constatación de la deuda, el Juez podrá nombrar contadores que efectuarán la correspondiente evaluación, a quienes se otorgarán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de estos procedimientos serán de cargo de la empresa, institución o persona demandada, debiendo concretarse específicamente a la importancia del asunto y a la calidad del trabajo profesional realizado.

La representación del Instituto, a los efectos del ejercicio de esta acción, será ejercida por los funcionarios del Departamento Financiero-Administrativo que designe el Consejo Directivo. Dichos funcionarios acreditarán su personería presentando el testimonio del respectivo nombramiento.

Serán competentes los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en Monte-

video, y los Jueces Letrados de 1.a Instancia en los demás Departamentos.

Art. 179. — Los deudores morosos, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiera lugar, sufrirán un recargo en el aporte de un 2 o|o por cada mes de demora, cuyo importe será destinado al Fondo de Recursos del Instituto.

Art. 180. — Las oficinas del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y el Instituto Nacional de Seguridad Social, para ordenar los pagos o dar trámite a las peticiones de personas físicas o jurídicas que, de acuerdo a lo establecido por la presente ley, tributen sus aportes por el régimen de cuotas, deberán exigir el recibo del pago de la cuota correspondiente al antepenúltimo mes, haciéndose constar el número de la empresa y el número y la fecha del recaudo exhibido.

Se exceptúan de dicho requisito los pagos de salarios, sueldos, dietas, jubilaciones, pensiones y demás asignaciones similares y complementarias.

Cuando se trate de documentos o peticiones de personas físicas o jurídicas no obligadas al pago de aportes, bastará que hagan constar bajo su firma y responsabilidad, dichas circunstancias. En este caso, la falsa constancia o declaración constituye el delito de falsificación ideológica (artículo 239 del Código Penal).

Art. 181. — Las empresas, instituciones o personas que adeuden aportes por concepto de seguridad social no podrán sin presentar certificado expedido por el Departamento Financiero-Administrativo, que acredite su situación regular con el Instituto:

a) Presentarse a licitaciones públicas;
b) Enajenar total o parcialmente sus empresas;
c) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades;
d) Enajenar o gravar los bienes inmuebles o muebles cuando la explotación o el uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinen la obligación del aporte.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona ese artículo sin exigir la presentación del certificado quedará solidariamente obligado al pago de los aportes adeudados.

Las avaluaciones necesarias para expedir los certificados a que se refiere este artículo serán practicadas por funcionarios del Instituto y no devengarán honorarios a cargo de las empresas, salvo que se incurra en las situaciones previstas en el artículo 189, en cuyo caso corresponderá la aplicación del inciso 2.o de la expresada disposición.

Art. 182. — El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no expedirá certificados referidos a vehículos automotores sin que se justifique previamente que los propietarios no adeudan contribuciones de seguridad social o que no tienen obligaciones por el expresado concepto en el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Art. 183. — La obligación del pago de aportes prescribirá en un plazo de 5 años. En el mismo plazo prescribirá el derecho de hacer efectivo cualquier crédito contra el Instituto.

Estas prescripciones no se fundan en la falta de pago no admitiendo, por consiguiente, prueba en contrario.

## CAPITULO TERCERO

### Distribución de Fondos

Artículo 184. — De las entradas previstas en el artículo 168 el Departamento Financiero-Administrativo deducirá:

1) El 3 o|o para gastos de administración.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Consejo Directivo, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda ,aumentar o disminuir este porcentaje cuando se considere imprescindible.

El aumento, que deberá fundamentarse, no podrá exceder del 2 o|o.

2) El 1 o|o para el Fondo de Reserva.

El Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Consejo Directivo, y previo informe de la Inspección General de Hacienda, podrá disminuir este porcentaje si se considerara excesivo.

Efectuadas estas deducciones, el remanente será destinado a la prestación de los servicios establecidos en esta ley y será distribuído entre los diversos Departamentos en base a las necesidades de cada uno de ellos.

Art. 185. — El Departamento Financiero-Administrativo proyectará la distribución a que se refiere el artículo anterior tomando como base elementos estadísticos y la someterá a consideración del Consejo Directivo conjuntamente con el proyecto de presupuesto administrativo a que se refiere el artículo 188.

Art. 186. — El 50 o|o del Fondo de Reserva deberá colocarse en títulos hipotecarios o de Deuda Pública.

El Consejo Directivo podrá autorizar, con el voto conforme de cinco de sus miembros, y a propuesta fundada del Departamento Financiero-Administrativo, la utilización de una parte del Fondo de Reserva para cubrir los déficit de algunos de los servicios que presta el Instituto, o para la ampliación de los mismos.

Art. 187. — El Consejo Directivo podrá destinar, con autorización del Poder Ejecutivo, un porcentaje no superior al 1 o|o de la recaudación efectuada en los tres primeros años por concepto de aplicación de la presente ley a la adquisición y|o acondicionamiento de inmuebles, instrumentos, útiles y demás elementos necesarios para el funcionamiento del sistema.

## CAPITULO CUARTO

### Organización Administrativa

Artículo 188. — Serán funciones del Departamento Financiero-Administrativo:

a) Preparar el proyecto de presupuesto administrativo anual, que someterá a consideración del Consejo Directivo antes del 31 de julio. Las Cajas Regionales harán conocer al Departamento Financiero-Administrativo, antes del 31 de mayo de cada año, sus aspiraciones en materia administrativa.
b) Controlar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 a 25 de la presente ley y, en particular lo referente al ingreso del personal, concursos y destituciones;
c) Efectuar las liquidaciones mensuales de sueldos de los funcionarios del Instituto; y
d) En general, todo lo concerniente al funcionamiento administrativo de los diversos órganos del Instituto Nacional de Seguridad Social.

## CAPITULO QUINTO

### Penalidades

Artículo 189. — La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora, en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, la falta de la comunicación dispuesta por la presente ley o sus reglamentos, la mora en el pago de los aportes, serán penados con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación de esta ley, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión, el volumen del giro del patrono en su caso, y la condición de reincidentes del infractor.

Además de las multas que corresponda aplicar, la empresa de infracción abonará los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los peritos en los casos en que fuera preciso utilizarlos.

Art. 190. — Las multas serán impuestas y cobradas por el Departamento Financiero-Administrativo de oficio, o por denuncias de terceros. Para la graduación de la penalidad se podrá oír a la Caja Regional a cuya circunscripción corresponda la infracción, rigiendo para los procedimientos las normas siguientes: comprobada la infracción por el Inspector, labrará acta en que se haga constar la misma ,la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción o a la persona infractora en su caso, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección del Departamento Financiero-Administrativo ,o ante el Consejo de las Cajas Regionales en el interior de la República, dentro del término de 48 horas hábiles. El acta firmada por ambas partes, o con la constancia de haberse negado a ello el dueño, encargado o infractor, así como las alegaciones escritas si las hubiera, serán elevadas a la Dirección del Departamento en 24 horas. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda y, con la constancia de ella en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el Poder Ejecutivo confirmara la resolución de modo expreso o ficto, el pago deberá efectuarlo dentro del tercer día de la notificación correspondiente. Si no se efectuara así, podrá proseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 2[illegible] del C.P.C. La venta de bienes

embargados se hará al mejor postor sin previa tasación.

Art. 191. — El producido de las multas que se establecen en los artículos precedentes será destinado al Fondo de Recursos del Instituto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.

## SECCION SEXTA

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Caracteres de las Prestaciones

Artículo 192. — Las diversas prestaciones instituidas por la presente ley son incedibles, inembargables y no pueden retenerse en garantía.

Se exceptúa el caso de retención para asegurar el servicio de pensiones alimenticias.

Art. 193. — Todas las prestaciones tienen el carácter de mínimas y podrán ser aumentadas por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Consejo Directivo, cuando lo requieran las exigencias del costo de la vida y lo permita la situación financiera del Instituto. De la misma forma podrán ser modificados los diversos topes establecidos en la presente ley.

#### Reclamaciones y Apelaciones

Artículo 194. — Los Consejos de las Cajas Regionales recibirán las reclamaciones de las personas que no hayan sido atendidas en sus derechos. Si, no obstante la denegación del beneficio por parte del Consejo de la Caja Regional, el interesado entendiera poseer derecho al mismo, el punto será resuelto en definitiva por el Consejo Directivo, previo informe de la Comisión Asesora del Departamento a que el beneficio discutido concierna.

En aquellos casos en que el Consejo Directivo haya fijado criterio, el dictamen de la Comisión Asesora tendrá carácter definitivo.

Art. 195. — Las decisiones del Consejo Directivo serán apelables dentro del término de 10 días de su notificación en la Capital y de 20 días en el Interior de la República, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Dentro del mismo término podrán ser apeladas las decisiones de los Consejos de las Cajas Regionales ante el Consejo Directivo.

Estos recursos no tienen efecto suspensivo.

#### Ejercicio de Acciones

Artículo 196. — El Consejo Directivo y los Consejos de las Cajas Regionales en su caso podrán ejercer las acciones administrativas y judiciales vinculadas directamente a la prestación de sus servicios, o realizar cualquier gestión concerniente a los mismos, sin perjuicio de las funciones del Departamento Financiero-Administrativo establecidas en el artículo 178.

#### Exoneración de Impuestos

Artículo 197. — El Instituto Nacional de Seguridad Social, estará exonerado de todo impuesto nacional o departamental, así como de todo tributo, aporte y|o contribución. De la misma exoneración gozarán los bienes, de cualquier naturaleza, que posea, reciba o adquiera el Instituto.

#### Reglamentación

Artículo 198. — El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro del plazo de 180 días a partir de su promulgación. En la reglamentación deberá oír necesariamente al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social.

#### Derogaciones

Artículo 199. — Deróganse las siguientes leyes:

Leyes números 12.571, de 23 de octubre de 1958, 12.839, de 22 de diciembre de 1960, 12.793, de 17 de noviembre de 1960 y 12.905, de 13 de julio de 1961, relativas a Seguro de enfermedad;

Ley N.o 11.577 (Artículos 8, 9, 10, 11, 16 y 17), de 14 de octubre de 1950, relativa a Seguro de maternidad y enfermedades profesionales;

Ley N.o 12.572, de 23 de octubre de 1958, relativa a Seguro de maternidad;

Leyes N.os 5.032, de 21 de julio de 1914; 10.004, de 28 de febrero de 1941 y 12.949, de 23 de noviembre de 1961, relativas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Leyes N.os 10.562, de 12 de diciembre de 1944; 10.891, de 16 de enero de 1947 y 10.958, de 25 de octubre de 1947, relativas a la desocupación en la industria frigorífica; Leyes N.os 10.681, de 10 de diciembre de 1945 y 11..537, de 6 de octubre de 1950, relativas a la desocupación en Barracas de lanas, cueros y afines; N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, relativa al seguro de paro; número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, (artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27) y 11.618, de 20 de octubre de 1950, relativas a asignaciones familiares; y sus concordantes, modificativas y ampliatorias.

#### Disposiciones Transitorias

Artículo 200. — (Integración Provisoria del Consejo Directivo). Dentro de los 60 días, a partir de la promulgación de la presente ley, los representantes actuales de los trabajadores y de los empleadores en los Consejos de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares elegirán los representantes de sus respectivos órdenes, al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social. El Poder Ejecutivo designará el miembro restante. Este Consejo, así integrado, durará un año en sus funciones y procederá a efectuar de inmediato lo establecido en el artículo 10 inciso a). Una vez determinado el número y los límites de las Cajas Regionales el Poder Ejecutivo, tomará todas las providencias necesarias para la elección de los miembros de los Consejos de las Cajas Regionales, los que procederán a su vez a la elección del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 201. — Los ficheros de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares serán distribuidos por zonas territoriales entre las Cajas Regionales respectivas.

Art. 202. — Los Centros de Asistencia materno-infantiles serán organizados sobre la base de los actuales Sanatorios y Centros maternales-infantiles de Asignaciones Familiares.

Art. 203. — Los funcionarios actuales afectados a los servicios de Subsidios por enfermedad, salario de maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de paro y desocupación, asignaciones familiares y, en general, todos aquellos que realizan funciones en cualquiera de los servicios que pasarán a ser prestados por el Instituto Nacional de Seguridad Social y que no fueran incorporados al personal de éste, tendrán derecho a jubilación. El monto de la jubilación será el equivalente al promedio de sueldos del último año de trabajo.

Art. 204. — A los efectos de la incorporación de los mencionados funcionarios al Instituto Nacional de Seguridad Social, el Consejo Directivo determinará el número de funcionarios necesarios para cada servicio y establecerá los criterios en base a los cuales se efectuará la selección del personal.

Art. 205. — El patrimonio de muebles o inmuebles de los organismos que actualmente prestan los servicios que, de acuerdo a lo previsto por la presente ley, serán prestados por el Instituto Nacional de Seguridad Social, pasará a formar parte de éste.

Art. 206. — Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el Plan de Seguridad Social que hoy se presenta al Parlamento, el Partido Demócrata Cristiano cumple un antiguo anhelo de sus militantes y cree llenar una verdadera necesidad nacional.

#### Importancia del Tema

La seguridad social es uno de los temas que preocupan más vitalmente a la sociedad contemporánea. Usada por primera vez esta expresión en 1935, en los 25 años siguientes, especialmente en los que siguieron a la última guerra, tuvo una enorme difusión porque responde a dos rasgos típicos de nuestra época: el deseo de seguridad y la necesidad de encarar los problemas comunes en forma colectiva.

Se ha definido la seguridad social como el régimen general y unitario que permite la contemplación de todos los riesgos de las personas económicamente débiles. Y riesgo es todo acontecimiento —venturoso o lamentable, no importa— que provoque un desequilibrio presupuestal, al originar una disminución de las entradas o un aumento de las salidas del presupuesto familiar. Los ejemplos más corrientes de hechos venturosos son el matrimonio o el nacimiento de un hijo y los de hechos lamentables son un accidente, una enfermedad, una incapacidad para el trabajo, la muerte, la pérdida del empleo.

Advertidas las insuficiencias de otros sistemas ensayados primitivamente para combatir los desequilibrios presupuestales de cada familia como pudieron ser el ahorro

individual, las obras de asistencia social de origen patronal, las entidades mutuales de origen obrero, las obras se asistencia del propio Estado, se llegó a los seguros sociales que son regímenes legales y obligatorios que cubren determinado riesgo de los trabajadores mediante el triple aporte de patrones, de trabajadores y del Estado.

La seguridad social importa un perfeccionamiento del sistema que difiere de los seguros sociales en tres aspectos: la generalidad (ya que se cubren todos los riesgos y se alcanza a todas las personas); la unidad (ya que se engloba todo el régimen en un sistema único, que permite la aplicación del juego de los grandes números) y la financiación (por cuanto pierde significación el triple aporte ya que por su importancia es una manera de redistribuir la renta nacional; siendo en todos los casos, costeado por la economía entera del país).

Esto explica su prestigio y su trascendencia; pero explica también que no haya un patrón único y absoluto en todo el mundo, que debe ser imitado en los diversos países. Aparte de las características económicas peculiares de cada nación, debe tenerse presente que a veces se elaboran para encarar problemas urgentes (como ocurrió con el Plan Beveridge, de Inglaterra que enfocó el problema de la desocupación o con el Plan Larroque de Francia, que enfocó el problema de la baja de natalidad) y que siempre ha de contemplarse la realiadd social, jurídica y administrativa existente. La seguridad social no surge de la nada: es la complementación el desarrollo, el coronamiento de una serie más o menos completa de seguros sociales.

Y bien, nuestro país tiene algunos seguros sociales: las jubilaciones para cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte; el seguro de paro general y algunos especiales para ciertos gremios, como el de frigoríficos y barracas de lana; el subsidio de enfermedad en ciertos sectores de la actividad; la construcción, el transporte. Tiene además, algunos riesgos cubiertos por sistemas especiales, como el de accidentes de trabajo a través de una curiosa mezcla de seguro mercantil y obligatoriedad legal y otros por medio de regímenes de aportes patronales, como las asignaciones familiares.

### Origen del Plan

La verdad es que varios de esos riesgos —por no decir todos— se cubren mal o insuficientemente; quedan otros riesgos sin cubrir y, sobre todo, se produce una descordinación general que duplica y encarece servicios que podrían organizarse unitariamente en forma mucho más eficaz y económica.

El Partido Demócrata Cristiano se ha preocupado de este problema que afecta de tal naturaleza al ser humano —a todo ser humano— que al decir de Juan XXIII en su encíclica Marte et Magistra, ha venido a remplazar en su trascendencia práctica para la tranquilidad de cada familia, la misión que en otra época tuvo el derecho de propiedad.

Y a través de la labor de una comisión de técnicos y de personas que podrían expresar los puntos de vista de los diferentes sectores afectados, se ha elaborado este Plan de Segurida Social, cuyos lineamientos generales expondremos a continuación, ya que creemos más oportuno dejar la fundamentación de cada solución particular para cuando se acometa el estudio del articulado de la iniciativa.

### Aclaración General

Debemos empezar por aclarar que pagando tributo a la necesidad de contemplar las realidades nacionales, dentro del Plan no se ha incluído el sistema jubilatorio. Se han agrupado todos los riesgos; pero los de vejez, invalidez y muerte han quedado al margen, por dos motivos. El primero es que las actuales Cajas de Jubilaciones constituyen organismos tan grandes que si se estructurara todo junto a ellos, ellos absorberían todo lo demás, o sea, que todos los nuevos servicios se contagiarían con los vicios administrativos, los defectos, las corruptelas y la desorganización actual de las Cajas. Se aspira a algo nuevo, mejor, distinto. El segundo es que mientras no se apruebe el proyecto demócrata cristiano de despolitización de las Cajas, éstas —por disposición constitucional— están obligatoriamente dirigidas por elencos elegidos por el sistema del 3 y 2; es decir, con criterio político. Y para nosotros es vital que el instituto que se crea esté en manos de los interesados.

Con excepción de ese punto —el jubilatorio, que habrá de encararse por separado— todos los otros riesgos —el de desocupación, el de maternidad, el de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el de enfermedad, el de cargas familiares— quedarían amparados por el Instituto Nacional de Seguridad Social, en el que se refundirían todos los organismos estatales o para estatales existentes actualmente para cubrir en forma parcial o no, algunos de esos riesgos en particular.

### Estructura administrativa

La estructura administrativa del Instituto, se ajustaría al siguiente programa:

Habría en la cúpula un Consejo Directivo que actuaría como organismo central y que estaría compuesto de 7 miembros: uno nombrado por el Poder Ejecutivo que lo presidirá, tres por los trabajadores y tres por los empleadores.

Junto al Consejo Directivo funcionarían cuatro Departamentos —cuyos directores tendrían derecho a asistir a las sesiones del Consejo—: 1) El Departamento de Salud que atenderá todo lo relativo a enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 2) El Departamento de Ocupación que atenderá todo lo referente al seguro de desocupación y organizará un Servicio de Empleos y Centros de Orientación Vocacional. Atenderá también lo concerniente a la readaptación y reeducación profesional; 3) El Departamentode Prestaciones Familiares que se ocupará de lo relacionado con la prestaciones familiares tendientes a contemplar las necesidades reales de cada familia; 4) El Departamento Financiero Administrativo que se encargará de todo lo concerniente a la organización administrativa del sistema, a la recaudación y distribución de los aportes y a la fiscalización del pago de los beneficios sociales.

Por debajo del Consejo y en contacto directo con los beneficiarios existirá una red de Cajas Regionales dirigidas por Consejos integrados por cinco miembros: uno delegado por el Poder Ejecutivo; dos por los trabajadores y dos por los empleadores. Esos delegados profesionales serán electos por el sistema del voto secreto directamente por los beneficiarios y por los empleadores, en proporción al número de trabajadores que empleen. Y ellos elegirán, a su vez, a los representantes profesionales ante el Consejo Directivo.

### Soluciones de fondo

Describiremos ahora las grandes líneas de las soluciones normativas que han de cumplir cada uno de los Departamentos mencionados.

El Departamento de Salud encara lo relativo a enfermedades, a maternidad y a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Respecto de enfermedades, el plan concede dos beneficios principales. Por una parte, el subsidio por enfermedad equivalente al 80 o|o del sueldo o jornal del beneficiario, a partir del cuarto día de la ausencia derivada de la enfermedad. El dura, a lo sumo, un año prorrogable a dos Al término de ese plazo debe jubilarse y si no tiene derecho a jubilación, percibirá una renta equivalente al 70 o|o del importe del sueldo que percibía en el momento de la enfermedad. Por otra parte, las prestaciones médicas y farmacéuticas. El trabajador es libre para elegir el médico, y en su caso, el sanatorio o institución donde desee ser internado. El instituto lo reintegra al beneficiario el 80 o|o del importe de los honorarios médicos, de los gastos que origine el estudio y la atención de la enfermedad —incluso la internación— y de los medicamentos. A los efectos de cubrir la parte del costo no atendida por el régimen, los interesados podrán afiliarse las entidades mutualistas previstas en las cuatro primeras categorías del decreto-ley respectivo. De ese modo no se destruye lo actualmente existente, combinándolo y concertándolo con el régimen de libertad del paciente que todo el Plan supone y garantiza.

Respecto a la maternidad, el Plan mantiene los beneficios actuales, en lo que se relaciona con el llamado seguro de maternidad: la licencia de 6 semanas antes y 6 semanas después del parto extensibles en caso de que se justifiqué por razones de orden médico, el pago del salario íntegro durante esta licencia y de un 70 o|o durante los plazos en que ella se prolongue; las facilidades para el amamantamiento y la garantía del empleo, consistente en el pago adicional de una indemnización extraordinaria de 6 meses en caso de no continuar con los servicios del trabajador. Pero además se establece que los centros de asistencia de los servicios materno infantiles deberán brindar asistencia a la madre durante el embarazo y parto y al hijo durante su primera infancia, continuando la asistencia en policlínica y la medicina preventiva hasta los seis años.

Respecto a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se reproducen. en lo fundamental las actuales normas integradas por las leyes del 28 de febrero de 1941 y concordantes y 23 de noviembre de 1961, introduciendo

las variantes indispensables para acomodar la magnitud de los beneficios a la establecida para el caso de enfermedad común. Es así que se concede a todo trabajador accidentado un 80 o|o del salario, a partir del mismo día del accidente hasta la fecha de la cura o de la consolidación de la lesión. Pero la principal variante reside en que desaparece toda la intervención del Banco de Seguros (con su anacrónico sistema de seguro mercantil) para dar intervención exclusiva a este Instituto de Seguridad Social.

El Departamento de Ocupación atenderá lo relativo al Seguro de Desocupación, al Servicio de Empleo y a los Centros de Orientación Vocacional y Reeducación y Readaptación profesionales.

El sistema de Seguro de Desocupación es similar al actualmente vigente, con elevación de los topes —excesivamente bajos de la actualidad— y con eliminación de toda participación de la Caja de Jubilaciones.

Con respecto al Servicio de Empleo, cabe señalar que en cada Caja Regional funcionará una Oficina de Colocaciones donde deben inscribirse toda demanda y toda oferta de trabajo. No es posible celebrar un contrato de trabajo sin dar participación a la Oficina de Colocaciones; pero el empleador es libre para elegir el trabajor que quiera entre los inscriptos de la oficina adscripta a su Caja Regional o, en caso de que no encuentre ninguno a su gusto, dentro del registro general llevado por el Departamento de Ocupación en las oficinas centrales. De ese modo se conecta el pago del Seguro de Desocupación con el sistema de demanda y oferta de las posibilidades de trabajo, ya que no es posible seguir pagando el subsidio a quienes voluntariamente no acepten trabajo, sin invocar causas justificadas para ello.

Con respecto a los Centros de Orientación Vocacional, se impone la obligatoriedad del examen de aptitudes de todos los menores que se hallen cursando el último año de instrucción pirmaria. En cuanto a la Readaptación y Reeducación profesional, el Consejo Directivo del Instituto deberá proyectar su organización y funcionamiento.

El Departamento de Prestaciones Familiares servirá a los atributarios —cuya condición de tal deriva de su situación económica así como de su vinculación laboral presente o anterior— las siguientes prestaciones: asignaciones familiares; primas de nupcialidad; primas de natalidad; primas de hogar constituído; subsidios de fallecimiento; primas de la madre en el hogar y primas para estudiantes. Con excepción de la primera prestación las demás tienen un monto fijo. La primera, o sea, la asignación familiar tendrá un monto variable resultante de la división de los recursos entre el número de beneficiarios. La asignación unitaria básica no podrá ser menor de 100 pesos, pudiendo reducir el monto de las primas para mantener dicho mínimo.

### Financiación

Finalmente el Departamento Financiero Administrativo es el encargado de recaudar y distribuir los recursos entre los distintos fondos; estableciéndose una contribución patronal mensual del 23 o|o sobre las remuneraciones de los trabajadores y una cotización obrera mensual del 12 o|o sobre esas mismas remuneraciones. Respecto de los funcionarios públicos —a quienes se les incluye en este Plan sólo en lo relativo al Departamento de Salud se pagará una contribución del 3 o|o patronal y del 3 o|o obrero. Corresponde señalar que, según los términos del Plan, estos porcentajes sustituyen a todos los aportes que actualmente se pagan, incluso los jubilatorios ya que las Cajas de Jubilaciones se financian con el importe del Impuesto a la Renta, y según el pensamiento de nuestro Partido, este tributo de producido enormemente alto, debe estar destinado a finalidades sociales y no burocráticas. De modo, pues, que se produciría una rebaja en relación al nivel actual de las aportaciones sociales. Se produciría también una rebaja en cuanto a la proporción de los recursos destinados a gastos de administración, que se fijan en el 3 o|o, que podrá elevarse, en casos excepcionales hasta un 5 o|o. Esta rebaja tan significativa es posible dadas las economías que resultarán de la unificación de los servicios y la mejora de las recaudaciones que derivaran de la propia significación del Instituto.

Para la determinación de estos aportes hemos calculado el monto del total de salarios que se pagaron en 1961, según los datos obtenidos en el régimen de asignaciones familiares que es más general y completo. Según esos datos, los salarios en 1961 ascendieron a $ 3.576.000.000.00. En el año 1963 se estiman en $ 4.000.000.000.00 por el crecimiento vegetativo de salarios y contribuyentes.

| | | |
|---|---|---|
| El 35 o\|o de esa cifra integrada (por el 23 o\|o de aporte patronal y el 12 o\|o de aporte obrero) representa la suma de ........... | | $ 1.400.000.000.00 |
| Menos: | | |
| 1 o\|o de Fondo Res. | $ 14.000.000 | |
| 3 o\|o de gastos adm. | " 42.000.000 | " 56.000.000.00 |
| | | $ 1.344.000.000.00 |

A esta cifra debe agregarse el 3 o|o de aporte obrero sobre las remuneraciones que paga el Estado, los Municipios, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados.

En cuanto a los desembolsos que tendría el Instituto es muy difícil calcular cifras precisas ya que, en gran parte, los beneficios son nuevos o por lo menos, distintos de los actuales. De todos modos enumeraremos los servicios en los que es posible efectuar el cálculo, con un mínimo de error:

| | |
|---|---|
| Salarios de maternidad | |
| (Industria, Comercio y Trabajadores Rurales) ..................... | $ 10.000.000.00 |
| Accidentes de trabajo ............ | " 50.000.000.00 |
| Asignaciones Familiares ........... | " 250.000.000.00 |
| Primas de estudiante .............. | " 200.000.00 |
| Primas de fallecimiento, natalidad y nupcialidad .................. | " 500 000.00 |
| | $ 310.700.000.00 |

Queda un margen de $ 1.033.300.000.00 que parece más que suficiente para cubrir el seguro de enfermedad y las primas de hogar constituído y de madre en el hogar.

### Puntualización final

Tales los lineamientos generales del Plan. Ellos podrán ser modificados, corregidos, y superados en tal o cual aspecto. No tenemos la pretensión de haber logrado una obra perfecta. Por el contrario sabemos que sólo sirve como base de discusión a los efectos de que nuevos estudios y meditaciones permitan llegar a las fórmulas que se conviertan en el texto de la ley.

De allí que lo entregamos a la deliberación legislativa y a la consideración pública con la conciencia de sus limitaciones y en el deseo de contribuir a crear el clima necesario para que estos temas sean abordados por el Parlamento. Pero estaríamos plenamente satisfechos si los problemas que intenta resolver este Plan son resueltos por cualquier camino mejor, es decir, con tal de que no siguiesen siendo postergados.

TOMAS G. BRENA.
Senador"

6

—El señor senador don Fernando Lucas Gaffrée solicita licencia por razones de salud.

En sesión se resolverá.

7

—Hay número para celebrar sesión.

En primer término se va a votar si se desea celebrar sesión a fin de levantar el receso.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

8

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Lucas Gaffrée.

Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

9

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: quería declarar, en nombre de la bancada, que tenemos una reunión de urgencia —ya deberíamos estar en ella—, pero como no queremos abandonar el Senado para que se pueda levantar el receso, voy a proponer un cuarto intermedio hasta mañana a la misma hora.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que la bancada nacionalista, de cualquier manera, tiene que retirarse y dejaría al Senado sin número. Pero, no obstante, me parece que podríamos aprovechar, antes de levantar la sesión, para llenar el requisito constitucional de declarar grave y urgente los proyectos pendientes, lo que, por otra parte, no significaría nada más que la expresión de la voluntad del Cuerpo de tratarlos. De esa manera, el Senado quedaría habilitado para pronunciarse sobre ellos dentro del juego normal de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PENADES. — No hay inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Es lo que corresponde.

SEÑOR PENADES. — Entiendo que no hay inconveniente en votar el levantamiento del receso, declarar grave y urgente los proyectos y hasta serían útiles las 24 horas para que las comisiones pudieran reunirse, estudiar los proyectos y redactar un pequeño informe.

En ese sentido, haría moción para que se habilitara a las comisiones permanentes a que sigan actuando durante el receso.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor senador Cardoso. Pero voy a hacer la aclaración de que integrantes de nuestro sector tienen compromisos políticos contraídos para el día de mañana y tenemos deseos de resolver los problemas, pero no queremos que se nos juzgue ante la opinión pública diciendo que no vinimos a una sesión donde nuestro voto es indispensable, porque, además, estamos consustanciados con los proyectos que vamos a estudiar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo acepto cualquier modificación.

SEÑOR ABDALA. — Yo no puedo improvisar en este momento. Habría que buscar una solución.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué el Senado no pasa a cuarto intermedio hasta que la bancada mayoritaria pueda volver a Sala?

SEÑOR SILVA. — Es que no sabemos exactamente cuánto vamos a demorar.

SEÑOR ABDALA. — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta las 10 de la mañana, hora en que nuestro sector puede estar presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 10 de la mañana, no vienen.

SEÑOR ABDALA. — El señor Presidente prejuzga, porque nosotros podemos venir. Quiere decir que nosotros podemos estudiar estos asuntos ahora, y mañana a las 10 de la mañana; pero queremos que se nos repete los compromisos que tenemos contraídos, tan razonables e importantes como los que pueda tener la bancada mayoritaria.

SEÑOR PENADES. — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 15 horas.

SEÑOR ABDALA. — Sí, mañana venimos a las 15 horas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi moción tendía, únicamente a dar cuenta de la situación en que nos encontramos, pero aceptamos cualquier sugerencia de la bancada, porque sabemos que así como nosotros tenemos compromisos, ella también lo tiene, y entonces votamos cualquier solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Penadés manifestó que no encontraba inconvenientes en que se votara lo que yo proponía, es decir, declarar primero grave y urgente los proyectos de tal manera que el Cuerpo quedara habilitado para tratarlos, y luego hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo comprendo la urgencia que tienen los señores senadores, porque conozco los graves problemas por que atraviesa el mundo, y la necesidad que tiene la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de discutir con los señores senadores de su Partido, estos problemas y problemas generales.

Pero pregunto: ¿esto nos va a llevar mucho tiempo? Estamos seguros que podríamos resolverlo en media hora. Además, los señores consejeros pueden esperar media hora. Si no hay fuertes oposiciones y estamos todos dispuestos a votar, —y los señores senadores que han hecho número van a dar su voto o manifestar las razones de por qué no votan—, creo que no va a ser muy larga la sesión, y nos salvamos así de las exigencias de una nueva sesión cuando tenemos todos deberes muy fundamentales para cumplir en este instante.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo quería dejar constancia que ya hace tres cuartos de hora que deberíamos estar en el Consejo Nacional de Gobierno, donde nos esperan.

No deseamos alargar el asunto para no tener que frustrar esta reunión.

Nosotros consideramos debidamente las razones que da el señor senador Batlle Berres, aunque la verdad es que parecería que con media hora o tres cuartos de hora más de sesión no vamos a disponer del tiempo suficiente como para resolver los problemas que consideramos.

Pero, no queremos entrar a discutir y señalo, en nombre de la bancada, esta observación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite señor senador?

Sin molestar a su bancada, yo hago la siguiente moción: que se levante la sesión a la hora 18 y 30, para ver si, de esta manera, de aquí a esa hora, podemos resolver algo.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tengo ningún inconveniente —y hablo a título personal— en seguir sesionando algo más para tratar los asuntos que correspondan; pero, considero conveniente introducir una pequeña modificación en la orden del día: dejar de lado el que figura en primer término, porque creo que el mismo merece un tratamiento un poco más analítico que los otros temas, que los otros puntos de la orden del día.

Repito, señor Presidente, que no tengo ningún inconveniente en que el Senado continúe sesionando para tratar los asuntos que, con toda seguridad no van a dar lugar a ninguna clase de discusión, y que, en consecuencia, podremos aprobar. Pero, por lo expuesto, pediría que el tema que figura en primer término pasara a otro lugar en la orden del día, y votáramos un cuarto intermedio para una hora prudencial del día de mañana —que podría ser la hora 10 o la hora 15— que permita que todos los señores senadores que lo deseen puedan asistir.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hago una moción concreta que es la siguiente: que se levante la sesión a la hora 18 y 30 y que la misma continúe mañana a la hora 15. Vamos a ver, así, si de las 17 y 45 a las 18 y 30 de esta sesión, podemos dar algún paso.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo acepto la moción del señor senador Batlle Berres, agregando, al mismo tiempo, la modificación de la orden del día, estableciéndose que se entre directamente al punto segundo, dejando, para la sesión de mañana, al votarse el cuarto intermedio, la consideración del tema que figura en el numeral 1.o, porque en estos momentos yo no me encuentro habilitado para participar en la discusión del mismo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es cuestión de que se diga que corresponde cambiar los numerales 1, 2 o los que sea, de la orden del día. Yo formulé mis expresiones en nombre de la bancada, que me ordenó que dijera lo que manifesté. Si ahora nos ponemos a modificar los puntos de la orden del día nos vamos a pasar discutiendo, porque en mi caso particular señalo que, en muchos casos, he reunido distintos antecedentes a los cuales, pienso referencia.

La verdad es que estamos haciendo una reunión inútilmente. Mi bancada resolvió, lisa y llanamente, pedir un cuarto intermedio. Aceptaríamos la posición de la bancada adversaria, de los compañeros del Senado, en el sentido de declarar grave y urgente todos los puntos para que éstos puedan ser tratados. en el momento oportuno, en una sesión que puede realizarse mañana.

SEÑOR PENADES. — Me permite. señor Presidente?

Yo quiero insistir en que nosotros tenemos que retirarnos: es la razón del artillero. Tendríamos que estar ya en la Casa de Gobierno y, de seguir así, nos vamos a tener que ir sin resolver nada.

SEÑOR SILVA. — Yo dejo constancia, señor Presidente, de la buena voluntad de nuestro sector.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Correspondería que se declare grave y urgente los asuntos a considerar y que se vote un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? Repito que dejo constancia de la buena voluntad de nuestro sector; teniendo que estar en una reunión en la Casa de Gobierno a las cinco de la tarde para considerar un problema gravísimo y fundamental hemos hecho número en el Senado para dejar expresada nuestra posición. Pero, parece que esto tampoco conforma a las otras bancadas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi ánimo no ha sido. en ningún momento, negar la buena voluntad de la bancada mayoritaria.

SEÑOR ABDALA. — Desde luego.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No puede negarse la importancia de la reunión que los señores senadores de la mayoría tendrán con los Consejeros también de la mayoría: si yo lo negara en estos momentos sería desconocer una realidad. Pero. señor senador, entiendo que en 20 minutos podríamos sacar algunos de estos temas y adelantar algo

SEÑOR SILVA. — No podríamos sacar ninguno, señor senador. Nosotros tenemos que asistir a una reunión de suma importancia provocada, fundamentalmente. por lo imprevisto del asunto a considerar, que es un problema que está latente y que tiene una gravedad terrible como no ha presentado ninguna otra cuestión en los últimos 20 años. Un problema de tal magnitud es el que debe considerar la bancada del Partido Nacional y ésta ha puesto a resolución del Cuerpo una moción de cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10 o hasta la hora que se fije para poder, posteriormente, resolver los puntos de la orden del día. La verdad es, señor senador, que ya tendríamos que estar en esa reunión tan grave a que nos hemos referido.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: que se vote la moción declarando grave y urgente los asuntos que figuran en la orden del día y se apruebe un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: mociono —para resolver de una vez el problema— que se declaran graves y urgentes los ocho asuntos que figuran en la orden del día y que realicemos una sesión mañana, en régimen de cuarto intermedio, a la hora 15.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena: declarar graves y urgentes, punto por punto de la orden del día tal como corresponde. Se necesitan 16 votos conformes.

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 1o. de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 2.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 3.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 4.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 5.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 6.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 7.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el numeral 8.o e la oren del día.

Los señores senadores por la affirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

Antes de procederse a la votación pediría al Senado que la sesión se fijara para la hora de costumbre. es decir, para las 17 y 30.

SEÑOR ABDALA. — Nuestro sector tiene compromisos de carácter político, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo formulé la solicitud precedente porque no sé si podré estar en Sala a la hora indicada en la moción del señor senador Brena.

Nada más.

Se va a votar, entonces, la moción del señor senador Brena, de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

10

El Senado pasa a cuarto intermedio.

---

(Así se hace a la hora 17 y 52 presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presente los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Batlle Berres, Bottinelli, Bove Arteaga. Brause, Brena, Cardoso, Chelle. Fischer. Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Saravia, Silva, Sorhueta, y Trías Du Pré).

---

DR. JUAN C. RAFFO FRÁVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Miércoles 29 de Mayo de 1963 — Núm. 16649


# TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Edictos judiciales y avisos en general:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ | 4.00 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ... | " | 6.00 |
| C) | Matrimonios del Interior | " | 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " | 4.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 36.00 |
| " año ............ | " | 72.00 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............ | $ | 0.50 |
| Atrasados .......... | " | 1.00 |
| De más de quince días .. | " | 2.00 |
| De más de un año .... | " | 5.00 |
| De más de tres años .. | " | 10.00 |
| De más de cinco años .. | " | 15.00 |

**Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados**

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

| | | la página |
|---|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ | 8.00 |
| De más de 3 años ..... | " | 12.00 |
| De más de 5 años .... | " | 20.00 |
| De más de 10 años .... | " | 25.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ... | $ | 40.00 | el | tomo |
| 1930 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1931 | (reeditado) ... | " | 39.00 | " | " |
| 1933 | (reeditado) ... | " | 60.00 | " | " |
| 1934 | (reeditado) ... | " | 66.00 | " | " |
| 1935 | " .... | " | 53.00 | " | " |
| 1937 | " .... | " | 50.00 | " | " |
| 1938 | " .... | " | 50.00 | " | " |
| 1939 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1940 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1941 | (reeditado) ... | " | 30.00 | " | " |
| 1942 | " .... | " | 50.00 | " | " |
| 1943 | " .... | " | 20.00 | " | " |
| 1944 | " .... | " | 50.00 | " | " |
| 1945 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1947 | " .... | " | 74.00 | " | " |
| 1948 | " .... | " | 52.00 | " | " |
| 1949 | " .... | " | 48.00 | " | " |
| 1950 | " .... | " | 55.00 | " | " |
| 1952 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1953 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1954 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1955 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1956 | ............ | " | 20.00 | " | " |
| 1957 | ............ | " | 22.00 | " | " |
| 1958 | ............ | " | 25.00 | " | " |
| 1959 | ............ | " | 40.00 | " | " |
| 1960 | ............ | " | 63.00 | " | " |
| 1961 | ............ | " | 70.00 | " | " |
| 1962 | ............ | " | 40.00 | " | " |

**Encuadernados**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1952 | ............ | $ | 30.00 | " | " |
| 1955 | ............ | " | 30.00 | " | " |
| 1956 | ............ | " | 30.00 | " | " |
| 1957 | ............ | " | 28.00 | " | " |
| 1958 | ............ | " | 33.00 | " | " |
| 1959 | ............ | " | 51.00 | " | " |
| 1961 | ............ | " | 95.00 | " | " |
| 1962 | ............ | " | 57.00 | " | " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Con un capital | | hasta | $ | 500.000.00 | $ | 750.00 la página |
| De $ | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 800.00 " " |
| " " | 1.000.001.00 | " | " | 2.000.000.00 | " | 1.000.00 " " |
| " " | 2.000.001.00 | " | " | 3.000.000.00 | " | 1.200.00 " " |
| " " | 3.000.001.00 | " | " | 4.000.000.00 | " | 1.400.00 " " |
| " " | 4.000.001.00 | " | " | 5.000.000.00 | " | 1.600.00 " " |
| " " | 5.000.001.00 | " | " | 6.000.000.00 | " | 2.000.00 " " |
| " " | 6.000.001.00 | " | " | 8.000.000.00 | " | 2.400.00 " " |
| " " | 8.000.001.00 | " | " | 10.000.000.00 | " | 2.800.00 " " |
| " " | 10.000.001.00 | " | " | 12.000.000.00 | " | 3.200.00 " " |
| " " | 12.000.001.00 | " | " | 15.000.000.00 | " | 3.600.00 " " |
| " " | 15.000.001.00 | " | " | 20.000.000.00 | " | 4.000.00 " " |
| " " | 20.000.001.00 | en adelante | | | " | 4.600.00 " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.**

# Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FOGLINO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7850 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7858 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7859 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA o LAZARA ZORAIDA BOLLO o BOLLA de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7588 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7670 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MENDUIÑA o MENDUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7671 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REPETTO o RAPETTO de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7695 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PAZOS de BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7696 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TERESA PELUFFO de CAPDEHOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7697 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTABURU BA[illegible]BURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6982 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOKIA MIJIKIUK de ZINKEWICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7266 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TOMAS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7264 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 7263 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJO VIGNART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7363 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CAROLINA LUISA RICCIO de GRISANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7417 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MERENDA o MERENDA NARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7418 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7416 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTER ALEJANDRA NIELL o NIELL THEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7976 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ATAN o ATAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8016 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES. Sucesión, Lo. 55, Fo. 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Farreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7983 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RACHAUS SWIETLICKA, (L.o 59, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7331 My.27-v.jn 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN CALDERARA de MUSSETTI o CALDERARA LOPEZ de MUSSETTI, (L.o 59, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7518 My22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME, (L.o 59 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 7309 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NAKASHIAN o NAKASHIAN de MALIAN, (L.o 61 F.o 9), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7318 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BRAILOVSKY SCHMERCOVICH, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7240 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ SARASOLA, (Libro 61, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7080 My.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ COLINO de FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4141 My.9-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA JOSEFA GRONDONA o GRONDONA DE PASSANO. (Lo. 59. Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Act.
1) $360.00 30|pub. 3213 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRADE o ANDRADE LOPEZ, libro 59, folio 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a SOFIA PAULA ANDRADE SOSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le designará defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA TERESA o TERESITA SANCHEZ ZERRON, (L.o 61, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7765 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOULIER, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7766 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO GARCIA, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7767 My.24-v.jn.6

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA o MARIA LUISA CREMA PENNINO, (L.o 63, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMODIO DE AGOSTINI o DE AGOSTINI y D'AGUSTINIS, (Libro 63, Folio 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7446 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ. (L.o 63 F.o 459). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7311 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LOMIENTE o LOMIENTO y don MIGUEL LOMIENTE o LOMIENTO, (Libro 60, Folio 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6981 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADIMIR DIAKOW o HUMBERTO DIAKOW. (L.o 63 F.o 630). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7312 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRANDA VILLAMEITIDE de GARCIA. (L.o 63 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 7313 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ BARCELO, (Libro 62, Folio 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7075 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORONATO, (Libro 63, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7105 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY MEDEA BAIOCCHI PIZZA o NELLY BAIOCHE PIZZA. (Libro 63, Folio 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7100 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GONZALEZ VICO, (L.o 64, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7559 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ISSASI ALAYON, (L.o 63, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7560 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOSINDA MIGUEZ de VARELA, (L.o 64, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7561 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS PEDRO STEFFANO o STEFANO HERNANDEZ, (L.o 64, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7562 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA BONFIGLIO de RIZZO, (Libro 63, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCAGLIONE ARIANO, (L.o 63, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 6007 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SOLSKY SPLET, (L.o 63, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 5571 Ab.29-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCELZO de ROMANO, libro 63, folio 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 5194 Ab.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SEREIJO o CEREIJO ROSALES, (Libro 63, Folio 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8015 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OTERO de PISOTO o PESOTO o PEIXOTO, (433-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7863 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MUSETTI LANI, (78-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7864 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABADO, (432-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7865 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VILLALBA, (46-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA NUÑEZ comparezcan dentro de treinta días a deducir MOZZO de RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA MERCEDES PEREZ CEJAS y ELVIRA PEREZ CEJAS, (349-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7362 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO POGGI, (42-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7620 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DISIERVI BASILE, (93_63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,
1) $ 120.00 10|pub. 7693 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZ o SVARCZ o SCHWRTZ o SCHWARZ o SCHNARTZ KIS,

(152-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
$ 120.00 10|pub. 7212 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO AMBRUS, 25|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAM RAVINOVITZ GOERDON 513|31, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7078 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GONZALEZ de LONGO, 5 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo, 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7114 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBE ISABEL PERAGINI de GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o FLORA, ISOLINA SALGUEIRO de PIEDRAS, 98.63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7112 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOBBIO, (111-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5781 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA ANTELO de BISSO, 61 a 33, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7414 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ROSAS, 34|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7415 My.21-v.jn.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7869 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERUZZO o PERUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.27-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO TOCHETTO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7408 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RIVELLO o RIVELIO BRANDI o BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO TIRABOSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7410 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA BARBERA de CROCE o CATALINA CROCE y de NICOLAS CROCE o CROCE BARBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7413 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIO GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7207 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO TOMAS CASTELL BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7215 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFIO QUATTROCHI o QUATROCHI FRAGAPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7116 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA PAPAIANNI de GIOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7115 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA POSE VARELA y MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7813 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERENZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOZADA o ESPERENZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — María Inés Varela de Motaa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7113 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de POSSE o POSE o MANUELA VARELA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7812 My.24-v.jn.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MORGUENSTEREN o MORQUENSTEREN STEREN o STEREM, (57-529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7355 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TROPIANO de ESPINEL, (58-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7356 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA MARIA FRATI o FRATTI de CHIARLONE, (39-150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7357 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUSTO SALDIVIA FURTADO. Herencia yacente", (L.o 56; F.o 419), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SALDIVIA FURTADO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7873 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO Sucesión", (49-12), se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al referido causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7374 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apartura de la sucesión de ANA LAGOMARSINO de DOSSO, (58-469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7785 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de HECTOR DE SIMONE LASTIER, (58-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7786 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO GERMAN o GERMAN RUSSO o GERMAN RUSSO GUERRIERO o GUERRIERO, (58-346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 7618 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO de BARROS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 7619 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS o PEDRO CARLOS FEDERICO o FEDERICO PEDRO CARLOS WILLETT LEPPMANN o WILLET LEPPMANN, (57-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Raúl Llorens, Esc. Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10 pub. 7489 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BONITO, (58-183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7488 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, (58-347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $120.00 10 pub. 7490 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MELA ELHORRIBURU, (58-472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7492 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO DAWSON o DAUSON, (58-386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7491 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ISIDRO CARRETTO o CARRETTO SCIANDRINO, (58-350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7494 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ARABELLA ROBBINS de HORTON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7493 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GIACUMMO BARBENES, (58-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7495 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE o LAVIGNASE URTASUN, (58|353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7262 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IRUNO MORESCO, (58-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 7194 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CALVAR PAMPILLON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 7203 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PARDIÑAS de POUSO o POUSO, (58-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 7204 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NARCISA ALVAREZ MUIÑOS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 7205 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERMAN o SHERMAN KUGEL, (58|454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30 pub. 6679 My.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BLANCO BARROS o BARRIOS. Sucesión" se cita y emplaza a los herederos de José Blanco Barros o Barrios, especialmente a Josefa Barros de Blanco, Manuel y Francisco Blanco, Jacinto Martínez y Concepción Blanco Martínez, y genéricamente a los que tengan interés para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y petición de herencia promovido en estos autos por Blanca Violeta Bentancurt. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $480.00 30 pub. 6213-My.8-v.jn.14

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (56-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Victora, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 5818 My.21-v.ju.23. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORRONE de CERRUTTI, (58 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7406 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO JUAN o EMILIO JUAN TOMAS BENZO, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7975 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALEJANDRINA DIAGO, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7911 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FARIAS, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7910 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO URCOLA o LUIS URCOLA, (Libro 52, Folio 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7411 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMINO o CARMINE SERVIDIO FUSARO o CARMELO CERVIDIO, (50|394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7315 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GOMEZ o GOMEZ SORIA, (52|688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7316 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS LOPEZ VERA, (49|310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 7314 My.20-v.my31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALDANO, (L.o 52 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7537 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BERRIOLO o BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7558 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO, 52:457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 7317 My.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVA CARRO, (F.o 288), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITO FERMIN VIERA, (F.o 275), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7621 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BELTRAN ALVAREZ e ISABEL CURBELO de ALVAREZ, (F.o 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7622 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MILAN o ANDRES GILBERTO EDUARDO MILAN, (F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7623 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO LEOCADIO GALLI, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7624 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FALBINA FERNANDEZ de DESANTIS, (F.o 1.153, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7625 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES VERGARA o VERGARA CANCELA, (F.o 283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7626 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial — la sucesión de ELISA o ELISA ISABEL STEVENS de LEMA, F.o 996 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7483 My.22-v.jn.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTERIO RICARDO CLULOW ESCALADA o WALTERIO RICARDO SIXTO CLULOW ESCALADA, (F.o 353), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7195 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL SZARF, F. 188, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7055 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO TEJERA GONZALEZ, F. 56, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO CHALA o CHALA IRIGARAY, F. 98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7076 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BROCOS o LUIS BROCOS RIAL, F. 266, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7383 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BUENAVENTURA USHER SILVA, F. 349, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7384 My.21-v.jn.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.0 10|pub. 7834 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7840 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ZOILO GUISOLFO LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7872 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RIMOLDI de BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7888 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MATILDE o MATILDE DE LEON de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7789 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZEFERINA o CESIRA CELSI de BADELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7788 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO DORADO BARRIOS y CEFERINA RODRIGUEZ DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7768 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7776 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION ELADIO o ASENCION o ELADIO VILLALBA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de REJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7782 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASO CAPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7783 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRA FLEITAS de CARPELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7199 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BELLORA ALMANDOZ, citándose a lso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7820 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO SANCHEZ FERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7525 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA GUMESINDA o GOMESINDA VIERA DARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7447 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO RUPERTO QUINTIN o QUINTIN ALFREDO RUPERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7422 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES RIOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7431 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER MALKA MASUR de WAISBROIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7265 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA BUGARIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7279 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GIRACOSSIAN de KASSABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7344 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORO BALDUCCI LORENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7196 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AISCAR o AISCAR EYHERABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7197 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7198 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO o EULOGIO AMADO FACHIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7949 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7239 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7245 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO CAGNO ISMANVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7249 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORTELIO u OCTELIO MENDEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7252 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7056 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7073 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARCIA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7067 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ARES de BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7150 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO PAGLIANO FENOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360 00 30|pub. 5976 Ab.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GUILLERMO ACEVEDO GUARG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7526 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINO CERRON y HERMINIA o ERMINIA o HERMINIA PETRONA BAZ MIGUEZ de CERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7547 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO PAPA TULLI o TULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 7531 My.22-v.jn.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRIETJE de JONG de van der WERF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7595 My.22-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA [illegible] de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7628 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEIJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7629 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RICCA o ESTEBAN RICCA ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7630 My.23-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GIL CALLIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7631 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] NET de PICO o [illegible] de PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma [illegible] este Juzgado. — [illegible] 1963. — Clementina [illegible] Adjunta.
1) $ 120.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición [illegible]
Letrado de Primera [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA BIANCHETTI de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7739 My.23-v.jn.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4a. Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7285 My.20-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARMANDO RIVERÓS y de doña CONCEPCIÓN RIVERO de REVERÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 7540 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 7639 My.23-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BERRUTTI o BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7875 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LINDOLFO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7876 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciautri, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MODESTO DE LEON PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7882 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7924 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCHI MODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7546 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ESTEVES o ESTEVEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7389 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7950 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PICARDO CARREÑO RAFAEL Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7948 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONRADO DEGIOVANANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7961 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ EUGENIO. Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7971 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o AMADO ADEMAR INDALECIO BERRUTTI MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7995 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7994 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7942 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO LUIS o HERMENEGILDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7255 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7254 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la suces[illegible] JOSE VISINTIN, citándose a los her[illegible] [illegible]dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus [illegible] ante este Juzgado Letrado. — Canelon[illegible], Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7253 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JUSTO JOSE MAZZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7354 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANDARTE de GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7530 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DEL CARMEN AFONZO GARCIA, (L.o 2, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7925 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CRUZ URTIAGA, (L.o 2, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7926 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BRIGIDO DUQUE o ANDRES BRIGIDO DUQUE RAMOS, Lo. 2, Fo. 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7125 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO IGNACIO CIAPPESONI GONZALEZ, Lo. 2, Fo. 206, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7126 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA o ROSAS ASENCIO, Lo. 2, Fo. 206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti ,Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7127 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BERNADET de FACELLI, Lo. 2, Fo. 166, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7128 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BARDECIO, Lo. 2, Fo. 185, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7129 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WENSCESLADA DOUFOUR o DUFOUR o DAUFOUR o DUFOURC de HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 9 de 1963 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub 7536 My.22-v jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCO o MARGARITA BLANCA BLANCO de MIGUES, (L.o 2, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7537 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO ZELAYETA PAGARDOY, Lo. 2. Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7130 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MABERINO o MAVERINO de BRIAN Lo. 2, Fo 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7131 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RAMIREZ de DIEZ, Lo. 2, Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7132 My.16-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7699 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOTIMO ROLANDO SILVERA o TEOTIMO ROLANDO SILVEIRA o ROLANDO SILVERA y de LEONTINA EDERLINDA MORERA o LEONTINA EDERLINDA de MOURA o LEONTINA EDERLINA de MOURA de SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $160.00 10 pub. 7053 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GANZO FERNANDEZ o JOSE GANSSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7709 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7087 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASIO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7656 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 7657 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILADELFO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7086 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONCALVEZ VIEIRA NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $360.00 30 pub. 4625 May.10-v.jun.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO MAX FIELITZ LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7640 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o MARIA AMELIA TORRES de PLISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7641 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO o CAMILO SINFOROSO ALVAREZ y de doña CATALINA o CATALINA INOCENCIA VIERA de ALVAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. — Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7336 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ELMIRENE INGOLD de BASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7337 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PEDRO RATTARO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7356 My.20-v.my.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLUEB KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7335 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO FERNANDEZ de ERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7220 My.17-v.my.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1963 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7135 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUSTINA REVETRIA de REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7136 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7101 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DIONISIO o BERNARDO DIONICIO ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7137 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA o FORTUNATA DOMINGA FUICA de BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7138 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ BIDEGARAY de GABITTO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7521 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA MENENDEZ PORLEY de BEROIS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7522 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MACHADO de MEI[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7544 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN DE ARMAS DE CHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rosario, Abril 23 de 1963. — Otilia C. Prat de Colenzi, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 5990 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONIFACIO FIGUEROA y DOLORES MEDERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Mayo 3 de 1963. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7162 My.17-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7846 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR APAULAZA BALIERO o HECTOR APAOLAZA BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7847 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES HUGARTE IZCUE o ANDRES HUGARTE o UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7848 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA LARA o EULOGIA LARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7849 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISPIN GONZALEZ o CRISPIN GONZALEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7275 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7341 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7342 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SILVA ARRASPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7559 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO FLAQUE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7326 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] FRANCISCO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7327 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DOMINGA ROCCIELO de ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7328 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO PONCIANO CLAVIJO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7329 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o VALERIANA CARMEN o VALERIANA MIRANDA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7330 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANI VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7331 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES TECHERA BARBOZA o TECHERA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7609 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAKIS o ARAKS o ARASI KERVORKIAN o HERVORKIAN de HOVANESIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7610 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7611 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO QUINTEROS o QUINTERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7612 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEDO SANDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7613 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Manuel A. Barreza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MATOS LARR[illegible] de POSADA o POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1963. — Beatriz Alonso Mari, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 7614 My.23-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA LOBO[illegible] de DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7615 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LORENZO CRIEGO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7616 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7940 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO IGNACIO MELGAR CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7740 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO ANDRES TEJERIA GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7741 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUADALUPE de TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7742 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7743 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7744 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7745 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO o LAUDELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7816 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7818 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARIO BONIFACIO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7817 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PRAXEDES BACCAREZZA GRASSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7746 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7747 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PETRONA GARCIA de VESINDAY o VECINDAY y FRANCISCO BERNARDO VESINDAY o VECINDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7748 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7474 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA RAMONA CAL de GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7475 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7476 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7477 My.22-v.jn.4.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PAGOLA COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7576 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ABELARDO ALDABALDE o FELIX ABELARDO LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurrran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7577 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesion de CARMEN BRITO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7140 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO BONILLA BERBERENA o RAFAEL GUSTAVO BONILLA BARBERENA o GUSTAVO BONILLA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7141 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ROIG de DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7142 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA de ALLES de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6538 May.16-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8042 My.28-v.jn.10.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7351 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de de ADA FELIPA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Panysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7352 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez no de Paysanndú, se hace saber la apertura no de Paysanndú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AKERST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7350 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ERNESTINA AMARILLO de FRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7071 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOTI de MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 7752 My.23-v.jn.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACOSTA o ANTONIO ACOSTA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DELGROSSO de REBAGLIATTI o JOSEFA JUANA DELGROSO de REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7156 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO SILVINO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7157 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES LUNA o ANDRES LUNA RODRIGUEZ; de GABINA FERREIRA de LUNA y de SERAPIA LUNA FERREIRA o SERAPIA RODRIGUEZ AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7158 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1963. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1 (R.21|7|84) 20|pub. 31000 Ab.23-v.my.7. My.23-v.jn.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BENJAMIN OLIVERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7390 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA PEREIRA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7391 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7704 My.23-v.jn.5.

.DICTO. — Por disposición del señor Juez .rado de Primera Instancia de Rocha, se .e saber la apertura de la sucesión de FER- N o FERMIN CIRILO o FERMIN SICILLO 'ERMIN SIRILLO o FERMIN C. SENA SE- , citándose a los herederos, acreedores y de- s interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus dere- os ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario junto.

1) $120.00 10 pub. 7705 My.23-v.jn.5.

:DICTO. — Por disposición del señor Juez .trado de Primera Instancia de Rocha, se ce saber la apertura de la sucesión de INES RNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los he- leros, acreedores y demás interesados para .e comparezcan dentro de treinta días a de- icir en forma sus derechos ante este Juz- do. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. .na Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 7706 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .trado de Primera Instancia de Rocha, se .ce saber la apertura de la sucesión de LI- A MUÑOZ de AMORIN, citándose a los he- deros, acreedores y demás interesados para .e comparezcan dentro de treinta días a de- icir en forma sus derechos ante este Juz- do. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. .na Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 7707 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .trado de Primera Instancia de Rocha, se .ce saber la apertura de la sucesión de FE- CIANO ISAURO SOSA, citándose a los he- deros, acreedores y demás interesados para .e comparezcan dentro de treinta días a de- icir en forma sus derechos ante este Juz- do. — Rocha, Mayo 13 de 1963. — José R. .na Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 7708 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .trado de Primera Instancia de Rocha, se .ce saber la apertura de la sucesión de DE- DERIO EUSTAQUIO GALLO DE LOS SAN- OS, citándose a los herederos, acreedores y .más interesados para que comparezcan den- o de treinta días a deducir en forma sus de- chos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario djunto.

1) $120.00 10|pub. 7709 My.23-v.jn.5.

**UZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .trado de Primera Instancia de Primer Tur- o, se hace saber la apertura de la sucesión BERTA LANGE de CORREA, citándose a s herederos, acreedores y demás interesados .ra que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este .zgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — .ulio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 7755 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Primer Tur- o, se hace saber la apertura de la sucesión ISIDORA o DOLORES o LOLA FIAGIO o 'IAGGIO o FIALLO, citándose a los herede- os, acreedores y demás interesados para que omparezcan dentro de treinta días a deducir a forma sus derechos ante este Juzgado. — alto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda lacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 7757 My.23-v.jn.5.

**UZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Segundo 'urno, se hace saber la apertura de la sucesión e SEBASTIAN LIDIO LANZA COMELLO, ci- indose a los herederos, acreedores y demás iteresados para que comparezcan dentro de 'einta días a deducir en forma sus derechos nte este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1963. 'edro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 7753 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Segundo 'urno, se hace saber la apertura de la sucesión e REINALDO o REYNALDO LUCIANO LE- 'GIRE, citándose a los herederos, acreedo- .es y demás interesados para que comparez- an dentro de treinta días a deducir en forma .us derechos ante este Juzgado. — Salto, Ma- o 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actua- io Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 7754 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur- no, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO REALINI, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1963. — Pedro M. Lorenze- lli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8008 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur- no, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de BRAULIO JUAN TAMBUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 8009 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur- no, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO ANTONIO FORTUNA- TO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus de- rechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Ad- junto.

1) $120.00 10|pub. 8010 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar- tamento, se hace saber la apertura de las su- cesiones de VICENTE VARELA o VICENTE VARELA CHEILLADA y doña SINFOROSA HERNANDEZ de VARELA o TEODORA o SIN- FOROSA TEODORA o TEODORA SINFORO- SA HERNANDEZ ALONSO de VARELA, citán- dose a los herederos, acreedores y demás inte- resados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7534 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar- tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DURAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — San José Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7821 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar- tamento, se hace saber la apertura de la su- cesión de IRENE CORNU de GONZALEZ, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualbetro Vega, Escribano Actua- rio.

1) $120.00 10|pub. 7532 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar- tamento, se hace saber la apertura de la su- cesión de cesión de JESUS SANCHEZ, citán- dose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 7533 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar- tamento, se hace saber la apertura de la su- cesión de JOSE PEDRO ROZZATTI ECO o JOSE PEDRO ROZZATTI, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzga- gado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gual- berto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7535 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAMERTA o MAXIMA MAMERTA ELEUTERIA GRAÑA de LAPALMA, emplazán- dose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7902 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA de ORTIZ, citándose y em- plazándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Merce- des Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7903 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LUBARES o LUBARE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del tér- mino de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7904 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ, citándose y empla- zándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos den- tro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Va- rela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 7905 My.27-vjn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUA- NA TERESA ABRAMO de IRUNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Merce- des, Mayo 6 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 7906 My.27-v.jn.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judi- cial del Departamento de Soriano, se hace sa- ber la apertura de la sucesión de JUAN PER- DOMO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 16 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

1) $120.00 10 pub. 7433 My.21-v.jn.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem- bó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 7282 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem- bó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO DE OLIVERA, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo aperci- bimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7358 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem- bó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO FREITAS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo aperci- bimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario

1) $120.00 10 pub. 7359 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem- bó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES RINALDI NOVE- LAZCO, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparez- can ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 7360 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem- bó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA ADAM de SE- GUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuairo.

1) $120.00 10|pub. 7361 My.20-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUA- NA BORGES de FALERO y de CARMEN FA- LERO de DACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actua- ria.

1) $120.00 10|pub. 047 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Marzo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 7018 My.16-v.my.29.

## 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.**
De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la ley N.o 9099, de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-venta, Compromisos y o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a sección judicial de Canelones:
Solar 3, manzana 96, padrón 1.888, prometido en venta a Enrique López.
Solar 4, manzana ... padrón 1.837, prometido en venta a ... Foucault.
Solar 37, manzana ..., padrón 1.794, prometido en venta a ... Dive.
Solar 13, manzana ..., padrón 36.279, prometido en ... D. Presa.
Solar 15, manzana 12, padrón 36330, prometido en venta a ...
Solar 13, manzana ..., padrón 36.285, prometido en venta a ... Kierranowskic.
Solar 17, manzana ..., padrón N.o 36.402, prometido en venta a Cecilia M. de Caputo.
Solar 37, manzana 100, padrón 2.072, prometido en venta a Nibia Pintos.
Solar 6, manzana 126, padrón 36.377, prometido en venta a Blanca L. Cáceres.
2) $480.00 15 pub. 6577 May.10-v.may.30.

**CABAÑAS PROGRESO S. A. (En liquidación) VILLA SAN FRANCISCO CIUDAD JARDIN OLIVOS**
Se hace saber al señor CARLOS GARCIA, prometiente comprador del solar número uno de la manzana N.o 67 de Villa San Francisco (4.a Sección de Canelones), padrón N.o 5162 en mayor área, a su nombre de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $240.00 15|pub. 7364 My.21-v.jn.10.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos ubicado en 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alfredo Lerena, inscripto en la Dirección General de Topografía en Agosto de 1920 a saber.
Solar 22; padrón 159.120. Comprador: Walter Horjales Campelo.
Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrán caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón.
2) $240.00 15|pub. 6571 My.9-v.my.29.

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley 9099, se avisa a CARLOS QUAGLIATTA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 4 manzana "D" plano del Agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Enero de 1955, con el N.o 1481, padrón N.o 2182, mayor área, superficie de 300 mts. — Propietario: Juan Carlos Burastero.
2) $240.00 15|pub. 7064 My.16-v.jn.5.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazo, promesas celebradas en estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronados todos en mayor área con el N.o 5.370:
**Roman Alfonso Vanzzulli, domicilio Yucatán 3820, solar N.o 6, manz. 2, Superficie 342 metros.**
Avelino Rodao Gómez y Pablo Cabrera Hernández, domicilio Bóvedas 4.417, solar N.o 8, manz. 2, superficie 342 metros.
Alejandro Javier González Ferreira, domicilio Samuel Blixen 4020, solar N.o 10, manz. 2, superficie 320,64 metros.
Carlos Macedo, domicilio en Machado 3.400, solar N.o 11, man. 2, superficie 315.70 metros.
Noel Suárez, domicilio Rosario N.o 3945 Km. 12 Camino Maldonado, solar N.o 12, manz. 2, superficie 377 metros 9 centímetros.
Señalados todos como se ha descripto en el plano del Agrimensor Danilo Beggio aprobado por Junta Local de Las Piedras y anotado en Dirección de Catastro con el N.o 8264 el 12 5 1954 y 14|5|1954; Propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy Sucesores Risso-Burastero.
2) $660.00 15|pub. 7102 My.16-v jn.5.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a LUIS ROSAS ALONSO, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 29 manzana 2, plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Febrero de 1955, padrón N.o 2305 mayor área, superficie de 333 mts. 67 cms. — Propietario: Francisco Etcheverry Vidal.
2) $240.00 15|pub. 7063 My.16-v.jn.5.

**SAN ISIDRO DE PANDO**
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares:
Solar N.o 12, manzana "U", Carmen Sabina Andrada de Cardozo.
Solar N.o 17, manzana "R", Irma Petrona García Silva.
Solar N.o 5, manzana "U", Andrea Constancia Umpiérrez Recalde.
Se hace saber a los promitentes compradores mencionados, a sus herederos o causahabientes que transcurrido 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $300.00 15 pub. 7216 My.17-v.jn.6.

**PARQUE DEL PLATA S. A.**
Se hace saber a WALTER MEYER GRUSCHOW, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 69; a BLANCA ROMERO SILVA y BERT BERSTON BANNISTER MILDRED, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 113; a DORILA H. CARDOSO CARDOSO de COSTA prometiente compradora del solar 15 de la manzana 279 y a ALADINO IGLESIAS ESTEVEZ y JUANA SILVA MERLO, prometientes compradores del solar 20 de la manzana 455, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas con el N.o 526, del L.o 34, 721 del L.o 46, 2.302 del L.o 51 y 96 del L.o 61, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de ... de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes ... última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 420.00 15|pub. 8030 My.28-v.jn.17.

## 3-Convocatorias Comerciales

**ADRIA S. A.**
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 6|63 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 48.00 3|pub. 8003 My.28-v.my.30.

**BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO**
**PRIMERA CONVOCATORIA**
De acuerdo al artículo 17, inc. A), de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria, de accionistas la que se realizará el día 7 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco sita en la calle Avenida Uruguay 1053, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Situación legal del Banco en virtud de la moratoria definitiva concedida y medidas a adoptarse al término de la misma y o su prórroga; 2.o Efectividad de la resolución adoptada por la asamblea de fecha 18 de Octubre de 1962; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las cinas del Banco, con tres días, por lo m de anticipación de la misma, las acciones posean o un certificado expedido por el B en el cual las tengan depositadas. (Art. 2 los estatutos). — El Directorio.
3) $140.00 5 pub. 7761 My.23-v.my

**ESTANCIA SANTA MATILDE S. A.**
Se convoca a los señores accionistas par asamblea general ordinaria que tendrá el 6 de Junio de 1963, en la calle Rincón (Esc. 1) a las 11 horas, para considerar l siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta ante 2.o) Consideración de memoria, balance g ral, cuenta de pérdidas y ganancias, pro de distribución de utilidades e informe Síndico del ejercicio terminado el 30 de J de 1962; 3.o) Nombramiento de Directori Síndico.
Se previene a los señores accionistas que ben inscribir las acciones o certificados carios con una antelación de 24 horas realización de la asamblea.
3) $ 48.00 3|pub. 8040 My.28-v.my.3

**ARDUINO HNOS. S. A.**
Se convoca a los señores accionistas "ARDUINO HNOS. S.A.", para la asam general extraordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1963, en su sede de la Avda de Julio 1474, esc. 402, a las 19 y 30 hore fin de considerar el siguiente orden del d
1) Distribución de utilidades correspond tes al ejercicio 1961; 2) Designación de asambleístas para firmar el acta, conjuntan te con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas para concurrir a la asamblea, de acuerdo establecido en el artículo 22 de los estatu deberán depositar las acciones o certific bancarios con 5 días de anticipación en la cretaría del Directorio. — El Directorio.
3) $200.00 10 pub. 7214 My.17-v.my.3

**BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**
De acuerdo al artículo 17, inciso a) de estatutos, convócase a asamblea extraordir de accionistas la que se realizará el día 8 Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la del Banco sita en la Avenida Uruguay 1 a los efectos de considerar el siguiente o del día:
1.o) Situación legal del Banco en virtud la moratoria definitiva concedida y medid adoptarse al término de la misma y o|su rroga; 2.o) Efectividad de la resolución a tada por la asamblea de fecha 18 de Octu de 1962; 3.o) Designación de 2 asambleístas ra firmar el acta.
Para tomar parte en las asambleas, los ñores accionistas deberán depositar en las cinas del Banco, con tres días, por lo me de anticipación al fijado para la celebra de la misma, las acciones que posean o certificado expedido por el Banco en el las tengan depositadas. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 7762 My.23-v.my.2

**O.C.R.I. S. A.**
**ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPRO INMOBILIARIO S. A.**
El Directorio de la Organización del Cré Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I. S. convoca a los señores accionistas para la as blea general, ordinaria, que se realizará el 4 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas er local de la calle 25 de Mayo 459 de ésta c dad a fin de considerar el siguiente orden día:
1) Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario de todos los bienes, lance del vigésimo tercer ejercicio finaliz el 31 de Diciembre de 1962, cuenta de pé das y ganancias e Informe del Síndico, los a disposición de los que justifiquen ser ac nis as en el domicilio ... hasta el día fi para la realización de ... asamblea (Artí 23 los estatutos sociales); 2) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de asamblea (Artículo 42).
El directorio hace presente, que para asi y tomar parte en la asamblea, los accioni deberán registrar y depositar sus acciones las oficinas de la sociedad, o en algunos los bancos de plaza, hasta el día antes del fij para la reunión, y que la Sociedad exped una constancia nominal con el número de acciones y con el número de votos que corr ponda (Artículo 41). — Montevideo, Mayo 2 1963. — Adrien Barrere, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $330.00 10 pub. 7593 ...v.jun.

**BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.**
De acuerdo con lo establecido en el artíc 21 de los estatutos sociales, se convoca a señores accionistas para la asamblea gen ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Ju próximo a la hora 15 y 30 en su sede Misio 1486, 5.o piso, para tratar el siguiente or del día:
1.o) Consideración de la memoria, inven rio, balance general e informe del Síndico rrespondientes a los ejercicios cerrados el 30 Junio de 1961 y el 30 de Junio de 1962; Consideración del cuadro de pérdidas y nancias de ambos ejercicios; 3.o) Elección **nuevo Directorio y Síndico por el término**

un año; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo en el artículo 20 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $196.00 7|pub. 7590 My.23-v.my.31.

---

**CABAÑAS PROGRESO S. A.**
**(en liquidación)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1512, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I) Informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora, por el ejercicio de 1962. Informe del Síndico; II) Integración de la Comisión Liquidadora; III) Modificación de la representación legal de la Comisión Liquidadora; IV) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, (Art. 35).

Nota: Artículos 29 y 34, se previene a los señores accionistas que: de acuerdo al artículo 29 deberán registrar con antelación de dos días a la reunión las acciones en la Secretaría del Directorio considerándose válido el certificado de depósito de acciones de Banco o Institución Comercial o Industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder, (art. 34).

3) $96.00 3|pub. 7886 My.27-v.my.29.

---

**DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con los artículos número 14, 15 inc. A y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio de 1963, en la calle Laguna Merín 4345, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Proyecto de estatutos reformados, ampliación de duración de plazo, capital y otras.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará de acuerdo con los estatutos sociales y la Ley del 19 de Junio de 1909; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P.E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 7837 My.27-v.my.29.

---

**COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE**
BOCA ROSARIO - DEP. COLONIA
**Primera convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo, convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré; a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1963, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S.A., en Boca del Rosario, Dpto. de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedente e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares por 2 (dos) años y Síndico Suplente por 2 (dos) años; 3.o) Modificación del art. 32 de los estatutos, para arminozarlo con el art. 10 de la Ley N.o 10.761 y los artículos 4.o, inciso H, y 15, inciso B, del decreto-reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4.o) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

3) $84.00 3 pub. 7838 My.27-v.my.29.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

---

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28-v.oct.2.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Abdo sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 571, se Peralta c|. ANA IVANOSKY Disolución de hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Pascual Abdo o Abdo Peralta y Ana Ivanosky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 6636 My.9-v jn.5.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NEREA PEREYRA SIRI c|ALFREDO LENS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 578), (Ficha V-90), se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Lens y Nerea Pereyra Siri, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 7790 My.24-v.jn.21

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto 11.946, del 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ANTONIO PONZONI y MARIA ESTER GONZALEZ", (L.o 58, F.o 603), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 7773 My.24-v.jn.21.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto número 1538, del 11 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "RENEE ORFILIA MAGGIO de FERNANDEZ, y SEBASTIAN FERNANDEZ, libro 60, folio 149" citándose a todos los tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 5954 May.2-v.may.29.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DUJSIK MOLINA, LAURA VERONICA y MARIN BRASHICH ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 165", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Verónica Dujsik Molina y Alberto Marín Brashich, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge ... (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Lugaín, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 6713 May.10-v.jun.6.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Xaiz José con MARIA OFELIA BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: 98-1963), se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Xaiz y María Ofelia Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 7845 My.27-v.jn.24.

---

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bentancurt Brufao Honorio contra ESPERANZA HACZEK. Dis. y Liq. de Soc. conyugal (V.424|1962"), se hace saber que con fecha 28 2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Honorio Bentancurt Brufao y de Esperanza Haczek. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 6419 May.8-v.jun.4.

---

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rodríguez Eduardo Benigno con PROSPERA GUILLERMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V'479.62), se hace saber que con fecha 20|11|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Benigno Rodríguez y Próspera Guillerma Giménez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1963. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 6312 My.7-v.jn 3.

---

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos ALANIS VICENTE MAXIMO y NILDA RODRIGUEZ BRAVO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal (V|217| 62, se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Máximo Alanís y Nilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 6206 May.6-v.may.31.

---

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "NUÑEZ DA ROZA JULIETA con LUIS HUMBERTO GUTIERREZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (V-7D-63), se hace saber que con fecha 25|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Humberto Gutiérrez y Julieta Nuñez Da Roza En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7 de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Julio E. Real Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 6931 May.15-v.jun.11

---

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ZORKRAUT ENRIQUE con CLARA KABZABES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 94-1963)", se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Zorkraut y Clara Kabzabes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 7402 My.21-v.jn.17.

---

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON PRESA, JUAN con ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|1|1962), se hace saber que

con fecha 4 2 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan De León y Rosario Del Carmen Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 7596 My.23-v.jn.20.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOJWA ZARKO ERLICHMAN y PERLA LEWIN MAIGELS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7401 My.21-v.jn.17.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "QUIRIQUIÑO, RUBEN y ROSANO, JUDID IRENE. Disolución y liquidación de sociedad legal", (58-324), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ruben o Ruben Angel Quiriquiño y Judith o Judid Irene Rosano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7787 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vera de Viña, María Petrona contra VIÑA ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (58-74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7206 My.17-v.jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre FLORENCIO HORACIO FERNANDEZ GONZALEZ y CARINA DE FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6476 May.3-v.jun.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brigian, Nichan Artin con GABADIAN de BRIGIAN, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1323|962", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nichan Artin Brigian y Ana Gabadian.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6818 My.13-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABRAM MOSZEK BUKA y doña ROSA GRIMBERG, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 7349 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ANANDA CASANOVA y doña ALBA LUZA OFELIA ESPOSITO de CASANOVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 6788 My.13-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ANTONIO HADIC y doña MARIA ELVIRA DEAÑA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 6190 May.6-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CRISTINA REGUITTI ANDREUCCI y don ARTIGAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 6189 May.6-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de FRIDA GATTI DE BONAVIA y ROBERTO M. BONAVIA SOGLIANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20,pub. 6112 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC NATANZON y doña CYRLA WYLOGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 7470 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña GLADYS QUINTAS DE VECINO y RAMON MOISES VECINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7632 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ y doña OLGA GARCIA PAYTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7633 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROBERTO BOSCH BOVE y doña NYBIA VITTERITTI CRISCIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 7712 My.23-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Norma Jacques Castagnet c|CARLOS MARIA FRANÇA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 19, folio 634", se hace saber que con fecha Marzo 27|963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos María França y Norma Jacques Castagnet, emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6705 May.10-v.jun.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JULIO CESAR ALVAREZ y SARA EMALDI de ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 7.o, folio 523", se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Julio César Alvarez y Sara Emaldi de Alvarez; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Julio 23|962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6259 May.6-v.may.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 1469 del 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JULIO MARZANO y RAMONA DOMINGUEZ, en esta ciudad, el 26-X-959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 7139 My.16-v.jn.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "García de Ramírez, Clara Susena contra VICTOR LUCIO RAMIREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 240), se hace saber que por resolución del día 4 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clara Susena García y Víctor Lucio Ramírez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 1.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7333 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 15 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GASPAR BORSELLINO y CELIA RIVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20|pub. 6903 My.23-v.jn.20.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Irma Pino de Velázquez c|. ELBIO DAVID VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 24, Folio 197, N.o 41), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Elbio David Velázquez y doña Irma Pino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 27 de 1963. — Alvaro Castellanos Herrero, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 6172 My.2-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "LUIS ALBERTO RAMIREZ y MARIA ALCIRA EULA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 43, folio 40", se hace saber que por resolución del día 28 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre Luis Alberto Ramírez y María Alcira Eula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos

**de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.**
5) **$400.00 20 pub. 6731 May.10-v.jun.6.**

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "NOLBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ e ISABELINA FAGUNDEZ BORGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 308", se hace saber que con fecha 28 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Nolberto González Rodríguez e Isabelina Fagundez Borges, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre de 18 de 1946). — Rivera, 22 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.**
5) $400.00 20 pub. 6517 May.8-v.jun.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ASTORGA RODRIGUEZ, ALBERTO AUGUSTO y GRANESE BOUSOÑO, ADA LUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20,267)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 30 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 6631 My.9-v jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 14 de Junio de 1962, se decretó dejar sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR DONDO HARRIAGUE y RUTH OLGA CASTRO, libro 19, folio 287, restituyéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 13 de Diciembre de 1962. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6254 May.6-v.may.31

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: ADALBERTO WASHINGTON DE SOUZA y ELIDA ZUSANA MAIOCCHI, (Lo. 18, Fo. 342), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 7756 My.23-v.jn.20.

# 6—Disoluciones de Sociedades

Ley 26|Set.|1904. Rodino y Casal Taller de Electricidad de automóvil, 20 de Febrero 2560. Disuelven Sociedad cediendo al señor Hernán Casal su cuota social al señor Fortunato Rodino. Acreedores presentarse Local Social.
6) $80.00 20|pub. 6691 My.9-v.jn.5.

Comunicamos que hemos prometido disolver la Sociedad de los comercios de Zapatería "Victory Calzados", 18 de Julio 1743, "Acapulco Calzados", 18 de Julio 2003 y "Rolando Calzados", 8 de Octubre 3669. Se retira el socio Mates Segal, Activo y pasivo a cargo de Abraham Jurfest. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, piso 3.o. ap. 6. — MATES SEGAL. — ABRAHAM JURFEST.
6) $240.00 20|pub. 7541 My.22-v.jn.18.

Disolución Sociedad "TOMAS ANTONI MONTI Y EDEL NUÑEZ". Activo y pasivo queda a cargo de Tomás Antoni. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Soriano 928.
6) $80.00 20|pub. 6157 My.3-v.my 30.

**MARTINEZ Y GORGA**

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad "Martínez y Gorga", que gira en plaza en el ramo de Cambios, Loterías y Quinielas en Plaza Independencia 727, (Cost. Norte).
Acreedores presentarse en dicha dirección. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — A. Martínez. — Carlos A. Gorga.
6) $240.00 20|pub. 6808 My.13-v.jn.7.

**LOPEZ Y RICOUTE**

**Para** todos los efectos legales se **hace** saber que desde el 23 de Agosto de 1961 quedó disuelta la Sociedad de hecho, que en el ramo de Restaurant, Bar, Alcohólicas, Hospedaje y Anexos, giraba en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad, bajo la razón de "López y Ricouté" que integraban HECTOR CRISTOBAL RICOUTE y FRUCTUOSO URBANO LOPEZ retirándose éste último y haciéndose cargo del Activo y Pasivo social el señor Héctor Cristóbal Ricouté.
Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en Florencio Sánchez N.o 600 de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 10 de 1962. — Héctor C. Ricouté. — Blanca E. Heuguerot de Ricouté. — Fructuoso U. López. — Rosa E. Ferraro de López.
6) $ 400.00 20 pub. 7996 My.28-v.jn 25.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Mayo de 1963 hemos disuelto la Sociedad Comercial que el Ramo de Taller Mecánico y Venta y Reparaciones de Motocicletas nuevas y usadas giraba en esta ciudad Avda. Italia 2931, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Juan Jesús Ferreira Rocha, quien queda como único propietario. — Acreedores presentarse en el mismo — JUAN J. FERREIRA.
6) $ 240.00 20 pub. 6949 May 15-v.jun.11

Ley 26 9|1904. — Se comunica que a partir del 29 de Abril de 1963 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial "Aeromotor Ruca", con domicilio en Avda Lezica N.o 6646. Acreedores presentarse en el mismo.
6) $80.00 20 pub. 6995 May.14-v.jn.10.

Se hace constar a los efectos de la Ley 26 9 04 que se ha disuelto "MONTEVIDEO LTDA.", con domicilio en Alzáibar 1311. — Presentarse a Juan C. Gómez 1479, esc. 35 — Montevideo, Mayo de 1963.
6) $160.00 20 pub. 7281 My.20-v.jn.14.

**ZAPATERIA FASOLI**

MANUEL PEREZ y OSCAR MONTEANO, han convenido disolver a partir del 2 de Mayo de 1963, la Sociedad "Pérez y Monteano" que explota en esta plaza, Avda. Agraciada 1289, la casa denominada "Zapatería Fasoli". El socio Oscar Monteano se hace cargo del Activo y Pasivo y queda como único propietario. — Acreedores: Escribano Horacio Jacob Pigni, Misiones 1371, Esc. 29, Montevideo.
6) $ 240.00 20 pub. 7360 My.21-v.jn.17.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Juan Poli contra NUNZIATA ATTANASIO Divorcio por causal, libro 59, folio 230, Ficha D-54", se cita, llama y emplaza a doña Nunziata Attanasio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4.955) 30 pub. 31090 May.2-v.jn.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Barrotti, Olga C. c|. ARBELO, ALBINO. Divorcio por sola voluntad", (Libro 3, Folio 232), se cita, llama y emplaza a Albino Arbelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31204 My.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Morosini, Elbio contra RESENDE, MARIA RENEE. Divorcio por causal, libro 60, folio 368", se notifica a María Renée Resende, que por sentencia N.o 256 del 23 de junio de 1961, se decretó por divorcio y en mérito a la causal de riñas y disputas, la disolución del matrimonio celebrado el 24 de Setiembre de 1953 ante el Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Tacuarembó, entre Elbio Morosini y María Rene Resende. — Montevideo. Marzo 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
7) $160.00 10|pub. 6882 May.16-v.may.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de [illegible] sele defensor de oficio con quien [illegible] la conciliación a ALAIDES DUARTE, para que comparezca ante este Juzgado, [illegible] 523, 4.o piso), a estar a derecho [illegible] de divorcio, (Ficha: [illegible] de 1962), y en [illegible] auxiliatoria de pobreza, [illegible] iniciados por su esposo Ladislao [illegible] Farelli. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R 20 4 955) 20 pub. [illegible] My 9-v.jn [illegible]

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] de Cuarto Turno, se emplaza por el t[illegible] treinta días bajo apercibimiento de [illegible] sele Defensor de Oficio con quien s[illegible] la conciliación a LUIS ROBERTO [illegible] PA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Ramona Arrieta, (Ficha D-86-1963). — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $ 120.00 10 pub. [illegible] My.[illegible] 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a MARCO AURELIO PONCE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa MANON ADROHER, (Ficha D.9 de 1963). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $450 00 30 pub. 6418 May. 8-v.jun.18.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alberto L. Varela contra Isabel I. Silva. Divorcio, L. 58-F. 508, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Iris Silva de Varela, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (R.20'4 955) 30|pub. 31235 My.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos seguidos por don Carlos Heinz Georgen contra LUISA MAGDALENA GARCIA, por divorcio y auxiliatoria de pobreza, Libro 60 Folio 781, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Magdalena García, para que comparezca a estas a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R 20'4'955) 30 pub. 31129 My 7-v.jn 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: Josefa Blanco contra EULOGIO DOMINGUEZ. Divorcio, Libro 54, Folio 148, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eulogio Domínguez para que comparezca a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20'4 955) 30 pub. [illegible] My.13-v.jn.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tedesco, María Olga contra ALONSO, ENRIQUE JOAQUIN. Divorcio unilateral, 58-47" se cita y emplaza por noventa días a don Enrique Joaquín Alonso a fin de que comparezca a estar a derechos en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (58 119), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7. (R.20|4|955) 30|pub. 31014 Ab 24-v.jn.5

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ELVIRA CASTILLO SENA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, libro 53, folio 151, le ha iniciado don PEDRO HECTOR OCHOA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R.20'4|955) 30|pub. 31238 May.14-v.jn.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Ramirez Sara Dinorah contra FRANCISCO PORLEY. Divorcio s|voluntad. E.227", se cita y emplaza a Francisco Porley para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado. Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. De acuerdo al artículo 154 del C. Civil la actora está expensada de pagar los tributos judiciales en este juicio.— Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $320 00 30 pub. 6222 May.6_v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Alvarez Cercijo Antonio contra CARMEN TALLON. Divorcio. E.162,62" se cita y emplaza a Carmen Tallon para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — E. Mattos Ramos, Actuario.

7) $ 360.00 30 pub. 5591 Ab.25_v.jun.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Brenda Ambrosoni de del Pino c|. LUIS DEL PINO". Divorcio. Ficha E-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R.20'4 955) 30pub 31357 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en el expediente caratulado "Celestino Fernández García contra MARIA LUISA ALONSO BLANCO. Divorcio. Ficha B. 2393", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Alonso Blanco de Fernández García, por el término de noventa días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio y la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Se hace constar que ante este Juzgado se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Conste. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30 pub. 31224 May.14-v.Jn.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ. Divorcio. Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $360.00 30 pub. 7942 My.27 v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

## [illegible]

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**

En cumplimiento a lo que determina el decreto del 15 de Octubre de 1929, reglamentado el Art. 7.o del decreto del 9 de Julio de 1925, se emplaza al operario de diversos oficios de 3.a clase, señor RAUL ANDRES SALGADO CANESSI, para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante al cargo. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963.

8) (C.C.) 3|pub. 31374 My.28-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "DOLORES MOSEGUI y otro Posesión notoria de estado civil. (L.o 59, F.o 467)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Mosegui, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zavala, Actuario.

8) $ 360.00 30|pub. 5120 Ab 18-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Bayer Zdonek Antonio c|María Kubicek. Divorcio, (E-479-62), se cita y emplaza a doña MARIA KUBICEK para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 360.00 30.pub. 5189 Ab.18-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "MARIA SOLFIRA CALDAS y ELIDA CALDAS c| Marcelo Abramovici. Cobro de multas Daños y Perjuicios" L.o 17, F.o 254, se cita, llama y emplaza a Marcelo Abramovici, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1963.

8) $480.00 30|pub. 5008 Ab.17-v.my 30

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO". Auxiliatoria de pobreza. (L.o 43, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Jiménez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Setiembre 25 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 10|pub. 31323 My.22-v.jn.4.

# 9-Expropiaciones

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD**

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4: Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expediente. N.o 5.494; Propiedad de Juan José y Zulma Daniela Artegoytia de Cánepa; Padrón N.o 2236 (parte); Area: 2 Has. 6521m.c.20.

Ruta N.o 4; Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expediente N.o 5.493; Propiedad de Emilia Artegoytia de Ochoa; Padrón N.o 2238 (parte); Area: 2 Has. 4246m.m.60.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3: Tramo: Accesos al Pte. sobre el Arroyo Gutiérrez Grande Cno. Young-Paso Oeste; Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 515; Propiedad: de Gilberto José Serra; Padrón N.o 316 (parte) Area: 5 Has. 8599m.c.44.

Ruta N.o 2; Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro; Ubicada en la 1a. Sección. Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 5283; Propiedad de Anacleto Mariano Pintos; Padrón N.o 1525 (parte); Area: 3 Has. 8709m.c.11.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal — Montevideo, 13 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90: Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú: Expediente N.o 5383; Propiedad de Héctor Camesselle. Prom. Compr. Hilario Acosta; Padrón N.o 110 (parte); Area: 73m.c 63.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5459: Propiedad de Antolín Moraga; Padrón N.o 2263 (parte); Area: 1 Ha. 6623m.c.60.

Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5521; Propiedad de Héctor A. Camesselle; Padrón N.o 7 (parte); Area: 474m c.93.

Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas...; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto de Paysandú; Expediente N.o 5603; Propiedad de Alberto A. Firpo; Padrón N.o 81 (parte); Area: 3 Has. 6956m.c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4; Tramo: Guichón-Andrés Pérez, (Km. 0.000-Km. 1.375); Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón; Expediente N.o 4490; Propiedad de Sucesión de Juan Mawad; Padrón N.o 65 (parte); Area: 1.500 m.c.

Ruta N.o 3; Tramo: Paysandú-Young; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5153; Propiedad de Bernardo Pedro y Francisco Liuzzi y El... Liuzzi de Pérez; Padrón N.o 6970 (parte); Area: 2 Hs. 8369m.c.70.

Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5458; Propiedad de Antolín Moraga; Padrón N.o 3057 (parte); Area: 4884m.c.72.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5: Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó; Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 2523: Propiedad de Oscar L. Betancurt; Padrón N.o 42 (parte); Area: 3 Has. 3267m.c.52

Ruta N.o 26; Tramo: Terminación Cra. actual a Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5515; Propiedad de Domingo Formoso; Padrón N.o 5228 (parte); Area: 15 Has. 7164m.c.

Ruta N.o 20; Tramo: Arroyo Salsipuedes-Arroyo Molles; Ubicada en la 10 Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5772; Propiedad de Elas R. Menéndez; Padrón N.o 2087 (parte); Area: 4 Has. 9992m.c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26; Tramo: Tacuarembó-Valle Edén; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. Tacuarembó; Expediente N.o 2935; Propiedad de Elida Etchegaray de Capurro; Padrón N.o 6415 (parte); Area: 25 Has. 8898m.c.03.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5696; Propiedad de Segundo Mariehal; Padrón N.o 17548 (parte); Area: 385m.c.88

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11; Tramo: Santa Lucía-Canelones; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 3082; Propiedad de Manuel Turielle; Padrón N.o 17 (parte); Area: 1 Ha. 5515m.c.48.

Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5368; Propiedad de Viterbo Urionaguena. Padrón N.o 12.572 (parte); Area: 1705m.c.24.

Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5369; Propiedad de Donata Mango de Mesa; Padrón N.o 12.493 (parte); Area: 3638m.c.40

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5433; Propiedad de ... Mirena de Paasade; Padrón N.o 8924 (parte); Area: 4512m.c.

Ruta 10 Interbalnearia; Tramo: Solís Chico-La Tuna; Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto

de ... ; Expediente N.o 5476; Propiedad ... Masci; Padrón N.o 34.183, 33.788, ..., 25.574, 34.192 (parte); Area: 3375m.c.

... N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 84; ... en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Ca... ; Expediente N.o 5379; Propiedad de Re... Pérez de Lopardo e Hijo; Padrón N.o ... 9 (parte); Area: 1 Ha. 3608m.c.30.

... antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39; Tramo: San Carlos-Aiguá; Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 3182; Propiedad de Mercedes Laura García de Núñez Gatti; Padrón N.o 5026 (parte); Area: 1.094 m.c. 3.955.

Ruta N.o 12; Tramo: Km. 128 de la ruta 9 a Minas; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4098; Propiedad de Francisca Robaina de Plada y Segundo J. Plada; Padrón N.o 4415, 3738, 7602, 3743 (parte); Area: 1 Há. 9.547 m.c. 50.

Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4749; Propiedad de Sucesión de Lugardino Fernández; Padrón N.o 807 (parte); Area: 1.874 m.c.

Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4750; Propiedad de Cirilo Machado; Padrón N.o 829 (parte); Area 164 metros cuadrados 71.

Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4753; Propiedad de Trófilo Rivero; Padrón N.o 832 (parte); Area: 160 m.c.

Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4754; Propiedad de Esteban Techera; Padrón N.o 833 (parte); Area: 160 m.c.

Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4839; Propiedad de Sucesión de Julia Oliveri; Padrón N.o 6655 (parte); Area: 1 Há. 0823 m.c. 31.

Ruta N.o 9; Tramo: Pasaje superior sobre el Km. 102 1|2, Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5109; Propiedad de Sucesión de Lorenzo Sención; Padrón N.o 6516 (parte); Area: 968 m.c. 80.

Ruta N.o 60; Tramo; Minas-Pan de Azúcar (Terminación); Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5535; Propiedad de Sucesión de Gerónimo L. Viera; Padrón N.o 1158 (parte); Area: 1 Há. 7162 metros cuadrados 10.

Ruta N.o 10; Tramo: Punta Piedras-La Paloma; Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 5277; Propiedad de Playas y Tierras del Uruguay, S. A.; Padrón N.o 1002 (parte); Area: 1 Há. 5585 m.c. 75.

Ramal de Ruta N.o 9; Tramo: Accesos a la Barra del arroyo Chuy; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 1874; Propiedad de Dolores Muniz de Gonella; Padrón N.o 5226 (parte); Area: 4163 m.c. 16.

Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2723; Propiedad de Nicómedes Santurio; Padrón N.o 2806 (parte); Area: 3 Hás. 9483 m.c. 9058.

Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2747; Propiedad de Cándida Fernández de Ponte; Padrón N.o 2816 (parte); Area: 7 Hás. 7630 m.c. 99.

Ruta N.o 15; Tramo: Rocha-Velázquez; Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2817; Propiedad de Rosalía Mota Nis de Goitia; Padrón N.o 2383 (parte); Area: 3139 m.c. 52.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 23; Tramo Km. 191.453.40 de carretera a la escuela Pública 22 - Puntas del río San José; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5639; Propiedad de Vicente Salvador Gardarello; Padrón N.o 1871 (parte); Area: 1 Há. 6561 m.c. 6590.

Ruta N.o 14; Tramo: Trinidad-Mercedes; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5725; Propiedad de Luis E. C... Barreto; Padrón N.o 1191 (parte); Area: 2..3 m.c.

Ruta N.o 8; Tramo: Arroclito-Melo; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1501; Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara; Padrón número 31.. (parte); Area: 27 Hás. 0283 m.c. 87.

Ramal de Ruta N.o 8; Tramo: Km. 36 - Colonia Ma...rell y Acceso Norte; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1896; Propiedad de Juan H. Caballero Hugo; Padrón N.o 1279 (parte); Area: 0 Hás. 9312 m.c. 77.

Ruta N.o 98; Tramo: Accesos del Puente sobre el arroyo Yerbal Grande; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres; Expediente N.o 3110; Propiedad de Sucesión de Laureano Correa; Padrón N.o 406 (parte); Area: 3 Hás. 8975 m.c. 75.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963.

9) (C. C.) 8 pub. 31308 My.21-v.my.30.

**U. T. E.**
**EXPROPIACIONES**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección topográfica de la Sub-Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la UTE, por R. 63, 180.937 de fecha 7 de Febrero de 1963, designó por ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 2.944 sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Ciudad de Paso de los Toros, desconociéndose el nombre de su propietario.

El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topográfica, de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay N.o 2.431 y en el Juzgado de Paz de la 10a. Sección Judicial de Tacuarembó.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E., (Sección Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz de domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — José Brissolese Serra, Esc., Encargado de Asuntos Legales-Administrativos.

9) (C.C.) 10|pub. 31290 My.20-v.my.31.

## 10-Incapacidades

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MINIÑO, MARIANO. Incapacidad", (Ficha D 789), se hace saber que ante este Juzgado con fecha 14 de Mayo del cte., por auto N.o 5276, nombró curador definitivo de don Mariano Miniño a doña Elena Iris Bregonis de Miniño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) $120.00 10pub. 7635 My.27-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GENEROSA PILAR DURAN DE PEREIRA DAS NEVES. Incapacidad" (Libro 30, Folio 489), se hace saber que por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1962 se declaró en estado de incapacidad a Generosa Pilar Durán de Pereira das Neves, designándose curadora de la misma a Santa Pilar Pereira Das Neves. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

10) $ 160.00 10.pub. 7523 My.22-v.jn.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "BRUN, FRANCISCO SOLANO. Incapacidad (L.o 11, F.o 654)", se hace sabre que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1952, se declaró en estado de incapacidad a Francisco Solano Brun, designándose curador interino del mismo a Hermenegildo Bonilla Brun. — Maldonado, 8 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 7143 My.16-v.my.29.

## 11-Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MARIO REIBAKAS RIFKIN, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1308, apto. 5, optando al Título de Procurador pido se interrogue a Susana Belino y Germán Héctor Iglesias, sobre mi vida y costumbres. Asimismo s... se ... testimonio. — Mario Reibakas".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10 pub. 7297 My.20-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: FERNANDO AINSA AMIGUES, domiciliado en Zabala 1379, piso 5.o, esc. 23, optando al título de Procurador pido se interrogue a Martha Soubes Rodríguez y a Héctor Barrios Sánchez sobre mi vida y costumbres. — Fernando Ainsa. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 7154 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: MARTHA SOUBES RODRIGUEZ, domiciliada en Yí 1592, ap. 18, optando al título de Procurador pido se interrogue a Fernando Ainsa Amigues y Martha Tarallo Marmo sobre mi vida y costumbres — Martha Soubes Rodríguez. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 7062 My.16-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, "MARGOT MALAQUINA, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Santos Errandonea N.o 60 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, solicito se interrogue a los Escribanos Roberto de Los Santos y Juan Carlos Novoa sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Margot Malaquina, Domingo Iribarne, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10 pub. 7202 My.17-v.my.30.

## 12-Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**A. F. E.**

**COMPRA DE DURMIENTES DE MADERAS NACIONALES**

La Administración de Ferrocarriles del Estado, se propone adquirir hasta 30.000 durmientes de maderas nacionales, en un período de cinco años, en operaciones de seis mil por año.

Las especies de madera requeridas son:

1ra. Categoría: Viraró, laurel negro, algarrobo

2da. Categoría: Guaviyú, eucalipto rostrata y timbahuba.

3ra. Categoría: Eucalipto saligna, eucalipto globulos y laurel amarillo.

Llámase a inscripción de interesados en este suministro, de acuerdo a condiciones particulares que pueden solicitarse directamente o por carta en oficinas de licitaciones, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — Más informes: Teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31287 My.20-v.my.31

No. 759|62 — Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de hierro, etc. — 2do. llamado.

Apertura: 18 de junio de 1963, hora 15.

Precio del Pliego: $7.00 (siete pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la gerencia general, (Licitaciones) calle La Paz 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31328 May.20-v.my.31.

N.o 754-62. — Hojas de material acrílico. — Segundo llamado.

Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 16.

Precio del pliego: $ 6'00 (seis pesos).

N.o 755|62. — Artículos de vidrio. — Segundo llamado.

Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 17.

Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31369 My.27-v.jn.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRA Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.142. — Adquisición de un millón de tarjetas blancas de 13x8 centímetros.
Apertura: Lunes 3 de junio de 1963. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública, en el local que la Oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, esquina Eduardo Acevedo, donde los interesados podrán retirar el respectivo pliego de condiciones todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10 pub. 31304 My.21-v.jn.3.

CONAPROLE

Lic. N.o 209. — Ej. XXVII. — Detergente para lavado a máquina de botellas de vidrio, de envasado de leche. — Apertura: 30|5|963, hora 9.30.
Lic. N.o 210. — Ej. XXVII. — Envases de hojalata litografiados. — Apertura: 30|5|963, hora 10.
Lic. N.o 211. — Ej. XXVII. — Casilleros guardaropas. — Apertura: 3|6|963, hora 9.30.
Lic. N.o 212. — Ej. XXVII. — Envolturas papel celofán impresas. — Apertura: 3|6|963, hora 10.
Lic. N.o 213. — Ej. XXVII. — Cajas cartón blanco para tortas. — Apertura: 3|6 963, hora 10.30.
Lic. N.o 214. — Ej. XXVII. — Eslabones para cadena. — Apertura: 3|6|963, hora 11.
Lic. N.o 215. — Ej. XXVII. — Cajones de plástico. — Apertura: 4|6 963, hora 9.30.
Lic. N.o 216. — Ej. XXVII. — Botellas de vidrio. — Apertura: 4|6 963, hora 10.
Lic N.o 217. — Ej. XXVII. — Barraca de madera. — Apertura: 4|6|963, hora 10.30.
Lic. N.o 218. — Ej. XXVII. — Correas en "V" y de cuero. — Apertura: 4|6|963, hora 11.
Lic. N.o 219. — Ej. XXVII. — Estopa blanca. — Apertura: 5|6|963, hora 9.30.
Lic. N.o 220. — Ej. XXVII. — Máquina de sumar manual o eléctrica. — Apertura: 5|6|963, hora 10.
Lic. N.o 221. — Ej. XXVII. — Art. de librería. — Apertura: 5|6|963, hora 10.30
Lic. N.o 222. — Ej. XXVII. — Art. de electricidad. — Apertura: 5|6|963, hora 11
Lic N.o 223. — Ej. XXVII. — Art. de ferretería. — Apertura: 6|6|963, hora 9.30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Depto de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 80.00 2|pub. 8031 My.28-v.my.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL PAYSANDU

Llamado a licitación de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal.
1) Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 5.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría y Adquisiciones", de este Concejo:
2) Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 2.00, según Ley 30|11|1960, y sus timbres administrativos correspondientes, en la citada repartición, acompañados de la documentación pertinente, día de apertura 24 de Junio a las 15 horas del corriente año.
3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de acetpar la o las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Arq. Oscar M. Carrasino, Presidente. — Esc. Elbio Benias Comas, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31361 My.27-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y todas clase de efectos postales a realizarse de Mercedes a Fray Bentos y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central.

Licitación pública N.o 6|63
(Segundo y último llamado)

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central, para el uso del Instituto durante el ejercicio de 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31319 My.22-v jn 4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 467
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña de eucalipto en rolos, con destino a la Colonia Educativa de Trabajo y a entregarse en el Económato de la mencionada Colonia, Kilómetro 53.200 Libertad, Dpto de San José.
Art. N.o 1. — La leña a suministrarse comprenderá la siguiente cantidad y calidad.
Renglón N.o 1. — Hasta la cantidad de 288 mil kilogramos de leña de eucalipto en rolos de 80 centímetros de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 4 a 20 centímetros de diámetro aproximadamente.
Art. 2. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos.
Apertura: Junio 11 de 1963 a la hora 15. — La Proveeduría General y Ventas de Institutos Penales.
12) (C.C.) 8|pub. 31366 My.27-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 447
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un refrigerador a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, Departamento de San José.
Renglón N.o 1. — Se llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, San José.
Más datos y detalles en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518.
Apertura: 4 de junio a las 15 horas. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31305 My.21-v.my.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 896. Sueros. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 3 de Junio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31327 My.23v.jn.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 7
Primer Llamado

Plaza para la adquisición de material odontológico
Apertura: el día 30 de Mayo hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — La Administración.
12) (C. C.) 10|pub. 31300 May.20-v.may.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 3.000 toneladas de sal marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Junio de 1963, a las 11 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31370 My.28-v.my.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de 40 (cuarenta) cilindros para ruleta, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1963 a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31262 My.17-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO N.o 610

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Junio de 1963

Hora 15. — Licitación N.o 232. — Hilos blanco para coser. CIF y o plaza. (Segundo llamado).
Hora 15 y 30. — Licitación N.o 234. — Hules e Impermeables para camas y delantales para Cirujanos. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).
Hora 16. — Licitación N.o 240. — Penicilina. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).

Martes 11 de Junio de 1963

Hora 15 y 30. — Licitación N.o 131. — Películas Radiográficas (Radiodentales). CIF y o plaza. (Tercer llamado).
Hora 16. — Licitación N.o 244. — Artículos de Zapatería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 18 de Junio de 1963

Hora 15. — Licitación N.o 245. — Pinturería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 9 de Julio de 1963

Hora 14. — Licitación N.o 243. — Agujas. Jeringas y Termómetros. CIF y o plaza. (Primer llamado).

Pedido de precios del día miércoles 5 de Junio de 1963

Hora 14 y 30. — P. P. N.o 102. — Sacones tipo marinero. (Segundo llamado). Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 12 de Junio de 1963

Hora 14 y 30. — P. P. N.o 76. — Reparaciones varias y pintura en general a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Piraraja (Departamento de Lavalleja). Plaza. (Segundo llamado).
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1963.
12) (C.C.) 2|pub. 31341 My.28-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 735
(Primer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 735 para la adquisición de hasta dos remolcadores, ha sido prorrogada para el día 23 de Octubre de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31375 My.28-v.jn.5.

Licitación Pública N.o 736
(Tercer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al tercer llamado de la licitación pública N.o 736 para la reparación de las chatas de hierro HJ 19 y HJ 20 ha sido prorrogada para el día 27 de Junio de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31376 My.28-v.jn.5.

Licitación Pública N.o 739
(Primer llamado)

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 739 para la adquisición de un remolcador costero destinado a trabajos auxiliares de dragado, ha sido prorrogada para el día 29 de Octubre de 1963 a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31377 My.28-v.jn.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N o 6-1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31365 My.27-v.jn.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31250 My.16-v.my29.

Licitación pública N.o 4|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 palas anchas N.o 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, Sección Adquisiciones, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31251 My.16v.my.29.

Licitación pública N.o 5|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 escobillones de plazaba, sin cabo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31252 My.16-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 741

Primer llamado

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 741 para la adquisición de equipos de soldadura y electrodos ha sido prorrogada para el día 26 de junio de 1963 a las 1 5horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31316 My.22-v.my.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

2do. Llamado

Licitación Púb. 10|963 "Especialidades Farmacéuticas".

Apertura: 6 de junio a la hora 9 y 30.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.

12) (C. C.) 10|pub. 31296 May.20-v.may.31.

2do. Llamado

Licitación Púb. 11|963 "Material de Vidrio".

Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 9.

Licitación Púb. 12|963 "Material para envasar".

Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 10.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de octubre 3050. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.

llemberg.

12) (C. C.) 10|pub. 31294 May.20-v.may.31.

LLAMADO A PRECIOS

La Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, llama a precios por:

Estufas a Gas-Oil o combustible similar. Ficheros metálicos y cajones.

Las ofertas deberán ser presentadas en Tristán Narvaja N.o 1419.

12) $24.00 3.pub. 7923 My.27-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 15 — Asunto N.o 91|967

(Primer llamado)

Artículo: Camisas para tropa.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 10 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Mario J. Traverso, Subjefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector. Secretario.

12) (Cta. Cte.) 10.pub. 31318 My.22-v.jn.4.

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 11

(Tercer llamado)

Artículos: Latas de pomada para calzado color negro. — Apertura: 11 de Junio de 1963, a las 10 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599). — Montevideo, 23 de Mayo de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 31371 My.28-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 5|1963

(Segundo llamado)

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de una instalación telefónica interna destinada al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "Florete"), con una copia común, acompañado de dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u., por foja y serán abiertas el día 12 de Junio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31373 My.28-v.my.30.

Licitación N.o 1|1963

(Tercer llamado)

Llámase por tercera vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "Florete"), con una copia en papel común, adjuntando dos estampillas de Biblioteca de $ 0.50 c|u., por foja y serán abiertas el día 13 de Junio de 1963, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31372 My.28-v.my.30.

# 14-Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Mayo 28 de 1963**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

**4.a Sección**

LUIS LADISLAO HORVATH, 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Maldonado 834 y SUSANNE LUSTIG, 25 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Maldonado 834.

**6.a Sección**

DEMETRIO ELGUETA, 33 años, soltero, ing. comercial, chileno, domiciliado Avda. Uruguay 1397 Ap. 2 y ANA LUCIA OCHOA, 35 años, soltera, chilena, domiciliada Avda. Uruguay 1397 Ap. 2.

**10.a Sección**

GIL BARTOLO DA COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3879 y EMA ABEIRO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3879.

CARLOS ENRIQUE DURROSO, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4281 Ap. 10 y OLGA ISABEL BAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4338.

**11.a Sección**

OSCAR CARLOS CARRASCO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5632 e ILDARA VIERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5632.

OMAR RECURT, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Luis Braille 2953 y NATALIA IVANISKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 2923.

ADRIAN SILVERA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4656 y MARGARITA ROSARIO ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4666.

HUMBERTO PABLO FILARDO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2826 y MARIA OLGA PEREZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2826.

**12.a Sección**

RUBEN MARIO LEDESMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3126 y NANCY RENEE AUGE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 3126.

HUGO DANTE CARDOZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2543 e ILDA CLEMENCIA MENDEZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Martín 2543.

**13.a Sección**

LUIS MARIA BRUNO, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viacaba 1987 y HAYDEE BONIFACIA RODA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Viacaba 1987.

IGNACIO VOLTOLINI, 62 años, divorciado, jubilado, italiano, (C. L.), domiciliado Barrio Casabó, Calle 10, 174 e IRINEA BRIGIDA DE LOS SANTOS, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 216.

**15.a Sección**

ROBERTO BIANCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1231 Ap. 2 y MARGARITA CIVITARECE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1231 Ap. 2.

**17.a Sección**

HUGO NELSON PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3237 y MIRTA LIDIA ROBANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Irureta Goyena 3194.

**18.a Sección**

FRANCISCO JOSE SANGUINEDO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1144 y MARIA ESTHER DIAZ VARELA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1148.

WILHEM REININGER, 36 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado L. de la Torre 781, apto. 12 y MARYON WALD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 781, apto. 12.

**19.a Sección**

ELBIO JUVENAL SASTRE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aramburú 2059, apto. 1 y JULIA LUDOVICA ESPINOSA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2059.

DAVID SZAJKOWSKI, 67 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Constitución 2389 y JAIA BIALO, 70 años, soltera, rusa, domiciliada Constitución 2389.

**20.a Sección**

JOSE GUILLERMO FUENTES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 691 y BLANCA DOLORES MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4091.

ANGEL LUIS BARILANI, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado G. del Pino 3977 y RAQUEL NANEZ KUHNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 636.

**21.a Sección**

WASHINGTON ROGELIO PAGALDAY, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lecoq s|n y MARIA ESTHER ZANARDO 14 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4868.

UBALDO PEDRO PEREIRA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Casavalle 5075 e HILDA ALICIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5155.

FRANCISCO ABEL OCAMPO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 799 bis y GLADIS ESTHER MACHADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 799 bis.

14) $ 6.00 3|pub. Iv.my.30.

**Montevideo, 27 de Mayo de 1963**

**2.a Sección**

JOSE NOYA CARDELLE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1529, apto. 2 y TERESA GONZALEZ COSTA, 20 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1529, apto. 2.

**5.a Sección**

SEFERINO CARABALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1214 y MARIA INES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1214.

**7.a Sección**

FRANCISCO BORELLI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1180, ap. 10 y ANTONIA TOUS, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Médanos 1180.

**9.a Sección**

MARIO LUIS BETHENCOURT, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Garzón 2145 y MARGARITA SANDOVAL, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Garzón 2145.

ARTEMIO POMBO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Fauquet 8117 e IVONE AMNERIS MARICHAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fauquet 9060.

10.a Sección

HECTOR GABRIEL PRENDEZ, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pernas 2727 bis, apto. 2 e IRMA VIOLETA CORREA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2727 bis.

NAOIZ AUREO MOLINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuicó 3603 y LEONOR JORGE, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Rousseau 3718.

EUGENIO WASHINGTON SALABERRIBORDA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3634 y MARIA DELIA FIGUEREDO, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3634.

GUZMAN HEBER ALFONSO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2360 y MABEL GLORIA ROSSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2360.

11.a Sección

GUILLERMO ARAUJO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Shaw 4920 e ISABEL VARGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4920.

12.a Sección

ROBERTO MIGUEL TORTELLA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2638 y ENRIQUETA IRMA PENA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Millán 2638.

JORGE ENRIQUE GARCIA BADARACCO, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pedernal 2115 y ELENA ROZAS, 35 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 2115.

DORIAN LEON HELLER, 37 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2666 y LUISA MARIA BAVCER, 33 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Joaquín Requena 2666.

13a. Sección

WALTER CESAR CARDOSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 1714 y BERTA SUSANA MARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3855.

FERNANDO JORGE BORTOLOTTI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1953 y CEYSOLA GENOVEVA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 Metros 3681.

14.a Sección

JUAN ANGEL PATETA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 777, ap. 2 y ELIDA ENRIQUETA SCHENCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 777, apto. 4.

15.a Sección

JUAN ANGEL PATTETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1735, apto. 2 y RITA ROSA PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1735, apto. 2.

17.a Sección

JUAN VARGAS, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5162 y LIRA MALDONADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5162.

WALDEMAR ALFREDO FRANCO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 5032 y AZUCENA LUJAN BISCONDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5032.

18.a Sección

MAXIMO DIAMENT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2532, ap. 15 y RENEE KOLSKI, 28 años, soltera, empleada, belga, C. L., domiciliada Guaná 2532, apto. 15

JULIO GARCIA PRADO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1535, apto. 5 y TERESITA AYRE LAGO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1535, apto. 5.

HUGO ELGAR MEDINA, 25 años, soltero, funcionario internacional, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2992 y MARIA ELVIRA ZORRILLA de SAN MARTIN, 31 años, soltera, Funcionaria internacional, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2992.

ALEJANDRO FLOM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3054 y LILA RUBINOVICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 3054 ap. 1.

CARLOS GUSTAVO MIGUEL D'AMATO, 36 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado A. Díaz 1062 y LIDIA ELBA GONZALEZ, 38 años, soltera, empleada, argentina domiciliada A. Díaz 1062.

JUAN CARLOS NUÑEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1308 y MARIA ELIDA BALADO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1308.

20.a Sección

ADHEMAR SCORZA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belvedere 4347 y MARIA PALMIRA BUENA HORA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

21.a Sección

LUIS ALBERTO SABATEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4429 y JULIA ESTHER ESCOBAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4439.

22.a Sección

GERMAN VALDES LASTRA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Romero 3990 y WILMA GRACIANA BRIANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3990.

24.a Sección

FRANCISCO BERMUDEZ MENDEZ, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Estivao 1750 y MANUELA NOYA, 40 años, soltera española, domiciliada Estivao 1750.

JOSE OSCAR KLEPSH, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Martínez 3756 y GLADYS GARCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mendez Nuñez 2768.

14) $6.00 3|pub. v.my.29.

# 15—Pago de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 20 de los corrientes se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1963, contra entrega del cupón N.o 14.

Nota: De acuerdo con lo expresado en la Ley N.o 12.804, artículo 46, (Impuesto a la renta) en el momento de la entrega de dicho cupón, los interesaods deberán identificarse con su respectivo documento. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Gerencia.

15) $ 120.00 10|pub. 7274 My.20-v.my.31.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

"PAGO DE DIVIDENDO"

Se avisa a los tenedores de acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S.A., que desde el día 28 del corriente mes y de 15 a 17 horas, pueden presentar las acciones en la Administración de esta Sociedad, calle Galicia N.o 1275, para hacer efectivo el cobro del Dividendo correspondiente al Ejercicio 1962. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963.

15 $12.00 1|pub. 7069 My.28-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "VIRGINIA CAMPION de SILVA" Prescripción (Libro 53, Folio 434), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno y mejoras ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, "Barrio Capurro", empadronado con el N.o 53.236, que según plano del Agrimensor Juan Cambiaso de Noviembre de 1955 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.908, teniendo una superficie de 209 metros con el siguiente deslinde: Por el Nordoeste 5 metros 45 centímetros de frente a la calle Patagones por el Nord-este 40 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 56.891; por el Sud-este, fondo 5 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 19.329 y por el Sud-oeste confinando con el inmueble empadronado con el N.o 56.632 del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.080 30|pub. 6770 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria", (L o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169. padrón 3.399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3.400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398. padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3.399. padrón número 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20 4'55) 30|pub. 3:347 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM, ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Pessini de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo ni; de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11625, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticelli, de Enero de 1931, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Hectáreas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5200; al Nord-Este, línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5250, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, línea quebrada sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141928; recta de 230 metros, formando ángulo con la anterior de 151.07'30"; recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156.43'; recta de 333 metros, 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179052'; recta de 950 metros, formando ángulo con la anterior de 179935'30"; recta de 88 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203947'; recta de220 metros, formando ángulo con la anterior de 200.154.20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166958'30", recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154904'; al Nord-Este línea recta de 1.597 metros, lindando con el padrón N.o 937: al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 60 cms. lindando con el padrón drón N.o 7975; al Sur-Oeste, línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11625: al Este-Sudeste; línea recta metros, 10 cms. formando ángulo con la rior de 252912' sobre el arroyo Pantanoso al Sur, líneas rectas que sumadas miden 147 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612: al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 616, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615: al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la

separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 90 cms. lindando con padrón N.o 4504: al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré: al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms. lindando con padrón N.o 603: y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 4504. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3.720.00 30|pub. 7771 My.24-v.jn.28. Jl.22v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "LAGALA AMABILE VICENTE. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 37, Ficha C-2423), se ha presentado Vicente Lagala Amabile, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 22.a Sección Judicial, Zona U 2, de Montevideo, empadronado con el N.o 76393, con las mejoras que contiene, el cual según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.926 el 9 de Diciembre de 1957, se compone de una superficie de 343 mts. cuadrados, 86 dmts., que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. al O., de frente a la calle Basilio Araújo, señalado con el N.o 3956 su entrada, distando el punto más próximo de dicho frente 8 mts. 59 cmts. de la esquina formada por la referida calle y la denominada Rafael Hortiguera; 40 mts. 3 cmts., al N., lindando con el padrón N.o 76.394; 8 mts. 59 cmts. al E., confinando con el padrón N.o 76.391; y 40 mts. 3 cmts. al S., colindando con el padrón número 76.392.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente a Román Scola o sus sucesores a cualquier título, a Antonio Ribeiro y a los propietarios de los padrones linderos N.os 76.391 y 76.392, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $1.080.00 30|pub. 5467 Ab.24-v.jn 5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo I. Baseo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BELEN DE LEON, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva sobre cualquiera que se considere con derecho de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno, sita en la 12.a Sección Judicial de Canelones, en las inmediaciones del pueblo de San Bautista, costado del arroyo Canelón Grande, empadronada con el N.o 41.1532 señalada con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Albaro Acosta y Lara, de febrero de 1948; e inscripto con el N.o 8 en la Dirección General de Catastro el 23 de agosto de ese año, que se compone de un área de 35 hás. y se deslinda así: al Norte 490 metros con el lote N.o 4, al Sur, Costas de Canelón Grande; al Este dos líneas rectas de 726 metros, 20 centímetros y de 59 metros lindando con bienes padrón 3808 y 10.229; y al Oeste, tres rectas de 223 metros 05; 31 metros, 10 y 519 metros, 10 centímetros confinado parte con el lote N.o 2 y parte con el lote N.o 5, camino vecinal al medio.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dicho inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Marzo 15 de 1963. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 6358 My.7-v.jn.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA LUISA VIOLA BORNIA Prescripción treintenaria". Lo 7, Fo 582, N.o 562) se emplaza por noventa días a los sucesores a título particular o universal de los linderos don José Barrozzi y don Gregorio Más (cuyas identidades y domicilios se desconocen) y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana 148 de la ciudad de Santa Lucía, segundo sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1165, compuesto de una superficie de 2.161 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan F. Moner Ruy inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el número 1101 el 11 de Setiembre de 1953, que se deslinda así: al Noreste metros 45.40 de frente a la calle Rocha; al Sureste metros 47.50 de frente a la calle República Argentina haciendo esquina con la anterior; al Suroeste metros 45.80 con sucesión José Barrozzi y al Noroeste 47.30 con sucesión Gregorio Más, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 18 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Act.

16) $960.00 30|pub. 6842 My.14-v.jn.25.

**JUZGADO DE QUINTA SECCION DE CANELONES — LA PAZ**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 5a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "SAPORITI JULIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" N.o 479, L.o 7, F.o 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 780 de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, zona suburbana, el que según plano levantado por el agrimensor Federico G. Amonte, en julio de 1957, consta de una superficie total de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, y que estaban señalados con los números 21 y 22 de la Manzana H. del Pueblo Viale, de acuerdo al plano del agrimensor José Bonino de noviembre 13 de 1874 y que se deslinda así: Solar 21, diez metros ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el padrón N.o 779, diez metros ochenta y seis centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con el solar 22. Diez metros con ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el solar N.o 21 de este mismo plano, diez metros con ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con el padrón N.o 781

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Febrero 22 de 1963. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez.

16) $1.200.00 30|pub. 6156 My.3-v.jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO y OTROS. Prescripción adquisitiva (L.o 30, F.o 212), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen: cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los N.os 3460, 1852, 1854, 4710 y 4711 señaladas con los N.os 5, 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Duque, de mayo de 1960, teniendo las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas, 6373 centiáreas, 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así: 1) Fracción N.o 5, al Norte Villanueva Saravia, al Sur Heriberto T. Farías, al Oeste y Este al mismo Farías; 2) Fracción N.o 7, Norte Villanueva Saravia; al Sur la fracción 8 y al Este y Oeste Heriberto Farías; 3) Fracción No 8, Norte la fracción 7 y H.T. Farías, al Sur la Fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías; 4) Fracción N.o 9, Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego al Sur Braulio Feo, al Este Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 5744 My.26-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos. "GONZALEZ DE GONZALEZ, PETRONA Prescripción treintenaria". (Lo. 38 Fo 615) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 330, manzana 103 con una superficie de 1808 metros cuadrados 66 decímetros según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia de Setiembre 28 de 1961, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 3.043 el 23 de Noviembre del mismo año y conforme al cual se deslinda: al Norte avenida Gral. Flores: Sur José Alvarez Camacho, al Este calle Tacuarembó y al Oeste José M. Santos.

A efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos se hacen estas publicaciones. — Colonia Agosto 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

16) $960.00 30|pub. 5239 Ab 22-v jn 3

**JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRACASSO, ORLANDO BAUTISTA. Prescripción treintenria" Lo 2, F.o 246 se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar y construcciones, ubicado en la manzana 330, zona suburbana de Nueva Palmira, padrón N.o 1333 que comprende los solares 1 al 6 del plano del agrimensor Mario Bordabehere de noviembre de 1959, inscripto previa aprobación municipal en la Dirección General de Catastro con el número 3870, el 27 de junio 1960), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de 3.639 metros, 4.050 centímetros y el siguiente deslinde general 42 metros, 95 centímetros de frente al N.O. y S E respectivamente a calles José Pedro Varela y Argentina por 85 metros, 90 centímetros de fondo y frente formando esquinas con las mencionadas al N.E., a calle La Paz, lindando al S.O. con padrón 1334. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 11 de marzo de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rivero de Moreira, Sinforosa y otros contra GARCIA, ROQUE I. Y OTROS. Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 595). se cita, llama y emplaza a Roque I. García, Roberto Berlingieri, Rafael Martí Sarda o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.748 de una superficie de 10 hectáreas 1.468 metros que se deslinda así: al Norte solar del doctor Roque I. García: al Oeste y al Sur campos de sucesión Antonio Lussich, actualmente Punta Ballena Sociedad Anónima y al Este propiedad de Francisco Aime. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

16) $960.00 30|pub. 7144 My.16-v.jn.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados "NERY RAUL HEINZEN con CLUB SOCIAL GUICHON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Club Social Guichón, sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas; 37 mesas de distintos tipos. Un piano marca Haynes Una heladera Frigidaire de 8 puertas. Dos billares Brun Swick. Un estante de cocina. Una pileta. Dos escaleras Once globos de luz. Un mueble para discos Quince tacos y ocho bolas de billar. Nueve palillos de casin. Dos taqueras Dos cajas para bolas de billar. Un mueble estante rústico. Dos perchas pared. Un artefacto de cuatro luces. Un reloj de pared. Una balanza chica. Un tintero. Dos cepillos de billar. Tres pantallas para luz. Un mostrador de monolítico. Un espejo y una radio marca Zenith, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Guichón, Marzo 21 de 1963. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $960.00 30|pub. 6271 My.3-v.jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, recaído en los autos caratulados HUGO CASTILLO SUAREZ. Prescripción treintenaria (L.o 46, F.o 143), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación, don Juan Martín García, a don Manuel Aguiar, a doña Doralina Nair Coelho Aguiar, sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 288 de la planta urbana de ésta ciudad, primera Sección Judicial de Rivera, parte de los solares dos y cuatro, padrón 2.872, el que según plano del agrimen-

por Zoé ..., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 2.460 el día cuatro de diciembre de 1962, tiene un área de 1.077 metros cuadrados, 1 360 centímetros y se deslinda así: 25 metros 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle ...rasil por 42 metros, 95 centímetros de ...do que son también de frente a la calle doctor Gabriel Anollés, formando esquina con la anterior, lindando además al Suroeste con el padrón N.o 2.872 y al Noroeste con el padrón 2.870. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 29 de Abril de 1963 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1.080 30/pub. 6490 My 8-v.jn.18.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALMER SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de los modelos de "Cama de estilo moderno Aparador, Juego de Living. Mesa", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 5844 M.15-v.my.28.

El señor T. LOBSANG RAMPA, solicita la inscripción de la obra titulada "A Course of Metaphisical Instructions", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 7807 My.24-v.jn.6.

El señor PEDRO RUDMAN, solicita la inscripción de un nuevo modelo de calzado de abrigo del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 7973 My.28-v.jn.10.

El señor ENRIQUE KIESEVICH LISTO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Estrellas", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 7792 My.24-v.jn.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción del título para un programa de radio y televisión "Trampolín a la fama y el Club de los Exitos", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 7811 My.24-v.jn.6.

HORACIO ZAPIOLA por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad:

TOMAS CORTES, declárase autor responsable de "Yo kiero dormir kon mama". Años 1962 y 1963.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de "un enredo y un marquez". Comedia teatral y de las letras de la música escénica de la misma obra.

ANTONIO CERVIÑO, declárase autor de música responsable de "Don Carmelo". Candombe.

MARIA E. MITJAVILA DE PISANO, declárase autora responsable de "Mis recuerdos". Album N.o 2.

JULIO CARRESSONS y MANUEL BREA, declárase autores de música y letra responsable de "No es pecado". Canción Bolero.

JOSE I. ESCOBAR, declárase autor responsable de "Llegó la Abuela de España". Radioteatro.

JAURES LAMARQUE PONS declárase autor responsable de "Suite Veraniga". Album musical.

RAMIRO LACOSTA, declárase autor responsable de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas". Radioteatros y de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas". Obras teatrales.

LUIS CARUSO y OSCAR GARCIA declárase autores de música y letra responsables de "Junín querido" Tango.

Montevideo 20 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $140.00 10/pub. 7545 My.22-v.jn.4.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA, solicita la inscripción de los modelos de "Plaqueta decorativa y protectora de paredes para aplicar sobre, enchufes, timbres llaves de luz y similares" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub 7397 My.21-v.jn.3.

ANA MARIA MANGINO LACAZE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "América Independiente" del cual se declara autora la misma. — Montevideo 16 de Abril de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10/pub. 7365 My.21-v.jn.3.

JUAN ALBERTO SALAZAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Oye Tú y Cuanto tiempo sin tí" de las que es autor el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10/pub. 7943 My.27-v.jn.7.

ALBA IBARBURU, solicita la inscripción del título "Mujer" para una revista y el seudónimo "Aura Iburibar" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40 00 10/pub. 7939 My.27-v.jn.7.

DIEGO F. ALVARIZA y RUBEN GONZALEZ CHANS, solicitan la inscripción del modelo de pantalla luminosa para publicidad y para ser colocadas en ómnibus, ferrocarriles, etc del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10/pub. 7399 My.27-v.jn.7.

# 18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA AYUB. Quiebra", (Lo. 34, Fo. 264), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1962 dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró en estado de quiebra al comerciante don José María Ayub y en consecuencia se dispone: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4.o) Nómbrase Síndico de ésta quiebra a don César Quijano. — Mercedes, Mayo 15 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.
13) (G. Fiscal) 15/pub. 31362 My.27-v.jn.14.

# 19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO ROBERTO FORMAGGIA pues en la misma, donde aparece el apellido paterno como Formoggia debe decir Formaggia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15/pub. 7457 My.21-v.jn 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de FELEGRINA ANGELICA RODRIGUEZ y JUAN ROBERTO FORMAGGIA pues donde figura el nombre de la contrayente como Feregrina, debe decir: Felegrina y donde figura como hija de Eclida Santomé, debe decir: hija de María Casilda Santomé; y B) Las partidas de nacimiento de JOSE MANUEL FELEGRINA ANGELICA y ALBA RODRIGUEZ, pues en las mismas donde aparecen como hijos de Hesilda Santomé, debe decir: María Casilda Santomé. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15/pub. 7436 My 21-v jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de EUGENIO ANTONIO PASIUK, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Karimia Caydamovich, debe decir Kasimira Gadamovich y de nacimiento de Lidia Julia Pasiuk, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Oscar Antonio Pasink, debe decir Antonio Pasiuk, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 3013 My.23-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "NANCY GUTIERREZ. Rectificación de partida". (Lc. 61, Fo. 107) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nancy Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde su nombre aparece como Bartola ... debe decir: Nancy, por ser así como ... y como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15/pub. 7832 My.27-v jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. De matrimonio de BOGHOS MALIAN y LUCIA NAKASHIAN en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Bogos Nalian y Lusin Nelkkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona al padre de la contrayente como Salomón Nakkashian, debe decir: Salomón Nakashián; de nacimiento de Martha Malian Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Malian y Lusin Nakkaskián, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián; de nacimiento de Garabed Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Malian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona a los abuelos materno como Juan Nakkashian y Luisa Karaklian, debe decir: Salomón Nakashián y Yepros Negossián; de nacimiento de Serpuhi Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y de Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malin y Lucía Nakashián, de nacimiento de Hagop Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Nalian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y de nacimiento de Esther Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 31285 My.20 v jn 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de SEGUNDO MATEO ARRAIZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Bartolo C. Arrais y Faustino Arrais debe decir: Bartolo Cándido Arraiz y Faustino Arraiz y de matrimonio de Bartolo Cándido Arraiz y Dolores Olivieri en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Bartolo C. Arraiz debe decir: Bartolo Cándido Arraiz por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20/4/55) 15/pub. 31281 My.20-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ANA MARIA ANTONIA GENTA QUAGLIA en el sentido de que donde se menciona a la madre y el abuelo materno de la inscripta como Cuaglia, debe decir: Quaglia por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $240.00 15/pub. 6558 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de ERNESTO FERREYRA y JUANA POSSE y de nacimiento de RENEE FERREYRA POSSE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como Fose, debe decir: Posse por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 31231 My 23-v jn 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de JUAN TIMOTEO APARICIO BRUZZONE y MARIA AGUEDA MARTIGNONI y de nacimiento de Beatriz Bruzzone Martignoni en el sentido de que donde se menciona al contrayente y el padre de la inscripta como Juan Aparicio Timoteo Bruzzone y Juan Aparicio Bruzzone debe decir: Juan Timoteo Aparicio Bruzzone por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo ... de Febrero de mil novecientos sesenta y tres — Luis E. Fontana, Act.
19) $300 00 20/pub. ... Ab.... 

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la ... gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de ... en el sentido de que donde dice hijo legítimo de ..., debe decir hijo legítimo de Kivel Gccelber, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15 pub. 31339 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de CARLOS AUGUSTO CHILABERT, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno como Chilamert, debe decir Chilabert, donde se menciona a la madre del inscripto como Angelita Pereyra, debe decir Angelica Ferreira, donde, se menciona a la abuela paterna como Joaquina Alerete debe decir Joaquina Alderete y donde se menciona la nacionalidad de los abuelos paternos como orientales, debe decir paraguayos, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.). 15|pub. 31340 My.24-v.jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 63. Fo. 577) Defunción de ANDRES RODRIGUEZ CAMAÑO, donde dice era casado con María Teresa Solari, debe decir: con María Teresa Rodríguez. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo. Mayo 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31237 My.15-v.jn 4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MACKOVJAK, JUAN. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 400), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Juan Mackovjak y Gloria Balao, donde dice Juan Mascovia, debe decir: Juan Mackovjak. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 31236 My.15-v.jn.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: SUAREZ, CIRIACA. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 369), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Ciriaca Suárez, donde dice de sexo masculino, debe decir de sexo femenino. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 12 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19). (R.20|4|55) 15|pub. 1246 My 16 v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERONI, ESTEBAN. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 206), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Esteban Meroni y Elida Juanita Colombo, donde dice Stalin, debe decir: Esteban. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
19) $120.00 15|pub 7404 My.21-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LUSTRINO BRINDISI, MARIO. Rectificación de partida". (L.o 63, F.o 672), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Mario Lustrino Brindisi, donde dice "Brindicc" debe decir "Brindisi". "Mes. de Artigas". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 7954 My.28-v.jn.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240 00 15|pub. 7871 My.27-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partias: A) En la de matrimonio de RAFAEL ALBERTO MOLL y de IRENE WEISZ estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Weiss, debe decir: Weisz y donde la madre de la misma aparece con el apellido de Furchtgott, debe decir: Fuschtgott; y B) En la de nacimiento de Amalia Rosa Irene Moll, estableciéndose que donde respectivamente dice: Weiss y Furchtgott, debe decir: Weisz y Fuschtgott. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7870 My.27-v.jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EGIDIO MONDILLO (hijo) y de FRANCISCA GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo; y B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO MONDILLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7412 My 21-v jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUFEMIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de González debe decir: González. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1963 — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31309 My 21-v jn 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ISABEL BONIFACIA SEQUEIRA, estableciéndose que donde la extinta aparece como: Isabel Pistos de Denis debe decir: Isabel Bonifacia Sequeira de Denis. Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31245 My 16-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL LUZ y de VIRGINIA ALVEZ estableciéndose que donde respectivamente dice: nacido el día dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho, debe decir: dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y donde dice Virginia Martínez, debe decir: Virginia Alvez; y B) En las de nacimiento de Fermina Isabel, Luis Germán y Susana Luz, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Martínez, debe decir: Alvez Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31247 My.16-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON RAMON FONTES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Fructuoso Fortes, debe decir: Fructuoso Fontes. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7241 My.17-v.jn.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "MYRIAM RENEE GARCIA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 60 Fo. 66), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Renée García Fernández, estableciéndose que donde dice el día veintiuno del corriente mes (Enero de 1946) a las 1.30, debe decir: el día treinta de Marzo de 1945 a las 6 y 45. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Varela de Motta Avellanda, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31283 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA ROSA, estableciéndose que donde dice "Hugo Rosa" debe decir "Hugo Homero Rosa" y donde dice "Petrona M. Marredo" debe decir Petrona María Marrero". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31203 My.13-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTOS JOSE GIORELLO ABELENDA estableciéndose que en donde el sexo figura como femenino, debe decir: Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7110 My.16 v jn.5

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ DE ANDRADE, ANTONIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de: Antonio, en lugar de: Antonia. Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15.pub. 31173 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CURI, ELIAS. Rectificación de partida". Se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice Cures, debe decir en uno y otro lugar: Curi. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira Act.
19) $180 00 15|pub 6978 My.15-v.jn.4

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PETRONA PIA o PILAR AMELIA LIMA DE JOSET, Sucesión. Rectificación de partida". (55|63), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Pilar Amelia Lima de Joset, por cuanto en la misma y refiriéndose a la persona fallecida, dice Petrona Pia en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: Pilar Amelia. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6979 My.15-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITTORIO VIOL. Sucesión, rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido MARIA ANTONIETA VIOL BORTOLIN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Alberta Portolin", como nombre y apellido de su madre, debe decir Umbertina o Humbertina Bortolin. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15.pub. 7496 My.22-v.jn.11.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Lo. 52, Fo. 431), FELISBINA VICENTA PERDOMO DE MIGENZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jesús Migenz, de nacimiento de sus hijos María Susana Elizabeth, Marta Beatriz, Jorge Wáshington y Sonia Noemí Migenz y de defunción de Jesús Migenz, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente y su padre, figuran con el apellido Miguens debe decir: Migenz. En la de nacimiento de María Susana Elizabeth donde los padres de esta, figuran como Jesús Miguens y Filisbina V. Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. En la de nacimiento de Marta Beatriz, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre de la misma figura como Vicenta Perdomo debe decir: Felisbina Vicenta Perdono. En la de nacimiento de Jorge Washington, donde el padre de éste, figura con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Sonia Noemí, donde los padres de ésta figuran como Jesús Miguenze y donde la madre figura como Vicenta Perdomo. Felipina Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. Y en la de defunción de Jesús Migenz, donde éste figura como Jesús Migues Linares, debe decir: Jesús Migenz Linares. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31284 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Libro 52, Folio 432), ADA ZULMA FRAQUIA de PERICOLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Vicente Pericolo, en la forma siguiente: Donde la persona fallecida y el padre de la misma, figuran con el apellido "Priccoli", debe decir: "Pericolo"; y donde la madre figura como "Juana Labella", debe decir: "María Labella". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31211 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "TCHANRETCHIAN, BADIK. Sucesión (Libro 62. Folio 282), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas Matrimonio de MARIAM KHODANIAN y BADIK TCHANRETCHIAN, nacimiento de ASDGHIG, ROSITA y WALTER TCHANRETCHIAN BURUNSUCIAN:

en todas ellas, donde ... debe decir Badik Tchanrechian". — Montevideo, Abril ("Mes de Artigas") 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 6483 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron, (L.o 53, F.o 46), WOLF ICKOWICZ y MIRIAM SANDMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, por figurar en ella el padre del inscripto como "Bolf Ickoviz", en lugar de "Wolf Ickowicz". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub 31190 My.14-v jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ BENTANCOR, MARIO AVELINO. Rectificación de Partida, Ficha F 1.187|962", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Avelino Fernández Bentancor, pues en ella donde el inscripto figura como "hijo de Adelino Fernández y de Adela Bentancor" debe decir hijo de Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31219 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZIMENO, IRIS. Rectificación de partida. Ficha F. 1188-962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris Zimeno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aperece como "del sexo femenino", debe decir del sexo masculino y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Eusebia Giménez" debe decir Eusebia Ximeno. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Rambos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31220 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CALABRESE de BALMELLI, ROSA MARIA. Rectificación de partida. Ficha F. 1303|962" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rosa María Calabrese de Balmelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Potenes" debe decir Calabrese. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6817 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASAS PASTORIN, LEONIDAS JULIA. Rectificación de partida, Ficha F. 988|962", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Feliciana Pastorín de Casas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Leonidas Julia Casas Pastorin, pues en ella donde la menor aparece como "Leonidas Julio" debe decir Leonidas Julia. Se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31206 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARROS REIZABAL, JOSE LUIS. Rect. de Partida. Ficha F. 23|963", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado José Barros Bazan e Inocencia Reizabal Gurrea de Barros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Luis Barros Reizabal, pues en ella donde la madre del menor aparece como "Amelia Reizabal Gurrea" debe decir Inocencia Reizabal Gurrea. Se hace saber que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31266 My.17-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSARIO PISA LORENZONI. Rectificación de partida, F.o 971|1962", se hace saber que la nombrada solicita las siguientes rectificaciones y ampliaciones en su partida de nacimiento: A) Donde su nombre figura como "Rosalia", debe decir "Rosario"; B) Donde su madre aparece con el apellido "Lorenzón", debe decir "Lorenzoni"; C) Habiéndose omitido el nombre y apellido de su padre, debe establecerse que es hija de "Antonio Pisa". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6703 My.10-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIVERO ROMERO, ALBA NINA. Rectificación de partida, Ficha F 13|963", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Atanasio Anacleto Rivero y Francisca Romero, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Alba Nina Rivero Romero, pues en la misma donde el nombre del padre figura como "Atanasio Pereira" debe decir Atanasio Anacleto Rivero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.10-v.my.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVEZ AMARO Y OTROS. Rectificación de partida, Ficha F-1066|962", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez, que vienen a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez pues en ella donde el apellido paterno del contrayente figura como "Alves" debe decir Alvez, donde dice que es hijo de "Amaro Alves" debe decir hijo de "Amaro Alvez", donde dice que es hijo de "María Dolores Vittencou" debe decir de María Dolores Bittencourt, en la misma partida donde dice que la contrayente "nació el día 8 de setiembre de 1916" debe decir nacida el 8 de setiembre de 1920. B) La partida de nacimiento de María Elida Alvez Soria, donde dice "hija de Amaro Alves" debe decir hija de Amaro Alvez, donde aparece como "nieta por vía paterna de Amaro Alves" debe decir nieta por vía paterna de Amaro Alvez, y donde figura que la abuela paterna es "María Dolores Vittencou" debe decir María Dolores Bittencourt.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 13 de mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31381 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ISABELINO ZUBIMENDI; pues en la misma donde dice el apellido paterno y del abuelo figuran como "Gubismendi", debe decir "Zubimendi", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15pub. 7955 My.28-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio de RENEE MARQUEZ DE MARQUEZ con don MANUEL MARQUEZ pues en las mismas donde dice: "René", debe decir "Renée", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7956 My.28-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER RUBEN INZAURRALDE, pues en la misma donde dice, Elde Ruben y el nombre del padre Luján Izaurraldi, debe decir: Elder Ruben y Genovevo Luján Inzaurralde por ser ello como corresponde. Se hace constar que está gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.27-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIA ADELA GOMEZ JURI; y de defunción de ANTONIO GOMEZ; pues en las mismas donde dice: en la primera aparece como hija de Etelvina Abrian Juri y en la segunda donde dice que era casado con doña Telvina Abrianos; debe decir: en ambas; Melvina Temini Juri, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15'pub. 7769 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO y ABELINA VIDAL SEARA; pues en la misma donde dice: el apellido de la madre como "Scara", debe decir: "Seara", por ser ello como corresponde; se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15 pub. 31345 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANA GRUNSPAN con ISAAC DODEL pues en la misma donde dice Ana Grinspan, debe decir: Ana Grunspan, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31346 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante éste Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MORDECKI con RAQUEL WOLCHANSKA y de nacimiento de Marcos, Hermán, y Ester Mordecki pues en las mismas donde dice: el apellido paterno como Mordetzki, debe decir: Mordecki, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7049 My.16-v jn.5.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZOVINAR SARKISTIAN con GARABED KEUROGLIAN, pues en la misma donde dice Garabed Heuroglian; y como hijo de Iskender Heuroglian, debe decir: en ambos casos Keuroglian, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.
19) $180.00 15pub. 7385 My 21-v jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio primero y segundo de don MANUEL MARIZCURRENA con doña MARIA PRUDENCIA ORONOZ y doña MARIA DEL PILAR SALANUEVA; de nacimiento de BEATRIZ CARMEN, MARTIN JOSE y MARIA LUISA MARIZCURRENA, pues en todas ellas donde dice "Mariezcurrena", debe decir "Marizcurrena", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31257 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BOAVENTURA DOS SANTOS, y HORTENCIA ROJAS. Rectificación de partida (Lo 30, F.o 508), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los nombrados y en el sentido de que donde dice Buena Ventura, debe decir "Boaventura"; de nacimientos de los hijos de dicho matrimonio. José Hamilton, Cándida Silvia y Buenaventura, en el sentido de que, donde dice comparece Buena Ventura dos Santos; debe decir comparece Boaventura dos Santos por ser este el verdadero nombre. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 6721 My.10-v my.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GREGORIO CUADRADO y MARIA DEL CARMEN LEMOS DE CUADRADO. Rectificación de partidas". (Lo. 31. Fo. 25), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados gestionantes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Enrique Cuadrado, pues donde dice: y padre (no se menciona), debe decir: y de Gregorio Cuadrado, nacido el día 12 de Marzo de 1917 en la primera sección, de profesión jornalero, domiciliado en Melo, hijo de Gregorio Cuadrado, fallecido y de María M. Mederos, de nacionalidad oriental, de estado viuda, de profesión labores domiciliada en Melo.
Se hace constar que se produce información de auxiliatoria de pobreza. — Melo, Abril 2 de 1963. — Modesto Iturralde, Arón, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15'pub. 31170 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HERMES ALVEZ. Rectificación de partida". (Lo. 30. Fo. 385), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermes Alvez, pues donde dice: Hermes Remigio Alvez Pereira, debe decir: Hermes Remigio Alvez Machado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 23 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6548 My.9-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña NELLY ESTHER ESPIGA DE SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido de la inscripta aparece como Spiga, debe decir: Espiga. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7642 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657 962 se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31212 My.13-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de matrimonio: por contener el siguiente error: donde dice Juana Apolonia Silva, deba decir: Juana Apolonia Ruiz. B) De las partidas de nacimientos de sus hijos llamados José Antonio, Julia Teresita y Angel Sixto Ruiz, por contener todas el siguiente error, donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 7659 My.23-v.jn.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. Matrimonio de ARASIDES SOSA con GLADIS PEREIRA donde dice: Gladis Pereira, debe decir: Gladys Olivera y de nacimiento de NELSON ARIEL y NANCY LILIAN SOSA OLIVERA, donde dice Nelson Ariel Sosa Pereyra y Nancy Lilian Sosa Pereyra, debe decir respectivamente: Nelson Ariel Sosa Olivera y Nancy Lilián Sosa Olivera, por ser todo ello lo que corresponde. — Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955 — Rocha, Diciembre 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31301 My.21-v.jn.10.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TURCONI, HUMBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcona, debe decir Turconi y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1896, debe decir: nacido el 18 de Agosto de 1894. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $300 00 15|pub. 7922 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTRELLA TERESITA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Rodríguez Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estrella Teresita Rodríguez, en el siguiente sentido, donde dice Hija legítima, debe decir: hija natural, en donde dice casada, diga divorciada, donde dice de treinta y tres años, debe decir: de veintiséis años y donde dice de veintiocho años debe decir: de treinta y dos años — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
19) $300 00 15|pub. 7923 My.24-v.jn.13.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NELLY MARGOT SILVA DE VIGNOLO. Auxiliatoria de pobreza". Lo. 34, Fo 314), se hace saber: que por resolución de fecha 22 del corriente dictada en estos autos se mandó citar y emplazar a don Arturo Vignolo, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Mayo 2 de 1963. — Horacio A Cazalás, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31239 My.15-v.jn.4

# 20—Remates

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
**EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1246 C|56, JOSE ALBERTO VILARINO PRESA y ANA TIRONE PITA, el 12|6|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos ($ 74.815.00) un terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.364. Area: 666 metros cuadrados 22 decímetros. Deslinde: 14 metros frente al E. a calle San Nicolás entre Avenida Bolivia y Naga. Punto medio: 65 metros 30 de la esquina con la Avenida citada; 49 metros 73 al S. con padrón N.o 186.326; 14 metros al O. con padrón N.o 186.329; y 49 metros 73 al N. con padrón N.o 64.363.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al día del remate de pesos 60.011.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador; 1|2 del impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 12.6|63 a $ 49.850.92; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7 pub. 31343 My.24-v.jn.3.

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
**EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 2074 A|54, NESTOR COSENTINO AISCAR y DELIA CATALINA SANTARCIERI, el 13|6|63, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cinco mil ochenta y nueve pesos ($ 45.089.00) un terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 61.319. Superficie: 329 metros cuadrados 50 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al S. a calle Pilcomayo entre las de Dr. Enrique Estrázulas y Missouri. Punto medio: 29 metros 36 de ésta; por 32 metros 95 al fondo, limitando al O. con padrón N.o 61.320; al N. con padrón N.o 140.731; y al E. con padrones números 140.730 y 140.729.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 35.790.69 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del Impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13|6|63 a pesos 25.841 86; G) Existe hipoteca a favor de María Espósito Layerensi; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31344 My.24-v.jn.3.

**VANOLI DE ANDA**
**REMATE EXTRA-JUDICIAL**

A solicitud del Interesado y con autorización del Banco de la República Oriental del Uruguay (acreedor prendario) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a la hora 9 se procederá en el local de la calle Cuareim N.os 1875|77 y por el martillero señor Alberto Vanoli al remate de los bienes de la compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima que se encuentran afectados con prenda industrial A los efectos que haya lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1963.
20) $160 00 10|pub. 7649 My 16-v.my 29.

**ALBERTO BOKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Demetria Yve contra TIMOTEO DE LEON. Alimentos," (Lo. 48, A. Fo. 437), se hace saber que el día 20 de Junio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Alberto Boking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea en la suma de $ 12.280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos) m|n. de los derechos que le corresponden al demandado en el inmueble empadronado con el N.o 129.968, ubicado en la calle Ibirocahy N.o 3909, solar N.o 5 con una superficie de 411 metros cuadrados 70 centímetros cuadrados, prometido en venta con el N.o 34090 por el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos a los señores Jacobo Fainández que transfirió sus derechos a Juan F. de León) y a Timoteo De León, por partes iguales, estando actualmente abonado totalmente el precio: La promesa está individualizada con el N.o 24413 y se encuentra en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Casa Central).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentren a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 7698 My 23-v.jn.11.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello c|, JUAN ORTIGA, Daños y Perjuicios", (Libro 48 A, Folio 570), se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Señor Juan Márquez asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos (fs. 174 a 175), o sea la cantidad de $ 55.073.60, (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60.00) del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 162.502 ubicada en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del Agrimensor Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos, para su estudio, se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (art. 908, 909, 912 y 910) del Cód. de Procedimiento Civil), 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $840 00 15 pub. 7210 My.17-v.jn.6.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA TERESA CARABALL y OTROS. Cesación de Condominio" (Lo 60, F.o 101), se hace saber al público que el día 14 de junio del año 1963, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 19 y 19 vta.) o sea la cantidad de $ 12.524.00 (doce mil quinientos veinticuatro pesos m|n.) del siguiente bien:

n solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en el N.o 53977, señalado con el N.o 5 de la manzana letra "L" del plano levantado por el ingeniero Carlos M. Maggiolo del 13 de marzo de 1910, compuesto de una superficie 382 metros, 10 decímetros con 10 metros de frente al N.O. a la calle 17 metros de ancho, denominada Lafayette, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 53 metros, 80 centímetros de la esquina formada por la calle Tosti; 33 metros, 16 centímetros al N E lindando con los solares N.os 1, 2, 3 y 4; 10 metros tiene por el lado S.E.; y 36 metros, 26 decímetros al S.O. confinando en el solar número 6.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $780.00 15|pub. 7574 My.22-v.jn.11.

**ALBERTO BRUN**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Maspons Agustín S. A. contra FRANCISCO GARCIA LAMELAS", (Lo. 56. Fo. 556). se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de mostradores, instalaciones, mesas, estanterías, muebles, piezas de género, ropa para hombre y demás bienes embargados en autos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7724 My 23-v.jn.5.

**ALBERTO BÖCKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ceferino Calace contra RUBENS CALACE ITHURBIDE y OTROS. Cesación de condominio" (Lo 57, F.o 551), se hace saber que el día 27 de junio del corriente año a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Alberto Böcking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 77 y 77 vta.) o sea la suma de $ 33.200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 34835 señalado con el N.o 401 de la manzana N.o 1170 en el plano levantado en setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera compuesto de una superficie de 231 metros, 52 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 85 centímetros de frente al Este a la calle Cabildo por donde su puerta se señala con el N.o 1963 entre las de Nicaragua y Miguelete; 26 metros, 11 centímetros al Norte lindando con el solar N.o 400, 8 metros, 83 centímetros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 408 y 26 metros, 34 centímetros al Sur lindando con el solar N.o 402.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escrituración y la obtención de certificados así como la comisión del rematador e impuestos municipales que afecten al remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $960.00 15|pub. 7978 My.28-v.jn.17.

**DOMINGO MAGNOU**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Walter Francisco Reschutzegger c| JOSE WALTER ALLIOT Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 258). se hace saber que el día 26 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Domingo Magnou, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que se indicará así como a la venta de la prenda sobre los derechos a la promesa de venta expedida por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario de Ricardo Mateo García Lagos el día 4 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 749 del Lo. 36 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos que se refiere al solar que se deslinda a continuación:

Los edificios, construcciones y demás mejoras que se levantan en un solar de terreno situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso de Carrasco), empadronado con el N.o 2.212 señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Francisco Ross de Febrero de 1941, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1073 el 22 del mes de Mayo del mismo año, aprobado por la Intendencia Municipal el 17 de Marzo de 1941, compuesto de 1.055 metros cuadrados de superficie, con 16 metros 93 de frente al Noroeste a Camino Departamental Carretero al Parque Nacional de Carrasco: al Suroeste 45 metros con el solar 8; al Sureste 24 metros con el solar 27 y al Noreste 37 metros 93 de frente a la calle 17 Metros y al Norte ochava de 10 metros de frente a ambas vías citadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular no sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.292.00 17|pub. 7779 My.28-v.jn.20.

**JUAN ARTURO BOUZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Paula Heiffel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58. Fo. 14). se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, sobre la base de $ 39.133.33 (dos terceras partes de su tasación) de un solar con mejoras situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090, que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, se describe así:

Superficie metros 88.01 decímetros, teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste frente a calle Nelson; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Fayos; 6 metros 75 centímetros al Este con padrón N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del postor; los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, segundo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $660.00 15 pub. 7802 My.28-v.jn.17.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PIERINO ALBERTO VICTORIO BENETO ALBANESE DI MARTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 433), se hace saber que el día 13 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle San José 872, por el martillero señor Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una deformadora de calzados con implementos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $200.00 10|pub. 7772 My.24-v.jn.6.

**RAUL IRURETA GOYENA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Clemente Galván contra CLAUDIO GOMEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 48. Fo. 294). se hace saber que el próximo 12 de Junio a las 15 horas en el hall del edificio 25 de Mayo 523. se procederá por el martillero Raúl Irureta Goyena con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, equivalente a $ 1.260.00 del siguiente bien:

Las construcciones y los derechos (?) emergentes de la promesa de compra venta referentes al terreno, padrón N.o 59 485 ubicado en la 20.a Sección de Montevideo, calle B entre Tiburí y letra C.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los autos en que se dispuso la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados y la promesa en el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, Promesa N.o 6341. 3) Las cuotas impagas hasta la fecha y las que se devenguen hasta la cancelación del saldo del precio serán de cargo del adquirente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 7466 My.16-v.jn.

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Gaimari Manzolillo, Rafael y otro contra RODRIGUEZ DEL MONTE, WASHINGTON Ejecución de prenda". (Lo. 63, Fo. 357), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un camión Chevrolet, modelo 1938, motor de 29 Hp., N.o BGD 831774, padrón número 160.828, matrícula N.o 451 403 (anterior 233.948). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7732 My 23 v jn 5

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DIGROS, JULIO. Ejecución de prenda". (Lo. 63. Fo. 213), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un tractor Fordson, diesel de 40 Hp. levante hidráulico equipo eléctrico, motor N.o 1239196 y 1 aparejo Tirfor N.o 652. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Act. Adj.
20) $160 00 10|pub. 7731 My.23-v.jn.5.

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSSI OLIVARI, MARIO D. Ejecución de prenda". (Lo. 64, Fo. 54), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 chassis camión Aclo 47 N.o 1336414 con motor a gas-oil de 6 cilindros N.o 63, padrón N.o 104536, matrícula N.o 239030 (actual N.o 490 089) 1 acoplado zorra de fabricación casera con caja de metros 4.60, padrón N.o 113.621, matrícula N.o 19627. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario Actuario Adjunto.
20) $200.00 10|pub. 7713 My.23-v jn 5.

**JORGE VALLES PINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Beldarrain María y otros contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejec. de Hip. N.o 1634 62", se hace saber que el día 12 de Junio a las 16 horas, en Zabala 1323, por el rematador señor Jorge Valles Pino, asistido el Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y por separado, de los siguientes inmuebles: a) Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, paraje "San Fernando", padrón 83, antes en mayor área con el N.o 10303, señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Darío R. Barcló Saturio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de Junio y 5 de Diciembre de 1953, inscripto en esta última fecha en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 253. Area: 515 ms. 973 cms. Deslinde: 14 ms. al Sur, frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva frente al Sureste de 18 ms. 85 cms. de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 ms., la que también da frente en 9 ms. al Este. 26 ms. al Norte, linda solar 32 y 21 ms. al Oeste, linda parte solar 29; b) Fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 6.a sección judicial de San José, padrón 24, señalado con el N.o 20, manzana 73, plano de los agrimensores Barceló, Barboza y Pesano Caggiani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 1115, el 29|11 59, aprobado el fraccionamiento por el Concejo D. de San José, el 9 de Noviembre del citado año. Area: ... ms. 12 dms., deslindados así: ... ms. ... frente al Sureste, a calle de 17 ms. ... 7 cms. al Noroeste a Avenida de ... te por ser esquina, uniendo ambos frentes hay curva de 16 ms. 55 cms. al Sureste, con par...

solar 19. — Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta en efectivo. (No se aceptan cheques); b) Son de su cargo los derechos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Títulos en la Actuaria del Juzgado. Ldo. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 15|pub. 6861 My.15-v.jn.3.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados: "Banco Aldave y Martínez contra **MARIA AIDA CARRATTU**. Ejecución de prenda". (Ficha 1248 de 1962), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el próximo 29 de Mayo a las 16 horas, en Yaro 1121. —Seña: 30 o|o. Informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35

20) $120.00 10|pub. 7134 My 16-v.my.29.

---

**ANGEL GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "RODRIGUEZ PARDIÑAS, DOLORES. Incapacidad" (Lo 53, Fo. 438), se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo 523 por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15.000 00 (quince mil pesos) el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602 señalado con la letra A en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte de solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle M. Bragnero de Munar número 2931 de acuerdo a la carpeta Catastral. Tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: al Noroeste, solares 5 y 6; al Sureste, con el solar B y Suroeste, con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $600 00 15|pub. 7046 My.16-v.jn.5.

---

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Juana Duhau de Cirio contra **RAUL TORRES Y OTRA**. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 75), se hace saber al público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y en el lugar de su ubicación del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43.347, zona rural, que según título se señala con el número uno, en el plano del ingeniero Francisco Lasala y agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Octubre de 1931 y según el cual se compone de una superficie de 1981 metros 26 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 63 metros 23 centímetros al Sureste de frente al Camino Luis Eduardo Pérez, hoy Los Camalotes; 31 metros 55 centímetros al Sur en curva (radio veinte metros) de frente a la intersección del citado camino con la avenida Simón Martínez: 4 metros 79 centímetros al Suroeste también de frente a la misma avenida; 83 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con solar dos y 24 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con solar cuarenta y cinco

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados de los registros, la comisión legal del martillero el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedoras en la traslación de dominio salvo aquéllos que no pueden ser resplazados legalmente las tasas o impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere, salvo el caso de que todos o algunos de los acreedores fueren los adquirentes, en cuyo caso todo irá por cuenta de la ejecución; 3.o) Los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie B-59) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso donde podrán ser examinados: 4.o) Que el mejor postor podrá hacerse cargo de la deuda existente a favor de dicha institución siempre que ésta consienta la novación, tomando los títulos al tipo de cotización al día de la escrituración. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María Inés Varela de Motta.

Montevideo Mayo 16 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 7357 My.20-v.jn 7.

---

**OSCAR RAUL CHICHIZOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Laurentina Olaizola Aguerre contra **ARTURO RAMON VAZQUEZ FURES Y OTRA**. Ejecución de hipoteca". (Lo. 52 Fo. 673), se hace saber al público que el día siete de Junio de 1963 a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuantas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción 1B del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros al Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.000 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos: títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario

20) $780.00 15|pub. 6833 My 14-v.jn.3.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra **JULIO R. RAMELA**. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 161), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un televisor Strmoberg-Carlson N.o 236A0244. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7721 My.23-v jn.5

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra **ROBERTO TAMBOLINI**. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 54), se hace saber que el próximo día 6 de Junio, a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Omega N.o 2010. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7716 My.23-v.jn.5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra **LUIS A. DUCLOSSON Y OTRO**. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 57), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café Super-Omega N.o 1242. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7717 My 23-v.jn.5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Limitada contra **NAIME DIAZ**. Ejecución de prenda" (Lo. 60, Fo. 47), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Super-Omega N.o 1220. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.06 10|pub. 7718 My.23-v.jn.5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvita. S. A contra **GEDALE KATZKE**. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 52), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1883 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café Super-Omega número 1223. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963

20) $160.00 10|pub 7715 My 23-v.jn 5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] de Primera [illegible] en lo Civil de [illegible] Ademar Cabrera contra **MANUEL REY**, Rec. [illegible], se hace saber [illegible] el próximo [illegible] de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 heladera Ferrosmalt de luxe; máquina de coser y radio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7723 My.23-v.jn 5.

---

**SERVANDO V. ECHEVERRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ, AMADEO y OTROS con JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA y OTRA. Ejecución de hipoteca" (55|387), se hace público que el día 25 del próximo mes de junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Servando V. Echeverría y con la asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1435, situada en el paraje denominado "Rincón de Cardoso" (conocido también por "Barra de Yaguarí"), 7.a Sección Judicial del Departamento, compuesta según expresa el título respectivo de 4.980 hectáreas 8.967 metros, 15 decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, de noviembre de 1903 (a estar a una copia actualizada del mismo, trazada por el agrimensor Eduardo Mullin, e inscripta con el N.o 1490, el 13 de marzo de 1956, en la Dirección General de Catastro), de una superficie de 5.390 hectáreas, 8.027 metros, 50 decímetros, que linda 8.545 metros al Norte con Francisco de Saa y Malaquías de Mattos, padrones N.os 6577 y 7144, respectivamente 3.070 metros al Oeste con Malaquías de Mattos, padrón N.o 7146 al Sud-Oeste el Río Tacuarembó que separa de propiedad de Hilario Correa y al Este el Arroyo Yaguary, por medio con Anarolino Correa de Barros y Sucesión de Manuel Jacinto Fagúndez.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate, impuestos a los remates, etc., serán de cargo del comprador, salvo que resultaren serlo los actores; y 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural N.o 47, Serie C|56), de manifiesto. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.680.00 30|pub. 5973 My.2-v.jn.12.

---

**ALBERTO BOCKING**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Banco Popular del Uruguay contra **JOSE PEDRO MIDYOVICH**. Ejecución de prenda". (57—519), se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a la hora 17 y en el local de la calle Canelones N.o 1042, se procederá por intermedio del martillero, don Alberto Bocking, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del automóvil marca Nash año 1955, matriculado con el N.o 280.831 (antes N.o 182.165) y empadronado con el N.o 150.861.

El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Mayo 13 de 1963.

20) $240.00 10|pub. 7267 My.20-v.my 31.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos "HELENA BALLABAN c. RACHMIL MIETEK ZYLBERMAN. Di-

solución y liquidación de sociedad conyugal L.o 51, F.o 130, el próximo 6 de junio, a las 15 horas, al mejor postor, en la calle Río Branco 1380, los bienes inventariados en estos autos. Seña: 30 o|o. Informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Tels.: 43.002 y 40.19.35.
20) $120.00 10|pub. 7517 My.22-v jn.4

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Del Oeste Sociedad Anónima contra JULIO WALTER YARDINO SPAFOLA. Juicio ejecutivo". (C. 368), se hace saber que el próximo Viernes 14 de Junio a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate del vehículo marca Crosmóbile, padrón A14—527 matrícula A7—4—786 de San Jacinto (Canelones). al mejor postor, debiendo consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7860 My.27-v.jn.7.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSTANTINI ERNESTO y OTROS c. HECTOR BONNET y Otra. Ejecución de hipoteca, Libro 52, Folio 673" se hace saber que el día 7 de junio próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) La unidad 407 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes, incluso el terreno, unidad que forma parte del edificio en el solar ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 9.050, con un área libre de ochava de 2.333 metros, 46 decímetros y deslindando de acuerdo al plano del agrimensor Rubens Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 31.518, el 29 de noviembre de 1955, de la siguiente manera: 39 metros, 28 centímetros de frente al Este, a la calle Ejido; 50 metros, 72 centímetros al Sur, que por ser esquina son de frente a la calle Canelones, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros de frente al Sureste; 43 metros, 55 centímetros al Oeste con padrones 9049, 9048, 9070 y 9079; por el Norte, quebrada de 3 rectas con 19 metros, 25 centímetros, 77 centímetros y 34 metros, 64 centímetros, corriendo la primera y tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando la primera con padrones 9074, 9072 y 9061 y las restantes con padrón 9055.

La citada unidad se encuentra situada en el 4.o piso del referido edificio, en cota 14 metros, 73 centímetros, padrón 203 589, con un área de 123 metros, 11 decímetros, que se describen conforme a otro plano del mencionado agrimensor, inscripto en la Dirección de Catastro, el 14 de julio de 1956, con el N.o 32.513, incorporado al régimen de propiedad horizontal, por resolución del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de mayo del mismo año, de la siguiente manera: da frente al Este a la calle Ejido y al Sur a la calle Canelones, en parte de ambos vientos balcón e 407 por medio, lindando por el Oeste con apartamento 406 y ducto L 4 y por el Norte, con balcón A 407 escalera N 4, palier M 4, ascensor N 4 y apartamento 408; corresponde a este apartamento la utilización de los balcones A 407 y D 407, bienes comunes, con superficies respectivas de 2 metros, 34 decímetros y 10 metros, 11 decímetros y de un espacio en el garage, bien común; 2) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Salinas, empadronado con el número 1322, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, solar 2, manzana 59 C del plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero de 1946, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 6 de abril de ese año e inscripto en la Oficina Deaprtamental de Pando, con el N.o 18, el 25 de mayo siguiente, según el cual tiene un área de 560 metros con 20 metros de frente al Sureste a la Rambla Bolívar, entre Ibaré y Libertad, por 28 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 1, al Noroeste con el solar 7 y al Noreste con el solar 3. Y 3) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, con la misma situación que el anterior, empadronada con el N.o 1326, solar N.o 7, manzana 59 C del plano citado, con un área de 500 metros, con 20 metros al Noroeste a la calle Paz, entre Ibaré y Libertad, por 25 metros de fondo, lindando al Noreste con el solar 6; al Sureste, con solar 2 y al Suroeste con solar 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los dos solares de terreno, situados en el Balneario Salinas, serán rematados en un solo lote; 3) Que la comisión legal del señor rematador, la que se pagará efectiva en el acto del remate, será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 4) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.540.00 17|pub. 6029 May.2-v.may.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Basilea Bardanca de Ferreiros c|. ROBERTO JOSE GHIONE y Otro; Cobro ejecutivo de pesos. Ficha C. 1787, se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado el martillero Jose Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $24.000.00 y del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado en m|a. con el N.o 41.445 según plano del Agrimensor Vicente Irastorza del 6 de Agosto de 1934 y rgistrado en la Dirección General de Bienes del Estado con el N.o 609 el 27 de Agosto de 1935, con una superficie de 1.050 metros, 75 decímetros, y se deslinda así 18 metros al Nord-este frente al Cno. Melilla, 50 metros 5 centímetros al Sud-este con Domingo A. Lucarelli, 24 metros 50 centímetros al Sud-oeste y 66 metros 70 centímetros al Nord-oeste por estos dos vientos con el vendedor.

Se previene: 1.o) Qu el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo en el acto de serle aceptada la oferta y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Clementina D.Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $660.00 15|pub. 6804 My.13-v.my.31.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Manuel Ameijenda Mateos contra EMILIO MOREIRA. Cobro ejecutivo de pesos". (F. C. 3187|62), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una heladera comercial 10 puertas, registradora National, vitrina Frigidaire, cocina Volcán, mesas, sillas y patente con licencia para alcohólicas padrón número 15.317. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7722 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. dictado en autos: "Gamboa. Luis Alberto contra TENEMBAUM SAUL. Ejecución de prenda". (Ficha C 3830|63), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil Ford, padrón N.o 68.341, matrícula N.o 123 195. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7720 My.23-v.jn.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega en autos: "Alfredo Amarelli García y otra contra SALVADOR FERRO LEMOS Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 3799) se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del bien hipotecado consistente en un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.308, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto Raffo, de Enero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 23, según el cual consta, de una superficie de 709 metros y decímetros cuadrados

Deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle seis de Abril, puerta de entrada con el N.o 1385 44 metros 60 centímetros al Sureste lindando con parte del padrón N.o 64.309, 20 metros 35 centímetros al Suroeste con la fracción B: 44 metros 70 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 61.307.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escritura los certificados de los registros públicos, la comisión del rematador que se pagará en el acto del remate y la que pudiera adeudarse por concepto de mejoras, arreos o medianerías; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $720.00 15|pub. 7407 My 2... jn 10

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos Credibank S. C. contra JOSE LUIS MURGIA IGLESIAS. Ficha C. 3938, ejecución de prenda, se hace saber que el próximo 17 de junio a las 15 horas en el local de la calle Plutarco N.o 3247 por intermedio del martillero señor Ubaldo Rolando Piñón se procederá al remate sin base y al mejor postor de la camioneta furgón Marca Fiat Padrón N.o 154.734, matrícula N.o 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 27 de Mayo de 1963.
20) $ 200.00 10|pub. 8033 My.28-jn.10.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Aurora María Cresfi de Chango contra ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO Y OTRA. Ejecución de hipoteca, Ficha C 3731", se hace saber al público que el día 25 de junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas de dicho Juzgado, calle Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno, edificado y mejoras sita en el Balneario "El Pinar", 7.a sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14.013, señalado el terreno con el N.o 15 de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos Pollio de noviembre de 1949, aprobado por la Junta Local de Pando el 10 de Marzo de 1950 e inscripto el 13 de dicho mes en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con 1 N.o 158, se compone de una superficie de 1.105 metros,74 decímetros y se deslinda: 13 metros, 96 centímetros de frente al Este a la Avenida Eduardo M. Pérez, 38 metros, 11 al Sur que por formar esquina hacen frente a calle de 17 metros de ancho, estando ambos frentes unidos por una curva de quince metros setenta y cuatro centímetros, que da frente a la conjunción de la Avenida y calle citada; 23 metros, 83 centímetros al Oeste, lindando con parte del solar 12 y 48 metros, 15 centímetros al Norte con el solar 10.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos Municipales a las subastas; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $952.00 — 17|pub. 8014 My.28-v.jn.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Winter, José y otro contra ROX FELER S.A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3896), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación. se procederá por el martillero Amado Galmés. asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden. ubicado en la manzana N.o 84. quinta sección judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 8.555, compuesto según título con una superficie de 345 metros 61 decímetros y según plano del agrimensor Luzbel Gallo de Octubre de 1956. inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el N.o 33.070, tiene una superficie de 351 metros 67 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno. donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1237 y 1239. entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio. según certificado de empadronamiento. 27 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle. 32 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 8.553,

8.577 y 105.476, 10 metros 83 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 8.5.9 y 32 metros 50 centímetros al Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración impuestos universitarios, certificados y demás anexos así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.

20) $900.00 15|pub. 6649 My.17-v.Jn.6.

---

**UBALDO ROLANDO PIÑON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "LUIS ARNOLDO BORSARI c. FABIO ENRIQUE GARRIDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", ficha C. 2633, se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, sin previa tasación del siguiente bien: Un solar de terreno, sin mejoras, situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 3914, (antes en mayor área con el N.o 1548), señalado con el No 122 en el plano del Ag. Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 177, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras y según el cual tiene una superficie de 221 metros que por ser de forma rectangular se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle San José, hoy Franklin D. Roosevelt por 22 metros, 10 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 123, al Oeste con el solar 119 y al sur con los solares 120 y 121 todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de certificados, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración, así como los impuestos municipales; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $952.00 17|pub. 7579 My.22-v.Jn.13.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictado en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 24 contra COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A." (Lo. 22 Fo 660) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a las 15 horas en Cufré 1875, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de escribir, calcular, sumar, armarios, ficheros, escritorios y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7148 My.16-v.my.29.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JOSE A. BABBITT" (Lo 3. Fo. 631), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes embargados en estos autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7729 My.23-v.Jn.5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MIGUEL SALAMO. Medidas preparatorias" (Lo. 2, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un armario 1 escritorio y sofá. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963

20) $160.00 10|pub. 7725 My.23-v Jn.5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MARIO ZABALA y MIGUEL SALAMO". (Lo. 2. Fo. 29), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un sofá, 2 escritorios y 4 sillas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7726 My.23-v.Jn.5.

---

**CARLOS DE ANDA**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Aurora Lucía Arreguy Giunti de Rodríguez contra OSCAR y WALTER CASANOVA REBOYRAS. Ejecución de prenda". (Lo. 12, Fo. 195), se hace saber que el próximo día 3 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de coser Libros Martini N.o 2.346 y 1 máquina de redondear lomos Krause número 138853. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7730 My.23-v.Jn.5.

---

**CARLOS DE ANDA**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Rosa Barreto contra HUMBERTO BRUM. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 11, Fo. 346), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una heladera familiar Prestcold. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7727 My.23-v.Jn.5.

---

**CARLOS DE ANDA**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Epstein Goldwasser y otra contra JUAN OBIOL. Juicio ejecutivo", (Lo. 3, Fo. 634), se hace saber que el próximo día 3 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de máquinas de escribir, de sumar, muebles y escritorios. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1963.

20) $160 00 10|pub. 7728 My.23-v.Jn 5.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Juicio ejecutivo". (Lo. 11, Fo. 354), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 toca-discos, antena T. V., gobelino y juego jardín. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — María Nieves Martínez de Gaudolfi, Act.

20) $160.00 10|pub. 7719 My.23-v.Jn.5.

---

**TELMO GERMAN ACOSTA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Freitas de Alvarez, María E. contra GREGORIA JOSEFA, MARIA DEL CARMEN y NICOLAS BAUTISTA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 376, N.o 386), se hace saber al público que el día 21 de Junio a la hora 15, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Telmo Germán Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 91 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1.481, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros con frente al Sur sobre la avenida General Fructuoso Rivera. Lo hubo Nicolás Alvarez por compra que hizo a don Genaro Alvarez, según escritura que el día 12 de Noviembre de 1913 otorgaron ante el escribano Juan Gualberto Perrone, escritura que había sido extendida el día 18 de Setiembre del mismo año, en la que se estableció que el comprador Nicolás Alvarez era de estado civil divorciado, cuando en realidad era casado con doña María Enodina Freitas. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7803 My.24-v.Jn.13.

---

**ALBERTO VANOLI**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "SIAM Torcuato Di Tella S. A. contra LUIS PASCUAL RUBIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 17, Fo. 472), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina Siam Luxor 3 N.o 13517 y 1 cámara Siam mostrador 8 puertas N.o 13804 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Asise Lavagnini, Act.

20) $160.00 10|pub. 7714 My.23-v Jn 5.

---

**MARIANO JARDAS**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Laborde, Pedro Raúl con MIRNA MACHIN DE UMPIERREZ. Ejecución hipotecaria". (Lo. 45, Fo. 272, N.o 1267), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a la hora 14, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad, Canelones, primera sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.393 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio de Mayo de 1940, correspondiente a la manzana N.o 102 de esta ciudad, con una superficie de 445 metros cuadrados 4.312 centímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Froilán Vázquez Ledesma (hijo); 42 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar A del mismo plano; 10 metros 8 centímetros al Este con el solar C de José Aurelio Rivero y 42 metros 55 centímetros al Sur, lindando con Ludovina Bosch de Oliver, Carmen Ballerón y Angela y Rosa Buriano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto universitario e impuesto tasa municipal a los remates; y 3.o) Títulos en la oficina actuaria de Primer Turno de Canelones. — Canelones, 15 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 6613 My.9-v.my.29.

---

**ALVARO T. BEYHAUT**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos: "Leopoldo Amarelli Palleiro contra JOSE RUFINATI CORREA. Juicio ejecutivo". (Lo. 1, Fo. 239), se hace saber que el día 7 de Junio a las 15 horas en el local de remates 25 de Mayo 834, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público con base de las dos terceras partes de su tasación, a un automóvil marca Chevrolet doble falton modelo 1930, matrícula A7-64799. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Comisión e impuesto municipal 10 o|o en efectivo.

20) $160.00 10|pub. 7538 My.22-v.Jn.4.

---

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de C. Largo**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Braulio Feo contra ARIEL IFRAN FUENTES y MARIA LUISA ICHUSTI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31, Fo. 71), se hace saber que en las puertas de este Juzgado en fecha 18 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien:

Un terreno empadronado con el N.o 1.877, situado en la manzana 12 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesto de una superficie de 176 metros 6356 centímetros y 25 milímetros, deslindado así: 8 metros 288 milímetros de frente al Norte, a la calle Del Pilar; por 21 metros, 475 milímetros de fondo; lindando al Este, con Francisco Leone; al Sur, con terreno de José Entenza y al Oeste con terreno de Gertrudis Farías de Passos y que es de propiedad de don Ariel Ifran Fuentes y su esposa doña María Luisa Ichusti, domiciliados en calle Del Pilar N.o 681.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 13 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7524 My.22-v.Jn.11.

---

**FELIX OSINAGA**
**Juzgado Ltdo. de 1a. Instancia de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "Banco República" contra Juan Antonio Giusiano y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 35- Fo. 76), se hace saber, que el día 6 de junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Jdo. Ltdo., y por el martillero Félix Osinaga, se efectuará la venta en remate público, de los siguientes

[illegible] de campo ubicada en la [illegible] sección judicial de este Dpto, con una superficie de noventa y dos hectáreas, dos mil [illegible] mts. cds., empadronadas con el No. 6723; y b) otra fracción de campo situada en esta primera sección, paraje Estanzuela, con una superficie de 22 hectáreas, 1.979 mts. cds. empadronada con el No. 2177. Se previene: 1.o) Que se sacará a remate en primer término el inmueble padrón N.o 6723, reservándose, el ejecutante, el derecho a suspender el remate de la otra fracción, si con la venta de la primera, llegara a cubrirse la suma adeudada, sus intereses, costas y costos del juicio; 2) Que los títulos de ambas propiedades se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que el prometiente comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 4.o) Que la venta se realizará sin base y al mejor postor. — Colonia. Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $540.00 15 pub. 6305 May.13-v.may.31.

---

**ALFREDO ZIEGLER**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Viera, Miguel Antonino y Amann, Arturo contra CASTRO de MARTINEZ, BENITA y otros: Venta Judicial, libro 39, folio 239". se hace saber, que en las puertas de este Juzgado Letrado, el día 20 de Junio entrante, a la hora 15, y por el martillero Alfredo Ziegler, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados: a) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 6.891, señalada como fracción N.o 5 en el plano del agrimensor Washington Prandi, de Enero de 1956, inscipto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 1.284 el 2 IV|956, según el cual tiene un área de 74 hectáreas y linda: al N. con frente a antiguo Camino Nacional a Colonia; al E. con el bien padrón 8.997; al S. con la fracción N.o 4 y parte de la N.o 3 y 10 "A"; y al O. con la fracción N.o 6 del mismo plano; b) Una fracción de campo con sus mejoras actuales y futuras ubicada en Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, padrón N.o 11.695, señalada como fracción N.o 3 del plano ya mencionado, según el cual tiene una área de 48 hectáreas 3.494 mts. lindando: dos líneas al S. E., una de trescientos treinta y tres ms. 30 cms. con la ruta Nacional N.o 1 Montevideo-Colonia y otra de 141 ms. 25 cms. con el Ministerio de Obras Públicas: tres líneas al Este-N.E.: una de 199 ms. 50 cms. con el Ministerio citado, otra de 305 ms. 75 cms. y otra de 470 ms. Ambas con calle por medio con la fracción N.o 2; cuatro líneas al N.: de 207 ms. 60 cms. 192 ms. 70 cms. y 174 ms. 75 cms. con el padrón N.o 8.997 las primeras, y con la fracción N.o 5 la última; y mil ciento setenta y seis ms. al Suroeste con la fracción N.o 4. Se previene: a) Que el prometiente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y c) Que la comisión será de cuenta de los compradores así como los gastos de escritura. — Colonia. Mayo 3 de 1963. — Mauro A. Coninotti, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 6306 May.13-v.may.31.

---

**COSME ACEVEDO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Stabuk Puppo Ida Antonia y otra contra CARRO SALDUNGARAY, PIO. Ejecución hipotecaria" (Lo. 39, Fo. 224), se hace saber, que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor se efectuará la venta en remate público, por el martillero Cosme Acevedo del bien hipotecado que a continuación se deslinda:

Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, situado en esta ciudad de Colonia, zona urbana, suburbana paraje Barrio Assandri, empadronado actualmente con el N.o 2.560, antes en más área, con el N.o 1593 señalado con el N.o 67 en el plano del agrimensor Washington Prandi de Agosto de 1954, y según el cual consta de una superficie de 471 metros 44 decímetros.

Se previene: 1) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los títulos de dicho bien, se encuentra agregado en autos a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $400.00 15 pub. 6298 My.15-v.jn.4.

---

**HUGO NUÑEZ IBARRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Terra, Diego contra FERNANDO URIOSTE. Ejecución de prenda". se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta, al mejor postor de un automóvil marca Auto Unión tipo sedan empadronado con el N.o 03215 y matrícula O—7445.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

20) $160.00 10|pub. 6904 My.16-v.my.29.

---

**HUGO NUÑEZ IBARRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Terra, Diego contra JUAN CARLOS CARLI. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta al mejor postor de un automóvil marca Volgswagen tipo sedan padrón N.o 03217 y matrícula O—7413

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7155 My.16-v.my.29

---

**TIMOTEO H. BARBOZA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Aloy Cartani contra TRIGO, JOSE. Cobro de pesos, daños y perjuicios". se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta Mercedes Benz, modelo 1962, matrícula O-47766, padrón N.o 03691.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia; 2.o) Que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico Moreira y León, calle Gral. Rivera entre Independencia y Dr. Gallinal. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 16 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

20) $280.00 10|pub. 7617 My.23-v.jn.5.

---

**DELCIO UMPIERREZ FONTES**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Melonio, Juan A. y otros contra DE LEON RODRIGUEZ, JOSE F. Cesión de Condominio" (Lo. 12, Fo. 249), se hace saber que el día 3 de Junio del año en curso a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Delcio Umpiérrez Fontes, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en $ 48.850.00, del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 76 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de este Departamento, padrón 962, de una superficie de trescientos veintidós metros mil doscientos cincuenta centímetros y que según títulos se deslinda así: Oeste que es su frente, calle Carlos A. Cal (antes Solís) entre las de Treinta y Tres y 25 de Agosto; al Norte, Ubaldina Alonso; al Este, Teotimo Cedrés y al Sur, Simón Días.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 29 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 6545 My.9-v.my.29.

---

**FRANCISCO R. MAREQUE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Leonel Altamiro Mendoza contra LADISLAO FELIPE BRITOS. Embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo". (Lo. 23, Fo. 399, N.o 11), se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el local de Talleres Esso, sito en las calles Boulevard Artigas y avenida España, se procederá por intermedio del rematador don Francisco R. Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) m|n. un camión marca Nash modelo 1952, padrón de Paysandú N.o 10.750

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que el camión de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado, que lo es los Talleres Esso de boulevard Artigas y avenida España. — Paysandú Mayo 10 de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20 $320.00 10|pub. 7355 My.20-v.my.31.

---

**RICARDO PERONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "José M. Piaggio contra FELIX CONRADO BOTTA. Reconocimiento de firma Hoy juicio ejecutivo" (Lo. 13, Fo. 120, N.o 622) se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en el local de remates "Picasso" sito en calle Zorrilla de San Martín entre Bolivar y Ayacucho, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ricardo Peroni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de una heladera comercial, marca Kelvinator, de doce puertas rectangulares. Tasación: $ 2.500.00 2|3 partes: $ 1.666.66.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 15 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo la comisión legal del rematador, gastos del remate y de traslado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 17 de Mayo de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Act.

20) $280.00 10|pub. 7930 My.27-v.jn.7.

---

**FELIX MACEDO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Fageiro, dictada en los autos caratulados: "Eulogio Arizaga contra la sucesión de EDUARDO A. DRI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 41, Fo. 566), se hace saber que el día siete de Junio de 1963 a la hora 15 y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero señor Félix Macedo, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que lo acceden, que es parte del solar ocho de la manzana 130 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial padrón N.o 6.228, que forma la fracción B del plano del agrimensor Zoé Taroco de Febrero de 1957, inscripto en Marzo de ese año con el N.o 1.130 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de 136 metros cinco mil ochocientos diez centímetros, de forma rectangular y linda: 6 metros 36 centímetros de frente al Suroeste a la calle Faustino Carámbula, por veintiún metros 475 milímetros de fondo, lindando además al Sureste con el padrón N.o 1.236; al Noreste con el padrón N.o 1.231 y al Noroeste con la fracción letra A del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentra depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, de certificados y demás impuestos que las leyes en vigencia ponen a su cargo. — Rivera, 24 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $720.00 15 pub. 6728 My.10-v.my.30.

---

**EDGAR HERNANDEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos "Mauro Belmonte contra EUSTAQUIA o CECILIA FARIÑA. División de condominio". (Lo. 17, Fo. 556), se hace saber que el día 26 de Junio de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y tres casi Artigas, el martillero Edgar Hernández, asistido del señor Oficial Alguacil y del señor Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 6.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Salto empadronada con el N.o 6.361, manzana catastral N.o 431, señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto en la oficina respectiva el 17 de Octubre de 1931 y compuesto de una superficie de 264 metros cuadrados, lindando al Norte 30 metros con la fracción N.o 16, al Sur, 30 metros con la fracción N.o 13, al Oeste 8 metros 80 centímetros con la fracción N.o 15, todas del mismo plano y con frente al Este de 8 metros 80 centímetros sobre avenida Constitución entre las calles [illegible] del Sauce y José Pedro Varela.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 8 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 7758 My.23-v.jn.12.

---

**ALFREDO SILVERA IRAOLA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Gerónimo Julio, Pedro Romeo y Efraín Dionicio Roca, Clara Benita Ro-

ca de Goyén, Teresita Ibarra de Roca, Elda Omerlia Rivas de Roca, Hilda Balbina Lemos de Roca y Ramón Tomás Goyén contra ARTURO ROBERTO KUZTER y CELESTE AMIRA RODRIGUEZ DE KUSTER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situado en la manzana N.o 21 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares N.os 2 y 3, padrón N.o 264, señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1951, y tiene una superficie de 555 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda: al Suroeste, 15 metros 50 centímetros de frente a calle 25 de Agosto; al Noroeste, 32 metros 80 centímetros con Durdós y Latierro (en realidad es Ramón Tomás Goyén; al Noreste, quebrada de tres trozos rectos, que de Noroeste a Sureste son: uno de 11 metros 927 milímetros y otro de 4 metros 15 centímetros, formando ángulo hacia afuera que la separan del lote N.o 1 del mismo plano y el restante de 4 metros 853 milímetros, formando ángulo hacia adentro con el trozo que se expresó por último, que la separa de Antonio Chaer; y al Sureste otra quebrada formada por tres rectas que partiendo de la calle 25 de Agosto, son: una de 29 metros 30 centímetros y otra de 4 metros 25 centímetros, formando ángulo hacia afuera, que divide con Vicente Schiavone (hijo) y la restante, de 8 metros 75 centímetros que separa de Antonio Chaer.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 22 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 7352 My.20-v jn.7.

**JOSE A. VALDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que que el día 14 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Valdéz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles hipotecados:

A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 676, de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Marzo de 1948, tiene 4 hectáreas 1038 metros y 10 decímetros cuadrados, señalada con el número 5 y linda: al Norte, Celial Micoll; al Este, Florinda F. Pintos de Silveira; al Sur Antonio N. Bittencourt y al Oeste fracción 4 del mismo plano; y B) Otra fracción de campo situada en la misma sección, padrón número 5.122, señalada con el N.o 4 en el mencionado plano, de 3 hectáreas 8972 metros cuadrados y linda: al Norte Celial Micoll; al Sureste fracción 5 del plano citado; al Sur Antonio N. Bittencourt; al Noroeste fracción número 3 del referido plano, de Servando Purificación Soto.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7828 My.24-v.jn.13.

**MARIO SOTTO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Analina González de Rodríguez Sotto contra ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiséis de Junio del año actual, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno y su casahabitación y demás mejoras y construcciones que le pertenecen, empadronada con el N.o 265 que forma parte del solar número cuatro de la manzana N.o 21 primera sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie, según títulos de doscientos noventa y nueve metros, mil trescientos ochenta y nueve centímetros, con diez metros trece centímetros de frente, al Noreste, sobre la calle Sarandí, por veintinueve metros cincuenta y tres centímetros de fondo, que son también de frente, a la calle Rivera. Al Sureste linda con Ladislao Gago y al Suroeste con Claudia Olivera de da Rosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del martillero, así como gastos de escritura y honorarios, de acuerdo a disposiciones vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1963. — Raúl Ferreira, Act.

20) $600.00 15|pub. 7829 My.24-v.jn.13.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO GARMENDIA CAMINOS. Segunda Copia de Escritura Pública" (Lo. 59, Fo. 426, Ficha V-685), se hace saber al público que ha sido solicitada por don Ignacio Garmendia Caminos la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Raúl Méndez Schiaffino el día 26 de Julio de 1932 referente a la compra-venta del inmueble padrón número 32.985 por la cual Manuela Imenarrieta de Inciarte y sus hijos: Alfredo Oscar, Adolfo Nicolás, Ricardo Rodolfo y Sofía Elena Inciarte vendían al compareciente el siguiente bien: Dos solares de terreno con sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", (18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronadas en conjunto con el N.o 32.985 señalados con los números 14 y 15 en el plano de subdivisión de Noviembre de 1917 del agrimensor Miguel L. Costa, compuestos en conjunto de una superficie de 505 metros 44 decímetros que también en conjunto se deslindan así: 20 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Cololó (hoy Dr. José Scosería); 24 metros 87 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Roque Graseras (antes Alejandro Chucarro N.o 850); 20 metros 38 centímetros de fondo al Sur por donde linda con propiedad de Carlos Bellini Carzoglio; y 24 metros 83 centímetros al Este y linda con bien de Luis Puig, (hoy su sucesión).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10 pub. 7268 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TORT. Segunda copia de escritura pública" (Lo 59, F.o 369), (Ficha V-442), se hace saber al público que ha sido solicitada por doña Amalia Tort la expedición de una segunda copia de escritura de compraventa y cesión de derechos otorgada por José Carlos, Eusebio y Emilia Tort, ésta asistida de su esposo Angel Lépore, a favor de Pablo Tort el día 7 de enero de 1930 ante el Escribano Donato González Ferreira, referente al bien situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Montevideo, hoy Pernas N.o 30, empadronado con el N.o 70817.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 7979 My.28-v.jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "MUSTON, LEOPOLDO. Segunda copia". (V 447 1962), se hace público que se ha presentado don Leopoldo Muston, gestionando la segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada entre María Virginia Benech de Jourdan y su hija Clara María Jourdan, el 17 de Noviembre de 1931 y que fue autorizada por el escribano Pablo E. Long, referente al siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y con el pavimento, cordón de vereda, colector algunos y demás mejoras pagados situado en la cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronado actualmente con el N.o 1.068, que fuera parte de la chacra señalada con el N.o 30 en el plano de la Colonia Valdense, con una superficie de 1 hectárea 3447 metros cuadrados, linda al Norte con don Emiliano Roland; al Sur con don Augusto E. Rovel; al Este con don Humberto Ricca y al Oeste con Camino Público. El compareciente don Leopoldo Muston es único y universal heredero de la causante doña Clara María Jourdan de Muston en los autos sucesorios de la prenombrada ... este Juzgado (S. 43|1962).

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 525, cuarto piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse en trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Julio E. Real Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7419 My.21-v.jn.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron (Lo. 52, Fo. 565). RUBEN NELSON STROZZI MENENDEZ y PEDRO URRUTIA SILVA, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor F. Requiterena, el 24 de Octubre de 1961 y por la cual Irma Gutiérrez Civera de Leduc y Marta Leduc de Pazzio, vendieron a Ruben Nelson Strozzi Menéndez y Pedro Urrutia Silva, el siguiente bien.

Un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras le acceden, situado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.454, compuesto de una superficie de 282 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Norte a la calle Santa Fé por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1144 y 1148, por 20 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle General Palleja, lindando al Sur con Esteban Ciccolo y al Oeste con el solar ...

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.

21) $360.00 10|pub. 7914 My.27-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "CARLOS PINO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 7, Fo. 651), se hace saber que ha sido solicitada por don Carlos Pino, la expedición de una segunda copia de escritura, extendida el 10 y autorizada el 16 de Julio de 1936 por el escribano Julio L. Trías Du Pré, se procedió a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Pedro Vázquez y Paula Serez o Serés o Seris de Vázquez, adjudicándose a su esposa María Dolores Vázquez en pago de todos sus derechos, una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la planta urbana (antes suburbana) de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el N.o 3029, antes N.o 1508 en mzá, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto el 26 de Junio de 1924 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 109, se compone de una superficie de 3656 metros 05 decímetros y mide 71 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Municipio; 50 metros al Norte de frente también por ser esquina, a la calle Baltasar Brum; 76 metros 05 centímetros al Oeste lindando con Juan Victoriano Vázquez y 49 metros 85 centímetros al Sur con Manuel Elvaldo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $400.00 10 pub. 7353 My.20-v.my.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARTIN DIAZ. Segunda copia de escritura". (Lo 20, Fo. 192); se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura que en la ciudad de Castillos, autorizó el escribano don Aquiles Rubio, el 6 de Junio de 1930, y por la cual Mauro Núñez vendió a Martín Díaz, dos solares ubicados en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, manzana N.o 72, manzanas 4, 6, 12 y el centro de la manzana, del padrón número 438 B, con un área total de mil setecientos metros, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento — Rocha, Marzo 5 de 1963 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 7392 My 21-v.jn.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ETCHEGOIMBERRY MARIA CORINA Y OTROS. Segunda copias", (Lo. 16, folio 559), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura correspondiente a don Pedro Etchegoimberry de la partición otorgada entre doña Cecilia Laurnaga de Etchegoimberry y sus hijos,

herederos de don Juan Etchegoimberry, autorizada en Montevideo el 16 de Noviembre de 1923 por el escribano Ricardo Apatía, en la que se adjudicaron a don Pedro Etchegoimberry: A) Una fracción de campo situada en la Tercera Sección del Departamento de San José, señalada con el número 3-M en el plano correspondiente con una superficie de 156 hectáreas 5.149 ms. que lindan: al N. E. y N. con la fracción 4; al S. E. con el arroyo Chamizo; al S. O. con la fracción 3 que se describe a continuación; y al N. O. con la fracción 6; B) Otra fracción del mismo campo señalada con el N.o 3 en el plano respectivo con una superficie de 295 hectáreas 7.422 metros lindando al N. E. con la fracción 3-H (antes descripta); al S. E., arroyo Chamizo; al Sur con la fracción 2, al S. O. con la fracción 2 y 2 H y al N. O. con fracción 6. Están empadronadas en conjunto (452 hectáreas 2.591 metros) con el N.o 5.296. La expresada escritura, está inscripta con el N.o 548 el 13 de Diciembre de 1923. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 1.o de 1963. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

21) $676.00 10|pub. 7597 My.23-v.jn.5.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

**EXTRACTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD**

Denominación: TELEGARANT DEL URUGUAY LIMITADA: Domicilio en Montevideo, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país: Objeto: la sociedad tiene por objeto la construcción, reparación, importación, venta y arrendamiento de aparatos electrónicos y sus componentes. Contratar y efectuar el servicio de dichos aparatos mediante el pago de cuotas periódicas: Plazo: Cinco años prorrogándose automáticamente por períodos bienales: Capital: $ 10.000.00: Aporte: Señor Emilio Lussich Siri la mitad, señor Ricardo Vecino Delfino la otra mitad. No hay más socios.

22) $120.00 10|pub. 7162 My.16-v my 29.

**COMETAL LIMITADA**

Constituída por documento privado el 30 de Enero 1963. Inscripta en Registro Público y General de Comercio N.o 13. Fo 66 Lo. 2. Socios: GERMAN GIBERT LAMAS y ATILIO PERAZZOLI PALLEIRO. Capital: $ 10.000.00; Plazo: Dos años, prorrogable; Objeto: Toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales: Administrador: Ambos socios conjunta o separadamente; Domicilio: Montevideo calle Bartolomé Mitre 423. — Montevideo. Mayo 14 de 1963.

22) $120.00 10|pub. 7160 My 16-v.my.29.

**SOLARI Y CORRALES LTDA.**

Constituída el 14 de Marzo de 1963. Inscripta el 4 de Abril de 1963 N.o 123, Fo. 406 v. Lo. 1. Socios: Angel Solari Hernández y Ruben Corrales Cachenaut. Capital: $ 30.000.00. Plazo: Hasta el 1.o de Abril de 1965, prorrogable. Objeto: Casa de electricidad, instalaciones eléctricas y afines. Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $80.00 10|pub. 7283 My.20-v.my.31.

**ZAPICAN LIMITADA**

Por contrato privado del treinta y uno de Agosto de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 19 al folio 77 del libro N.o 3 de contratos, se constituyó la sociedad "ZAPICAN LIMITADA". Socios: Antonio Echaider; Luis Laderreche y Edison Fernández. Objeto: Explotación en el ramo de barraca de materiales para la construcción, ferretería, artículos para el hogar y afines. Capital: $ 76.000.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años pudiendo prorrogarse automáticamente de año en año. Administrador: Edison Fernández. Balances: 30 de Junio.

22) $ 160.00 10|pub. 7396 My.21-v.jn.3.

**"SAN FRANCISCO LIMITADA"**

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION**

Por documento privado firmado el 9 de Mayo corriente, inscripto con el N.o 166 al fo. 563 del libro 2 de contratos, Héctor Obiol Escudero y Angel Fernández Parodi, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAN FRANCISCO LIMITADA", modificaron el objeto de la sociedad siendo el actual manufacturación, elaboración y|o comercialización de productos alimenticios, farmacéuticos, de limpieza y artículos para el hogar, importaciones, exportaciones y representaciones y ampliaron el capital a $ 500.000.00 integrándolo totalmente. En lo demás rige contrato original.

22) $160.00 10|pub. 7393 My.21-v.jn.3.

**EMPRESA PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado el 1.o de Abril de 1963, certificado por el escribano Dardo Salgado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1er. Turno de Canelones con el N.o 8 del Fo. 18 al 23 del libro de contratos se constituyó "Empresa Progreso Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Vicente Nicolás Urta, Celesia y Lydia Raquel Russi Fourment. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios en efectivo. Domicilio: Pueblo Progreso, 4.a Sección de Canelones. Plazo: 20 años. Administración: a cargo de doña Lydia Raquel Russi Fourment. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $160.00 10 pub. 7392 My.21-v.jn.3.

**"EMEGE URUGUAYA LTDA."**

Por instrumento privado del 6|5|963, inscripto en el Registro público y General de Comercio con el N.o 163 del fo. 556 v. del libro 2 de contratos se constituyó "EMEGE URUGUAYA LIMITADA", socios: Alfredo Muniz, Orestes Croce, Manuel Gak y Olga Zabala de Hachiche. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa e importación y exportación de toda clase de bienes y objetos y artículos metalúrgicos en especial, artículos para el hogar, estufas, calefones, etc. Plazo: 1 año prorrogable indefinidamente. Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales. Administración: el socio señor Alfredo Muniz. Balance al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 16 de 1963.

22) $160.00 10|pub. 7394 My.21-v.jn.3.

**F.I.V.R.A. LIMITADA**

Por documento privado, firmado en Montevideo el 18 de Marzo de 1963, presentado al Registro Público y General de Comercio (Montevideo) el 17 de Abril de 1963 e inscripto con el N.o 129 al Fo. 452 del Lo. 2 de Contratos los señores HERMAN DELFINO, domiciliado en Tomkinson 7514 y HUMBERTO FILARDO, domiciliado en Sarandí 409, apartamento 14 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Denominación: Fabricación, Importación y Venta de Repuestos Automotores pudiéndose enunciar F. I.V.R.A. Limitada. Objeto: Dedicarse especialmente a la fabricación, importación y venta de repuestos automotores en general pudiendo desarrollar actividades conexas y|o derivadas. Domicilio: Estarán en la ciudad de Montevideo. Capital diez mil pesos aportados $ 5.000.00 por cada uno de los otorgantes Plazo noventa y nueve años. Administración: Estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios otorgantes. Asambleas: Los socios se reunirán una vez por mes y extraordinariamente siempre que lo pida uno de los socios Balance: 31 de Enero de cada año, balance y inventario generales. Liquidación: La liquidación será decidida por la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social.

22) $320.00 10|pub. 7833 My.27-v.jn.7.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 99.724. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "CITADEL" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7795 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 99.725. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "GAYLORD" para distinguir artículos de la clase 22 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7796 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 99.672. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VERITABLE KONTROL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7605 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.732. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Manufacturing (Woking) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7892 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.634. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "PARIGI" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7095 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.635. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "JANET" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7096 My.16-v.my 29.

ACTA N.o 99.648. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hitachi Limited, de Japón, han solicitado el registro de la marca: "HITACHI", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7251 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.667. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "MARBOCILINA" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7238 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.647. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, (Uruguay), solicita renovar la marca: "SANTA ISABEL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7213 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.661. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "AIRESEARCH" para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 20, 23 y 24 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7295 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.694. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, CICSSA, Compañía Industrial Comercial del Sur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita rgistrar la marca: "SONOBOR" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7608 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.649. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Field Enterprises Educational Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ENCICLOPEDIA LIBRO DEL MUNDO" para distinguir artículos de la clase 15 (libros y publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 7250 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.758. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Pallas, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "LARAMIE", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 8036 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.759. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Pallas, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "CHEYENE" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 8037 My.28-v.jn.10.

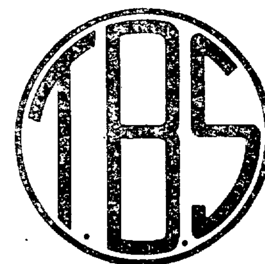
ACTA N.o 99.738. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Witten Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "SOFTISAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 8001 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.730. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JEANNETTE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7998 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10 pub. 7951 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.729. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "THIBEQUINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7999 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.613. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ULTRA RAPID" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7606 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.697. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A. "IRASA" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIMPLER" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7677 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.701. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Arin Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "ALUMARIN" para artículos de las clases 12, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7649 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.705. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RENAISON" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7651 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.699. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NEW PREST" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7652 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.700. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOLUCION-TEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7653 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.703. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca: "TENSEDON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7654 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.704. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "LORD BYRON" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7655 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.637. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASCOTT SCOTCH" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7598 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.638. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrad la marca: "POLYTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7599 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.639. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "OXYVIT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7600 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.640. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: 'SEDUISANT TETE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7601 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.669. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASTORIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7602 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.673. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VIT ECLARISANTE" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7603 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.671. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "GLOREX REVELADOR" para artículos de la clase 10. — Publiques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7604 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.63 — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SATINA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7104 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.606. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTALGIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7090 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.607. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTAMINE-F" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7091 My.16-v.my.29.

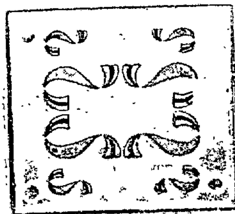
ACTA N.o 99.608. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Manpower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "MANPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7091 (bis) My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.611. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helios S. A. Industria E Comercio (Brasil), solicitan la marca:




para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 7089 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.560. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunninght Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 7057 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.609. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salespower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "SALESPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7092 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.612. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicitan la marca: "QUIMURHONG" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7093 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.674. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Ruben Zaltsman, de Argentina, solicita registrar la marca:




para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7607 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.735. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Pita y Rodríguez, de Uruguay, solicitan la marca: "PANADERIA SALINAS", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7877 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.692 — Montevideo, Mayo 17 de 1963 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde de Furstenwalde (Spree) Alemania, solicitan la marca. "SPURTAL" para artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7471 My 22-v jn 4.

ACTA N.o 99.691. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde, de Furstenwalde (Spree), Alemania, solicitan la marca. "DEFANTO" para artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7472 My 22-v jn 4

ACTA N.o 99.693. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dondero Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita Por Acciones de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, solicitan la marca, "BALCARCE" para artículos de las clases 1 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 74.. My 22 v jn 4

ACTA N.o 99.628. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Pablo B. Scolfone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SAN PABLO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7094 My.16 v.my.29.

ACTA N.o 99.670. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRADUSED", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7398 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 99.682. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "ALZATONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7340 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.663. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca "IMAGEN" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7293 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.658. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "GARRETT" para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7294 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.662. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:

AIRESEARCH

para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7289 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.655. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ROCHESTER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7285 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.564. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca: "COIFFEUR COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7270 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.629. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Juana Bravo y Francisca Martínez Bravo, de Montevideo, solicitan la marca: "SUPERPOLLO" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7256 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.683. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "SOLUMERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7338 My.20-v.my.31.

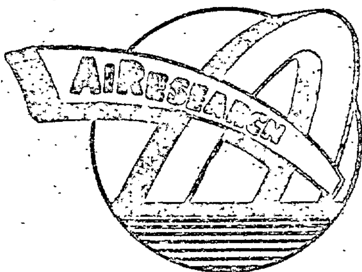
ACTA N.o 99.684. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VENOFORTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7339 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.665. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frisco Foods Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



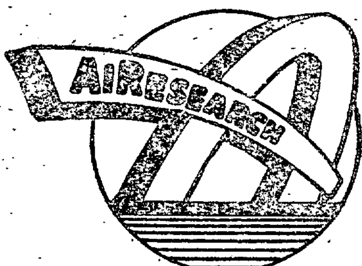

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 7301 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.660. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:




para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 7290. My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.659. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca:




para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 7291 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.657. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:




para distinguir los artículos de las clases 9 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7292 My.20-v.my.31.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.538. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Enrique Feliu de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Cuello postizo rígido y tapón; para aplicar a envases tubulares flexibles" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 7464 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.541. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Dispositivo de sujeción y de fijación de brocas en porta-herramientas" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7465 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.532. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Daniel Blue, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en camisas del tipo que tienen cuello pegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 7011 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 14.547. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, el señor Eduardo Enrique De Bernardi, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cartel luminoso para propaganda en vehículos de transporte colectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7391 My.27-v.Jn.7.

ACTA N.o 14.548. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Babcock y Wilcox Company, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para accionar un reactor nuclear y un reactor nuclear para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7878 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 14.534. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Leonel Luiz Michielon (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento en cajones enrejados para el embalaje y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7088 My.16-v.my.29

ACTA N.o 14.535. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término d equince años para "Metodo para preparar compuestos de órgano-fósforo y los productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10pub. 7286 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.536. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Oscar Borquez De La Cerda (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento mejorado para revestir muros con láminas o chapas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7287 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.537. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kurt Zimmermann, Dr. Rudolf Gfeller y Herbet Warren Gloor, de Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo pulverizador para recipientes a modo de frascos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7288 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.539. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Hans Oetiker, de Horgen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años: para "Unión para una manguera de bomberos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7261 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.542. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, la señora Conceiçao Diniz, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aplicación de uñas artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7644 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 14.545. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, el señor Humberto Hernández, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el almacenaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7797 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.546. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pechiney Progil, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de obtención de nuevas mezclas herbicidas selectivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7798 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.540. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Mario Cinelli, Guiragos Garabedián, Luis Alberto Soriano, de Montevideo, solicitan patente de invención, por 15 años para "Nuevo material de característica plástica, para uso preferentemente en la fabricación de hormas etc." y según ley 10.089 ordenase esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7466 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.550. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. du Pont de Nemours and Company, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones que comprenden cicloalquil fenil ureas útiles como regulantes del crecimiento de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7997 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 14.551. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Bensheim (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la estabilización de madera contra la decoloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7974 My.28-v.jn.10.

# 25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, al señor José Alvarez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE BENITO RODRIGUEZ PEREZ. — ANA LOZADA SANPEDRO.
25) $160.00 20 pub. 7593 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Edelmiro Gómez Fernández el Café y Bar sito en la calle Sierra N.o 1651, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE y RAMON PIÑEIRO CONDE. — CARIDAD RODRIGUEZ de PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 7674 My.23-v.jn.20.

Prometimos vender la Despensa, sita en la calle Salto N.o 1247 de esta ciudad al señor José Ramón Azcolain, con fecha 31 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2, ap. 5 de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLOMAN GROSZ REICHARD. — LENKE DICH de GROSZ.
25) $160.00 20 pub. 6657 My.10-v.jn.6.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Isla de Gaspar N.o 2402 a la señora Isabel Danajián, con fecha 9 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2 ap. 5, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON SIXTO PARDO.
25) $160.00 20|pub. 6653 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Ulbio Fontalia Techera, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez 7801 (Capital), tomando posesión del mismo el día 3 de Mayo de 1963. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDMUNDO MARIO GIRIBONE LAIOLO. — DELIA PAULINA NARANJA.
25) $240.00 20|pub. 6665 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio Comesaña Sieiro, Avelino Fernández e Italo Olivera, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Propios 2280 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1963. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — MARCELINA RODRIGUEZ AMORIN.
25) $240.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma "Núñez y Riesgo" el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Larrañaga 2840 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — WASHINGTON MARTINEZ POMBO. — AIDA VERA.
25) $240.00 20 pub. 6663 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Modesto Alvite Forjan, ha resuelto vender su cuota-parte a los señores Manuel y José Baña, correspondiente al comercio establecido en la calle Defensa 2451, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Benjamín Cruz y Manuel y José Baña. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — MODESTO ALVITE FORJAM.
25) $240.00 20|pub. 6660 My.10-vjn6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Rama Mallo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi No 2557 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1963. — JOSE SOUTO CAMBON. — CARMEN MARTINEZ. — LUIS CALVO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 6661 My.10-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que el 30 de Abril de 1963, prometí vender a "Pyc S. A." el establecimiento comercial denominado "Gomería La Española", ubicado en Montevideo, calle Duvimioso Terra N.o 1965. Acreedores presentarse en el propio local del establecimiento. — JESUS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 6701 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a Juan Carlos Perdigón Trías y Elida Gladys Villar Plá, el comercio de Almacén, ubicado en esta ciudad, calle Hipólito Irigoyen N.o 2070. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — MARIA MAZZEO de BERON.
25) $160.00 20 pub. 6681 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Rufino García Arango, el comercio en los ramos de Parrillada y Fermentadas sito en la calle Manuel Pagola 3247 de esta Capital, tomando posesión del comercio el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — TOMAS KLARICH TAMBACA. — DRAGICA SEDEUCIC.
25) $240.00 20|pub. 6662 My.10-v.jn.6.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, con domicilio en 8 de Octubre 4178, prometí vender a Santiago Casas, el comercio de Carnicería sito en Camino Maldonado 5099. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PABLO RAUL FRANCO.
25) $160.00 20 pub. 6518 My.8-v.jn4.

Hemos prometido vender al señor Adolfo Morales Gómez, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, Gira en la calle La Paz N.o 2001. Los acreedores deberán presentar en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866, los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO. — AIDA SELVA MARTINEZ de NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 7109 My.16-v.jn.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GALILEO BILBAO y MARIA FRANCISCA DE BRUM de BILBAO, prometieron en venta a "La Sortija Sociedad Anónima" (en formación), el comercio que gira en el ramo de Almacén y expendio de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Ruta 56, Cuchilla San Gabriel (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse en la calle Luis Alberto de Herrera N.o 484, de la ciudad de Florida.
25) $240.00 20pub. 6148 My.3-v.my.30.

Ley 26|9|2904, se prometió vender al señor INOCENCIO BELERDA CENDAN, el comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Pensión Familiar "La Española", de la calle Paysandú 785. — Acreedores en: Escribanía Antonio Bonfiglio. — Zabala N.o 1321
25) $160.00 20pub. 5630 Ab 25-v my 23.

He prometido vender el comercio que en el ramo de Hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó No 1592 bajo la denominación de "Hotel Viking" al señor Manuel Lorenzo Piedra. Comprobantes: Escribanía Rexach, Sarandí N.o 444, escritorio 15. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS DURAN GONZALEZ
25) $160.00 20|pub. 6502 My.8-v.jn.4.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Santiago Pintos García el comercio en el ramo de Taller de Zapatería, ubicado en la calle Michigán N.o 1431 de esta ciudad, propiedad del señor Julio César Bianchi. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR BIANCHI. — Santiago Pintos García.
25) $160.00 20|pub. 6376 My.7-v.jn.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Miguel Lapachián, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Iberia N.o 3723 de esta ciudad, propiedad del señor Kevork Martayán. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — KEVORK MARTAYAN. — Miguel Lapachián
25) $160.00 20|pub. 6375 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a los señores Manuel Romar y José Pazos Romar, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3699. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — ANDRES CASTRO CASTRO. — ARGENTINA SOBRAL de CASTRO. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ. — JAIME CELSO SEVES RIVAS.
25) $240.00 20|pub. 6338 My.7-v.jn.3.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Manuel Brandon Lema y Ramón París Vila, el Horno de Pizza y Fainá, Fermentadas y Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Buenos Aires 343 Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — PEDRO MANUEL SIEIRA GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 6576 My.9-v.jn.5.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Joaquín Suárez Umpiérrez, el comercio en el ramo de Cervecería, sito en la calle Andes No 1296 de esta ciudad, propiedad del señor Dionisio Nicola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIONISIO NICOLA. — Joaquín Suárez Umpiérrez
25) $160.00 20|pub. 6377 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a la señora María Magdalena de Delbono, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Depensa, Fiambrería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Las Heras N.o 1932. Acreedores presentarse en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE FERNANDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 6337 My.7-v.jn.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel Alvarez, el comercio en el ramo de Almacén, calle Cuñapirú Nos. 2147|49. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — MIGUEL OSCAR DE CRECENZIO. — MANUEL ALVAREZ.
25) $160.00 20 pub. 6782 My.13-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Daniel Espasandín Rama y Oscar González Albures la Panadería "La Neutral", calle Pan de Azúcar 2452. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — JESUS FRANCISCO REQUEIJO. — Daniel Espasandín. — Oscar González.
25) $160.00 20|pub. 6781 My.13-v.jn.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Nelson Michetti y Walter Muenzo, prometieron vender a los señores Aníbal Luis Blanco y Vicente Eugenio Vila, el comercio que en el ramo de Panadería y, bajo la denominación de: "Michetti y Muenzo", está establecido en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores N.o 463, tomando posesión del mismo el 20 7|1962. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Notarial, Escribanía Carámbula. — Escribanía Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — OSCAR MICHETTI. — WALTER MUENZO. — NELLY M. de MUENZO. — Aníbal Luis Blanco.
25) $320.00 20|pub. 6825 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel Gómez Ferreira, el comercio en los ramos de Taller de Compostura, establecido en la calle Miguelete 1941, (Capital), tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1963. — JOSE FERNANDEZ.
25) $240.000 20|pub. 6664 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Casas y Sergio Terrazo Terrazo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1450, (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1963. — GERARDO AGIS SANMARTIN. — MANUEL AGIS SANMARTIN. — EMILIA PARODI.
25) $240.00 20|pub. 6659 My.13-v.jn.7.

Hago saber que prometí vender a Agustín Roche mi comercio sito en Río Branco 1374 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DANILO MAZZUCCHELLI.
25) $80.00 20|pub. 6536 My.9-v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Francisco Lozano Louzao, el Almacén que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Cubo del Sur 3700. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — VALERIANO RODRIGUEZ GAYOL. — CONSUELO VILLAMIL de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 6577 My.9-v.jn.5.

Aviso que he prometido en venta la Fábrica de Mosaicos sita en Atanasio Sierra 917 de Piriápolis a Dante Colmegna. Acreedores presentarse en la misma. — Piriápolis, Abril 30 de 1963. — ELBIO F. GOICOECHEA.
25) $80.00 20|pub. 6542 My.9-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que nos corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma "Gardil, Perdomo y Cía.", con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilivia. — Sucesores de: GONZALO ELBIO GARDIL.
25) $240.00 20|pub. 6717 My.10-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que me corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma: "Gardil, Perdomo y Cía." con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Solano Amilivia. — Escribano Indalecio Perdomo.
25) $240.00 20|pub. 6716 My.10v.jn.6.

De acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Cono Sarla Bruno, prometió vender a Elbio Barreto, el comercio padrón 3581 que gira en ciudad Florida, calle General Rivera 576. Acreedores: Escribanía Fernández Marín. — Ciudad de Florida. — CONO SARLA BRUNO.
25) $160.00 20 pub. 7332 My.20-v jn.14.

Comunico prometí vender a Angel Martinello comercio de Garage sito en Francisco Muñoz 3173. Acreedores presentarse a los efectos de la Ley 23 de Setiembre de 1904 en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — ANTONIO ELISEO GARCIA MIRA.
25) $160.00 20|pub. 7271 My.20-v.jn.14.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Bar, sito en la calle Resistencia N.o 1728, los señores Francisco Lores y José Tourin, haciéndose cargo del mismo el señor Roberto Arietta, quien a su vez lo promete en venta a los señores Juan Carlos Fontana y Gabriel Licerán el día 2 de Mayo de 1963. Acreedores a Ejido N.o 1333, piso 2, apar. 5 de 16 a 18 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO ARIETTA. — MARIA RODRIGUEZ DE ARIETTA.
25) $240.00 20 pub. 7259 My.20-v.jn.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Fernando Garrido. Doce la carnicería instalada en la calle General Agustín Muñoz N.o 4311 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — ENRIQUE FORMAGGIA. — JOSEFINA CORCELET DE FORMAGGIA.
25) $240.00 20|pub. 7303 My.20-v.jn.14.

Hago saber que en mi calidad de apoderado del señor José Lantes García y su esposa Estrella Melenda de Lantes he prometido en venta al señor Juan Carlos Montaldo Hernández el comercio de carnicería ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2498 de este Departamento A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación y se cita a los acreedores a presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — VENANCIO MOREIRA CASAS.
25) $320.00 20|pub. 7302 My.20-v.jn.14.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio de Carnicería-Puesto Modelo de nuestra pertenencia que gira en la calle Bogotá N.o 4255, al señor Alfredo Debernardi. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Decia Canión, 18 de Octubre N.o 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — LUIS KAGANAS ALPER. — ROSA HOCHZTAIN DE KAGANAS.
25) $240.00 20|pub. 7568 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Rafael Pineda, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Enrique Estrázula N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 7501 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Silva Casal, el comercio que gira en el ramo de almacen de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Lincoln N.o 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — MODESTO REY PEREIRA (Enajenante).
25) $240.00 20 pub. 7514 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hacemos saber que según publicaciones de fecha 15 de Febrero al 3 de Marzo de 1963 el señor FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ, prometió en venta el comercio que en el ramo de almacen y bar gira en la calle Enrique Estrazulas N.o 1552 de esta ciudad; a los señores Francisco García y Rafael Pineda; con la misma fecha el señor Francisco García se retira de dicho negocio quedando como único promitente comprador el señor Rafael Pineda. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador calle Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ. — Rafael Pineda. — Francisco García.
25) $400.00 20 pub. 7516 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Roberto Alcain Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de almacen y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle M. Herrera y Obes N.o 3954, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — PERLA MARIA HILDA — RUBEN MENDEZ GALLI.
25) $240.00 20|pub. 7500 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Fernández, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Comestibles, ubicado en la calle Soria N.o 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — OFELIX GONZALEZ.
25) $240.00 20 pub. 7502 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández Vilas, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — ALFREDO D. SUAREZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 7503 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Garavet Mossain Peña, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Julio H. y Obes número 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $240.00 20|pub. 7504 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio López Verdes y Ramón Verdes Blanco, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Gral. Baldomir N.o 2459, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — MANUEL CASTIÑEIRA POSE.
25) $240.00 20 pub. 7505 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Andrés Crespo García y Francisco Rodríguez Gómez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — SERAFIN GARCIA. — ANGEL RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7506 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Sanchez Cruz y Avelino Alvarez Rua, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle La Paz N.o 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — FRANCISCO SUAREZ OREIRO. — ARGEDIANO RAMOS.
25) $240.00 20|pub. 7507 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1386 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — RAMIRO GARCIA. — ENRIQUE PORTO. — HERMINIO SOUTO.
25) $240.00 20 pub. 7508 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Juncal Otero y Eduardo Paredes Otero, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Minas N.o 1499 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — FAUSTINO y JOSE MANUEL DOMINGUEZ AMIGO.
25) $240.00 20|pub. 7509 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Suárez y Argeliano José Ramos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 2709|13 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — ALFREDO PEREZ FILGUEIRAS.
25) $240.00 20 pub. 7510 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Gayo Pérez y Juan Gayo Gato, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — JUAN CIOCCA PELLICCIARI. — JOSE MARIA MARTINEZ LOIS — JOSE MOUZO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 7511 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ruben Scanavino Seines y Alberto Basalo Andrés, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — JOSE CONRADO ALONSO. — LUIS ALONSO FREIRIA.
25) $240.00 20|pub. 7512 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodrigo Núñez y Jesús Benedicto Cabaleiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — JOSE MARQUEZ MARQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7513 My.22-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio a la señora Carmen Rial de Fernández sito en la calle Isla de Flores N.o 1608, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS SVENDSEN. — IBELINA GUTIERREZ.
25) $160.00 20|pub. 7591 My.23-v.jn.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Durazno N.o 1897 a la señora María Crispino Pefciaecante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EUGENIO MANCUSO NIGER.
25) $160.00 20|pub. 7592 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Tomás Emilio Padlen Aquino, el Almacén de Comestibles sito en la Avenida Agraciada N.o 4283, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — JUAN ISIDRO y JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — ANA MARIA ELHORDOY de DOMINGUEZ. — MARGARITA DEL CARMEN PERDOMO de DOMINGUEZ, (en nombre y representación de "Los 8 Hermanos Sociedad Anónima".
25) $320.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.20.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Argentino Méndez Alonso la carnicería instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2364 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay, 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — JORGE RORIS LOPEZ. — ANA MARIA GODONI DE RORIS. — JESUS BARREIRO. — LUCIA MENDEZ DE BARREIRO.
25) $240.00 20|pub. 7305 My.20-v.jn.14.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay Número 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Andes N.o 1124, en el ramo de Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas al señor Walter Ricardo Pereyra Gagliardi. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7272 My.20-v.jn.14.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Santiago Sánchez Moya y Antonio Castro Rey la carnicería instalada en la calle Ildefonso García N.o 4539 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912 — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $240.00 20|pub. 7304 My.20-v.jn.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Propios 3351 de esta ciudad, a los señores Enrique Bentncourt y Susana Mugues de Bentencourt con fecha 15 de Mayo del corriente. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELLY DERI CORTESE. — JOSE FIORITO BARONE.
25) $240.00 20|pub. 7594 My.23-v.jn.20.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender la Fábrica de Cajas de Cartón, que gira en esta plaza en la calle Juan Paullier 1689 a don José Miguel Guglielmi. Acreedores: Escribano Horacio Jacobo Pigni Misiones 1371, escritorio 29. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — ALEJANDRO RODRIGUEZ PRINOTTI.
25) $160.00 20|pub. 7379 My.21-v.jn.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Vázquez Cao el Café y Bar sito en la Galería Central; salón N.o 12 en Avenida 18 de Julio N.o 976, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — ALBINO y JOSE GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES de GARCIA. — ELSA ROBAINA de GARCIA.
25) $220.00 20 pub. 7673 My.23-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Manuel Arias Molina el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en calle Solano García N.o 2499 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — JOSE MEREL SPIEGEL. — TEMA FRIS.
25) $160.00 20|pub. 8041 My 23-v.jn.25.

A efectos de la Ley 26|IX|1904 se hace saber que doña MARIA ELENA GARRIDO DE CESIO, ha prometido en venta a doña Elsa Vargas de Farrapeira el comercio de mercería y anexos, sito en calle Isla de Flores N.o 1399 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores
25) $160.00 20|pub 8019 My.23-v.jn 25.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a nuestros acreedores que hemos prometido vender a los señores Julián García y Armando Díaz el comercio de café y bar ubicado en la calle Sarandí 451, por lo cual deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 463, segundo piso, apartamento 4 (Estudio de los doctores Varela Rodríguez). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — ROBERTO FERNANDEZ. — WALTER SANTOS ESCOBAR. — CELIA RAMIREZ DE FERNANDEZ. — MARIA GARCIA DE SANTOS.
25) $240.00 20|pub. 7993 My.28-v.jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén ubicado en la calle María no Moreno N.o 2734 de esta ciudad a la señora Blanca Cabano Cela. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ERICH POLAK SALINGER. — ETHEL VIÑOLY MONTALDE.
25) $160 00 20|pub. 7964 My.28-v.jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Camanbú N.o 4077 de esta ciudad al señor Nicolás Arzoumanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARGIMIRO CASTRO GARCIA — ROSA SANDRI BANTOVANI.
25) $160.00 20|pub. 7963 My.28-v.jn.25.

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio de restaurant, bar que gira en Plaza Independencia 729 al señor Isaac S. Keszenman. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240. Suc. Generoso Pardo. — Suc. ALDA TORENA DE PARDO. — Isaac S. Keszenman.
25) $160.00 20|pub. 6962 My.15-v.jn.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Horno de Pizza Etc. ubicado en la calle 26 de Marzo 1379, al señor DANIEL MARROCHE, con fecha 9 de Agosto de 1961, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Rivera 2213, piso 2, ap. 11 de 8 a 11 horas LUIS ALBERTO CAVIGLIA. — BERNARDO AMY.
25) $160.00 20|pub. 6261 My.6-v.my.31.

Hemos prometido vender a los señores Serafín Castro y Jesús Rouco, el comercio que en el ramo de panadería y afines, gira en esta ciudad en la calle Sierra Nos. 2048 y 2050. Acreedores presentarse escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475, p. 3. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — FAUSTINO y JOSE FERNANDO POUSO.
25) $160.00 20|pub. 7322 My.21-v.jn.17.

Ley 26|9|1904. FANNY VICTORIA CASTRO DE GAZZANEO prometió vender a Efraim Kaplan la farmacia sita en Miguelete 1913. Acreedors en la misma. Intervino Escribanía Goldman. — Montevideo, Febrero 16 de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7549 My.22-v.jn.18.

Sociedad en Comandita Pedrós y Compañía, prometió vender a Doris Lía Paroli y Raquel Máxima Huertas la Farmacia "Guaná", ubicada en la calle Dr. Pablo de María y Chaurrúa de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1963. — MARIA TERESA PEDROS.
25) $160.00 20|pub. 7097 My.16-v.jn.12.

Hago saber que he prometido vender a los señores Markos Syriopoulos y Petros Tsoudis, el Garage que tengo instalado en la calle Mercedes N.o 777 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar allí con la documentación de sus créditos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Abril 23 de 1963. — PANAGIOTIS PETSOPULOS, Sucesor de JORGE SMIRLIADIS.
25) $240.00 20|pub. 5762 May.2-v.may.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Guillermo Arregui Díaz, la mitad indivisa de la Panadería "Instrucciones", Camino José Ma. Silva Nos. 431113. Acreedores: Escribanía Anteló, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL LOBATO ALVAREZ. — Guillermo Arregui Díaz.
25) $160.00 20pub. 6143 My.3-v.my.30.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Barreiro, el comercio de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Rivera 2902, de esta ciudad. Acreedores e noficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1963. — ANTONIO ISABELINO ROSSANO. — MARCELINA ODELIA DIAZ. — ISMAEL ROSSANO. — AVELINA RAQUEL VASSENA.
25) $240.00 20pub. 6111 My.3-v.my.30.

García y Docampo, (Paysandú 913), MANUEL BRAÑA FREIRE, ha resuelto vender su cuota-parte a José Manteiga Brenlla y Germán Domingo González, correspondiente al comercio establecido en Ramón Anador 3850. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a HECTOR R. MORRISON, la Fábrica de Tejidos de Punto, sita en Ruta 1, km. 32| — Acreedores P. Castellanos 1371. — RODOLFO MORRISON.
25) $80.00 20|pub. 6272 My.6-v.my.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a Magested Sociedad Anónima, los comercios que en el ramo de Marmolería giran en esta ciudad, calles Santiago de Chile N.o 1270 y Luis P. Ponce N.o 1415, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con fecha 1.o de Enero de 1963. Acreedores presentarse en Colón N.o 1482, escritorio 5, de 18 a 20 horas, con los justificativos. — GUIDI, ORSI y UBOLDI.
25) $240.00 20|pub. 5972 My.2-v.my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Casalla el Almacén sito en la calle Amberes N.o 5848 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — CANDIDA NIGRO de SOLOMITA. — PASCUAL SOLOMITA.
25) $240.00 20|pub. 7675 My.23-v.jn.20.

Lucha Elsa Nión de Ferrari, comunica al público que ha prometido la venta del comercio en el ramo de taller de artículo de cuero, ubicado en la calle Soriano N.o 1060 de esta ciudad a María Luisa Ichart. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — LUCHA ELSA NION de FERRARI. — María Luisa Ichart.
25) $160.00 20|pub. 7946 My.27-v.jn.24.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Eugenio Mancuso Niger y Pascual Mancuso Oliva, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: Avda. 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1963. — RAMON HUERTAS ROMANO. — ROSA HUERTAS ROMANO de DEL RIO. — SUCESION DEL RIO.
25) $320.00 20|pub. 7916 My.27-v.jn.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). El señor ANTONIO ANTUNEZ, promete vender a los señores Manuel y José Fernández Rodríguez, el comercio de Almacén, sito en la Avenida Gral. San Martín N.o 4453. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7912 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Oficinas Montevideo, prometióse en venta el Bar en Mississipí N.o 1645 del señor EDUARDO PASSARELLO a los señores Angel Lago y Roberto Pereda. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $160.00 20|pub. 7889 My.27-v.jn.24.

# 27—Varios

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
**VENTA DE VEHICULOS**

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, ha resuelto proceder a poner en venta por subasta pública los siguientes vehículos:

1 Omnibus marca Reo, para 32 pasajeros, año 1950.
1 Camionita marca Chevrolet, modelo 3800, año 1951.

El acto se realizará en los salones de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras N.o 318, el día 28 de Mayo a las 15 horas. — Sección Adquisiciones y Suministros.
27) (C.C.) 8|pub. 31338 My.23-v.jn.3.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**

Por disposición del Consejo, se llama a aspiraciones para los siguientes cargos, con carácter interino:

1.o Profesor Adjunto de Historia Universal, encargado de Historia de la Edad Moderna.
2.o Profesor Titular de Lengua y Literatura Españolas.

Y en efectividad para el cargo de:
Profesor Titular de Epistemología.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la Ordenanza de Personal Docente, antes de las 11 horas del sábado 8 de junio del año corriente para los cargos interinos, y para el cargo en efectividad antes de las 11 horas del lunes 30 de setiembre del año en curso, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, 16 de mayo de 1963. — El Secretario.
27) (C.C.) 3pub. 31367 My.27-v.my.29.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para proveer el cargo interino de Profesor titular de Lingüística General e Indoeuropea.

Los interesados deberán presentarse antes del sábado 8 de Junio a las 11 horas en la forma y con los documentos establecidos en la Ordenanza de Personal Docente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31360 My.27-v.my.29.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Navarro Angel y otro contra OFICINA COMERCIAL PLATENSE. Fijación de Alquiler Razonable", (C-1772-1962), se emplaza por el término de noventa días a los herederos de Domingo Vázquez Berdia, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 5381 Ab.23-v.jn.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: AIDA CARBONE DE HORLER. Escrituración de oficio, (L.o 59, F.o 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Carbone de Horler, solicitando la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 139.348 (Antes en m|a con el N.o 51740), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano del agrimensor H. Uslenghi, de Marzo de 1928, compuesto de 433 metros, 81 decímetros cuadrados, con 10 metros, 75 centímetros de frente al noroeste a la calle Laguna Merín. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de Juan Próspero a Caros Linari, habiendo este transferido sus derechos a Rodolfo Hordol y ésta a su vez Aída Carbone.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de don Juan Próspero y su esposa doña Catalina Debenedetti de Próspero y especialmente a sus hijos legítimos María, María Carmen Catalina Angela, Juan y Angel César Próspero Debenedetti o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 6980 My.15-v.jn.26.

**CONCORDATO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONFITERIA ROSALEDA. Concordato". (Ficha A N.o 287|963), se hace saber que: 1.o) Con fecha 12 de Febrero de 1963, se presentó ante esta sede, doña Ana María Benito de Ruiz y don Antonio Gaya, comerciantes, con establecimiento en Montevideo, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 19 de Febrero de 1963, concedió a los solicitantes moratoria provisional; designó contador interventor a don Hugo Heguy y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito, se convoca a los acreedores de la firma concordataria, para una reunión que tendrá lugar el 29 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos: en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el mo-

mento en que sea ... terceros tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial, para hacer verbalmente ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $580 00 20 pub. 6253 My.6-v my.31.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio", (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $1.200.00 30 pub. 7770 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "FORLENZA, JULIA o JULIETA. Sucesión", (Lo. 1, Fo. 648, Ficha A-611), se hace saber que en estos autos se ha solicitado la escrituración de oficio del bien propiedad de la causante ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 175.822 con frente sobre el Camino Corrales al N.o 3454, prometido en venta con fecha 19 de Noviembre de 1959 a don Emilio Pepoli y doña Anelia Cusati de Pepoli, según compromiso de compra-venta inscripto en la Sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones con el N.o 590 al Fo. 1353 del Lo. 109; emplazándose a todos los herederos de la promitente vendedora y a cualquier interesado en esta gestión por noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio de dicho inmueble. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $720.00 30 pub. 5320 Ab.23-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MESA DE GABBIANI, MARIA ESTHER c/. MARFETAN, WALTER RUBEN. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, N.o 162, F.o 67", se cita, llama y emplaza a don Walter Ruben Marfetan, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $360.00 30 pub. 5822 Ab.29-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 18, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30 pub. 7340 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Miotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.

27) $360.00 30 pub. 7678 My.23-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "BALDUVINO DE AMARAL ALBA". Posesión notoria de hija natural de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha, (20, 255), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José María Rocha y doña Antonia Balduvino de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Esta publicación deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 22 de 1963. — José R. Luna Pradére, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31217 My.14-v.jn.25.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eris H. Colombo dictada en los autos caratulados: "LOPEZ, MARIA RITA. Auxiliatoria (Lo. 16 Fo. 775) se cita y emplaza a don Bonifacio Urbano Galo, a que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que la interesada está exonerada del pago de las publicaciones, dado la índole del trámite — San José, Marzo 27 de 1963. — Gualberto Vega, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 30931 Ab.16-v.my.29.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Néstor Ezequiel Cabrera Millán contra ROSA GLORIA FERNANDEZ GATTO. Guarda de hijos", (Lo. 34, Fo. 287), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a Rosa Gloria Fernández Gatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Abril 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Várela, Actuaria Adjunta.

27) $480.00 30 pub. 5754 Ab.26-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad los señores M. GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, por el comercio en Juan J. Rousseau 4601. — Montevideo, 31 de Enero de 1963.

27) $80.00 20 pub. 6671 My.10-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), se hace saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con fecha 31 3|1960 por el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Mateo Cortés 5149, habiendo tomado nuevamente el señor José Lorenzo Pose posesión del mismo en la fecha. Acreedores del señor Nicolás Rodríguez Moure a Río Branco N.o 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE LORENZO POSE. — NICOLAS RODRIGUEZ MOURE.

27) $240.00 20 pub. 6633 My.9-v.jn.5.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Comunicamos al comercio y al público que con intervención de la Oficina de Balances H. González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo de bar y alcohólicas, gira en la Avda. Garzón N.o 1872 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — MANUEL BALSAS FELO. — RAUL HOMERO TORRES FALERO.

27) $320.00 20 pub. 7515 My.22-v.jn.18.

**AVISO**

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del Restaurant, bar ubicado, Plata Independencia 729, venta de Generoso Pardo a el Marino S. A. Acreedores a Julio Herrera y Obes 1240, ley de setiembre 26 de 1904. — Suc. GENEROSO PARDO — El Marino S. A.

27) $160.00 20 pub. 6963 My.15-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), hacemos saber que con esta fecha, hemos cedido a los señores Barrancos y Cano, todos los derechos del Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Colonia 1252, habiendo tomado éstos posesión del mismo con fecha 30 de Abril de 1963. Acreedores de los señores Balsa y López a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL BALSA SEÑARIZ. — RAMON LOPEZ PORTEIRO. — JULIAN BARRANCOS. — LUIS J. CANO.

27) $240.00 20 pub. 6634 My.9-v.jn.5.

**CESION DE CUOTA**

(Ley 26.9.1904). La sucesión de Juan Fernando Vieytes Pérez ha prometido vender la mitad indivisa del comercio de Tienda y Mercería de Avenida 8 de Octubre 4036 al condómino Leonardo Bernasconi Bernasconi. Acreedores al propio comercio.

27) $160.00 20 pub. 6955 My.15-v.jn.11.

**COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU.

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos de la entidad, se convoca a asamblea general ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 del corriente mes de Mayo a la hora 21 en la sede de calle S. Pereda y Sarandí

Orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1963.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los estatutos). — Eduardo Thevenet, Presidente. — Manuel M. Falca, Secretario.

27) $100.00 5 pub. 7750 My.23-v.jn.29.

**CESION DE DERECHOS**

(O.A.S.I.C.). Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica al público que el señor Guerrino Della Quercia ha prometido la cesión de sus derechos de la sociedad "Packer Della Quercia", (según compromiso de compra-venta firmado con los esposos Sócrates Giogiades y señora de fecha 23.8|1961) a la señora Berta Gorrendar de Kaufman del Hotel "La Esmeralda", sito en Piriápolis, calle Atanasio Sierra N.o 887. Acreedores presentarse en oficinas O.A.S.I.C. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUERRINO DELLA QUERCIA. — Berta Gorrendar de Kaufman.

27) $240.00 20 pub. 7648 My.23-v.jn.20.

Ley 26 Setiembre 1904. HECTOR MESSANO, BRENDA TORRES, rescindimos fecha 7 Mayo 1963, compromiso de venta con Mariano García, Eluden Teresita Silveira, Oscar Ramón Cruz y Delia Rosa Correa, panadería "Dos Hermanos" sita en Ascasubi 4282, Montevideo. La panadería se restituirá 15 Junio 1963. Héctor Messano y Brenda Torres prometimos vender la misma panadería a Rolando Omero Amy entregándose 15 Junio 1963. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 esc. 303. — Montevideo, horario 17 a 19 horas.

27) $240.00 20 pub. 6987 My.15-v.ju.11.

**EXTRAVIO**

Se ha extraviado un título v|n. $ 1.000.00 (N.o 24.226), representativo de diez acciones al portador del Banco Transatlántico del Uruguay de $ 100.00 v n. cada una (Serie I Nos. 105.151 al 105.160). Quien lo hubiere hallado deberá presentarlo en la sede de la Casa Central del Banco Transatlántico del Uruguay (25 de Mayo 509 - Montevideo), dentro del término de diez días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso.

En su defecto, se declararán nulos los efectos de las acciones desaparecidas. (Artículo 20 de los estatutos sociales).

27) $160.00 10 pub. 7235 My.17-v.my.30.

**PAR LIMITADA**

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por contrato privado suscripto el 11 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdia e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 25 de Mayo de 1962 con el N.o 246 al Fo. 797 del libro 2, se convinieron las siguientes modificaciones del contrato social de "PAR LIMITADA", registrado en el referido registro con el N.o 71 Folio 290 del Libro 2: A) Aumento de Capital hasta $ 600.000.00, correspondiendo las siguientes cuotas a los socios: Emilio Hermida Barreira $ 200.000.00; Alberto de Miguelerena, pesos 200.000.00 y Nelson Storlutti, $ 200.000.00: B) Capital aportado: $ 100.000.00 por cada socio: Total: $ 300.000.00. El saldo de $ 300.000.00

será integrado en igual proporción y en la oportunidad y forma que lo resuelva el Directorio o la asamblea. Distribución de ganancias y pérdidas: En partes iguales entre los socios.
27) $240.00 10|pub. 7209 My.17-v.my.30.

PAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato privado suscripto el 31 de Diciembre de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdia e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Enero de 1963 con el N.o 69 al Fo. 229 del Libro N.o 1, se convino las siguientes cesiones de cuotas sociales: A) El socio ALBERTO DE MIQUELERENA cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 al señor Emilio Hermida Barreira; B) El socio NELSON STODUTI cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 a la señora Raquel Stefani de Hermida. Estas cesiones comprenden todos los derechos de los cedentes en "PAR LIMITADA". Los efectos de esta cesión se retrotraen al 17 de Agosto de 1962.
27) $200.00 10|pub. 7208 My.17-v.my.30.

Por documento privado de 24 de Diciembre de 1962, don Héctor Federico Bormioli cedió sus cuotas en "AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Aurora María Barja de Carámbula. El contrato se inscribió el 3 de Abril de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, con el número 119, al folio 404 del libro 2 de contratos.
27) $80.00 10|pub. 7423 My.21-v.jn.3.

Se comunica que el comercio de almacén sito en la calle Rivera 3019, se ha trasladado a la calle General Flores N.o 3977, apart. 8 Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3977, aprt. 8. — MARTIN KECHICHIAN. — PEDRO SIAN. — AGANI PALAIAN DE KECHICHIAN.
27) $160.00 20|pub. 7258 My.20-v.jn.14.

ALAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley N.o 8992 se hace saber que la distribución de las cuotas sociales entre los socios es actualmente la siguiente: Rolf Stefan Apolant 550 cuotas de $ 100.00 c|u. y Rodríguez y Neuman S. A. 450 cuotas de $ 100.00 c|u. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 167 al F.o 565 del Libro N.o 2 de contratos.
27) $120.00 10|pub. 7273 My.20-v.my.31.

EXTRAVIO

Extravié recibo Banco Uruguayo Gtía. Alq. Yí 1167 a nombre de EPIFANIO ZUBELDIA. Devolver Sarandí 450.
27) $12.00 3|pub. 7777 My.24-v.my.28.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 3 de Agosto de 1962 con el señor Hugo Martínez Gelós, por el comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO DAGUERRE FERNANDEZ. — HECTOR RAUL DIAZ LARROSA.
27) $320.00 20|pub. 7917 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Eleuterio Galán Rodil, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 6 de Octubre de 1962 por el señor Jesús Alvarez Castro con el mencionado señor Galán Rodil y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 23 de 1963. — WASHINGTON JOSE ACOSTA MORENO.
27) $320.00 20|pub. 7918 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Wilson Lenín Pereyra, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Junio de 1962 por el señor Ignacio Benjamín Piñeiro con el mencionado señor Lenín Pereyra y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — PEDRO CASIMIRO HERNANDEZ BARRIOS.
27) $320.00 20|pub. 7919 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Juan Fernández Brianes, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Abril de 1963 por el señor Antonio Alberto Jalusff con el mencionado señor Fernández Brianes y el suscripto, por el comercio ubicado en la Avenida Rivera N.o 2568 de esta ciudad y que gira en el ramo de Confitería Bebidas Fermentadas y venta de pan. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — MANUEL MAGARIÑOS CASTRO.
27) $320.00 20 pub. 7920 My.27-v.jn.24.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "R" por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a treinta y siete millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 5 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.
27) $48.00 3|pub. 7900 My.27-v.my.29.

EXTRAVIO

ELBIO LAINO comunica que ha extraviado libreta de cheques N.o 330, talones N.o 140.476 al 140.500. Banco Regional (Sucursal) Bulevar Propios y Avenida Italia.
27) $12.00 3|pub. 7851 My.27-v.my.29.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o MARIA ERNESTINA LORENZA MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8050 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VIBANCO de MAURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8051 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don COSME DAMIAN MEZOÑA y de doña DOLORES OLONDO de MEZOÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8117 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASAS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Alberto Compadónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8119 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la [illegible] don JUAN POUEY o POUEY OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pcb. 7667 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDESINDO DIAZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7908 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don GUALBERTO BELANDO o BELANDO CAMPAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fosma sus derelhos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7907 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MUNIZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7669 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA o ROSA BLANCA VERDE de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de [illegible].
1) $120.00 10 pub. 7668 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de Primer Turno, se [illegible] saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] FERRARI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] dentro de treinta días a [illegible] derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7909 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ZALDUONDO CARLEVARO de BASSO, (L.o 61, F.o 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pu. 8160 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAS, (196-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8053 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROBLES LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8054 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JACINTA PORTO HENRY de JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8055 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA

LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8059 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARA o ROSA MARGARITA o MARGARITA VEZZOSO o VEZZOSO o VEZZOZO, o VIZOZO o VIZZOZO o VIZOSO de MORETTO o MORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8058 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO URTA, CONSTANCIA BERTA de URTA, LAZARO VICENTE URTA, ANGEL RICARDO URTA, CARMEN SIVORI de URTA, CONSTANCIA ROSA URTA de CANALE y EMA MAGDALENA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8057 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO ABELLEIRA o ABELLEYRA, (58-351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8049 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o TOMASA MARGARITA VIGLIENZONE o VIGLIENZONE GOYENECHE de PEREZ OLIVERO, (58-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8120 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AMESPIL CASTAGNIN, (L.o 52, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8122 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALIANNI o MALIANNI BLANCO, (L.o 52, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8123 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OMAR, (L.o 52, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8124 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS RAMA CAÑEDO, (F.o 299), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8121 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ CAROU, (F.o 1194), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 8162 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA DELIA LANZARO BENVENUTTO o BENVENUTO de ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8061 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO RUPERTO QUINTIN o QUINTIN ALFREDO RUPERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8065 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o GREGORIO ERIBERTO GARCIA BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8087 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO OTTO FREY ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Mayo 15 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8089 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO ATILIO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8112 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MANUEL o GUMERCINDO MANUEL BALOYRA o BALOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8137 My.29-v. jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ALVAREZ de ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8138 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FALCO, ANA SCARONE de FALCO, o ANA ESCARONE o CARRONE de FALCO JOSE LUIS FALCO SCARONE, FLORENTINA GALLO de FALCO, o MATILDE o MATILDE FLORENTINA GALLO de FALCO, y EMILIA FALCO de VILLADEAMIGO o EMILIANA VICENTA FALCO de VILLADEAMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 8070 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA AURELIA o AURELIA FILOMENA SERVETO de MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.0 10,pub. 8128 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTEBAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 15 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8127 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARTINIENA de BARNECH o MARIA o JOSEFINA MARTINIENA DELGADO de BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8131 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TUYA de GUSSONI o PETRONA LAURA TUYA MUÑIZ de GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8130 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8129 My.29-v.jn.11.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PURIFICO CANDELARIO IBAÑA o CANDIDO IBAÑEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Marzo 13 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) (D. 21|7|35) 20.|pub. 31070 Ab.29-v.my.13. My.29-v.jn.11.

## 3—Convocatorias Comerciales

### IMPRESORA REX S. A.

El Directorio de la Sociedad de acuerdo con el art. 11 del estatuto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 13 de Junio, a las 17 horas, en el local social, calle Gaboto 1525, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1963; 3.o) Reforma de estatutos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto social. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 8153 My.29-v.my.29.

### S.A.R.D.A. (EN LIQUIDACION) SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S.A. Refinerias de Aceites, sigla S.A.R.D.A., (en liquidación), para la asamblea exarordinaria a celebrarse el día 15 de Junio del corriente año, a la hora 15 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 2.o) Ratificación en sus cargos de los señores Directores y liquidadores; 3.o) Aprobación de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1959,

1960, 1961 y 1962; 4.o) Aprobación de lo actuado por los señores liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria, (Art. 39 de los estatutos; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio N.o 570 de esta ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios. — San José, Junio 3 de 1963.

3) $320.00 10|pub. 8132 My.29-v.jn.11.

**CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA**

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1963, a las 10 horas en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 15 ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1963; 3.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $140.00 5|pub. 8126 My.29-v.jn.4.

**INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de Instituto Veterinario Uruguay S.A., en su sede social de la calle Rondeau 1441, el día 11 de Junio a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1961; 2) Elección de Autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Sede de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

3) $112.000 7|pub. 8116 My.29-v.jn.6.

**AYAX S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a la resolución de la asamblea general ordinaria de la fecha 6 de Diciembre de 1962, se resuelve levantar el cuarto intermedio y se convoca a los accionistas para el día 13 de Junio de 1963, en nuestro local de Rondeau y Nicaragua, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Distribución de utilidades; 2.o) Nombramiento del Síndico y fijación de su remuneración de acuerdo al artículo N.o 16; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma.

3) $100.00 5|pub. 8113 My.29-v.jn.4.

**R E I S A**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "REISA" ha resuelto citar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día siete de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social de Misiones 1424, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración del proyecto de venta del inmueble social.

Los señores accionistas deberán cumplir con lo preceptuado por el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 8110 My.29-v.my.29.

**VILLA SERRANA S. A.**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 14 de Junio de 1963 en la calle Treinta y Tres N.o 1420, piso 2, esc. N.o 12, a las 18 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganacias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|60, 30|6|61 y 30-6-62; 4.o) Informe del Síndico ejercicios 1960, 1961 y 1962; 5.o) Renovación total del Directorio y sus respectivos suplentes; 6.o) Designar Síndico y sus respectivo suplente.

La inscripción para esta asamblea se hará en las Oficinas de la Compañía, calle Treinta y Tres 1420, piso 2, esc. 12, de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que correspondan a cada accionista. — El Directorio.

3) $32.00 1pub. 8093 My.29-v.my.29.

**HARAS URUGUAY S. A.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1963, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, que corresponden al XVI Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de dos Directores suplentes por un nuevo período; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período; 4.o) Autorizar al Directorio para disponer de las utilidades de los Ejercicios 1956 a 1962, inclusive, para abatir los rubros que considere oportuno, dentro del Ejercicio correspondiente al año 1963; 5.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1963, a las 18 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 8075 My.29-v.jn.4.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "VINCON, BLANCA y RISSO, LEONARDO J. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 640), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Vinçon de Risso y Leonardo J. Risso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 8136 My.29-v.jn.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la dis. y liq. de la soc. cony. de bienes existente entre don ALFREDO R. MORENO y doña ROSA SCHAPIRO de MORENO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 8139 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA C. AGUIAR DE NEGRO y don OSCAR NEGRO FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14|II|63. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 8026 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS STAPFF y doña JOSEFINA SCHONBACH de STAFF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 8062 My.29-v.jn.26.

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace [illegible] al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — ANTONIO D. AHMARANI DALAL, con domicilio en la calle Piedras 329 apto. 17, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los señores Dr. Bibiano Rict Velasco y Alfonso Lessa Marques, a quienes presentaré y solicito que, previo los trámites de estilo, se me expida el testimonio. — A. D. Ahmarani.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 19[illegible]. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $200.00 10|pub. 8052 My.29-[illegible]

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — ALBERTO CESAR VOLONTE, domiciliado en la Avda. 18 de Julio 1606, (p. 7, apto. 6), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos señores Dr. Conrado Hughes y Procurador Sr. Ramón Piñeyro López, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Alberto C. Volonté — Romeo Volonté, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 8111 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Lucía Curbelo Larrieux, con domicilio en la Avda. Dr. Francisco Soca N.o 1579, de esta ciudad, optando a los títulos de procuradora y escribana, ofrezco la información de los testigos: Manuela Fallache y Herminia Beatriz Elmassian, a quienes presentaré, solicitando, previos los trámites pertinentes, se me expida testimonio. — Lucía Curbelo Larrieux. — Lilia Oyarsábal de Urriza, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 8043 My.29-v.jn.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — MARISTELA TOSCANO BRITOS, con domicilio en Simón Bolívar 1329, Cédula Policial número I. 018.698, Credencial Cívica Serie A.Z.A. número 10.893, se presenta ante el señor Juez y expone: Que siendo estudiante de la Facultad de Derecho y habiendo aprobado todas las materias codificadas viene a promover la información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador, así como solicita la publicación de los edictos correspondientes para los mismos efectos. Con tal motivo, pide que se cite al señor Arturo Gómez, domiciliado en la Avda. Centenario 3711, apto. 1 y a la señorita María Teresa Foglino, domiciliada en Avda. Rivera 3298, para que presten el testimonio correspondiente. — Maristela Toscano Britos. — Isabel Barone de Bolentini, Abogada. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

11) $280.00 10|pub. 8044 My.29-v.jn.11.

## 12—Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P.**

N.o 5.105. — Material de construcción.
Apertura: 12 de Junio de 1963, a las 16 horas.
N.o 5.106. — Equipo a aire comprimido.
Apertura: 30 de Julio de 1963, a las 16 hs.
N.o 5.107. — Camperas y gorras de cuero.
Apertura: 24 de Junio de 1963, a las 16 hs.
N.o 5.108. — Artículos de goma.
Apertura: 24 de Junio de 1963, a las 17 hs.
N.o 5.109. — Zapatos, zuecos, botas, etc.
Apertura: 27 de Junio de 1963, a las 16 hs.
N.o 5.110. — Camisas y corbatas.
Apertura: 27 de Junio de 1963, a las 17 hs.
Venta de material fotográfico.
Apertura: 12 de Junio de 1963, a las 17 hs.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31393 My.29-v.my.31.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 68|18**

Sucursal Fray Bentos. — Estanterías metálicas en el archivo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras del título por primera vez, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás

recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1893 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Fray Bentos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5.o piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 20 de Junio de 1963 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31386 My.29-v.jn.4

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 716

Adquisición de ficheros electromecánicos.

Apertura de las propuestas: 25 de Junio de 1963, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, (4o. p.).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31382 My.29-v.jn.4.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación N.o 3635**

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestimentas y materiales y avíos necesarios para la confección de hasta 50 uniformes, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de Junio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31392 My.29-v.my.29.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
DEPARTAMENTO COMERCIAL
**Licitación Pública N:o 36|63**
Primer llamado

Aprovisionamiento de hasta 509.000 bolsas de papel y/o polietileno.

Apertura: 12 de Junio de 1963, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31399 My.29-v.my.31.

**CORTE ELECTORAL**
SECRETARIA
**Licitación Pública — (Segundo llamado)**

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de papel, toalla, carpetas, libretas, cajas cartón, broches, fichas, corrector matrices, etc. de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Sección Despacho), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 4.o piso) el día 10 de Junio de 1963, a las 15 hs, en presencia del Director de Secciones y ante la Escribana de la Corporación. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31384 My.29-v.jn.31.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS**
**"Dr. Manuel Quintela"**

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública.

H.C. N.o 897. — Algodón y gasa. — Segundo llamado. — Plaza.

Apertura: 7 de Junio de 1963, a la hora 9.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31388 My.29-v.jn.7.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

Segundo llamado. — (Plaza).

N.o 6. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1963.

Apertura: 12 de Junio, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras. 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 31394 My.29-v.jn.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña para el personal del Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4 para el ejercicio 1963, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, leche, leña, mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599.

Apertura: 14 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 31398 My.29-v.jn.4.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA
**Licitación Pública N.o 235**
(1er. Llamado)

Llámase a licitación para el suministro de un equipo de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 30 de Julio, a las dieciséis horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31395 My.29-v.jn.11.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 29 de Mayo de 1963.**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

**7.a Sección**

CARLOS ALBERTO POPELKA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1471 ap. 6 y MARIA DEL ROSARIO BASCOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1471.

CARLOS ABAD ALFONSIN, 35 años, soltero, téc. mecánico, argentino, domiciliado Guayabos 1463 y LILI OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1463.

**8.a Sección**

CARLOS LEONARDO RAMON OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1226 y PERLA GLADYS PISSON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1274.

**10.a Sección**

WALTER MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2172 ap. 3 y VICENTA DELIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Paez 3723.

WASHINGTON INGLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Marino 1318 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Marino 1318.

SERAFIN ALBERTO CANCELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3721 y MARIA NILSA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Inve 16 pasaje 30 2116.

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2338 y ANTONIA LORENZA FREYRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2338.

**11.a Sección**

ALEJANDRO JERONIMO MAGARIÑOS, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Combate 3057 y MIRTA INES DE SANTIS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Diego Barros Arana 5011.

ANTONIO ALBIN da SILVA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justino Jiménez de Aréchaga 3115 y MARTHA TERESITA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 3115.

**13.a Sección**

PABLO SURKOV, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Norte América 1752 y ESTHER MARIA GRASSI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3279.

**14.a Sección**

ORLANDO WALTER MONTERO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1166 e HLDA ELISABETH AICARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1166.

ISABELINO HILARIO DIANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 924 y LILLEY NOEMI AMARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3544.

JUAN ANGEL MAGLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 777, ap. 2 y ELIDA ENRIQUETA SCHENCH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 777, apto. 4.

**15.a Sección**

LUIS ALBERTO PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1925 y GUADALUPE EUGENIA JAVIER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1925.

**16.a Sección**

PEDRO GUILLERMO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. 5343 y GREGORIA GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5343.

LAZARO AMARO, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2 1882 y ODOLFICA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 1882.

**17.a Sección**

ALEJANDRO SILVINO GOMEZ, 35 años, viudo, fletero, oriental, domiciliado Irureta Goyena 2892 y NILDA MARY MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irureta Goyena 2892.

ANTONIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Itacumbú 3854 y MARIBEL GLADYS NOGUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3922.

**18.a Sección**

SERGIO REYNALDO PEREZ SAVIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 831 y ANA MARIA JUSTINA ESCARDO VOMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 747.

LEANDRO JUAN MENDARO, 24 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Figueira 2330 y LILIANA ROSA MUSSINI MONTEVERDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Cullen 693 ap. 2.

**20.a Sección**

EDUARDO JESUS ACOSTA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Alvarez 23 bis y ARLINDA ALVEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. Alvarez 23 bis.

HERALDO ALFREDO DURAND, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4265 y JUANA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4265.

ANTONIO JIMENEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bolognese 4340 y ANA MARIA REBECHI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Bolognese 4340.

**22.a Sección**

ANTONIO RODRIGUEZ, 50 años, viudo, comercio, español, domiciliado J. J. Quesada 3285 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 51 años, viuda, española, domiciliada J. J. Quesada 3285.

**23.a Sección**

JOSE IMBERGAMO, 43 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Rpca. Dominicana 2975 ap. 1 y MIGUELA SOTELO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2975 ap. 5.

14) $6.00 3|pub. My.29-v.my.31.

## 15—Pago de Dividendos

**BARREIRO Y RAMOS S. A.**
**PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL**

Se convoca a los señores accionistas que, a partir del día 27 del corriente mes, se abonará en nuestras oficinas, calle Juan Carlos Gómez 1436, de 14.30 a 17 horas, el Dividendo a cuenta correspondiente al primer semestre (1.o de Julio, 31 de Diciembre de 1962), del ejercicio Trigésimo noveno. — Montevideo, 25 de Mayo de 1963.

15) $12.00 1|pub. 8047 My.29-v.my.29.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son socios de la Entidad.

LUIS ALBERTO FLEITAS, declárase autor de música y letra responsable de "Yo Tengo Alma de Tango", Tango.

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO, decláranse autores de música y letra responsables de "Todo el Mundo a Candombear", Candombe patito.

ANTONIO ROMANO y LUIS CARUSO, decláranse autores de música y letra responsables de "Y si la ves saludala," Tango.

SANTIAGO A. MOREIRA y WALTER R. VIERA, decláranse autores de música y letra responsables de "Al Uruguay", Marcha.

JUAN C. CROCCIA y JOSE F. BLANCO, decláranse autores de música y letra responsables de "Zamba del Alamo", Zamba.

Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $120.0 10|pub. 8125 My.29-v.jn.11.

---

El señor MARCOS WOLMAN ABRAMCYK, solicita la inscripción del dibujo denominado "Wolman", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 8146 My.29-v.jn.11.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. de nacimiento de ALBERTO PANOS BODIKIAN en el sentido de que donde se menciona a su padre como Salkis Botikian, debe decir: Sarkis Bodikian por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 8045 My.29-v.jn.18.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARMOL, JOSE PEDRO Y OTROS. Rectificación de partida". (Lo. 61, Fo. 520), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Matrimonio de José Pedro Mármol y Carolina Teresa Echeverre de Mármol. Nacimiento de Anacleta Mármol y José Luis Mármol y Nelly Beatriz Mármol Echeverre, en todas donde dice Teresa Echeverry. debe decir: Carolina Teresa Echeverre. Nacimiento Héctor Machado Echeverre, donde dice Teresa Echeverri, debe decir: Carolina Teresa Echeverre. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Mayo 23 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31391 My.29-v.jn.18.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ESTEVAN RAUL ROSAS y TOMASA ABREU, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como Raúl Rosas y Albertina Abreu, debe decir: Estevan Raúl Rosas y Tomasa Abreu; y B) En la de nacimiento de DORA LILLIAN ROSAS, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los nombres de Raúl y Albertina, debe decir: Estevan Raúl y Tomasa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31390 My.29-v.jn.18.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO EMILIO CAVADINI y de LUCIA BENTANCUR, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Julia Bentancor, debe decir: Lucía Bentancour. — Montevideo. Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 8056 My.29-v.jn.18.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ELGUE y JOSEFA LANDABURO y en las de nacimiento de Esteban Alcides, Ester, Blanca Aída, Alicia Elida y Lilí Gladiz Elgue, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los inscriptos aparecen como Manuel Elgue y Dolores Landaburu, debe decir: Juan Elgue y Josefa Landaburo. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 8158 My.29-v.jn.18.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "EMILIO VALMAGGIA. Rectificación de partida", (Lo 58, F.o 558, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "Emilio Valmaggia", estableciéndose que donde el inscripto figura como "Balmaggia", debe decir: "Valmaggia". — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $180.00 15|pub. 8060 My.29-v.jn.18.

---

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MASNER HERRERA, GLADYS REGINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo 44. Fo. 48), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Ceferino Masner y doña Regina Herrera de Masner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Regina por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido Mosner, en lugar de Masner. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31389 My.29-v.jn.18.

---

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FOUTO, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha F. 161|63) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado. José Fouto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido figura como Futo, debe decir: Fouto. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Maffos Ramos, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 8133 My.29-v.jn.18.

## 20—Remates

**ARIEL LEONCINI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. contra CARLOS NEBER CAMARA CRUZ. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 516, Ficha C-120), se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez N.o 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una motoneta marca Bambi, motor N.o 51204005 empadronada con el N.o 10773 y matriculada con el N.o 2245 del Departamento de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico.

20) $240.00 10|pub. 8135 My.29.v.jn.11.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno en autos: "CAPOBIANCO BAZ, MYRIAM. Tutela". (Lo. 17, Fo. 398), se hace saber que el próximo Martes 18 de Junio a las 16 horas en la calle Piedras 318 se procederá al remate por el martillero Horacio Castells de un auto Ford padrón N.o 12971, matrícula N.o 26306 con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos) con la presencia de un Actuario o Alguacil. — Montevideo, Mayo 27 de 1963.

20) $120.00 10|pub. 8118 My.29-v.jn.11.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Luis Carlos Píriz contra JULIO REYES. Juicio ejecutivo". (Ficha 211|1961). sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, el 12 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro N.o 1121. Seña: 30 o|o. Informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $120.00 10|pub. 8140 My.29-v.jn.11.

---

**OTTO FERNANDEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ABRELINO BUENO DOS REIS. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 19, Fo. 500), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a la hora 15 en la casa ubicada en Lecueder N.o 64 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Otto Fernández, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1 máquina deformadora eléctrica marca Monford N.o 75951. 1 máquina eléctrica para hacer alpargatas y zapatillas, 1 máquina para aparar zapatos con motor eléctrico Adler N.o 49-1, 1 máquina rebajadora de cortes Sterling número 20500 con motor eléctrico Blancher, motor metzinger tipo E.O. 07-4, 1 máquina con volante para corte de suela, 1 motor eléctrico de 1 H.p. L. D. C. 98 H. 003, 400 pares de hormas en general, 1 lote pares sacabocados con estantería, 1 carrito para zapatos, 1 batea grande para cortes, 1 mesa grande para cortes. 1 mesa grande para trabajos en general 1 lote general de herramientas de mano, martillos, pinzas, tenazas, sacabocados, cuchillos, raspas; una máquina industrial Singer 31—15, 1 máquina industrial Victoria, 1 máquina talabartero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; 3.o) Que los interesados podrán examinar los bienes referidos en Lecueder N.o 64. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 22 de 1963. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $520.00 10|pub. 8108 My.29-v.jn.11.

---

**HUMBERTO UBACH CHOCHO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rudecindo Baez y Carolina Molina de Baez contra HORACIO JULIO TOLOSA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32. Fo. 271), se hace saber que el 21 de Junio próximo, a las 15 y 15 horas se va a proceder a la venta, en remate público. en la puerta principal de este Juzgado. por precio al mejor postor, con la intervención del martillero Humberto Ubach Chocho y presidiendo la diligencia el señor Alguacil. asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, parte del padrón 4.954 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2060, con superficie de treinta hectáreas 6566 metros cuadrados que lindan: Noreste, 980 metros con fracción A del plano: Este. da frente a Ruta 60, carretero a Minas; Suroeste, 1.196 metros 30 con Servanda A. Ramallo y Noroeste arroyo Minas Viejas; y B) Otra fracción de campo en la primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. empadronada con el N.o 4.977 que es la fracción 4 del plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 204, con superficie de treinta y cuatro hectáreas 6459 metros cuadrados lindando: Sureste campo padrón 4984: Suroeste Servanda A. Ramallo y Oeste y Norte campos de Rudecindo Baez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. al serle aceptada ésta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 8071 My.29-v.jn.18.

---

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente "A. S. A. Limitada con SOSA FORNI, GERMAN ARMANDO. Ejecución de prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil de Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas, en el local de la A. S. A. (Uruguay número 1548) por intermedio del martillero Juan A. Errandonea Guerra, se rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor, la camioneta empadronada en el Concejo local con el N.o H 2974, marca Bedford, modelo OLBC—167, con motor a nafta de seis cilindros N.o O—145856, equipado con caja de madera dura y con las siguientes herramientas: un gato, un inflador, llave de rueda y manija, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) que representan las 2|3 de su tasación.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta y que el vehículo a subastarse se encuentra depositado en el local de la A. S. A. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 20 de Mayo de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 8147 My.29-v.jn.11.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 99.760.** — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, Isaac Jorge Nayar, Argentina, solicita registrar la marca "AQUANAUTA" para distinguir la clase 6.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 8048 My.29-v.jn.11.

---

**ACTA N.o 99.706.** — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Au-

Fucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 8072 My.29-v.jn.11.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Acta N.o 14.544.** — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Herz Natelson y Francisco Artigas Olivera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una tableta, comprimido o pastilla soluble de café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario Interino.
24) $120.00 10|pub. 8159 My.29-v.jn.11.

**ACTA N.o 14.555.** — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta echa, la Sociedad Anónima llamada Pernod, de Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable en forma de pico vertedor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8092 My.29-v jn.11

**ACTA N.o 14.554.** — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima llamada Pernod, de Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable en forma de pico vertedor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8091 My.29-v.jn.11.

**ACTA N.o 14.552.** — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Henry L. Brown, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de elementos prefabricados, en especial paredes a prueba de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8084 My.29-v.jn.11.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Villarquides el comercio de Pensión y Bebidas fermentadas, sito en San José 844. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo N.o 622 piso 2.o. — ABRAHAM NUWENSTERN.
25) $160.00 20|pub. 8090 My.29-v.jn.26.

RUBEN MACHADO y NELLY DENIS prometieron vender a Liliana Arpi de Cedrani la casa de comercio que en el ramo de cigarrillos, confituras y artículos escolares gira en esta ciudad en la calle Duvimioso Terra número 1968, con fecha 19 de Marzo de 1962; toma de posesión: la misma fecha. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
25) $240.00 20|pub. 8067 My.29-v.jn.26.

LILIANA ARPI GANDOGLIA y RUBEN DARIO CEDRANI prometieron vender a Gloria Mabel Clavell la casa de comercio que en el ramo de cigarrillos, confituras y artículos escolares gira en esta ciudad en la calle Duvimioso Terra N.o 1968 con fecha 6 de febrero de 1963; toma de posesión la misma fecha. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1963.
25) $240.00 20|pub. 8068 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender la mitad, cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles a la señora Eleuteria Filomena Carrera con fecha 20 de Mayo de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, Jaime Cibils 2836. — GARIBALDI MESIQUE MAUTONE.
25) $168.00 20|pub. 7985 My.29-v.jn.26.

## 27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
INSPECCION DE CURSOS PARA ADULTOS

Se llama a aspiraciones a Maestros con tres años de actuación docente, para ocupar interinatos y suplencias en Cursos para Adultos de Montevideo. Las solicitudes (en papel oficio con 2 timbre de Biblioteca $ 0.50 cada uno), se recibirán en la Inspección calle Maldonado número 765, en horario de oficina hasta el día 10 de Junio próximo.

Deberán venir acompañadas de Valor Temporal y Valor Docente de los últimos tres años, expedidos por la oficina correspondiente. — Montevideo, Mayo 24 de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 31385 My.29-v.my.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Jefe Servicio de Lepra del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Hemoterapeuta Adjunto del Hospital Pedro Visca.
Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Pasteur.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Santa Lucía.
Anestesista Centro Departamental de Treinta y Tres.
Dietista del Hospital Pereira Rossell.
Fisioterapeuta del Centro Departamental de Paysandú.
4 Fisioterapeuta del Hospital Pereira Rossell.
Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Departamental de Colonia.
Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Auxiliar San Ramón.
Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Auxiliar Juan Lacaze.
Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Departamental de Artigas.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Departamental de Artigas.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de Lascano.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de Juan Lacaze.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de San Ramón.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de Paso de los Toros.
Auxiliar 1.o de Farmacia Centro Auxiliar de Pando.
Auxiliar Electroencefalografía de Asist. Alen. doctores Etchepare y Rossi.

Méritos y Pruebas entre Técnicos Titulares de Salud Pública

Médico Sala Pol. Asist. Dom. Pediátrica Centro Auxiliar de Dolores.
Médico Adjunto de la División Higiene.
Médico Neurocirujano del Hospital Pasteur.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.
Auxiliar 2.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.
2 Auxiliares 2.o de Farmacia de la Colonia Saint Bois.

Méritos y Pruebas (Abierto)

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Rodríguez y Capurro, Centro Departamental de San José.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Egaña, Centro Departamental de Soriano.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas, Centro Departamental de Tacuarembó.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Piedra Sola, Centro Departamental de Paysandú.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio, Centro Departamental de Rocha.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Centro Departamental de San José.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Centro Departamental de Río Negro.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Pueblo Greco, Centro Departamental de Río Negro.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.
Auxiliar 1.o de Farmacia, Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.
Nurse del Centro Departamental de Tacuarembó.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892 piso 1.o.
El plazo de inscripción de estos llamados vence: Lunes 1.o de Julio, hora 18. — Montevideo, Mayo 27 de 1963.
27) (C.C.) 2|pub. 31383 My.29 v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

**Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión extraordinaria N.o 348 celebrada el 23 de Mayo de 1963.**
Repartido N.o 316|963

Lugar, fecha y hora de sesión: Montevideo, 23|5|963. — Hora: 20.13.
Presidencia: Señor Decano, arquitecto Luis Isern.
Asistencia: Señores Consejeros arquitectos Julio C. Sales; Jorge Galup; doctor Adolfo Aguirre González; bachilleres Mario Lombardi; Miguel Cecilio; Selva Braselli y arquitecto Carlos A. Cortazzo.
Secretaría: Actúa la Prosecretaria, señora Olga Vázquez de Rivero.

Resoluciones:

Orden del día

1) Expediente 1174-Orden 9265. — Aprobar en general el informe de los Jefes de Departamento de los Institutos de la Facultad y pasar a estudio de una Comisión Especial integrada por el señor Decano y los señores Consejeros arquitectos Jorge Galup; Carlos A Cortazzo y un Consejero del Orden Estudiantil, que designara el señor Decano a propuesta del respectivo Orden, el ajuste de los mecanismos y determinación de sus competencias de acuerdo con la política general establecida en el informe y las precisiones efectuadas en Sala.
(Siendo la hora 21 y 44 minutos se retira de Sala el señor Consejero arquitecto Julio C. Sales).
2) Expediente 1407-Orden 15.266. — Postergar, para la próxima sesión ordinaria, la consideración del asunto que figura en el numeral 2) (ICE eleva informe sobre actividades cumplidas en el año 1962 y Plan de Trabajo para 1963).
3) Expediente 1407-Orden 15.118. — Aprobar con las precisiones realizadas en Sala, el informe elevado por el Instituto de Diseño sobre las actividades cumplidas en el año 1962 y el Plan de Trabajo para 1963.
4) Expediente 1407-Orden 14.914. — Aprobar el informe elevado por el Instituto de Historia sobre las actividades cumplidas en el año 1962 y el Plan de Trabajo para 1963.
5) Expediente 1407-Orden 14.943. — Aprobar con las precisiones realizadas en Sala el informe elevado por el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo sobre las actividades cumplidas en el año 1962 y el Plan de Trabajo para 1963.
6) Expediente 1410-Orden 15.414. — Darse por enterado de la información producida por el señor Decano dando cuenta que el CDCU en sesión del 13|5|963 resolvió otorgar el régimen de dedicación total al arquitecto Carlos Gómez Gavazzo en su cargo de Director del ITU y pasar a la Comisión Central de Presupuesto para que proceda a la financiación correspondiente, en el caso de que no existiera, y autorizar al señor Decano a establecer la fecha de toma de posesión.
7) Expediente 156-Orden 14.889. — Darse por enterado de la información producida por el señor Consejero bachiller Mario Lombardi respecto a la invitación de la U.I.A. para participar en el Congreso a celebrarse en La Habana en el mes de Setiembre de 1963 y continuar considerando este punto en la próxima sesión ordinaria. — Olga Vázquez de Rivero, Prosecretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31387 My.29-v.my.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ISMAEL ALBERTO SHEPPARD IDIARTE BORDA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Pedro Igoa, Prosecretario.
27) $12.00 1|pub. 8107 My.29-v.my.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANIBAL GUILLERMO TUBINO BERNAT, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 8073 My.29-v.my.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO MENDEZ VALLONY GOMEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963 — José Pedro Igoa, Prosecretario.
27) $12.00 1|pub. 8141 My.29-v.my.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña

MABEL BASILIA PLADA CAMACHO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de al República. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — José Pedro Igoa, Prosecretario.
27) $12.00 1|pub. 8134 My.29-v.my.29.

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "LUISA ALVAREZ. Posesión Notoria", (Ficha C-3625), y en los autos: "ALVAREZ, LUISA. Auxiliatoria de Pobreza", (Ficha D-1248), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de Miguel Eleuterio Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31397 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WOLFGANG WILLI BOLDT BOGERSHANSEN. Medidas preparatorias" (Libro 7, F.o 358), se cita, llama y emplaza a don Wolfgang Willi Boldt Bogershansen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 8109 My.29-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.31.

**EXPROPIACION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra NATIVIDAD ARDANZ RODRIGUEZ Expropiación", Lo. 13, Fo. 490, N.o 75), se hace saber que se ha presentado el Ministerio Público, en representación del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la expropiación de los siguientes bienes: Padrones números 1.665 y 934 (parte), de una superficie total de 3 hectáreas 4.251 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados, propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez (11.a Sección Judicial de este Departamento). A tal efecto se emplaza por el término de sesenta días a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez o sus herederos, así como a todo el que se considere con derecho a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 21|7|34) 20|pub. 31396 My.29-v.jn.11. Jl.22-v.ag.2.

**EXTRAVIO**

Extravié Libreta de Banco Transatlántico (Sucursal Carrasco) a nombre de ANTONIO BUCHELLI SALSAMENDI. — Montevideo, Mayo 27 de 1963.
27) $12.00 3|pub. 8093 My.29-v.my.31.

**CLUB URUGUAYO DE LAS PIEDRAS**

Comunica que ha postergado su rifa para la última lotería del mes de Noviembre. — Las Piedras, Mayo 27 de 1963.
27) $4.00 1|pub. 8066 My.29-v.my.29.

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

(Ley de Setiembre de 1904). Habiéndose operado la cesión de la cuota social del señor Chaim Mendel Ickowski a favor de la señora Irma Nelly Guerrero, en el comercio sito en General Flores 2770 "Mueblerías Tata" presentarse acreedores en el mismo local. — EUGENIO SIMON. — IRMA NELLY GUERRERO. — CHAIM MENDEL ICKOWSKI.
27) $160.00 20|pub. 8069 My.29-v.jn.26.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

**ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

**(A.C.L.U.S.A.)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A." (A.C.L.U.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de constitución de:**

**"ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA"**

**(A.C.L.U.S.A.)**

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, que se denominará: "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A.", sigla "A.C.L.U.S.A.", que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y cuya duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2060. La sociedad podrá usar indistintamente el nombre adoptado, o la sigla antes citada, en todos los actos legales o administrativos que correspondan.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la comercialización y explotación de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, textil, cueros, lanas, cereales, oleaginosos, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, mineras, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, artes, artículos y maquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia y óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso; E) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; F) Realizar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el objeto determinado en el inciso a); compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o Su capital será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en acciones al portador de $ 100.00 cada una, confiriendo cada una deellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en cada caso los impuestos y tasas correspondientes. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4.o Dentro de la cifra de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: A) Pagando en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; B) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta; C) Capitalizando el excedente sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; D) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la asamblea ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; E) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial".

Art. 5.o La dirección y administración de la sociedad compete con la máxima amplitud a un directorio integrado por dos miembros que durarán tres años en sus cargos. Este directorio podrá asimismo integrarse hasta con cinco miembros. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el directorio designará las personas que hayan de suplir alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar entre otros los actos a que se refiere el artículo 2.o y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. Sus decisiones se tomarán por unanimidad de votos cuando se integre con dos miembros y por simple mayoría en los demás casos.

Art. 6.o Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, serán citadas por anuncios en el "Diario Oficial", durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren inscripto y presente en la asamblea la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las Oficinas Públicas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar un certificado de depósito bancario o de otra empresa o entidad que acepte el directorio, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta.

Art. 7.o La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de la terminación del ejercicio social, fecha que fijará el directorio en oportunidad. Asimismo resolverá, también, sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el directorio. Se considerará la asamblea válidamente constituída, media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8.o Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de los treinta días, a contar de la fecha de la petición. Se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos, o los extremos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, por simple mayoría de votos.

Art. 9.o Los fundadores quedan facultados para gestionar la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos, como asimismo realizar cualquier otro trámite al efecto. Podrán también los fundadores designar al directorio, que durará en sus funciones hasta el año 1967. Mientras no se efectúen estas designaciones y|o no se aprueben los presentes estatutos, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por los mismos se confieren al directorio, actuando indistintamente en forma conjunta o separada. La sociedad girará bajo la denominación de "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A." (A.C.L.U.S.A.), en formación, hasta tanto no se obtenga la aprobación de estos estatutos. — Ruben E. Siri. — Oscar Leicht.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Ruben Eduardo Siri y Oscar Leicht, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon previa lectura y ratificación del texto suscrito. En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — José Pedro Corracho.

---

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. — Visto la gestión de "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" (A.C.L.U.S.A.) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (A.C.L.U.S.A.)" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ruben E. Siri, con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214, piso 7, ap. 14 al señor Juez, digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A. (A.C.L.U.S.A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exi-

gidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A. (A.C.L.U.S.A.). B) Tiene por objeto explotar la comercialización y explotación de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, importar y exportar; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Paraguay 1214, piso 7, ap. M; D) La administración de la sociedad estará provisoriamente a cargo de los señores Ruben E. Siri y Oscar Leicht. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el R. P. de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se entreguen los recaudos presentados al Contador A. Nardini y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito y que la representación invocada surge del artículo 9 de estos estatutos. Será justicia. — Ruben E. Siri. — Aramis Nardini, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6811. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 20,962. — Carlos Sierra Castellanos.

15579. — Montevideo, Noviembre 21,962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 503 al F.o 2984v. del L.o 4 de estatutos. se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$849.00. — 1 pub. 5438.

---

## CALERR SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CALERR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

**Acta de constitución**

"CALERR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el señor Miguel Barreiro y la señora Miryam Errico de Barreiro en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 21, deciden constituir una sociedad anónima regida por los siguientes

**Estatutos:**

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con la denominación de "CALERR SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes aplicables. Se domiciliará en Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de sucursales y representaciones dentro y fuera del país. Durará cien años.

Art. 2. Su objeto será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías del país y del extranjero y en especial dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización del calzado en general; B) Realizar operaciones financieras, participar en toda clase de empresas comerciales, industriales y civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración o adquiriendo su activo y pasivo, pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, título, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones, con o sin garantías de cualquier clase, tanto ante instituciones públicas o privadas del país; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las Leyes N.os 8.733 y 10.751 D) Realizar actividad agropecuaria en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3. El capital social será de cien mil pesos ($ 1000.000.00) m|n. representado por acciones al portador de $ 1.000 00 (mil pesos) m|n. cada una. Podrá ampliarse hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n. por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de futuras emisiones los accionistas tendrán preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean.

Art. 4. La emisión, condiciones de integración y suscripción las fijará el Directorio. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto de la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5. La sociedad será regida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros elegidos por la asamblea y que podrán ser reelectos. Durarán dos años en sus funciones, continuando en el cargo hasta que los sucesores asuman sus puestos.

Art. 6. El Directorio regirá su funcionamiento interno por el reglamento que el mismo apruebe por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 7. El Directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites fijados por el artículo 5, podrá designar nuevos Directores dando cuenta a la asamblea próxima. En caso de vacancia y si no existieran suplentes, se procederá en la misma forma.

Art. 8. Los Directores podrán desempeñar cualquier otro cargo en la sociedad. En caso de ser rentado se dará cuenta a la próxima asamblea quien ratificará la remuneración. Todo sin perjuicio de lo que por el desempeño de sus cargos como Directores les fijará anualmente la asamblea.

Art. 9. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de ésta. En tal sentido podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar, dar en anticresis y en general explotar toda clase de bienes; B) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil en toda clase de juicios; D) Delegar facultades otorgando los poderes que sean necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes o servicios de cualquier naturaleza; F) Reglamentar los presentes estatutos. Las facultades ante dichas son a simple título enunciativo pudiendo realizar toda otra gestión o acto tendiente al logro de los fines sociales.

Art. 10. El Presidente o quien haga sus veces, representará a la sociedad, sin perjuicio de los poderes que otorgare el Directorio

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del año social, para considerar la memoria y balance anual, así como para resolver sobre los otros asuntos incluidos en el orden del día. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que sean convocadas por el Directorio, por el Síndico o a solicitud de accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado. En tal caso se reunirá, por convocatoria del Directorio, dentro de los treinta días siguientes al pedido y si el Directorio así no lo hiciere, podrán convocarla válidamente los propios accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cuatro días. El requisito de la publicación no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea y asistan a ella, accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En estos casos el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de 20|IV|1955, deberá cursar la comunicación correspondiente a la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para todas las asambleas, traten o no los casos mencionados en la Ley de 15|7|1953. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones hasta veinticuatro horas antes de la de iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el término respectivo; los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su caso, por quien designe la asamblea. Esta sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ello y transcurrida media hora de la fijada, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones, salvo los casos en que la ley requiere mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente. Cada $ 5.000.00 (cinco mil pesos) m|n. en acciones dará derecho a un voto, con las limitaciones de ley.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El Directorio fijará la fecha del cierre del ejercicio social.

Art. 17. El balance de cada ejercicio será sometido por el Directorio a consideración de la asamblea, que decidirá sobre la distribución de los resultados.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos, transformación, disolución y liquidación

Artículo 18. Para la reforma del estatuto o para transformar, fusionar o disolver la sociedad, deberá convocarse una asamblea en la que las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que superen el 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores nombrarán el primer Directorio; hasta que ello ocurra serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones conferidas al Directorio.

Art. 20. Quedan comisionados el contador Batlle T. Barbato y el señor Mario Aguirre para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por el Poder Ejecutivo o consideren conveniente y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y Matrículas de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sean menester para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Myriam Errico de Barreiro. — Miguel A. Barreiro. — Corina Chiavoni Garbarino, Escribana

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Myriam Errico de Barreiro y Miguel A. Barreiro pertenecen respectivamente a los señores Myriam Errico de Barreiro y Miguel A. Barreiro, personas de mi conocimiento, quienes las suscribieron en mi presencia, cuyos datos surgen en el documento que antecede. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a sus efectos expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Corina Chiavoni Garbarino, Escribana.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "CALERR S.A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "CALERR S.A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Batlle T. Barbato, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, esc. 21, al señor Juez dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Octubre de 1962, fueron aprobados los estatutos de "CALERR S. A." otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el art. 20 de los referidos estatutos está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el art. 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita que: 1) Disponga la inscripción de los estatutos de "CALERR S. A." en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones de los mismos a cuyo efecto acompaño los originales dejando solicitada desde ya su oportuna devolución; 2) Disponga la inscripción de "CALERR S.A.". en la Matrícula de Comerciantes, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes; 1.o) Razón Social: CALERR S.A.; 2.o)

El objeto social está expresado en el art. 2do. del estatuto, al que me remito; 3.o) Domicilio: Montevideo; 4.o) Administración: Por Directorio. Sírvase el Juzgado, previa vistas del señor Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — Batlle T. Barbato.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6.01. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Sienra Castellanos.

N.o 17085. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 23 al folio 114 del libro 1 de estatutos se efectuó inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$737.00 — 1|pub. — 5437.

---

**MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado la sociedad "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio:

Asamblea General Extraordinaria. — Realizada el día 31 de Diciembre de 1962. — Segunda Convocatoria. — En Montevideo, a la hora 10 del día 31 de Diciembre de 1962, en nuestra sede social, sita en la Avenida General Flores N.o 3200, se reunieron en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.", para considerar el orden del día anunciado, previas las correspondientes convocatorias publicadas en el "Diario Oficial" y en los diarios "El Diario Español" y "El País" por el término pertinente, en las que se previno que esta asamblea resolvería con el número de accionistas que concurrirán, a mérito de la facultad concedida al Directorio por el artículo 15 de los estatutos, siendo adoptada la correspondiente resolución del Directorio de la sesión del día 21 de Diciembre de 1962, acta N.o 601, que obra a Fs. 248.251 del libro rubricado de actas de Directorio. Preside la asamblea el señor. doctor Raúl Jude, acompañado por los miembros del Directorio, doctor Rodolfo Schaeffer y doctor Jorge Mola Jude, quien actúa en Secretaría, asistiendo los señores accionistas don Miguel Campomar representado por el señor César Tabacco con acciones por un monto de $ 250.600.00 con opción a 6 votos, el señor, doctor Jorge Mola Jude con acciones por un monto de pesos 443.112.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento doce pesos) con opción a 6 votos, la señora Leoni Jude de Mola representada por el señor César Tabacco con acciones por un monto de $ 141.576.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y seis pesos), con opción a 6 votos; doctor Rodolfo Schaeffer con acciones por un monto de $ 10.100.00 (diez mil cien pesos), con opción a 3 votos y el señor doctor Raúl Jude con acciones por un monto de pesos 250.472.00 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos), con opción a 6 votos, como consta al folio 14 del libro rubricado de suscripción de acciones y asistencia de accionistas. Hacen acto de presencia el Síndico señor Juan Carlos Inda y el Inspector de la Oficina de Impuestos a la Renta, señor Jaime Ciompi Isern. El señor Presidente declara abierto el acto, expresando que concurren a esta asamblea cinco accionistas de los cuales dos por poder que representan un total de pesos 1:095.860.00 m|n. (un millón noventa y cinco mil ochocientos sesenta pesos) sobre el capital integrado de $ 1:496.864 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), alcanzándose el porcentaje de 73,21 o|o de dicho capital integrado, con derecho a 21 votos, todo lo cual es constatado y controlado por el Inspector de la Oficina de Impuestos a la Renta, señor don Jaime Ciompi Isern. El señor Presidente da lectura al orden del día cuyo texto es el siguiente:

1) Reforma de estatutos; 2) Ampliación de capital; 3) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 23). Puesto a consideración el referido orden del día se aprueba por unanimidad la siguiente resolución: La asamblea general extraordinaria de MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.", Resuelve:

Reforma de estatutos. Pasando a considerar el primer punto del orden del día, aceptándose el texto de las modificaciones propuestas por el Directorio, queda aprobado por unanimidad:

Artículo 1.o Modifícanse los estatutos de MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A." en la forma que se indica a continuación:

A) El artículo 6.o quedará redactado así: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos ( $5:000.000.00) pudiendo el Directorio —si lo creyere conveniente— solicitar, autorización al Poder Ejecutivo para aumentarlo en una o en varias veces hasta diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), previa inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio queda autorizado en la más amplia forma y sin más limitaciones que las legales, para disponer todo lo necesario a la emisión de las acciones e integración del capital que se refutare conveniente para la mejor consecución de los objetivos sociales. Las acciones serán de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o varias acciones;

B) El artículo 14 quedará redactado así: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de su realización por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio y que se publicarán durante ... días en el Diario Oficial" y en él o los periódicos que el Directorio estime conveniente;

C) El artículo 15 quedará redactado así: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la hora señalada en la convocatoria, siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado, en el caso de las ordinarias y setenta y cinco por ciento de ese mismo capital, en el de las extraordinarias. En el caso que no concurran a las asambleas el número de accionistas a que se refiere este artículo, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la previamente señalada en la convocatoria, debiendo prevenirse a ese efecto en dicha convocatoria, que la asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran, y las extraordinarias serán citadas a segunda convocatoria dentro del término de quince días, siendo avisada en la misma forma que se establece en el artículo 14, previniéndose en los avisos que resolverá con el número de accionistas que concurran. Este régimen se aplicará para todos los casos en que sea preciso el pronunciamiento de las asambleas extraordinarias de accionistas incluso en las situaciones previstas en la Ley 3.545 de 19 de Julio de 1909 y en las especificadas en el artículo séptimo de estos estatutos;

D) El artículo 18 quedará redactado así: En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias cada 500 (quinientas) acciones integradas darán derecho a un voto, con el límite prescripto por la ley. Los accionistas que no posean el mínimo de las acciones requeridas para obtener un voto tendrán sin embargo el derecho de asistir a las asambleas con voz para mocionar y discutir sobre los asuntos incluídos en el orden del día.

E) El artículo 26 quedará redactado así: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el Síndico toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan;

F) El artículo 33 inciso 6 quedará redactado así: Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques, giros y demás documentos de naturaleza análoga. Para los casos de ausencia o no presencia del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio determinará el régimen de sustituciones que a su juicio correspondan;

G) El artículo 43 quedará redactado así: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se deducirá previamente un mínimo de un cinco por ciento destinado a la constitución de un fondo de reserva;

H) El artículo 44 quedará redactado así: Las utilidades líquidas resultantes hecha la deducción a que hace referencia el artículo anterior se distribuirán de la siguiente manera: A) 12 o|o como retribución a los números del Directorio, porcentaje que se distribuirá en la siguiente forma: 1 o|o para el Presidente y el 11 o|o que se repartirán entre todos los miembros del Directorio, incluído el Presidente; B) El saldo resultante se distribuirá de conformidad con lo que establezca la asamblea ordinaria de accionistas;

I) El artículo 46 quedará redactado así: Todos los dividendos debidamente anunciados durante dos días en el Diario Oficial" y en otro diario, a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación, todo ello sin perjuicio de la resolución que al respecto pudiera adoptar el Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 2.o Se autoriza a los señores Dr. Jorge Mola y Jude y Dr. Rodolfo Schaeffer para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de las modificaciones de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, por el Poder Judicial y su inscripción y demás gestiones en el Registro Público de Comercio y Oficinas Públicas que correspondan, quedando igualmente facultados para aceptar las modificaciones, adicionales y|o supresiones que exija cualquiera de las autoridades encargadas de intervenir en la aprobación de esta reforma. Ampliación de capital de acuerdo a lo establecido en el segundo numeral del orden del día referente a ampliación de capital, por unanimidad se resuelve ampliar el capital a la suma de $ 5.000.000.00 m|n (cinco millones de pesos). Firma del acta de la asamblea. Se designa por unanimidad a los señores César Tabacco y Dr. Rodolfo Schaeffer para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Sociedad. No siendo para más, el señor Presidente da por terminado el acto siendo la hora 10 y 45 minutos. — Secretario: Jorge Mola Jude. — Presidente, Raúl Jude. — Accionista: César Tabacco, accionista: Rodolfo Schaeffer. Hay un sello que dice "Dirección Gral. Impositiva Of. de Impuestos a la Renta 11 I 1963". y firmado: Jaime Ciompi Isern. — Concuerda lo testimoniado con el original de igual tenor que luce del folio 123 del libro de actas asambleas de la entidad MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA que he tenido de manifiesto y se encuentra anotado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno. En fe de ello y a solicitud de la referida Sociedad Anónima expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de enero de mil novecientos sesenta y tres. — César R. Piaggio.

---

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Visto la solicitud de "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducida en su estatuto en Asamblea General de fecha 31 de diciembre de 1962.

Considerando la precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno ,a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 32|35 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondientes. Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA.** — Luis M. De Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 16 y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 271 al F.o 1487 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 26149 de fecha 3|5|963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Jorge Mola Jude, por "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A." de acuerdo a la facultad especificada en el artículo 2.o de las Disposiciones Transtorias del Acta de Modificación de Estatutos de la firma que represento que acompaño a este escrito, constituyendo domicilio legal en la Avenida 18 de Julio N.o 1712, piso 1, esc. 1, al señor Juez digo: Que como lo justificado con el testimonio que adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 28 de Marzo próximo pasado, aprobó la modificación de estatuto y aumento de capital de la Sociedad que represento, en la forma de que ilustra el Acta respectiva que acompaño. En virtud de lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado con el documento acompañado, por acreditada la representación invocada y por constituído el domicilio expresado; 2.o) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, previos los trámites de estilo, la modificación de estatuto y aumento de capital aludida, como asimismo la publicación correspondiente; 3.o) Que adjunto al presente escrito los estatutos de "MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.", Testimonio del Acta Notarial de modificación de capital, testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo autorizando la ampliación de capital y certificados de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares, como así también la Patente de Giro que solicito se certifique su presentación en el acto de presentarse este escrito al Juzgado y se devuelva la misma al señor Angel Mario Rivero por necesitarla para otros usos, como asimismo en su oportunidad, toda las demás documentación presentada. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad a lo solicitado. — Jorge Mola Jude, Abogado.

Presentado hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y tres con estatutos y sus

modificaciones, recibiendo patente del ejercicio 1962, Padrón 26073, N.o 25240 que se le devuelve. — E. Mattos.

Montevideo, Abril 15 de 1963. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil conste. — E. Mattos.

Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1426. Entrada 16 abril 1963. — Salida: 18 abril de 1963. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 17|4|963. — Montevideo, Abril 22 de 1963. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Abril 22 de 1963. — Al Despacho — Martínez.

1588. — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Vistos: Inscríbase en el Registro Público y General de Comercio las reformas a los estatutos de MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A. Remítase a sus efectos al mencionado Registro. Hágase la publicación de edictos pertinente y oportunamente agréguense los impresos sin necesidad de escrito. Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, expidiéndose testimonio, practíquense desgloses y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Abril 24|963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Mayo 3|963. — Recibido hoy, — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 271 al F.o 1487 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$3.595.00. — 1|pub. — 7469.

---

## Manuel Narancio S.A.

Balance General al 1o. de marzo de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas, Utiles e Instalaciones | $ | 104.668.11 |
| Camiones y Automóviles | " | 36.739.64 |
| Muebles y Utiles | " | 4.906.91 |
| Inmuebles | " | 55.626.99 |
| Mercaderías, Flejes, Hilo Helicoidal y Envases | " | 186.561.41 |
| Caja y Bancos | " | 9.455.70 |
| Varios Deudores | " | 108.797.67 |
| Deudores en Cuentas Especiales | " | 400.00 |
| Obligaciones a Cobrar | " | 50.386.05 |
| | $ | 557.552.48 |

Cuentas de Orden:

| | | |
|---|---|---|
| Materiales de Terceros | " | 46.273.25 |
| | $ | 603.825.73 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital Integrado | $ | 100.000.00 |
| Fondos de Reserva y Previsión | " | 32.465.12 |
| Fondos para Equipos Productivos | " | 23.439.53 |
| Fondos Cuentas Reintegradas | " | 65.195.94 |
| Utilidades a Distribuir y Reservas para Dividendos | " | 63.295.09 |
| Varios Acreedores | " | 159.013.50 |
| Acreedores Bancarios en Cuentas Corrientes | " | 4.916.07 |
| Obligaciones a Pagar | " | 35.040.00 |
| Acreedores Bancarios por Documentos Descontados | " | 50.386.05 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 23.801.18 |
| | $ | 557.552.48 |

Cuentas de Orden:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores por Materiales de Terceros | " | 46.273.25 |
| | $ | 603.825.73 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 1o. de marzo de 1960

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y Jornales | $ | 261.247.77 |
| Contribución Jubilaciones y Leyes Sociales | " | 90.183.32 |
| Patentes, Impuestos y Derechos | " | 14.566.02 |
| Bonificaciones, Intereses, Descuentos y Comisiones | " | 35.508.92 |
| Deparaciones y Gastos de Máquinas, Utiles y Vehículos | " | 32.416.90 |
| Energía, Combustibles, Lubricantes, Explosivos, etc. | " | 43.076.47 |
| Gastos Generales | " | 13.341.01 |
| Utilidades en el Ejercicio 1959|1960 | " | 23.801.18 |
| | $ | 514.141.59 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 360.00 |
| Aserraje | " | 10.986.26 |
| Mercaderías | " | 430.883.19 |
| Molienda | " | 65.146.65 |
| Residuos de Materiales | " | 185.43 |
| Transportes | " | 6.580.04 |
| | $ | 514.141.59 |

Utilidades a Distribuir

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades en el Ejercicio | $ | 23.801.18 |
| Menos Amortizaciones | " | 19.340.92 |
| Saldo de Utilidades | $ | 4.460.26 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de junio de 1960.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 409, 410 y 411 del Libro Copiador de Cartas certificado el 3 de agosto de 1956 en Registro Público y General de Comercio anotado con No. 689. F. 10 Libro 5.

$ 428.00. — 1|pub. — 6984.

---

## Manuel Narancio S.A.

Balance General al 1o. de marzo de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas, Utiles e Instalacoines | " | 190.162.13 |
| Muebles y Utiles | " | 24.413.94 |
| Inmuebles | " | 111.447.01 |
| Mercaderías, Flejes, Hilo Helicoidal y Envases | " | 164.446.73 |
| Caja y Bancos | " | 1.652.97 |
| Varios Deudores | " | 326.003.81 |
| Deudores en Cuentas Especiales | " | 920.65 |
| Aportes Obreros a Descontar | " | 4.510.97 |
| Obligaciones a Cobrar | " | 10.400.00 |
| | $ | 861.381.19 |

Cuentas de Orden:

| | | |
|---|---|---|
| Materiales de Terceros | " | 34.126.30 |
| | $ | 895.507.49 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital Integrado | $ | 100.000.00 |
| Fondos de Reserva y Previsión | " | 32.465.12 |
| Fondos para Equipos Productivos | " | 28.439.53 |
| Fondos de Cuentas reintegradas | " | 65.207.03 |
| Utilidades a Distribuir y Resrevas para Dividendos | " | 48.828.13 |
| Reservas por Reavaluo (G.E.) | " | 131.597.39 |
| Varios Acreedores | " | 408.814.71 |
| Acreedores Bancarios en Cuentas Corrientes | " | 11.388.89 |
| Acreedores Bancarios por Documentos Descontados | " | 8.500.00 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 26.140.39 |
| | $ | 861.381.19 |

Cuentas de Orden:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores por Materiales de Terceros | " | 34.126.30 |
| | $ | 895.507.49 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 1o. de marzo de 1962

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y Jornales | $ | 590.101.03 |
| Contribución Jubilaciones y Cargas Sociales | " | 250.142.50 |
| Patentes, Impuestos y Derechos | " | 35.191.32 |
| Bonificaciones, Intereses, Descuentos y Comisiones | " | 70.291.81 |
| Reparación y Gastos de Máquinas, Utiles y Vehículos | " | 82.282.54 |
| Energía, Combustibles, Lubricantes, Explosivos, etc. | " | 197.696.73 |
| Gastos Generales | " | 25.628.49 |
| Utilidades en el Ejercicio | " | 26.140.39 |
| | $ | 1.277.474.86 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Aserraje | $ | 86.311.21 |
| Mercaderías | " | 1.030.237.16 |
| Molienda | " | 138.106.56 |
| Proventos Varios | " | 7.872.65 |
| Residuos de Materiales | " | 2.408.40 |
| Transportes | " | 12.538.88 |
| | $ | 1.277.474.86 |

Utilidades a Distribuir

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades en el Ejercicio | $ | 26.140.39 |
| Menos Amortizaciones | " | 21.134.28 |
| Saldo de Utilidades | $ | 5.006.11 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de febrero de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 454, 455 y 456 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1956 y anotado con el número 689 Fo. 10 Libro No. 5.

$ 440.00. — 1|pub. — 6986.

## LA MADRILEÑA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

**ACTIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fijo:** | | | | |
| Instalaciones, muebles, útiles, material rodante y maqui narias | $ | 809.878.10 | | |
| Fondo de comercio y marcas registradas | " | 300.000.00 | | |
| | $ | 1.109.878.10 | | |
| Amortizaciones | " | 524.544.55 | | |
| | $ | 585.333.55 | | |
| Inmuebles | " | 2.524.893.75 | $ | 3.110.227.30 |
| **Circulante:** | | | | |
| Mercaderías | | | " | 4.370.015.36 |
| **Disponible:** | | | | |
| Caja | | | " | 85.701.36 |
| **Exigible:** | | | | |
| Deudores varios | $ | 1.046.313.55 | | |
| Deudores varios por créditos amortizables | " | 247.412.78 | | |
| Deudores con garantía hipotecaria | " | 705.200.00 | | |
| Suscriptores de acciones ordinarias | " | 102.926.25 | " | 2.101.852.58 |
| **Realizable:** | | | | |
| Títulos y acciones | $ | 4.201.00 | | |
| Títulos hipotecarios en garantía | " | 160.200.00 | " | 164.401.00 |
| **Transitorio:** | | | | |
| Cargos diferidos | | | " | 166.944.85 |
| | | | $ | 9.999.142.45 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria rea lizada el 10 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 67 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Abril de 1951.

**PASIVO —**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | | |
| Capital suscripto | $ | 98.025.00 | | |
| Capital integrado | " | 2.832.675.00 | | |
| Fondo de reserva | " | 471.494.23 | | |
| Fondo de reserva, artículo 21, ley 10.597 | " | 47.000.00 | $ | 3.449.194.23 |
| **Exigible:** | | | | |
| Acreedores varios | $ | 3.228.963.68 | | |
| Bancos | " | 1.459.671.82 | " | 4.688.635.50 |
| **Exigible a largo plazo:** | | | | |
| Hipotecas amortizables | | | " | 1.604.678.03 |
| **Transitorio:** | | | | |
| Obligaciones varias | | | " | 165.652.02 |
| **Resultados:** | | | | |
| Del ejercicio anterior | $ | 85.055.53 | | |
| Del ejercicio | " | 5.932.10 | " | 90.987.63 |
| | | | $ | 9.999.142.45 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria rea lizada el 10 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado . folios 68 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Abril de 1951.

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1961-62

D E B E —

Gastos generales y amortizaciones:

Gastos generales:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos, comisiones y leyes sociales | $ 3.671.426.56 | |
| Impresiones, útiles y empaque | " 107.896.61 | |
| Camiones | " 39.440.16 | |
| Luz y fuerza motriz | " 103.828.78 | |
| Seguros | " 47.283.99 | |
| Alquileres | " 93.600.00 | |
| Conservación instalaciones, muebles y útiles | " 61.191.92 | |
| Indemnización por despidos | " 238.127.21 | |
| varios | " 587.905.74 | $ 4.950.700.97 |

Amortizaciones:

| | |
|---|---|
| Instalaciones, muebles y útiles | " 48.741.98 |
| Descuentos | " 34.737.20 |
| Intereses y comisiones | " 236.967.70 |
| | $ 5.321.147.85 |
| Patentes e impuestos | " 733.379.00 |
| Resultado líquido | " 90.987.63 |
| | $ 6.145.514.48 |

H A B E R —

| | |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ 85.055.53 |
| Resultados de gestión (mercaderías) | " 6.060.458.95 |
| | $ 6.145.514.48 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria rea lizada el 23 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 69 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Abril de 1951.

---

### DESTINO DE UTILIDADES

Resultados:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Del ejercicio | | | $ 5.932.10 |
| Del ejercicio anterior | | | " 85.055.53 |

Destino:

| | | |
|---|---|---|
| A fondo de reserva | $ 5.932.10 | |
| A cuenta nueva | " 85.055.53 | |
| | $ 90.987.63 | $ 90.987.63 |

Montevideo, Agosto 31 de 1962.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria rea lizada el 10 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 70 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Abril de 1951.

$ 1.200.00. — 2090. — 1 pub.

---

### "LOS MANANTIALES S. A." COMERCIAL FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

### BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inversiones en el exterior | $ 2.770.631.21 | Capital social | $ 300.000.00 |
| Títulos y acciones | " 4.873.622.02 | Fondo de reserva legal | " 72.524.27 |
| Caja y Bancos | " 8.439.56 | Acreedores en cuenta corriente | " 5.518.15853 |
| Corresponsales en el exterior | " 600.00 | Corresponsales en el exterior | " 2.347.568.45 |
| Depósitos a plazo fijo | " 50.000.00 | Ganancias y pérdidas | " 4.073.341.94 |
| Derechos litigiosos | " 3.00 | Cuentas de orden | " 6.000.00 |
| Deudores en cuenta corriente | " 4.603.297.40 | | |
| Cuentas de orden | " 6.000.00 | | |
| | $ 12.312.598.19 | | $ 12.313.598.19 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

D E B E —

| | |
|---|---|
| Comisiones e intereses | $ 16.695.59 |
| Diferencia de cambio | " 740.000.72 |
| Gastos generales | " 57.475.91 |
| Patentes e impuestos | " 33.458.50 |
| Gastos generales del exterior | " 381.546.53 |
| Beneficios | " 4.073.341.94 |
| | $ 5.302.519.19 |

H A B E R —

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 456.676.23 |
| Explotación inversiones en el exterior | " 88.910.11 |
| Intereses, dividndos y ventas de títulos | " 4.756.932.85 |
| | $ 5.302.519.19 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Destinar a la creación de un Fondo de Previsión | $ 3.500.000.00 |
| Pasar al nuevo ejercicio el saldo de | " 573.341.94 |
| | $ 4.073.341.94 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 31 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Setiembre de 1952.

$ 420.00. — 1812. — 1 pub.

---

"CAMOATÍ S. A." MERCANTIL FINANCIERA Y DE INMUEBLES

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Títulos y acciones | $ 1.842.632.51 | Capital social | $ 550.000.00 |
| Caja y Bancos | " 14.595.37 | Fondo de reserva legal | " 84.197.89 |
| Corresponsales en el exterior | " 1.273.90 | Acreedores en cuenta corriente | " 20.039.30 |
| Depósitos a plazo fijo | " 100.000.00 | Corresponsales en el exterior | " 1.606.630.30 |
| Deudores en cuenta corriente | " 1.312.344.39 | Operaciones en suspenso | " 100.000.00 |
| Derechos litigiosos | " 2.00 | Ganancias y pérdidas | " 909.980.59 |
| Cuentas de orden | " 6.000.00 | Cuentas de orden | " 6.000.00 |
| | $ 3.276.848.17 | | $ 3.276.848.17 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

D E B E —

| | |
|---|---|
| Comisiones | $ 18.234.[illegible] |
| Diferencia de c[illegible] | " 127.710.[illegible] |
| Gastos general[illegible] | " 49.314.[illegible] |
| Gastos generale[illegible] [illegible]erior | " 70.111.[illegible] |
| Patentes e impuestos | " 2.647.[illegible] |
| Bneficios | " 909.980.59 |
| | $ 1.177.999.[illegible] |

H A B E R —

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 353.298.13 |
| Intereses y dividendos de títulos | " 824.633.07 |
| Ventas de títulos | " 67.94 |
| | $ 1.177.999.[illegible] |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Destinar a la creación de un Fondo de Previsión | $ 900.000.00 |
| Saldo para el nuevo período | " 9.980.59 |
| | $ 909.980.59 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 31 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1951.

$ 420.00. — 1811. — 1 pub.

## VANO S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

**ACTIVO —**

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | | $ 4.998.66 |
| Inmuebles | | " 210.000.00 |
| Varios deudores | | " 2.150.00 |
| Garantías | | " 120.00 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Pérdidas anteriores | $ 74.358.74 | |
| Utilidad del ejercicio | " 5.448.11 | " 68.910.63 |
| | | $ 286.179.29 |

**PASIVO —**

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 100.000.00 |
| Varios acreedores | " 94.822.33 |
| Banco Hipotecario del Uruguay | " 91.356.96 |
| | $ 286.179.29 |

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1962

**GANANCIAS —**

| | |
|---|---|
| Renta Domingo Aramburú | $ 25.950.00 |

**PERDIDAS —**

| | |
|---|---|
| Contribución Inmobiliaria | $ 4.267.18 |
| Patente de Giro | " 342.00 |
| Gastos generales | " 225.57 |
| Impuesto Sustitutivo del de Herencias | " 1.829.03 |
| Intereses y gastos hipotecarios | " 6.226.74 |
| Gastos administrativos | " 6.320.00 |
| Impuestos Municipales | " 1.291.37 |
| | $ 20.501.89 |
| Ganancia del ejercicio: (a nuevo ejercicio) | " 5.448.11 |
| | $ 25.950.00 |

Los presentes Estados no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|2|953 y anotado con el N.o 56 a folios 2 del Libro N.o 1.

$ 372.00. — 1759. — 1 pub.

## CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD S.A.

### BALANCE GENERAL CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja | $ 68.514.77 | Capital Autorizado | " 750.000.00 |
| Cuentas Corrientes Varias | " 3.109.208.50 | Capital Integrado | " 250.000.00 |
| Documentos a Cobrar | " 76.503.83 | Bancos | " 54.572.76 |
| Costos de Publicidad a Facturar | " 19.040.73 | Acreedores Varios | " 2.075.355.27 |
| Autos, Muebles e Instalaciones | " 274.078.93 | Obligaciones a Pagar | " 583.405.12 |
| Acciones a Emitir | " 750.000.00 | Leyes Sociales a Pagar | " 180.476.42 |
| | | Ganancias del Ejercicio | " 403.537.27 |
| | $ 4.297.346.82 | | $ 4.297.346.82 |

### CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1962

**PERDIDAS**

| | |
|---|---|
| Sueldos, Comisiones y Retrib. Varias | $ 431.789.34 |
| Intereses | " 51.671.15 |
| Impuestos y Contribuciones | " 119.367.40 |
| Ventas de Activo Fijo | " 14.000.00 |
| Costo de Materiales y Servicios Publici. | " 282.878.28 |
| Gastos Varios de Oficinas | " 309.008.96 |
| Ganancias del Ejercicio | " 403.537.27 |
| | $ 1.612.252.40 |

## GANANCIAS

| | |
|---|---|
| Descuentos y Comisiones Publicitarias | $ 1.612.252.40 |
| | $ 1.612.252.40 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Asamblea resolvió autorizar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio pero condicionar todos los pagos de la misma al cumplimiento de las exigencias del artículo 37 de la ley de febrero de 1956.

| | |
|---|---|
| Dividendos | $ 360.000.00 |
| Reservas para Impuestos | " 18.478.99 |
| Retribución Directorio y Síndico | " 25.000.00 |
| | $ 403.478.99 |
| Remanente al próximo Ejercicio | " 58.28 |
| | $ 403.537.27 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Noviembre de 1962.

La Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 y 10 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público y General de Comercio, No. 1057 al fo. 433 vuelta del Lo. 2.

$ 540.00 — 1 pub. — 1865.

---

## "LA CAUTIVA" CIA. MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Títulos y acciones | $ 517.077.46 | | |
| Caja y Bancos | " 5.362.18 | Capital social | $ 500.000.00 |
| Corresponsales en el exterior | " 5.357.30 | Fondo de reserva legal | " 66.726.89 |
| Depósitos a plazo fijo | " 210.537.30 | Acreedores en cuenta corriente | " 18.489.85 |
| Derechos litigiosos | " 2.00 | Corresponsales en el exterior | " 147.243.45 |
| Deudores en cuenta corriente | " 1.125.700.26 | Ganancias y pérdidas | " 1.131.571.31 |
| Cuentas de orden | " 6.000.00 | Cuentas de orden | " 6.000.00 |
| | $ 1.870.036.50 | | $ 1.870.036.50 |

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

DEBE —

| | |
|---|---|
| Comisiones | $ 8.444.62 |
| Gastos generales | " 37.038.52 |
| Patentes e impuestos | " 6.633.71 |
| Gastos generales del exterior | " 19.187.55 |
| Beneficios | " 1.131.571.31 |
| | $ 1.202.875.71 |

HABER —

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 499.951.84 |
| Diferencia de cambio | " 303.749.35 |
| Intereses y dividendos de títulos | " 284.384.56 |
| Intereses y descuentos | " 5.681.47 |
| Ventas de títulos | " 109.108.49 |
| | $ 1.202.875.71 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Destinar a la creación de un Fondo de Previsión | $ 1.000.000.00 |
| Saldo para el nuevo período | " 131.571.31 |
| | $ 1.131.571.31 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a folios 31 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1951.

$ 490.00. — 1813. — 1 pub.

## RUBEN D. PEREIRA S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

**A C T I V O**

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Banco Comercial, Montevideo ........ | $ 47.21 | |
| Caja ........ | " 78.468.81 | $ 78.516.02 |
| **Exigible:** | | |
| Varios deudores ........ | | " 260.141.65 |
| **Fijo:** | | |
| Muebles, útiles y máquinas ........ | | " 396.835.00 |
| **Realizable:** | | |
| Mercaderías ........ | | " 305.678.79 |
| **Nominal:** | | |
| Acciones a emitir ........ | $ 447.000.00 | |
| Gastos de constitución .... | " 6.038.20 | " 453.038.20 |
| | | $ 1.493.699.66 |

**P A S I V O**

| | | |
|---|---|---|
| **Exigible:** | | |
| Cuentas a pagar, plazo largo | $ 92.353.64 | |
| Banco República, Pda. ... | " 65.000.00 | |
| Cuentas a pagar, plazos .. | " 164.[illegible]76.56 | |
| Banco Comercial, cuenta corriente ........ | " 15.812.99 | |
| Ruben D. Pereira. Particular | " 1.111.04 | $ 238.654.38 |
| **Transitorio:** | | |
| Pérdidas y ganancias (utilidades ejercicio) .. | | " 155.045.43 |
| **Patrimonial:** | | |
| Capital autorizado (saldo a integrar) ..... | | " 447.000.00 |
| Capital integrado ........ | | " 553.000.00 |
| | | $ 1.493.699.66 |

Salto, Noviembre 21 de 1962.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Noviembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Balance se encuentra copiado a fojas 1|4 del libro Copiador de Asambleas certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de Marzo de 1962.

---

### ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

**G A N A N C I A S —**

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ........ | | $ 107.472.90 |
| Perforaciones ........ | | " 278.855.60 |
| Intereses y descuentos ........ | | " 434.88 |

**P E R D I D A S —**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ........ | $ 209.617.28 | |
| Muebles, útiles y máquinas ........ | " 22.100.67 | |
| | $ 231.717.95 | |
| Utilidad líquida ........ | " 155.045.43 | |
| | $ 386.763.38 | $ 386.763.38 |

---

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| 27 o\|o sobre $ 553.000.00 sobre capital integrado (a distribuirse proporcionalmente en acciones a la par (Acciones de pesos 1.000.00 cada una, total distribuído ........ | $ 149.000.00 |
| Previsión para impuestos, Sustitutivo Herencias ........ | " 6.045.43 |
| | $ 155.045.43 |

Salto, Noviembre 21 de 1962.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 17 de Noviembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Balances se hallan transcriptos a fojas 1'4 del Libro de Asambleas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de Marzo de 1962.

$ 516.00. — 1928. — 1 pub.

## INVERFINA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

**ACTIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ 6.501.55 | | | |
| Amortizaciones | " 5.071.2 | $ | 1.430.23 |
| Vehículos (adquiridos en el ejercicio) | | " | 43.449.99 |
| Caja | | " | 500.00 |
| Bancos, pesos uruguayos | | " | 12.445.64 |
| Bancos, moneda extranjera | | " | 26.841.47 |
| Holmens Bruks y Fabriks AB. U$S. | | " | 4.337.88 |
| Títulos en garantía | | " | 2.710.92 |
| Depósitos de garantía | | " | 22.563.90 |
| Obligaciones a cobrar | | " | 20.000.00 |
| Cuentas corrientes | | " | 304.00 |
| | | $ | 134.584.03 |

**PASIBO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 25.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 2.500.00 |
| Fond [illegible] | " | 2.500.00 |
| Caja | " | 2.241.00 |
| Cuentas a pagar | " | 1.478.30 |
| Impuestos a pagar | " | 177.76 |
| Dividendo ejercicio 1960\|61 | " | 3.750.00 |
| Cuenta de pérdidas y ganancias | " | 96.936.97 |
| | $ | 134.584.03 |

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

**DEBE —**

| | | |
|---|---|---|
| Aportes patronales a jubilación | $ | 5.363.66 |
| Aportes patronales a seguro de paro | " | 335.00 |
| Asignaciones Familiares | " | 1.872.88 |
| Seguro contra accidentes | " | 191.34 |
| Varios impuestos | " | 2.811.33 |
| Alquileres | " | 10.718.83 |
| Gastos de representación | " | 8.901.30 |
| Gastos de viaje | " | 5.458.40 |
| Gastos generales | " | 42.434.70 |
| Sueldos | " | 33.543.00 |
| Amortización sobre muebles y útiles | " | 629.91 |
| | $ | 112.759.69 |
| Saldo de utilidades | " | 96.936.97 |
| | $ | 209.696.66 |

**HABER —**

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ | 1.504.60 |
| Resultados del ejercicio actual: | | |
| Utilidad en venta de muebles | " | 202.50 |
| Diferencias de cambio | " | 162.854.82 |
| Comisiones | " | 45.134.74 |
| | $ | 209.696.66 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo ejercicio 1961\|962 | $ | 93.750.00 |
| Saldo nuevo ejercicio | " | 3.186.97 |
| | $ | 96.936.97 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 14 del Libro Co piador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Diciembre de 1955, N.o 5688, folio 183, libro 4.

$ 516.00. — 1913. — 1 pub.

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". de reinserción.

## BARIDON Y CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| **A C T I V O:** | | |
| Propiedad sede social | $ 600.000.00 | |
| Muebles, útiles instalaciones | " 150.000.00 | $ 750.000.00 |
| Mercaderías | | " 2:053.520.71 |
| Caja | | " 3.000.00 |
| Deudores varios | | " 389.225.51 |
| | | $ 3:195.746.22 |
| **P A S I V O** | | |
| Bancos | $ 146.903.04 | |
| Cuentas de accionistas | " 546.377.12 | |
| Acreedores varios | " 531.676.19 | |
| Documentos descontados | " 228.926.94 | |
| Impuestos y contrib. del mes | " 115.058.61 | $ 1:568.941.90 |
| Reservas de amortización | $ 94.565.15 | |
| Reservas y previsiones varias | " 649.017.70 | |
| Capital integrado | " 800.000.00 | " 1:543.582.85 |
| Pérdidas y ganancias: anterior | $ 2.676.22 | |
| Del ejercicio 1962 | " 80.545.25 | " 83.221.47 |
| | | $ 3:195.746.22 |

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de 21 de febrero de 1963.
Se deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 319 del libro Copiador, certificado el 31 de enero de 1961 en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1962

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | | $ 1:144.423.55 |
| Ingresos especiales | | " 16.000.00 |
| Sueldos y comisiones | $ 530.513.83 | |
| Jubilaciones y Asignaciones | " 136.043.66 | |
| Publicidad y muestrarios | " 105.569.90 | |
| Viáticos, jiras, fletes | " 42.421.26 | |
| Alquiler, cobranzas | " 6.328.86 | |
| Conservación, luz, limpieza | " 8.924.22 | |
| Impuestos, contrib. timbres | " 55.660.19 | |
| Impresos, teléfonos, correo | " 11.360.19 | |
| Seguros, locomoción | " 17.670.99 | |
| Suscripciones, asesoría, varios | " 10.881.75 | |
| Amortizaciones varias | " 15.000.00 | |
| Intereses | " 139.503.45 | |
| | $ 1:079.878.30 | |
| Beneficio líquido | " 80.545.25 | |
| | $ 1:160.423.55 | $ 1:160.423.55 |
| **Distribución de los beneficios:** | | |
| Beneficio del ejercicio | $ 80.545.25 | |
| Saldo del ejercicio anterior | " 2.676.22 | $ 83.221.47 |
| Reserva estatutaria 5% sobre la utilidad del ejercicio $ 80.545.25 | $ 4.027.25 | |
| Reserva p. deudores incobrables | " 5.920.35 | |
| Reserva p. indemniz. despidos | " 7.503.20 | |
| Dividendo 8% | " 64.000.00 | |
| Saldo a nueva cuenta | " 1.770.67 | |
| | $ 83.221.47 | $ 83.221.47 |

Se deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados en folio 320 del Libro Copiador, certificado el 31 de enero de 1961 en el Registro Público de Comercio.
Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de febrero de 1963.

$ 660.00 1 pub. — 03502

**SANTA ELIDA S. A.**

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO Y CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Caja | 2.313.74 | Capital autorizado | 303.100.00 |
| Caja estancia | 1.009.08 | Capital suscrito | 9.300.00 |
| Banco República | 23.10 | Capital integrado | 687.600.00 |
| Deudores varios | 46.571.01 | Pérdidas y Ganancias | 42.640.59 |
| Arrendamientos a cobrar | 8.983.05 | Acreedores por compra inmuebles | 73.828.12 |
| Suscriptores | 9.300.00 | Bco. Comercial Suc. Tacuarembó | 15.096.40 |
| Hacienda vacuna | 237.890.00 | Bco. Comercial Suc. Unión | 42.790.00 |
| Hacienda lanar | 284.796.00 | Documentos a pagar | 286.842.32 |
| Yeguarizos | 7.200.00 | Acreedores varios | 30.158.17 |
| Hacienda porcina | 340.00 | Banco Territorial | 49.258.52 |
| Títulos y acciones | 3.250.00 | Amort. gastos constitución | 5.892.30 |
| Patente de giro a vencer | 511.00 | | |
| Caja de Jubilaciones | 201.90 | | 1:555.506.42 |
| Gastos de constitución | 5.892.30 | | |
| Gastos ampliación capital | 3.836.80 | | |
| Acciones a emitir | 303.100.00 | | |
| Inmuebles | 609.687.47 | | |
| Muebles, útiles y herramientas | 18.036.78 | | |
| Mejoras | 12.564.19 | | |
| | 1:555.506.42 | | |

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 JUNIO 1962

| | |
|---|---|
| **PERDIDAS** | |
| Instalaciones | 342.72 |
| Gastos ampliación capital | 959.20 |
| Hacienda lanar | 1.471.69 |
| Gastos generales | 2.098.38 |
| Gastos generales estancia | 27.402.40 |
| Patente de giro | 1.533.00 |
| Intereses y descuentos | 767.30 |
| Intereses y descuentos estancia | 51.924.20 |
| Contribución inmobiliaria | 10.092.43 |
| Sueldos estancia | 10.527.00 |
| Aportes patronales | 4.973.89 |
| Asignaciones familiares | 1.205.61 |
| Seguros estancia | 513.99 |
| Honorarios | 1.656.00 |
| Impuestos Ganancias Elevadas | 8.799.63 |
| Utilidades ejercicio 61\|62 | 34.918.47 |
| | 159.177.91 |
| **GANANCIAS** | |
| Hacienda vacuna | 7.388.24 |
| Yeguarizos | 982.92 |
| Arrendamientos | 27.827.78 |
| Pastoreos | 2.204.50 |
| Ventas lanas | 119.532.00 |
| Hacienda porcina | 1.242.47 |
| | 159.177.91 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Remanente ejercicio 59\|60 | 18.46 |
| Utilidades ejercicio 60\|61 | 7.703.66 |
| Utilidades ejercicio 61\|62 | 34.918.47 |
| | 42.640.59 |
| Dividendo 6% s/$ 687.600 | 41.256.00 |
| A cuenta nueva | 1.384.59 |

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de noviembre de 1962 y se encuentran transcriptos en el Libro Inventario, certificado el 12 de agosto de 1954, a folios 15, 16 y 17.

$ 756.00 1 pub. — 03581

## LA GRAMILLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| **A C T I V O** | | |
| Caja y bancos | | $ 9.899.88 |
| Acciones y valores | | " 5.250.00 |
| Acciones a emitir | | " 1:500.000.00 |
| Deudores varios | | " 76.749.00 |
| Hacienda vacuna | $ 1:275.935.00 | |
| Hacienda lanar | " 532.736.52 | |
| Hacienda yeguariza | " 23.150.00 | |
| Hacienda porcina | " 14.720.00 | " 1:846.541.52 |
| Avicultura | | " 500.00 |
| Agricultura | | " 120.344.43 |
| Cueros | | " 1.674.00 |
| Maquinarias agrícolas y vehículos | | " 318.668.85 |
| Muebles y útiles | | " 30.929.44 |
| Herramientas | | " 7.929.21 |
| Instalaciones | | " 3.021.82 |
| Marcas y señales | | " 368.00 |
| Mercaderías en depósito | | " 33.374.07 |
| Gastos constitución sociedad | | " 11.564.92 |
| Gastos diferidos | | " 33.774.49 |
| | | $ 4:000.589.63 |
| **P A S I V O:** | | |
| Acreedores varios (largo plazo) | | $ 207.365.00 |
| Acreedores varios (corto plazo) | | " 68.767.29 |
| Acreedores bancarios | | " 678.247.34 |
| Acreedores por impuestos | | " 2.836.85 |
| Capital autorizado | $ 1:500.000.00 | |
| Capital integrado | " 1:500.000.00 | " 3:000.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | | " 43.373.15 |
| Utilidad del ejercicio | $ 96.309.78 | |
| Pérdidas ejerc. anter. | " 52.936.63 | |
| Utilidad líquida | $ 43.373.15 | |
| | | $ 4:000.589.63 |

No se hace distribución de utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de julio de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado al fº 153 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo 1961 y anotado con el Nº 4391 al fº 456 del libro Nº 11.

---

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades brutas de explotación | | $ 590.999.25 |
| **A deducir:** | | |
| Sueldos, jornales y leyes sociales | $ 143.038.77 | |
| Intereses, impuestos y arrendamientos | " 240.712.44 | |
| Repuestos, maquinarias agrícolas y gastos varios sobre vehículos | " 56.161.62 | |
| Gastos generales | " 54.776.64 | " 494.689.47 |
| Utilidades de este ejercicio | | $ 96.309.78 |
| **Resumen:** | | |
| Ganancia del ejercicio | $ 96.309.78 | |
| Pérdidas ejercicios anteriores | " 52.936.63 | |
| Saldo que pasa a nuevo ejercicio | $ 43.373.15 | |

No se hace distribución de utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de julio de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al fº 154 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4391 al fº 456 del libro Nº 11.

$ 732.00 1 pub. — 03606

## BELGRANO S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

#### ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Inmovilizado:** | | | | |
| Inmuebles | $ | 224.080.19 | | |
| Amortizaciones | " | 15.515.40 | $ | 208.564.79 |
| **Disponible:** | | | | |
| Caja | | | " | 18.421.43 |
| **Exigible:** | | | | |
| Arrendamientos a cobrar | | | " | 3.201.00 |
| Total del Activo | | | $ | 230.187.22 |

#### PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | | |
| Obligaciones | $ | 90.000.00 | | |
| Acreedores varios | " | 22.882.69 | $ | 112.882.69 |
| **No exigible:** | | | | |
| Capital autorizado | $ | 200.000.00 | | |
| Acciones a emitir | " | 100.000.00 | | |
| Capital integrado | $ | 100.000.00 | | |
| Fondo de reserva | " | 5.587.50 | " | 105.587.50 |
| Utilidades del ejercicio | | | " | 11.717.03 |
| Total del Pasivo | | | $ | 230.187.22 |

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | |
| Arrendamientos | $ | 33.547.00 |
| **PERDIDAS** | | |
| Amortización inmuebles | $ | 1.691.67 |
| Gastos generales | " | 1.534.68 |
| Impuestos | " | 9.603.62 |
| Intereses | " | 9.000.00 |
| | $ | 21.829.97 |
| Utilidad líquida | " | 11.717.03 |
| | $ | 33.547.00 |

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva | $ | 10.000.00 |
| Dividendo | " | 1.717.03 |
| | $ | 11.717.03 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 21 de febrero de 1963. Copiados a fs. 21 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1951 y anotado con el Nº 5223 a folio 434 del libro respectivo.

$ 360.00 1 pub. — 03480

## AZUCARERA DEL LITORAL S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

**ACTIVO**

| | |
|---|---|
| **Disponible:** | |
| Caja | $ 7.655.01 |
| Bancos | $ 14.718.521.81 |
| | " 14.726.176.82 |
| **Exigible:** | |
| Deudores varios | $ 5.015.040.85 |
| Previsión p\|quebrantos | " 20.218.91 |
| | $ 4.994.821.94 |
| **Realizable:** | |
| Productos fabricados | $ 19.217.683.23 |
| Alm., mat. y combustibles | " 2.885.695.10 |
| Semillas | " 1.879.793.02 |
| Merc. y mat. en tránsito | " 551.427.71 |
| Depositado en Bco. República | " 6.556.99 |
| Ctas. mda. extranjera en B. I-B. | " 6.824.67 |
| Valores dep. en garantía | " 1.651.75 |
| | $ 24.549.632.47 |
| **Fijo:** | |
| Terrenos | $ 365.194.08 |
| Mejoras e inst. s\|terrenos | " 347.054.57 |
| Edificios | " 11.891.759.88 |
| Máq. y equipos fábrica | " 6.625.219.24 |
| Máq. y equipos agrícolas | " 779.292.02 |
| Herramientas y útiles | " 75.696.37 |
| Material rodante | " 427.469.85 |
| Muebles, útiles y equipos | " 209.672.16 |
| | " 20.721.358.17 |
| **Gastos dif. y anticipados:** | |
| Seguros en vigor | $ 90.447.87 |
| Impuestos anticipados | " 32.167.70 |
| | " 122.615.57 |
| **Gastos amortizables:** | |
| Gtos. de organización | " 608.894.25 |
| | " 608.893.25 |
| | $ 1.00 |
| Expediente A.N.P. | $ 59.169.57 |
| | $ 59.170.57 |
| **Varios:** | |
| Seguros en reclamo | " 11.432.45 |
| **Diferido:** | |
| Art. 13 dec. 8\|10\|57 | " 1.899.337.37 |
| | $ 67.084.545.36 |

**PASIVO**

| | |
|---|---|
| **Exigible:** | |
| Corto plazo: | |
| Ctas. a pagar especiales | $ 697.101.56 |
| Bancos | $ 2.009.490.57 |
| Acreedores varios | " 2.104.802.45 |
| Crédito crudo a pagar | " 1.945.944.44 |
| Agricultores | " 11.061.529.66 |
| Dividendos a pagar | " 353.447.56 |
| Efectos a pagar | " 13.647.559.37 |
| Prenda e hipoteca | " 756.661.46 |
| | $ 32.576.537.07 |
| Largo plazo: | |
| Banco Hipotecario | $ 201.903.46 |
| Banco República | " 600.000.00 |
| | $ 801.903.46 |
| **Previsiones varias:** | |
| Indemnizaciones, imprevistos | $ 32.928.45 |
| Fondo viv. y o. soc. | " 93.440.83 |
| Impuestos varios | " 432.183.62 |
| Jorn. y mat. de mant. | " 1.955.000.00 |
| C.H.A. | " 28.502.02 |
| | $ 2.542.054.92 |
| **Capital y reservas:** | |
| Capital integrado | $ 8.521.100.00 |
| Fondo de reserva | " 149.193.07 |
| | $ 8.670.293.07 |
| **Reserva reval. activo:** | |
| 30 de Abril de 1959 | $ 4.556.037.53 |
| 30 de Abril de 1962 | " 10.854.718.93 |
| | $ 15.410.756.46 |
| **Resultados:** | |
| Variaciones cálc. C.H.A. | $ 3.212.597.06 |
| Pérdidas y Ganancias: | |
| Saldo ejerc. ant. | $ 844.817.33 |
| Este ejercicio | " 1.271.027.25 |
| Reeliq. ejerc. 1961 y 1962 | " 1.754.558.74 |
| | $ 3.870.403.32 |
| | $ 67.084.545.36 |

Copiado en el Libro Copiador de Inventario Nº 4, certificado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno de Paysandú el 20 de junio de 1961 a folios 230 y 231.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1963.

---

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

## ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

## AL 30 DE ABRIL DE 1962

### E G R E S O S

| | |
|---|---|
| **Explotación remolacha:** | |
| Materia prima | $ 19.884.976.99 |
| Sueldos, jorn. e imp. soc. | " 1.634.583.74 |
| Produc. mat. consumidos | " 3.171.843.26 |
| | $ 24.691.403.99 |
| Sección recepción | $ 124.613.33 |
| Sección laboratorio | " 109.030.12 |
| | $ 233.643.45 |
| Mantenimiento | $ 2.794.554.40 |
| **Gastos generales:** | |
| Sueldos, jorn. y cargas soc. | $ 629.042.30 |
| Varios | " 1.831.679.52 |
| Impuestos varios | " 780.091.97 |
| Imp. sustitutivo herencias | " 420.000.00 |
| Gastos financieros | " 264.799.40 |
| Amortizaciones | " 1.276.816.57 |
| | $ 5.202.429.76 |
| Sección agrícola | $ 1.072.031.30 |
| Secadero | " 364.097.20 |
| Cuentas especiales | " 100.272.00 |
| | $ 1.536.400.50 |
| Egresos varios | " 9.560.11 |
| Utilidad ejercicio | $ 1.271.027.25 |
| | $ 35.739.019.46 |
| **Explotación refinado:** | |
| Materia prima | $ 14.426.239.73 |
| Sueldos, jorn. e imp. soc. | " 854.034.29 |
| Prod. mat. consumidos | " 1.615.786.61 |
| | $ 16.896.060.63 |

### I N G R E S O S

| | |
|---|---|
| Ventas e ingresos C. H. A. | $ 34.632.122.66 |
| C. H. A. Variaciones cálc. | " 794.814.44 |
| | $ 35.426.937.10 |
| **Explotación refinado:** | |
| Utilidad 11.748.250 X $ 14,00 | $ 164.475.50 |
| Ingresos varios | " 147.606.86 |
| | $ 35.739.019.46 |
| **Explotación refinado:** | |
| Venta azúcar | $ 22.267.678.52 |
| Venta bolsas vacías | " 122.503.40 |
| Venta melaza | " 84.524.58 |
| | $ 22.474.706.50 |
| Crédito a C. H. A. | " 5.578.645.87 |
| | $ 16.896.060.63 |

**Copiado en el Libro Copiador de Inventario Nº 4**, certificado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno de Paysandú el 20 de junio de 1961 a folios 232 y 233.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1963.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Ganancia del ejercicio | $ | 1.271.027.25 |
| Reeliquidación 1961-62 | " | 1.754.558.74 |
| | $ | 3.025.585.99 |
| Saldo anterior | $ | 844.817.35 |
| | $ | 3.870.403.32 |
| Reserva estatutaria 5% s/$ 3:025.585.99 | $ | 151.279.30 |
| Directorio 12% s/$ 3:025.585.99 | " | 363.070.32 |
| | $ | 514.349.62 |
| Accionistas 10% s/$ 8.521.100.00 | " | 852.110.00 |
| | $ | 1:366.459.62 |
| A cuenta nueva | " | 2:503.943.70 |
| | $ | 3:870.403.32 |

Copiado en el Libro Copiador de Inventario Nº 4, certificado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno de Paysandú el 20 de junio de 1961 a folio 234.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1963.

$ 1.392.00 1 pub. — 03459

---

**LOS TREBOLES S. A.**

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | | |
| Inmuebles y mejoras | | | $ | 4:196.932.47 |
| Maquinarias, herr. útiles y equipo | | | " | 240.407.34 |
| Haciendas, frutos y existencias diversas | | | " | 1:063.778.52 |
| Caja y bancos | | | " | 10.522.54 |
| Deudores varios | | | " | 70.069.64 |
| Cargos diferidos | | | " | 10.832.90 |
| Pérdidas y ganancias: | | | | |
| Saldo 31\|12\|1960 | $ | 180.176.81 | | |
| Ejercicio 1961 | " | 71.052.49 | " | 251.229.30 |
| | | | $ | 5:843.772.71 |
| Acciones | | | " | 800.000.00 |
| | | | $ | 6:643.772.71 |
| PASIVO | | | | |
| Fondo de amortizaciones | | | $ | 529.508.41 |
| Acreedores varios en cta. cte y cuentas a pagar | | | " | 910.529.10 |
| Acreedores hipotecarios | | | " | 215.171.46 |
| Efectos a pagar - bancarios y comerciales | | | " | 276.837.50 |
| Reserva actualización valores activos | | | " | 3:111.726.24 |
| Capital integrado | | | " | 800.000.00 |
| | | | $ | 5:843.772.71 |
| Capital autorizado | | | " | 800.000.00 |
| | | | $ | 6:643.772.71 |

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de junio de 1962. Escriturado a fs. 68/69 del libro "Inventario" de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|11|1955 (Nº 6258; Fº 298; Lº 3).

---

BALANCE DE RESULTADOS

| | | |
|---|---|---|
| PERDIDAS | | |
| Gastos explotación y venta | $ | 98.077.66 |
| Gastos administrativos y financieros | " | 76.903.73 |
| Salarios y afines | " | 68.711.35 |
| Reparaciones y conservación | " | 3.714.78 |
| Depreciaciones y amortizaciones | " | 2.187.26 |
| Ajuste de inventarios netos | " | 149.380.94 |
| | $ | 398.975.72 |

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 324.920.08 |
| Pastajes y arrendamientos | " | 3.003.15 |
| | $ | 327.923.23 |
| Pérdida | " | 71.052.49 |
| | $ | 398.975.72 |

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de junio de 1962.
Escriturado a fs. 69 del libro "Inventario" de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|11|1955 (Nº 6258; Fº 298; Lº 3).

$ 612.00 1 pub. — 03670

---

**DAGRO S. A.**

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1961

Aprobado por la Asamblea del 27 de abril de 1961.

ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Circulante:** | | | | |
| **Disponible:** | | | | |
| Caja | $ | 4.000.00 | | |
| Cuentas corrientes bancarias | " | 92.85 | | |
| | $ | 4.092.85 | | |
| **Exigible:** | | | | |
| Deudores varios | $ | 2.500.00 | $ | 6.592.85 |
| **Inmovilizado:** | | | | |
| Muebles, útiles e instalaciones | $ | 240.133.84 | | |
| Hostería | " | 523.50 | | |
| | $ | 240.657.34 | | |
| Amortizaciones | " | 24.065.73 | " | 216.591.61 |
| **Transitorio:** | | | | |
| Gastos de iniciación | " | 23.587.59 | | |
| Amortizaciones | " | 1.179.38 | | |
| | $ | 22.408.21 | | |
| Porcentaje al personal | " | 704.15 | | |
| Señas | " | 149.442.14 | " | 172.554.50 |
| **Nominal:** | | | | |
| Resultado ejercicio 1961 | | | " | 82.459.66 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Acciones | $ | 599.000.00 | | |
| Accionistas | " | 1.000.00 | " | 600.000.00 |
| Total del activo | | | $ | 1:078.198.00 |

Copiado a foja 27 del libro Copiador.

PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | | |
| Cuentas corrientes acreedoras | $ | 28.000.00 | | |
| Resultados del ejercicio de 1960 | " | 50.198.62 | $ | 78.198.62 |
| **Patrimonial:** | | | | |
| Capital integrado | | | " | 400.000.00 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Capital autorizado | $ | 599.000.00 | | |
| Capital suscrito | " | 1.000.00 | " | 600.000.00 |
| Total del Pasivo | | | $ | 1:078.198.62 |

Copiado a foja 16 del libro Copiador.

BALANCE DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DE 1961

Aprobado por la Asamblea del 27 de abril de 1961.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | | | | |
| Cuentas de pasajeros | $ | 279.934.02 | | |
| Porcentaje 9% | " | 30.638.75 | | |
| Ingresos hostería | " | 45.351.93 | $ | 350.924.70 |
| **EGRESOS** | | | | |
| Bebidas | $ | 16.544.70 | | |
| Sueldos y jornales | " | 62.971.17 | | |
| Utiles de limpieza | " | 3.773.53 | | |
| Material de escritorio | " | 5.040.89 | | |
| Combustibles | " | 9.656.35 | | |
| Alquiler hotel | " | 29.350.85 | | |
| Energía eléctrica y teléfono | " | 19.246.48 | | |
| Gravámenes fiscales | " | 20.922.27 | | |
| Aguas corrientes | " | 3.220.45 | | |
| Consumo de gas | " | 6.261.34 | | |
| Gastos generales | " | 5.088.15 | | |
| Gastos de administración | " | 11.058.79 | | |
| Combustibles | " | 108.817.91 | | |
| Gastos de restaurant | " | 1.618.90 | | |
| Conservación del local | " | 21.097.20 | | |
| Propaganda | " | 13.143.45 | | |
| Locomoción | " | 102.68 | | |
| Alquiler hostería | " | 1.205.85 | | |
| Bebidas y combustibles hostería | " | 6.231.73 | | |
| Sueldos hostería | " | 4.380.38 | | |
| Gastos administración hostería | " | 1.399.68 | | |
| Comisiones | " | 2.883.26 | | |
| Gastos generales hostería | " | 1.289.81 | | |
| Gastos de mantenimiento | " | 16.974.86 | | |
| Cargas sociales | " | 22.262.73 | | |
| Seguros | " | 3.304.94 | | |
| Lencería | " | 4.529.57 | | |
| Porcentaje hostería | " | 1.074.79 | | |
| Intereses y descuentos | " | 500.00 | | |
| Lavadero y tintorería | " | 2.325.75 | | |
| Quebrantos de caja | " | 860.79 | | |
| Amortización de muebles, útiles e instalaciones | " | 24.065.73 | | |
| Amortización gastos de iniciación | " | 1.179.38 | $ | 433.384.36 |
| Pérdidas del ejercicio | | | $ | 82.459.66 |

Copiado a foja 17 del libro Copiador.

$ 876.00 1 pub. — 03699

---

**RINCON DE ARIAS S. A.**

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Banco | 17.02 | Capital suscrito e integrado | 470.000.00 |
| Cuentas corrientes | 58.742.21 | Fondo de reserva | 6.512.27 |
| Arrendamientos a cobrar | 31.438.05 | Cuenta nuevo ejercicio | 1.533.22 |
| Inmuebles | 437.989.75 | Utilidad del ejercicio | 50.141.54 |
| | 528.187.03 | | 528.187.03 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| | |
|---|---|
| **GANANCIAS** | |
| Arrendamiento | 101.813.05 |
| **PERDIDAS** | |
| Gastos de constitución | 1.742.05 |
| Impuestos Nacionales | 45.775.86 |
| Gastos generales | 4.153.60 |
| Utilidad del ejercicio | 50.141.54 |
| | 101.813.05 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 50.141.54 | |
| Cuenta nuevo ejercicio | 1.533.22 | |
| A: | | |
| Fondo de reserva 5% s/50.141.54 | | 2.507.07 |
| Dividendos 10% s/470.000.00 | | 47.000.00 |
| Nuevo ejercicio | | 2.167.69 |
| | 51.674.76 | 51.674.76 |

Aprobado por la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 42 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24/10/56 y anotado con el Nº 5995 a fº 476 del Lº 3.

$ 300.00 1 pub. — 03731

---

## BUZIO LOPEZ & CORREA S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 158.097.50 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 22.203.58 |
| Máquinas y herramientas | " | 1.00 |
| Edificio Cuareim | " | 388.133.35 |
| Máquinas y equipo en uso | " | 129.252.60 |
| Vehículos automotores | " | 42.548.96 |
| Deudores varios | " | 450.321.96 |
| Repuestos | " | 11.299.67 |
| Máquinas | " | 902.638.50 |
| Importación en trámite | " | 188.028.73 |
| Valores | " | 1.906.29 |
| Financiera (documentos descontados) | " | 138.396.89 |
| Títulos hipotecarios | " | 14.500.00 |
| | $ | 2:448.328.33 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 598.698.22 |
| Documentos descontados | " | 138.396.89 |
| Depositantes títulos hipotecarios | " | 14.500.00 |
| Capital integrado | " | 1:182.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 200.000.00 |
| Utilidades ejercicio anterior | " | 1.496.00 |
| Utilidades ejercicio 1962 | " | 313.237.22 |
| | $ | 2:448.328.33 |

Se hace constar que el presente Estado de Situación se halla registrado en el Libro Inventario, a fº 123, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno Nº 1563 al Fº 517 del libro respectivo.

---

### BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades: | | |
| Utilidades brutas | $ | 1:822.455.33 |
| Pérdidas, gastos y cargos: | | |
| Amortizaciones | $ | 18.423.80 |
| Incobrables | " | 1.391.00 |
| Gastos fijos | " | 32.162.78 |
| Impuestos y aportes sociales | " | 479.820.89 |
| Locomoción | " | 42.424.86 |
| Impresos y útiles | " | 16.000.59 |
| Gastos varios | " | 154.671.53 |
| Gastos taller | " | 117.033.45 |
| Sueldos personal | " | 336.168.00 |
| Intereses y descuentos | " | 10.591.33 |
| Gastos ventas | " | 290.110.59 |
| Gastos interior | " | 10.228.04 |
| Ventas imprenta | " | 191.25 |
| | $ | 1:509.218.11 |
| Utilidades líquidas | " | 313.237.22 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de cuenta utilidades | $ | 314.733.22 |
| Saldo a distribuir en acciones | " | 277.417.40 |
| Saldo que pasa a 1963 | $ | 37.315.82 |

Se hace constar que el presente estado se encuentra registrado en el Libro Inventario a fº 124, rubricado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno Nº 1563 al fº 517 del libro respectivo.

Se hace constar que la presente distribución de Utilidades se encuentra registrada en el Libro Inventario a fº 124, rubricado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno Nº 1563 al fº 517 del libro respectivo.

$ 540.00 1 pub. — 03765

---

**EL MAGO S. A.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Cajas y bancos | 55.973.81 | Acreedores bancarios | 601.326.98 |
| Deudores en cuenta corriente | 1:658.226.24 | Acreedores comerciales | 3:788.670.81 |
| Materias primas y mercaderías | 6:233.185.76 | Acreedores fiscales | 1:428.454.60 |
| Muebles, útiles, máquinas, inmuebles | 523.800.07 | Capital suscrito e integrado | 2:409.000.00 |
| Seguros y gastos pagos por adelantado | 333.478.72 | Fondos de reserva | 485.489.78 |
| Acciones y valores | 3.000.00 | Utilidades a repartir | 94.722.43 |
| Cuentas de orden | 499.777.85 | Cuentas de orden | 499.777.85 |
| | 9:307.442.45 | | 9:307.442.45 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de febrero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 831/33 del libro Copiador de Cartas Nº 14, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6036 al fº 201 del libro respectivo 4.

---

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE AGOSTO DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | |
| Beneficios brutos: | | |
| Mercaderías (beneficios brutos) | 5:007.532.35 | |
| Gastos de producción, aplicados | 369.897.35 | |
| Gastos recuperados | 307.824.07 | |
| Varios | 67.899.65 | *5:753.153.92* |
| Saldo de ejercicios anteriores | | 8.583.05 |
| | | 5:761.736.97 |
| **PERDIDAS** | | |
| Sueldos, comisiones, cargas sociales | 3:293.572.78 | |
| Impuestos | 621.181.53 | |
| Alquileres | 239.155.73 | |
| Gastos generales | 1:513.104.50 | 5:667.014.54 |
| Beneficios: | | |
| Saldo líquido del ejercicio | 86.139.38 | |
| Saldo de ejercicios anteriores | 8.583.05 | 94.722.43 |
| | | 5:761.736.97 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizado el 21 de febrero de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fos. 831/33 del libro Copiador de Cartas Nº 14 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6036 al Fº 201 del libro respectivo 4.

ESTADO DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS AL 31|8|1962

| | |
|---|---|
| Efectuadas las amortizaciones pertinentes, los beneficios líquidos ascienden a la suma de ........................ | 86.139.38 |
| Saldo de años anteriores ........................................ | 8.583.05 |
| | 94.722.43 |

Se acuerda no distribuir los beneficios del Ejercicio Nº 15, manteniéndolos, en cambio, en la cuenta "Utilidades a Repartir" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

El presente estado se halla copiado a Fos. 831/33 del libro Copiador de Cartas Nº 14 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6036 al Fº 201 del libro respectivo 4.

$ 648.00 1 pub. — 03768

---

**MAR S. A.**

BALANCE AL 31 DE JULIO 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja ........................ | $ | 501.54 | Bancos ........................ | $ | 277.350.87 |
| Deudores varios ........................ | " | 490.889.82 | Acreedores varios ........................ | " | 1:007.827.62 |
| Deudores p\|convenio ........................ | " | 3:024.831.00 | Acreedor. vs. - préstamo ........................ | " | 256.089.79 |
| Acciones ........................ | " | 950.000.00 | Capital autorizado ........................ | " | 950.000.00 |
| Muebles y útiles ........................ | " | 25.530.70 | Capital integrado ........................ | " | 4:050.000.00 |
| Inmuebles ........................ | " | 155.905.14 | Utilidades a realizar ........................ | " | 477.369.57 |
| Urbanizaciones ........................ | " | 3:043.609.95 | Ganancias ejercicio anter. ........................ | " | 471.137.98 |
| | | | Ganancias ejercicio 1962 ........................ | " | 201.492.32 |
| | $ | 7:691.268.15 | | $ | 7:691.268.15 |

---

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1961|1962

| | | |
|---|---|---|
| PERDIDAS | | |
| Urbanizaciones ........................ | $ | 297.573.99 |
| Deudores por convenio ........................ | " | 10.721.50 |
| Gastos ejercicio ........................ | " | 376.368.71 |
| Gastos financieros ........................ | " | 215.652.46 |
| Saldo ........................ | " | 201.492.32 |
| | $ | 1:101.808.98 |
| GANANCIAS | | |
| Deudores por convenio ........................ | $ | 105.432.92 |
| Ventas ........................ | " | 996.374.33 |
| Bonificaciones ........................ | " | 1.73 |
| | $ | 1:101.808.98 |

---

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades ejercicio anterior ........................ | $ | 471.137.98 |
| Utilidades ejercicio 1961 — 1962 ........................ | " | 201.492.32 |
| | $ | 672.630.30 |
| Dividendo a repartir 10% sobre $ 4.050.000 en acciones | " | 405.000.00 |
| Saldo a fondo de reserva ........................ | $ | 267.630.30 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 27 de diciembre de 1962 y se encuentran copiados a fs. 28 y 29 del Libro Copiador de Actas del Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 19 de agosto de 1959, libro 11, folio 29 con el Nº 5740.

$ 456.00 1 pub. — 03815

**Alamo Blanco S. A.**

Balance General al 30 de Noviembre de 1960.

Aprobado por la Asamblea General del 8 de Diciembre de 1962.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 500.000.00 |
| Gastos de constitución | ” | 900.00 |
| Gastos ampliación capit | ” | 5.804.50 |
| Inmuebles ............ | ” | 572.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | ” | 79.486.77 |
| | $ | 1:158.191.27 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Hipoteca a pagar ..... | $ | 272.000.00 |
| Cuenta corriente escribanía Piacenza ...... | ” | 3.999.83 |
| Cuentas a pagar ..... | ” | 86.191.44 |
| Capital autorizado .... | ” | 308.000.00 |
| Certific. provisorios de acciones ............ | ” | 192.000.00 |
| Capital integrado ..... | ” | 292.000.00 |
| Amortizac. mejoras inm. | ” | 4.000.00 |
| | $ | 1:158.191.27 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 30 de Noviembre de 1960.

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio ant. | $ | 54.960.19 |
| Gravámenes fiscales .. | $ | 5.141.08 |
| Gastos generales ...... | ” | 2.302.56 |
| Intereses ............ | ” | 30.698.22 |
| Amortizaciones ....... | ” | 2.300.00 |
| | $ | 95.402.05 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Pastoreos ............ | ” | 15.915.28 |
| Pérdida neta ......... | $ | 79.486.77 |

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30/10/57 y anotado co el Nº 3714 a fs. 101 del Lº 7

$ 180.00 1|pub. — 01515

---

**“Alamo Blanco S. A.”**

Balance General al 30 de Noviembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General del 12/12/962.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 308.000.00 |
| Inmuebles ............ | ” | 415.994.84 |
| Caja ................ | ” | 764.313.27 |
| Maquinaria agrícola .. | ” | 51.403.50 |
| | $ | 1:539.711.61 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Reserva para impuestos | $ | 15.000.00 |
| Bco. República, prenda | ” | 57.299.65 |
| Amort. mejoras inmueb. | ” | 12.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | ” | 2.411.96 |
| Hipotecas a pagar ..... | ” | 853.000.00 |
| Capital autorizado .... | ” | 308.000.00 |
| Capital realizado ...... | ” | 292.000.00 |
| | $ | 1:539.711.61 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Al 30 de Noviembre de 1962

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Previsión impuestos .. | $ | 15.000.00 |
| Gastos constitución .... | ” | 600.00 |
| Gastos ampliación capit | ” | 4.643.60 |
| Intereses ............ | ” | 184.65 |
| Amortizac. maquinaria agrícola ............ | ” | 5.711.50 |
| Amortizac. mejoras inmuebles ............ | ” | 6.000.00 |
| | $ | 32.139.75 |
| Saldo actual .......... | ” | 2.411.96 |
| | $ | 34.551.71 |

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30/10/57 y anotado con el Nº 3714 a fs. 101 del Lº 7.

$ 200.00 1|pub. — 01516

---

**Alamo Blanco S. A.**

Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|11|1961.

Aprobados por Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Diciembre de 1962.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 500.000.00 |
| Inmuebles ............ | ” | 415.994.84 |
| Cuenta corriente escribanía Piacenza ..... | ” | 3.306.07 |
| Gastos de constitución | ” | 600.00 |
| Cuenta corriente ...... | ” | 9.920.42 |
| Gastos ampliac. capital | ” | 4.643.60 |
| Caja ................ | ” | 518.000.00 |
| Maquinarias agrícolas . | ” | 57.115.00 |
| | $ | 1:509.579.93 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 308.000.00 |
| Certificados provisorios de aciones .......... | ” | 192.000.00 |
| Capital integrado ..... | ” | 292.000.00 |
| Hipotecas a pagar .... | ” | 518.000.00 |
| Cuentas a pagar ...... | ” | 101.913.22 |
| Bco. República, prenda | ” | 57.115.00 |
| Amortizac. mejoras inmuebles ........... | ” | 6.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | ” | 34.551.71 |
| | $ | 1:509.579.93 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio ant. | $ | 79.486.77 |
| Gastos generales ....... | ” | 821.30 |
| Gravámenes fiscales ... | ” | 52.80 |
| Intereses ............ | ” | 15.541.78 |
| Amortizaciones ....... | ” | 3.460.90 |
| | $ | 99.363.55 |
| Saldo actual .......... | ” | 34.551.71 |
| | $ | 133.915.26 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Pastoreos ............ | $ | 17.920.42 |
| Ingresos varios ....... | ” | 115.994.84 |
| | $ | 133.915.26 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 - 13 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30/10/57 y anotado con el Nº 3714 a fs. 101 del Lº 7.

$ 220.00 1|pub. — 01517

---

**Vanguard S. A**

Estado de Situación al 31/8/1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 1.863.54 |
| Deudores varios ...... | ” | 3.145.27 |
| Gastos constitución ... | ” | 4.040.53 |
| Pérdidas y ganancias . | ” | 5.950.66 |
| | $ | 15.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 15.000.00 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 31/8/962

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Saldo inicial .......... | $ | 5.664.89 |
| Gastos generales ...... | ” | 1.415.60 |
| | $ | 7.080.49 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones ........... | $ | 1.129.83 |
| Saldo deudor ........ | ” | 5.950.66 |
| | $ | 7.080.49 |

Los presentes estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 31 de enero de 1963.

Constan a folio 5 del libro Copiador certificado el 16|6|59 con el Nº 3059 al Fº 130 Lº 8.

$ 152.00 1|pub. — 01520

**Carlton Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de Agosto de 1962.

Activo

| | |
|---|---|
| Caja | 2.054.00 |
| Deudores varios | 675.169.26 |
| Inmuebles y construc. | 1:777.832.24 |
| Gastos de constitución | 6.400.00 |
| | 2:461.455.50 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Bancos ctas. corrientes | 24.971.77 |
| Acreedores varios | 1:924.240.83 |
| Capital integrado | 500.000.00 |
| Resultados a distribuir | 12.242.90 |
| | 2:461.455.50 |

Balance de Resultados

Del 1º de Setiembre de 1961 al 31 de Agosto de 1962

Debe

| | |
|---|---|
| A gastos generales | 33.560.10 |
| A gravámenes legales | 15.759.94 |
| | 49.320.04 |
| A utilidad líquida | 16.980.16 |
| | 66.300.20 |

Haber

| | |
|---|---|
| De resultados btos. de explotación | 66.300.20 |

Destino de las utilidades.

A enjugar pérdidas de ejercicios anteriores y el saldo pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro copiador de Cartas, certificado el 14 de octubre de 1959.

$ 200.00 1 pub. — 01522

**The Brighton S. A.**

Estado de situación al 31|8|62

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 17.277.40 |
| Varios deudores | ” | 14.446.74 |
| Mercaderías | ” | 685.578.96 |
| Muebles y útiles | ” | 11.181.22 |
| | $ | 728.484.32 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar | $ | 108.374.86 |
| Banco de Londres | ” | 20.079.78 |
| Casa Central | ” | 551.638.46 |
| Capital asignado | ” | 20.000.00 |
| Utilidad a distribuir | ” | 28.391.22 |
| | $ | 728.484.32 |

El presente estado no ha sido sometido a la asamblea de Accionistas por ser Sucursal de empresa extranjera.

Y obra transcripto al fo. 20 del libro Inventario, certificado por el Registro P. de Comercio el 27|9|62.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1|9|61 a 31|8|62

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 366.409.82 |
| Muebles y útiles | ” | 625.73 |
| Utilidad | ” | 28.391.22 |
| | $ | 395.426.77 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 395.426.77 |
| | $ | 395.426.77 |

El presente estado no ha sido sometido a la asamblea de Accionistas por ser Sucursal de empresa extranjera.

Y obra transcripto al fo. 20 del libro Inventario, certificado por el Registro P. de Comercio el 27|9|62.

Las utilidades se acreditan a Casa Central.

$ 232.00 1 pub. — 01526

**Rhoder S. A.**

Balance General al 31 de julio de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Bancos ctas. corrientes | 126.097.46 |
| Títulos y acciones | 1.340.09 |
| Deudores varios | 611.283.77 |
| Mercaderías y merc. en trámite | 1:879.735.66 |
| Envases, instalaciones, máq., rep. y accesorios | 943.484.86 |
| Gastos de constitución | 14.400.00 |
| Gastos anticipados | 2.749.44 |
| | 3:579.091.28 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Bancos | 52.998.43 |
| Cuentas y documentos a pagar | 2:283.889.92 |
| Accionistas | 102.518.36 |
| Capital integrado | 1:000.000.00 |
| Resultados a distribuir | 139.684.57 |
| | 3:579.091.28 |

Balance de Resultados

Del 1º de agosto de 1961 al 31 de julio de 1962

Debe

| | |
|---|---|
| A intereses | 93.430.22 |
| A gastos generales | 163.694.47 |
| A gravámenes legales | 200.665.86 |
| A salarios | 65.237.66 |
| A elaboración de terceros | 464.035.01 |
| | 987.063.22 |
| A utilidad líquida | 139.684.57 |
| | 1:126.747.79 |

Haber

| | |
|---|---|
| De resultados brutos | 1:126.747.79 |

Destino de las utilidades

Pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 8 del libro copiador Cartas, certificado el 9 de febrero de 1960.

$ 200.00 1 pub. — 01531

**Rixon S. A.**

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja | 4.967.54 |
| Mercaderías | 419.335.71 |
| Cuentas a cobrar | 46.495.95 |
| Moldes | 13.320.00 |
| Gastos constitución soc. | 2.160.00 |
| Resultados a distribuir | 11.691.59 |
| | 497.970.79 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Bancos ctas. corrientes | 2.067.29 |
| Acreedores varios | 445.903.50 |
| Capital | 50.000.00 |
| | 497.970.79 |

Balance de Resultados

Del 1º de Setiembre de 1961 al 31 de agosto de 1962

Debe

| | |
|---|---|
| A intereses | 22.075.73 |
| A gastos generales | 4.313.30 |
| A sueldos | 32.901.68 |
| A gravámenes legales | 31.051.21 |
| | 90.341.92 |

Haber

| | |
|---|---|
| De descuentos ........ | 2.90 |
| De mercaderías ....... | 75.894.12 |
| | 75.897.02 |
| De pérdida líquida .... | 14.444.90 |
| | 90.341.92 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro copiador de Cartas, certificado el 20 de agosto de 1959.

$ 200.00 1 pub. — 01532

---

**Kingdom S. A.**

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos ........ | 77.535.09 |
| Deudores varios ...... | 635.600.85 |
| Existencias .......... | 4:569.838.30 |
| Máquinas, herramientas, instalaciones, muebles útiles, accesorios y reparaciones ......... | 1:067.769.69 |
| Gastos de constitución | 6.000.00 |
| Resultados a distribuir | 69.705.35 |
| | 6:426.449.01 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Cuentas y documentos a pagar ............ | 5:426.449.01 |
| Capital integrado ..... | 1:000.000.00 |
| | 6:426.449.01 |

---

Balance de Resultados

Del 1º de setiembre de 1961 al 31 de agosto de 1962

Debe

| | |
|---|---|
| A intereses y descuent. | 306.584.79 |
| A gastos generales .... | 77.467.12 |
| A gravámenes legales . | 137.122.42 |
| A salarios ............ | 103.198.68 |
| A elaborac. de terceros | 191.122.21 |
| | 815.495.22 |

Haber

| | |
|---|---|
| De diferencia cambiaria | 926.79 |
| De ventas ........... | 784.010.09 |
| | 784.936.88 |
| De pérdida líquida .... | 30.558.34 |
| | 815.495.22 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro copiador Cartas, certificado el 28 de setiembre de 1959.

$ 200.00 1 pub. — 01533

---

**"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno" Sociedad Anónima**

Balance General al 30 de junio de 1962

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de setiembre de 1962.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ............ | $ | 937.557.60 |
| Material flotante; mat. rodante; maquinarias y herramientas; muebles, útiles e instalac. | " | 658.683.44 |
| Almacenes, arena, combustibles ........... | " | 303.285.36 |
| Inmuebles en venta ... | " | 23.592.54 |
| Caja y bancos ........ | " | 702.064.25 |
| Varios deudores ....... | " | 817.399.45 |
| Depósitos en garantía . | " | 46.133.41 |
| Inmuebles en expropiac. | " | 12.233.05 |
| Títulos y acciones .... | " | 29.728.00 |
| Pagos anticipados: seguros, patentes ......... | " | 50.935.09 |
| Valores depositados en garantía ............. | " | 25.000.00 |
| Pérdida del ejercicio . | " | 16.775.52 |
| | $ | 3:623.387.71 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 942.348.00 |
| Reservas ............. | " | 1:714.404.00 |
| Provisiones .......... | " | 229.373.92 |
| Acreedores varios ..... | " | 192.433.04 |
| Varias cuentas a pagar | " | 519.828.75 |
| Depositantes de valores en garantía ......... | " | 25.000.00 |
| | $ | 3:623.387.71 |

El presente estado se halla copiado a fs. 57 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 212.00 1 pub. — 01534

---

**Texel Sociedd Anónima**

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos ........ | 14.523.47 |
| Deudores varios ...... | 199.932.85 |
| Mercaderías .......... | 30.826.08 |
| Instal., muebles y útiles | 4.348.30 |
| Acciones a emitir ..... | 400.000.00 |
| Suscriptores de acciones | 75.000.00 |
| Gastos de constitución | 4.800.00 |
| Resultados a distribuir | 20.234.55 |
| | 749.665.25 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Cuentas a pagar ...... | 249.665.25 |
| Capital integrado ..... | 25.000.00 |
| Capital suscrito a integ. | 75.000.00 |
| Capital autoriz. a suscr. | 400.000.00 |
| | 749.665.25 |

---

Balance de Resultados

Del 1º|setiembre|1961 al 31|agosto|1962

Debe

| | |
|---|---|
| A gastos generales ... | 23.305.35 |
| A gravámenes legales . | 2.872.03 |
| A intereses y descuentos | 3.747.48 |
| | 29.924.86 |

Haber

| | |
|---|---|
| De mercaderías ....... | 12.117.20 |
| De pérdida líquida .... | 17.807.66 |
| | 29.924.86 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 4 del libro copiador de Cartas, certificado el 8 de agosto de 1960.

$ 200.00 1 pub. — 01535

---

**Cristal Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos ........ | 54.857.79 |
| Deudores varios ...... | 760.996.49 |
| Mercaderías .......... | 1:061.107.34 |
| Instal., muebles y útiles | 17.504.30 |
| Gastos de constitución | 4.800.00 |
| Acciones a emitir ..... | 180.000.00 |
| | 2:079.265.92 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Bancos ctas. corrientes | 19.271.33 |
| Cuentas y doc. a pagar | 1:352.368.91 |
| Capital integrado ..... | 120.000.00 |
| Capital autoriz. a suscr. | 180.000.00 |
| Resultados a distribuir | 407.625.68 |
| | 2:079.265.92 |

---

Balance de Resultados

Del 1º|setiembre|1961 al 31|agosto|1962

Debe

| | |
|---|---|
| A gastos generales .... | 407.528.87 |
| A gravámenes legales . | 337.326.94 |
| A intereses y descuentos | 87.257.15 |
| | 832.112.96 |
| A utilidad líquida ..... | 407.625.68 |
| | 1:239.738.64 |

Haber

| | |
|---|---|
| De mercaderías ....... | 1:239.738.64 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| A dividendo a pagar en acciones ............ | 350.000.00 |
| A fondo de reserva ... | 57.625.68 |
| | 407.625.68 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 4 del libro copiador Cartas, certificado el 17 de abril de 1961.

$ 200.00 1 pub. — 01536

---

**Cumelen S. A.**

Estado de Situación al 31 de julio de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 36.635.18 |
| Banco de Cobranzas ... | " | 2.832.82 |
| Banco del Trabajo Italo Americano .......... | " | 8.138.89 |
| Acciones en cartera .. | " | 740.000.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.730.70 |
| Gastos de constitución | " | 6.604.20 |
| Terreno Guayaquí ... | " | 228.220.24 |
| Edificio Maiore ....... | " | 32.406.52 |
| F. Riet y Queirolo .... | " | 66.650.18 |
| Arlelux S. A. ......... | " | 16.885.84 |
| Acciones y valores .... | " | 38.880.44 |
| Documentos a cobrar . | " | 6.713.93 |
| Deudores ed. Arica .... | " | 18.000.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 41.981.64 |
| | $ | 1:245.680.58 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 740.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 260.000.00 |
| Préstamos hipotecarios | " | 120.000.00 |
| Acreedores especiales . | " | 117.903.09 |
| Varios acreedores ..... | " | 7.743.60 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 9.65 |
| Caja de compens. Nº 23 | " | 24.24 |
| | $ | 1:245.680.58 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Créditos

| | | |
|---|---|---|
| Edificio Arica ........ | $ | 3.892.36 |
| Pérdidas del ejercicio .. | " | 20.399.53 |
| | $ | 24.291.89 |

Débitos

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ...... | $ | 7.857.81 |
| Sueldos .............. | " | 3.586.12 |
| Asignaciones familiares | " | 177.00 |
| Intereses y comisiones . | " | 11.263.11 |
| Gastos de constitución | " | 733.80 |
| Muebles y útiles ...... | " | 192.30 |
| Aporte jubilatorio .... | " | 481.75 |
| | $ | 24.291.89 |

Este balance fué aprobado por la cuarta Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de diciembre de 1962.

Y se halla transcripto en el libro de Actas de Asambleas a fojas 16 y 17.

$ 272.00 1 pub. — 01518

---

**Olympic Radio Televisión (Uruguay) S. A.**

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos ......... | 242.192.31 |
| Deudores varios ...... | 4:439.803.71 |
| Mercaderías generales . | 300.313.35 |
| Depósitos de importac. | 488.06 |
| Instalaciones, muebles y útiles, material rodante, instalaciones y herramientas ......... | 475.181.53 |
| Gastos anticipados .... | 3.475.93 |
| | 5:461.454.89 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Cuentas y doc. a pagar | 4:491.458.92 |
| Capital integrado ..... | 500.000.00 |
| Amortizac. de vehículos muebles, útiles, instalaciones y herramient. | 84.313.97 |
| Resultados a distribuir . | 385.682.00 |
| | 5:461.454.89 |

---

Balance de Resultados

Del 1º|julio|1961 al 30|junio|1962

Debe

| | |
|---|---|
| A descuentos ......... | 6.097.54 |
| A salarios ........... | 782.507.07 |
| A gastos generales .... | 1:465.753.75 |
| A gravámenes legales . | 623.574.35 |
| A depreciaciones ...... | 72.713.97 |
| | 2:950.646.68 |
| A utilidad líquida .... | 385.682.00 |
| | 3:336.328.68 |

Haber

| | |
|---|---|
| De resultados brutos... | 3:336.328.68 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| A dividendo a pagar en acciones ............ | 320.000.00 |
| A fondo de reserva ... | 65.682.00 |
| | 385.682.00 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 4 del libro copiador Cartas certificado el 18 de setiembre de 1961.

$ 212.00 1 pub. — 01599

---

**Inmobiliaria Domus S. A.**

Balance General al 30 de Set. de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos ........ | 23.667.21 |
| Obra Orvieto ......... | 452.599.34 |
| Deudores varios ....... | 137.162.75 |
| Resultados a liquidar por venta de inmuebl. | 34.644.86 |
| Pérdidas y ganancias anteriores .......... | 12.140.61 |
| Pérdidas y ganancias . | 19.593.38 |
| | 679.808.15 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Documentos a pagar .. | 109.000.00 |
| Varios acreedores ..... | 343.308.15 |
| Hipotecas a pagar ..... | 185.000.00 |
| Capital realizado ..... | 42.500.00 |
| | 679.808.15 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1962

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos generales ...... | 2.923.13 |
| Impuestos varios ..... | 4.609.04 |
| Resultado venta de inm. | 8.661.21 |
| Comisiones venta de inmuebles ............ | 3.400.00 |
| | 19.593.38 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 19.593.38 |

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 10 de diciembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 25 del libro Copiador de Cartas rubricado el día 7 de mayo de 1959.

$ 160.00 1 pub. — 01600